

Julio a Diciembre de 2010

CONTENIDO

1. SENTENCIAS: STC 32/2010 A STC 143/2010 2

2. AUTOS: ATC 76/2010 A ATC 208/2010 80

3. ÍNDICE DE DISPOSICIONES CON FUERZA DE LEY IMPUGNADAS:

A) Disposiciones con fuerza de ley del Estado 123

B) Disposiciones con fuerza de ley de las Comunidades Autónomas 126

4. ÍNDICE DE DISPOSICIONES GENERALES IMPUGNADAS:

A) Disposiciones del Estado 131

B) Disposiciones de las Comunidades y Ciudades Autónomas 131

5. ÍNDICE DE DISPOSICIONES CITADAS:

A) Constitución 133

B) Tribunal Constitucional 139

D) Leyes Orgánicas 143

E) Leyes de las Cortes Generales 150

F) Reales Decretos Legislativos 157

G) Reales Decretos-leyes 159

H) Reales Decretos y otras disposiciones generales del Estado 159

I) Legislación preconstitucional 163

J) Comunidades y Ciudades Autónomas 166

K) Territorios históricos y corporaciones locales 176

L) Tratados y acuerdos internacionales 176

M) Unión Europea 177

N) Consejo de Europa 177

Ñ) Legislación extranjera 178

6. ÍNDICE DE RESOLUCIONES JUDICIALES DE OTROS TRIBUNALES CITADAS:

A) Tribunal Europeo de Derechos Humanos 179

B) Tribunales de Justicia de las Comunidades Europeas y de la Unión Europea 181

C) Tribunal Supremo 182

7. ÍNDICE ANALÍTICO 184

1. SENTENCIAS: STC 32/2010 A STC 143/2010

[• Sección Segunda. SENTENCIA 32/2010, de 8 de julio de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6671" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 957-2007.

Síntesis Descriptiva: Promovido por la entidad Fomento de Construcciones y Contratas, S.L., frente al Auto de la Audiencia Provincial de Madrid que inadmitió su recurso de apelación en proceso de ejecución de títulos judiciales.

Síntesis Analítica: Alegada vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: falta de agotamiento porque se presentó incidente de nulidad de actuaciones al mismo tiempo que el recurso de amparo.

Resumen: Una constructora fue condenada en proceso de ejecución de títulos judiciales al abono de una determinada cantidad económica como ejecución sustitutoria. La entidad interpuso recurso de reposición y, subsidiariamente, de apelación, siendo desestimado el primero e inadmitido el segundo. Contra la inadmisión se presentó recurso de queja, el cual fue desestimado. Finalmente se formuló incidente de nulidad de las actuaciones y, antes de que éste fuese decidido, recurso de amparo. Se inadmite el recurso de amparo por falta de agotamiento de la vía judicial previa, al haberse hecho coexistir con un incidente de nulidad de las actuaciones. Sobre el particular, recuerda que es opuesto al carácter subsidiario de la jurisdicción constitucional simultanear un recurso de amparo con otro recurso seguido en la vía judicial ordinaria, como ocurre cuando se inicia el proceso de amparo antes de que estén resueltos los recursos interpuestos contra la resolución judicial impugnada en aquella otra vía o cuando, una vez presentada la demanda de amparo, se reabre la vía judicial durante la pendencia del proceso de amparo, aunque la resolución final de la jurisdicción ordinaria sea finalmente desestimatoria. Aplica doctrina de la STC 99/2009.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 33/2010, de 19 de julio de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6672" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 4321-2005.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Joan Ribó i Canut, don Carles Arnal Ibáñez y doña Dolors Pérez Martí frente a varios acuerdos de la Mesa de las Cortes Valencianas que inadmitieron diversas iniciativas parlamentarias.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho al ejercicio del cargo parlamentario: inadmisión de preguntas parlamentarias y de la solicitud de comparecencia de una consejera sin motivación (STC 74/2009). Voto particular.

Resumen: Diputados de un Grupo Parlamentario formularon ante la Mesa de las Cortes Valencianas varias preguntas en materia de contaminación sonora e impacto ambiental e instaron la comparecencia de una Consejera. La Mesa inadmitió las preguntas y rechazó la solicitud parlamentaria de comparecencia.

Se concede el amparo con consecuencias meramente declarativas, dado que los acuerdos revocados acontecieron en una legislatura pasada. Las resoluciones impugnadas, incluyendo aquellas que resolvieron los recursos de reposición, se realizaron sin justificación o motivación alguna, lo que impide conocer las razones por las que la Mesa acordó la inadmisión de las iniciativas, restringiendo ilegítimamente los derechos y facultades que pertenecen al núcleo de las funciones representativas del cargo parlamentario previsto en el 23.2 CE. En el supuesto de las preguntas, la Mesa se limitó a transcribir literalmente el 147.2 del Reglamento parlamentario, y en el de la comparecencia, a comunicar lo establecido por la Junta de Portavoces/Junta de Sindics. Por otro lado, se inadmite parcialmente el amparo dirigido contra la inadmisión de preguntas parlamentarias que no adquirieron firmeza por falta de agotamiento de la vía intraparlamentaria de impugnación.

Sigue la doctrina de las SSTC 107/2001 y 74/2009.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 34/2010, de 19 de julio de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6673" \o "Ver resolución)

Recursos de amparo 6565-2005 y 6566-2005 (acumulados).

Síntesis Descriptiva: Promovidos respectivamente por Antena 3 de Televisión, S.A., y por Zeppelin Televisión, S.A.U., respecto al Auto de la Audiencia Provincial de Salamanca que suspendió de forma definitiva la emisión de un programa televisivo.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la libertad de información: suspensión indefinida de la emisión que no se adopta en el proceso declarativo correspondiente sino en un procedimiento de constitución de acogimiento de un menor.

Resumen: Como medida cautelar en un procedimiento de constitución de acogimiento de un menor, el Juzgado acordó la suspensión de la emisión del programa sobre la vida y vicisitudes personales y familiares del menor. La suspensión, elevada posteriormente a definitiva, fue confirmada en apelación.

Se concede el amparo por vulneración de la libertad de información, toda vez que la medida cautelar que vino a impedir de manera definitiva o indefinida la difusión de una obra informativa se adoptó sin el procedimiento declarativo específico correspondiente. El trámite de medidas cautelares en un procedimiento de constitución de acogimiento de un menor, no resulta apto para asegurar la protección del derecho a la libertad de información. La medida de suspensión de la emisión, por más que posible por la ley habilitante (art. 9.2 de la Ley Orgánica 1/1982), no se realizó conforme a las garantías y los procedimientos que esta previene.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 35/2010, de 19 de julio de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6674" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 7408-2005.

Síntesis Descriptiva: Promovido por Bodegas Berberana, S.A., respecto de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que desestimó el recurso interpuesto frente a resoluciones sancionadoras del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la legalidad sancionadora en materia de denominaciones de origen (SSTC 297/2005 y 77/2006).

Resumen: El Ministerio de Agricultura impuso una multa a una bodega por la comercialización coetánea de vinos amparados y no amparados por la denominación de origen “Rioja”. La sanción, que se sustentaba en la Orden Ministerial reguladora de dicha denominación de origen, fue confirmada en alzada y en la vía judicial. La empresa impugnó en amparo tanto las dos resoluciones administrativas como la Sentencia.

Se otorga el amparo por vulneración del derecho a la legalidad sancionadora, y se anulan las dos resoluciones administrativas y la Sentencia. El caso se resuelve mediante la doctrina de dos precedentes: las SSTC 297/2005 y 77/2006. El principio de legalidad sancionadora se vulneró porque la Orden Ministerial reguladora de la denominación de origen “Rioja” había sido anulada por una Sentencia del Tribunal Supremo anterior a la primera resolución sancionadora. Por tanto, las conductas previstas en ella habían dejado de ser típicas. Al Tribunal Constitucional no le corresponde en estas circunstancias encontrar un tipo sancionador alternativo que dé cobertura a la multa. La mención que hacen las resoluciones administrativas a algunos artículos del Estatuto de la viña, el vino y los alcoholes, norma de rango legal, y a su Reglamento, son insuficientes porque resultan tangenciales. Además esos artículos sólo contienen remisiones en blanco a los Reglamentos de cada denominación de origen, de modo que carecen de un contenido material mínimo eficaz. Así pues, los tipos infractores sobre los que se ha impuesto la multa son contrarios tanto a la garantía formal como a la garantía material del principio de legalidad sancionadora.

Se trata de un recurso de amparo mixto, en el que se comienza por examinar las resoluciones administrativas.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 36/2010, de 19 de julio de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6675" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 1082-2006.

Síntesis Descriptiva: Promovido por doña Teresa Juste Picón respecto a la Sentencia de un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que desestimó su demanda contra el Ayuntamiento de Madrid sobre multa por incumplimiento del deber de identificar al conductor de un vehículo con el que se cometió una infracción de tráfico.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la legalidad sancionadora: sanción administrativa al titular de un vehículo de motor por no identificar suficientemente a un conductor residente en el extranjero que carece de fundamento razonable en la infracción administrativa aplicada (STC 54/2008).

Resumen: La solicitante de amparo fue sancionada por el incumplimiento en la obligación de identificar al conductor de un vehículo con el que se cometió una infracción de tráfico. Se estima el amparo argumentando que la exigencia de que, junto con la identificación del conductor, se acredite o pruebe su efectiva estancia en el lugar y fecha en la que se cometió la infracción, aun tratándose de una persona residente en el extranjero, supone una extensión del contenido del art. 72.3 LSV que ha de reputarse contraria al principio de legalidad sancionadora. No puede inferirse, en modo alguno, de aquel precepto legal, un distinto régimen en la obligación de identificar al conductor responsable de la infracción en función de que resida o no en el extranjero. En virtud de ello, se concluye que no existe en la resolución argumentación razonable que permita subsumir la conducta del recurrente en el tipo previsto por dicha norma. La Sentencia aplica la doctrina de la STC 54/2008.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 37/2010, de 19 de julio de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6676" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 8312-2006.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Javier Moreno Moraga respecto a las Sentencias de la Audiencia Provincial y de un Juzgado de lo Penal de Madrid que le condenaron por una falta en el ejercicio de la profesión médica.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva y a la legalidad penal: apreciación sobre la prescripción de la falta que no ofrece una tutela reforzada de la libertad personal del acusado al interpretar la ley vigente (SSTC 63/2005 y 29/2008).

Resumen: Un médico es condenado como autor de una falta por imprudencia de carácter leve con lesiones y secuelas constitutivas de delito por una intervención quirúrgica. Se rechaza el recurso de apelación principalmente por la alegación del médico a la prescripción de una falta, en lugar de delito. Se otorga amparo al vulnerarse el derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión, por considerar que la interpretación realizada del artículo 132.2 del Código Penal sobre la interrupción de la prescripción, no es coherente con el canon constitucional que se aplica. La querella se presentó por la comisión de un delito, no de una falta, y la doctrina de este Tribunal entiende que toda decisión judicial en esta materia debe establecer un nexo de coherencia con la norma que le sirve de fundamento y con los fines que justifican la existencia de la causa extintiva de responsabilidad penal. Lo que prescribe no es la acción penal para perseguir la infracción, sino esta misma. Aplica la doctrina sobre la prescripción de las SSTC 63/2005, 29/2008, y 79/2008.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 38/2010, de 19 de julio de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6677" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 10094-2006.

Síntesis Descriptiva: Promovido por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid respecto a las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia y de un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que inadmitieron su recurso frente a la adjudicación de un contrato en materia urbanística.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): legitimación activa de un colegio profesional para impugnar una resolución administrativa en interés de la profesión y de sus colegiados (STC 45/2004).

Resumen: Un diario publicó la convocatoria de un concurso para la adjudicación de un contrato en materia urbanística. El Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (COAM) interpuso recurso de reposición, siendo desestimado por silencio administrativo y, se declaró inadmisible por falta de legitimación activa del COAM el recurso contencioso-administrativo. Finalmente, se desestima el recurso de apelación.

Se otorga el amparo al derecho a la tutela judicial efectiva en su vertiente de acceso a la justicia. La legitimación de los colegios profesionales se reconoce en nuestro ordenamiento con el fin de defender los derechos e intereses legítimos de los profesionales colegiados. La pretensión del COAM de que la convocatoria se publicara en medios oficiales legalmente establecidos (“BOE” y “DOCE”) se incluye tanto en la defensa de la profesión de arquitecto como en los intereses profesionales de los colegiados, ya que esta publicación busca la libre concurrencia en igualdad en un proceso de licitación de competencia de los arquitectos. La denegación de la legitimación al Colegio recurrente supone, por tanto, una interpretación excesivamente rigorista y desproporcionada de la exigencia legal del interés legítimo.

Se sigue la doctrina sobre la legitimación procesal de los colegios profesionales según STC 45/2004.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 39/2010, de 19 de julio de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6678" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 150-2007.

Síntesis Descriptiva: Promovido por la entidad mercantil Dop-Piles, S.L., respecto a la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que desestimó el incidente de nulidad de actuaciones planteado en relación con la resolución judicial sobre derivación de responsabilidad por cotizaciones a la Seguridad Social.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): negativa del órgano judicial a controlar las liquidaciones de las que traía causa la responsabilidad derivada basada en una argumentación que condiciona el ejercicio del derecho fundamental de la demandante de amparo a la diligencia procesal del deudor principal.

Resumen: La entidad recurrente sucede empresarialmente a otra que tenía deudas pendientes con la Tesorería General de la Seguridad Social y que le fueron reclamadas al ser declarada su responsabilidad solidaria. Se plantea si se ha producido una vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva por negarse el órgano judicial a dar respuesta a las alegaciones sustanciales formuladas por la entidad recurrente para controlar las liquidaciones de las que traía causa la responsabilidad derivada.

La Sentencia otorga el amparo puesto que la negativa del órgano judicial es calificada como manifiestamente irrazonable por obstaculizar de manera desproporcionada, sin fundamento legal que lo justifique, el derecho de la entidad recurrente a la tutela judicial efectiva, en su vertiente de derecho de acceso a la justicia. La Sentencia indica que el responsable solidario queda subrogado, no sólo en las obligaciones, sino también en los derechos del titular anterior o deudor principal. Por tanto, al responsable solidario se le deriva la responsabilidad de pago de una deuda, frente a la cual y desde el mismo instante en que se le traslada, se le abre la oportunidad no sólo de efectuar el pago en período voluntario, sino también de reaccionar frente a la propia derivación de responsabilidad, así como frente a la deuda cuya responsabilidad de pago se le exige.

Se invoca doctrina sobre la negativa del órgano judicial a controlar las liquidaciones de las que traía causa la responsabilidad derivada como una vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (STC 85/2006).

[• Sala Segunda. SENTENCIA 40/2010, de 19 de julio de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6679" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 2315-2009.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Santiago Vigo Domínguez respecto a los Autos de la Audiencia Provincial de Madrid y de un Juzgado de Instrucción de Aranjuez que archivaron las diligencias previas por un delito de malos tratos.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión (art. 24.1 CE), en relación con el derecho a no ser sometido a torturas ni a tratos inhumanos o degradantes (art. 15 CE): investigación insuficiente de una denuncia de malos tratos sufridos en un centro penitenciario (STC 52/2008).

Resumen: Un interno presentó una denuncia por malos tratos al haberle obligado los funcionarios del centro penitenciario a desnudarse para practicarle un cacheo integral, además de alegar otra serie de malos tratos e insultos. Tras la remisión del informe sobre los hechos denunciados por el director del centro, acompañado por dos partes médicos, y una vez que el denunciante prestara declaración, los órganos judiciales acordaron el sobreseimiento provisional y el archivo de la causa.

La Sentencia constata que las resoluciones impugnadas no contienen la motivación reforzada exigida por el art. 24.1 CE para poder acordar el archivo de la causa al quedar probado el requerimiento del desnudo integral y las contradicciones presentadas por los informes médicos, el segundo de los cuales confirmaba unas lesiones sin que fuera posible esclarecer su origen y la fecha de su causación. Asimismo, la Sentencia afirma que los órganos judiciales tampoco agotaron todos los medios razonables y eficaces de investigación a su alcance para desmentir o confirmar la credibilidad de la denuncia, tales como el testimonio inmediato y directo de los facultativos intervinientes o la declaración de los agentes policiales que participaron en el cacheo y posterior traslado del recurrente al módulo de aislamiento.

Aplica la doctrina sobre las exigencias del derecho a la tutela judicial efectiva en relación con las decisiones judiciales de sobreseimiento y archivo de causas penales incoadas por denuncias de torturas o de malos tratos (SSTC 224/2007, 52/2010, 107/2008).

[• Pleno. SENTENCIA 41/2010, de 22 de julio de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6680" \o "Ver resolución)

Cuestiones de inconstitucionalidad 2755-2007 y 7291-2008 (acumuladas).

Síntesis Descriptiva: Planteadas por el Juzgado de lo Penal núm. 2 de Albacete en relación con el artículo 148.4 del Código penal en la redacción de la Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los principios de igualdad, de presunción de inocencia y de culpabilidad, de legalidad y de proporcionalidad penal: trato penal diferente en el delito de lesiones (SSTC 59/2008 y 45/2009). Votos particulares.

Resumen: Se cuestiona la constitucionalidad de una supuesta diferencia injustificada de trato por razón de sexo, que conlleva una discriminación para el varón al ver agravada la pena de dos a cinco años de prisión por el delito de lesiones cuando sea sujeto activo del hecho y éste se cause a una mujer que sea o haya sido su esposa o haya mantenido análoga relación de afectividad, frente a la pena más leve, de seis meses a tres años, que correspondería a la mujer por hechos idénticos cometidos sobre un varón.

Se desestima la cuestión atendiendo a la exigencia de valorar la razón de la diferencia con la cuantificación de la misma, habiéndose de constatar la diferencia de trato que resulta de la norma cuestionada y relacionarla con al finalidad que persigue. La que se encuentra encaminada a la tutela de la libertad, la integridad y la dignidad de las mujeres, protegidas insuficientemente en el ámbito de las relaciones de pareja.

Aplica doctrina de la STC 59/2008, que analiza la constitucionalidad del primer inciso del art. 153.1 CP, precepto que recoge el delito de maltrato ocasional; de la STC 45/2009 en la que la posible objeción de constitucionalidad se dirigía al art. 171.4 CP, sobre el delito de amenazas leves; y la STC 127/2009 respecto del delito de coacciones leves.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 42/2010, de 26 de julio de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6681" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 5266-2005.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don José María de la Fuente Izquierdo respecto a la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictada en relación con expediente de recuperación de oficio de un espacio público.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y a la prueba: desestimación de la impugnación de la denegación presunta en vía administrativa del recurso extraordinario de revisión basada en que no concurre ninguno de los motivos habilitantes y en la condición de acto de trámite de la resolución cuya revocación se postulaba; falta de agotamiento por no haber impugnado la providencia que declaraba cerrado el período de prueba.

Resumen: Una Junta municipal acordó el inicio de expediente de recuperación de oficio de determinados terrenos, concediendo trámite de audiencia a quienes se consideraran afectados. Uno de ellos interpone recurso extraordinario de revisión basado en error de hecho en la resolución impugnada que es desestimado por silencio administrativo, por lo que interpone recurso contencioso-administrativo. En este contexto, se practica la prueba en los términos interesados, con la salvedad de la documental, sin que sea recurrida la providencia que cierra el periodo de prueba.

La Sentencia inadmite el recurso de amparo en lo que respecta a la lesión del derecho a utilizar los medios pertinentes para la defensa por no haber impugnado la providencia que declaraba cerrado el período de prueba y no utilizar el cauce procesal adecuado, esto es, el recurso de súplica, con la consiguiente constatación del defectuoso agotamiento de la vía judicial. Por otro lado, se desestima el amparo en lo referente al derecho a la tutela judicial efectiva en tanto que la Sentencia impugnada no sólo examina la falta de concurrencia efectiva de los supuestos que habilitarían la posibilidad de revisión, sino que transciende el examen de los mismos dando una respuesta también sobre el fondo de la pretensión contenciosa al negar el carácter de recurrible al Decreto impugnado, por ser de trámite.

[• Sala Primera. SENTENCIA 43/2010, de 26 de julio de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6682" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 1503-2008.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Roger Edward Cordery y doña Mary-Ann Cordery frente al Auto del Juzgado

de Primera Instancia de Arzúa que desestimó la solicitud de nulidad de actuaciones en juicio ejecutivo.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión: juicio ejecutivo celebrado sin emplazar a los titulares registrales del bien inmueble que fue objeto de subasta y adjudicación a un tercero.

Resumen: Una pareja inglesa adquiere una vivienda en España y la inscribe a su nombre en el Registro de Propiedad. Dicho inmueble fue subastado sin que sus propietarios conocieran la existencia del procedimiento ni fueran parte del mismo, a pesar de que el deudor ejecutado le comunicara al órgano judicial la existencia de adquirentes a título oneroso de la vivienda objeto de ejecución. Cuando los propietarios regresaron a España y tuvieron conocimiento de que la vivienda se había subastado y adjudicado a un tercero interpusieron incidente de nulidad de actuaciones ante el Juzgado, el órgano judicial decidió no haber lugar a la nulidad solicitada por razones de economía procesal.

El Tribunal estima el amparo por dos motivos.

En primer término afirma la existencia de indefensión, pues el órgano judicial no actuó con la diligencia debida en orden a procurar que los propietarios tuvieran conocimiento del proceso y pudieran ejercer su derecho a comparecer en el mismo, al resultar afectados sus intereses. La cuestión planteada es similar a la que resulta en la STC 29/2003.

En segundo lugar, el Tribunal afirma que es inconstitucionalmente inaceptable la argumentación utilizada por el órgano judicial para inadmitir el incidente de nulidad. Es la primera vez que el Tribunal se pronuncia sobre la relevancia del incidente de nulidad de actuaciones tras la reforma operada en el mismo en la LO 6/2007 de 24 de mayo y lo hace además en conexión con la reforma del recurso de amparo operada por la misma ley y con la STC 155/2009, de 25 de junio. A ello dedica el Tribunal todo un fundamento jurídico (FJ 5), en el que reclama de los jueces el protagonismo que la LO 6/2007 les atribuye en la protección de los derechos y libertades fundamentales y les recuerda que, cuando resuelven un incidente de nulidad de actuaciones en ningún caso pueden olvidar que, de no tener el caso trascendencia constitucional, el incidente de nulidad es la última vía que tiene el justiciable para reparar la vulneración denunciada, lo que debe tener su eco en la motivación de la resolución judicial.

[• Sala Primera. SENTENCIA 44/2010, de 26 de julio de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6683" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 7077-2009.

Síntesis Descriptiva: Promovido por doña Mónica Oltra Jarque, don Enric Xavier Morera Catalá, don Josep María Pañella Alcacer y doña Mireia Mollá Herrera respecto a diversos acuerdos de la Mesa de las Cortes Valencianas que inadmiten a trámite diferentes iniciativas parlamentarias.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la participación política en condiciones de igualdad: inadmisión de preguntas parlamentarias y de proposición no de ley sin motivación (STC 74/2009).

Resumen: Esta sentencia resuelve un asunto similar a la STC 33/2010. Aquí la Mesa de las Cortes Valencianas inadmite a trámite unas preguntas parlamentarias en materia de contaminación por residuos tóxicos y contratación con una serie de empresas, e inadmite una proposición no de ley sobre reconocimiento público de un Consejero.

Se concede el amparo por vulneración al derecho a la participación política en condiciones de igualdad (art. 23.2 CE). Las resoluciones impugnadas, incluidas aquellas que resuelven los recursos de reposición, difícilmente pueden calificarse de motivadas. Se limitan a transcribir el precepto reglamentario sin especificar por qué procede su aplicación al caso concreto, restringiendo una facultad que pertenece al núcleo de la función representativa parlamentaria. A diferencia de otros casos, en el presente las resoluciones impugnadas han sido adoptadas en una legislatura aún no finalizada, por lo que procede declarar su nulidad y retrotraer las actuaciones al momento anterior de haberlas dictado.

Sigue la línea de la doctrina de las SSTC 107/2001, 74/2009 y 33/2010.

[• Pleno. SENTENCIA 45/2010, de 28 de julio de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6684" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 5003-2007.

Síntesis Descriptiva: Planteada por el Juzgado de lo Penal núm. 2 de Albacete en relación con los artículos 148.4 y 153.1 del Código penal en la redacción de la Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los principios de igualdad, de presunción de inocencia y de culpabilidad, de legalidad y de proporcionalidad penal: SSTC 59/2008 y 41/2010 (trato penal diferente en los delitos de maltrato y de lesiones). Votos particulares.

Resumen: Se cuestiona la discriminación por razón de sexo que se derivaría de la definición de los sujetos activo (varón) y pasivo (mujer) y de la diferencia de trato punitivo que ello supone en relación con la misma conducta cuando el sujeto activo es una mujer y el pasivo un hombre con la misma relación entre ellos que la descrita en los tipos penales cuestionados (conyugal o análoga relación de afectividad, sea en ambos casos presente o pretérita).

Se desestima la cuestión, recordando que al establecer la misma pena para los casos en que la víctima sea una persona especialmente vulnerable, permite equiparar penalmente, a las lesiones realizadas por el varón hacia quien es o fue su pareja femenina, otras lesiones graves acontecidas en el seno de tales relaciones de pareja en las que el sujeto pasivo no haya de ser necesariamente una mujer.

Aplica doctrina de la STC 59/2008, que analiza la constitucionalidad del primer inciso del art. 153.1 CP, precepto que recoge el delito de maltrato ocasional; de la reciente STC 41/2010 que desestima la cuestión de inconstitucionalidad interpuesta sobre el art. 148.4 CP relativa a lesiones; de la STC 45/2009 en la que la posible objeción de constitucionalidad se dirigía al art. 171.4 CP, sobre el delito de amenazas leves; y la STC 127/2009 respecto del delito de coacciones leves.

[• Pleno. SENTENCIA 46/2010, de 8 de septiembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6685" \o "Ver resolución)

Recurso de inconstitucionalidad 9491-2006.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en relación con la disposición adicional decimotercera de la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

Síntesis Analítica: Competencias sobre archivos de titularidad estatal: validez de la norma estatutaria que integra en el sistema de archivos de Cataluña los fondos propios de Cataluña situados en el Archivo de la Corona de Aragón y en el Archivo Real de Barcelona (STC 31/2010). Voto particular.

Resumen: De acuerdo con la doctrina sentada en la STC 31/2010, de 28 de junio, se rechaza la impugnación de la disposición adicional decimotercera del nuevo Estatuto de Autonomía de Cataluña, relativa a los “fondos propios y comunes con otros territorios” del Archivo de la Corona de Aragón, a la que se achaca vulneración de la competencia reservada al Estado por el art. 149.1.28 CE. Conforme a lo afirmado en el fundamento jurídico 74 de la Sentencia citada se reitera que la integración en el sistema de archivos de Cataluña de sus fondos situados en el Archivo de la Corona de Aragón y en el Archivo Real de Barcelona no supone alteración del régimen unitario de éstos, ni conlleva afectación alguna de la competencia estatal, de manera que la previsión estatutaria se limita a introducir una calificación que sólo puede añadir una sobreprotección a dichos fondos.

[• Pleno. SENTENCIA 47/2010, de 8 de septiembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6686" \o "Ver resolución)

Recurso de inconstitucionalidad 9568-2006.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en relación con la disposición adicional decimotercera de la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

Síntesis Analítica: Competencias sobre archivos de titularidad estatal: validez de la norma estatutaria que integra en el sistema de archivos de Cataluña los fondos propios de Cataluña situados en el Archivo de la Corona de Aragón y en el Archivo Real de Barcelona (STC 31/2010). Voto particular.

Resumen: Al igual que en la STC 46/2010 y de acuerdo con la doctrina sentada en la STC 31/2010, de 28 de junio, se rechaza la impugnación de la disposición adicional decimotercera del nuevo Estatuto de Autonomía de Cataluña, relativa a los “fondos propios y comunes con otros territorios” del Archivo de la Corona de Aragón, a la que se achaca vulneración de la competencia reservada al Estado por el art. 149.1.28 CE. Conforme a lo afirmado en el fundamento jurídico 74 de la Sentencia citada se reitera que la integración en el sistema de archivos de Cataluña de sus fondos situados en el Archivo de la Corona de Aragón y en el Archivo Real de Barcelona no supone alteración del régimen unitario de éstos, ni conlleva afectación alguna de la competencia estatal, de manera que la previsión estatutaria se limita a introducir una calificación que sólo puede añadir una sobreprotección a dichos fondos.

[• Pleno. SENTENCIA 48/2010, de 9 de septiembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6687" \o "Ver resolución)

Recurso de inconstitucionalidad 9501-2006.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por la Generalitat de la Comunidad Valenciana en relación con diversos preceptos de la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

Síntesis Analítica: Competencias en materia de aguas y archivos de titularidad estatal; financiación autonómica: validez de las disposiciones estatutarias que contemplan un informe autonómico previo al trasvase entre cuencas hidrográficas cuando afecte a los recursos hídricos de su ámbito territorial, integran en el sistema de archivos de Cataluña los fondos propios de Cataluña situados en el Archivo de la Corona de Aragón y en el Archivo Real de Barcelona, así como de aquellas que enuncian potestades autonómicas de gestión tributaria; interpretación de preceptos legales (STC 31/2010); inadmisión de la impugnación de los preceptos no mencionados en el acuerdo adoptado por el órgano colegiado de gobierno autonómico legitimado para la promoción del recurso de inconstitucionalidad. Votos particulares.

Resumen: La impugnación de la disposición adicional decimotercera del nuevo Estatuto de Autonomía de Cataluña, relativa a los “fondos propios y comunes con otros territorios” del Archivo de la Corona de Aragón se desestima por las mismas razones ya expresadas en las SSTC 46/2010 y 47/2010, ambas de 8 de septiembre.

La previsión estatutaria de que la Generalitat de Cataluña emita informe previo al trasvase de aguas entre cuencas, cuando tenga incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma, no obstaculiza el ejercicio de las competencias estatales, porque se trata de un informe preceptivo pero no vinculante.

En materia de financiación se reitera la doctrina contenida en los fundamentos jurídicos 132, 134, 135 y 138 de la STC 31/2010, de 28 de junio.

[• Pleno. SENTENCIA 49/2010, de 29 de septiembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6688" \o "Ver resolución)

Recurso de inconstitucionalidad 8829-2006.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con diversos apartados del artículo 117 de la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

Síntesis Analítica: Competencias en materia de aguas: validez de las disposiciones estatutarias relativas a la competencia exclusiva de la Generalitat de Cataluña para adoptar, en las cuencas intracomunitarias, medidas extraordinarias para garantizar el suministro de agua; competencias ejecutivas de la Generalitat sobre dominio público hidráulico; informe autonómico previo al trasvase entre cuencas hidrográficas cuando afecte a los recursos hídricos de su ámbito territorial; y la participación de la Generalitat en la planificación hidrológica (STC 31/2010). Votos particulares.

Resumen: Con remisión expresa a lo afirmado en el fundamento jurídico 65 de la STC 31/2010, de 28 de junio, se desestima la impugnación de los apartados 1 c), 2, 3 a) y c), 4 y 5 del artículo 117 de la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña, que atribuyen a la Generalitat de Cataluña diversas competencias en materia de aguas.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 50/2010, de 4 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6689" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 5001-2004.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Carlos Llamas Gavilanes y por la Sociedad Española de Radiodifusión, S.A. (Cadena Ser) respecto de las Sentencias de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, de la Audiencia Provincial y de un Juzgado de Madrid, que estimaron la demanda en defensa del honor de don Antonio Herrero Losada presentada por sus herederos.

Síntesis Analítica: Vulneración de los derechos a la libre expresión e información: emisión radiofónica en la que, al hilo del relato de la trayectoria profesional de quien era director de la agencia Europa Press el 23 de febrero de 1981, se deja entrever su cercanía ideológica con los participantes en el intento de golpe de Estado que tuvo lugar en esa fecha.

Resumen: Un periodista de la Cadena Ser difundió en un programa radiofónico un comentario en el que dejaba entrever la cercanía ideológica de quien era director de la agencia Europa Press el 23 de febrero de 1981 con los participantes en el intento de golpe de Estado que tuvo lugar en esa fecha. El Juzgado consideró que la emisión de dicho relato había producido una intromisión ilegítima en el honor, lo que fue confirmado en apelación y en casación.

Se concede el amparo rectificando la ponderación de los derechos fundamentales a la libre expresión e información y al honor realizado en las sentencias recurridas. La Sentencia diferencia dos partes en el relato emitido radiofónicamente: una primera, en la que se relatan hechos, que queda amparada por la libertad de información, puesto que los datos reúnen los requisitos de veracidad –siquiera son discutidos por las partes- e interés público. Y una segunda donde el Tribunal entiende que el periodista expresó una opinión personal amparada por el derecho a la libertad de expresión, porque se adecuaba a los parámetros de las circunstancias, contexto y relevancia pública del asunto, ya que la crítica se encuadraba en el marco de una discusión de cierto alcance político entre dos periodistas.

[• Sala Primera. SENTENCIA 51/2010, de 4 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6690" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 6709-2005.

Síntesis Descriptiva: Promovido por la entidad Minera Santa Marta, S.A., frente a las resoluciones de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo y de la Audiencia Provincial de Madrid que apreciaron la existencia de una violación de patente.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: Sentencia de apelación que no analiza las excepciones de legitimación activa y prescripción al afirmar, incurriendo en error patente, que habían sido desestimadas en la instancia. Voto particular.

Resumen: En litigio por violación de derecho de patente, el Tribunal de apelación no abordó el análisis de las excepciones de falta de legitimación activa y prescripción opuestas por Minera Santa Marta, S.A., al concluir que éstas habían sido rechazadas en la instancia, cuando, en realidad, ni tan siquiera fueron analizadas. Se otorga el amparo por vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva al concurrir todos los requisitos para dotar de relevancia constitucional el error denunciado. Por un lado, dicho error no ha sido inducido por el recurrente, siendo imputable solamente al órgano judicial de apelación; por otro, la concurrencia del error fáctico con relevancia constitucional se evidencia de forma palmaria en las actuaciones, donde es indubitado que la Sentencia de instancia no se pronunció sobre las excepciones controvertidas por resultar innecesario tras la declaración de nulidad de la patente; y, por último, el razonamiento para no resolver sobre estas excepciones en la apelación toma como presupuesto único y determinante dicho error, de forma tal que, en su ausencia, no resulta posible apreciar cuál hubiera sido el criterio del órgano judicial. Aplica doctrina constante sobre error patente, citando especialmente la STC 211/2009

[• Sala Primera. SENTENCIA 52/2010, de 4 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6691" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 156-2006.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Luis Miguel Martins Da Silva Mira Calhanas respecto de las Sentencias de la Audiencia Provincial y de un Juzgado de lo Penal de Oviedo que le condenaron por un delito de lesiones.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos a la igualdad, a la tutela judicial efectiva, a un proceso con todas las garantías y a la presunción de inocencia: condena en aplicación de un precepto legal que no dispensa un trato discriminatorio al hombre frente a la mujer (STC 41/2010) y fundada en la existencia de prueba de cargo válidamente practicada y razonadamente valorada. Votos particulares.

Resumen: Se interpone el recurso por un supuesto trato discriminatorio en el agravamiento de la pena si el acto es cometido por un hombre (de dos a cinco años de prisión), frente al hecho cometido por una mujer (de seis meses a tres años).

El amparo se deniega aplicando la doctrina de la STC 41/2010, conforme a la cual el tratamiento diferenciado de la imposición de la pena del delito de lesiones atiende a un mayor desvalor de la agresión del varón contra la mujer, dentro de una relación de afectividad. Se desestima el alegato indefensión porque el acusado pudo oponerse, y de hecho se opuso al informe pericial aportado a la causa, si bien no solicitó la suspensión del acto del juicio, ni propuso nuevas pruebas, como estuvo en su mano hacer. También se desestima la denuncia de vulneración del derecho a la presunción de inocencia porque existen pruebas de cargo validamente practicadas y valoradas, consistentes en la declaración testifical de la víctima y el informe médico forense.

Aplica doctrina de las SSTC 41/2010 y 45/2010.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 53/2010, de 4 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6692" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 4242-2006.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Gonzalo Rodríguez Rodríguez y doña Marta Contreras González frente los Autos dictados por un Juzgado de Primera Instancia de Valencia en procedimiento de ejecución de títulos judiciales.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: ejecución forzosa dirigida frente a quienes no fueron parte ni condenados en el proceso del que dimanaba el título objeto de ejecución.

Resumen: En procedimiento de ejecución de títulos judiciales contra una sociedad mercantil se ordenó despachar ejecución contra el patrimonio de dos miembros de su consejo de administración, los cuales no fueron parte, ni condenados, en el proceso del que dimanaba la misma. Se concede el amparo por considerar que el órgano judicial causó indefensión material a los recurrentes, vulnerando su derecho fundamental a la tutela judicial efectiva sin indefensión, toda vez que la actividad ejecutiva no puede dirigirse contra persona ajena al fallo, pues ésta tiene como destinatarios únicos a las partes y, más específicamente, al condenado en la Sentencia, de modo que en ningún caso cabe derivar la acción ejecutiva hacia personas distintas sin generar una quiebra en la relación de congruencia entre el objeto del proceso del que trae causa la ejecución y la ejecución misma, encerrando, a su vez, una indebida expansión de la cosa juzgada material.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 54/2010, de 4 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6693" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 5187-2006.

Síntesis Descriptiva: Promovido por doña María Dolores Asunción Guerra Guerra y don José Antonio Guerra Guerra respecto de las resoluciones dictadas por la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria en cumplimiento de la STC 211/2001, de 19 de octubre.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: falta de emplazamiento de los herederos de la demandada fallecida para la vista previa al pronunciamiento de la Sentencia de apelación; incidente de nulidad de actuaciones desestimado sin motivación. Voto particular.

Resumen: Al dictar Sentencia de segunda instancia en litigio civil, dando cumplimiento a una retroacción de actuaciones ordenada por Sentencia del Tribunal Constitucional, el órgano judicial no requirió la comparecencia a los hijos de la demandada fallecida, pese a tener conocimiento del deceso. Se concede el amparo por vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión, ocasionada por el impedimento de los herederos de realizar alegaciones y solicitudes de prueba, al no haber participado en la vista previa al pronunciamiento de la Sentencia de apelación. Para el Tribunal, una vez comunicado el fallecimiento, en aplicación de los artículos 16 y 150.2 LEC la Sala debió suspender el proceso, dando traslado del hecho a las demás partes y teniendo por personado a los sucesores en nombre del litigante difunto para tomarlos en cuenta en la Sentencia a dictar, notificando, a su vez, la pendencia del proceso a las personas que pudieran verse afectadas por el futuro fallo. Se precisa que entablar y proseguir los procesos con plena observancia del derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión, implica la posibilidad de un juicio contradictorio en el que las partes puedan hacer valer sus derechos e intereses legítimos, para lo cual resulta exigible una correcta y escrupulosa constitución de la relación jurídico-procesal.

[• Sala Primera. SENTENCIA 55/2010, de 4 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6694" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 7721-2006.

Síntesis Descriptiva: Promovida por la Audiencia Provincial de Lleida en relación con la disposición final quinta de la Ley Orgánica 15/2003, de reforma del Código penal.

Síntesis Analítica: Alegada vulneración de los principios de interdicción de la arbitrariedad, de legalidad penal y de tutela judicial efectiva: cuestión de inconstitucionalidad sin relevancia sobre el periodo de vacatio legis de la norma despenalizadora de la conducción de vehículos careciendo de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Resumen: En un caso de quebrantamiento de condena por la falta de seguro obligatorio de responsabilidad civil en la conducción de vehículos, a juicio del órgano judicial, la excesiva vacatio legis a que se supedita la despenalización de dicha conducta, vulnera la Constitución.

Se inadmite la cuestión de inconstitucionalidad porque no resulta relevante la disposición cuestionada para el fallo que ha de recaer en el proceso penal a quo, sino que el órgano judicial ha de pronunciarse sobre la lesión del bien jurídico protegido en la figura delictiva del quebrantamiento de condena.

[• Sala Primera. SENTENCIA 56/2010, de 4 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6695" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 10247-2006.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Anastasio Egido Lorenzo frente a la Sentencia de la Audiencia Provincial de Salamanca que confirmó en apelación la condena, impuesta por el Juzgado de Instrucción Único de Vitigudino, por una falta de lesiones.

Síntesis Analítica: Vulneración de los derechos a un proceso con todas las garantías y a la presunción de inocencia: condena penal fundada en declaraciones de la víctima, plasmadas en la denuncia, no ratificadas y aportadas al juicio sin contradicción.

Resumen: Se otorga el amparo al vulnerarse el derecho a un proceso con todas las garantías, al considerar que el acusado no pudo ni interrogar ni hacer interrogar al testigo que le culpaba, por lo que la denuncia carecía de una debida contradicción. La resolución judicial impugnada tuvo en cuenta declaraciones que no fueron ratificadas personalmente en el juicio oral, pues el demandado no compareció ni ratificó la denuncia sino que lo hizo su hijo.

Se entiende que la vulneración de la garantía de contradicción de una prueba conduce a la vulneración del derecho a la presunción de inocencia cuando la eliminación de la prueba que no ha sido valorada deja sin sustento el relato de hechos probados que soporta la declaración de culpabilidad lo que a su vez dependerá de si puede afirmarse que el órgano judicial ha utilizado sólo la prueba invalidada para la configuración del relato de los hechos inculpatorios o ha considerado que la misma era necesaria a tal efecto.

Aplica doctrina de las SSTC 344/2006, 155/2002.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 57/2010, de 4 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6696" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 2542-2007.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Francisco Hernando Contreras frente a las Sentencias de la Audiencia Provincial y de un Juzgado de lo Penal de Madrid que le condenaron como autor de cuatro delitos contra la hacienda pública.

Síntesis Analítica: Vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y a la legalidad penal: subsunción irrazonable de la conducta enjuiciada en el tipo penal. Voto particular.

Resumen: El administrador único de una mercantil presentó las declaraciones de ejercicios fiscales correspondientes al impuesto sobre sociedades y al impuesto sobre el valor añadido. Tras actuaciones de comprobación tributaria, fue condenado como autor de cuatro delitos de defraudación contra la hacienda pública, al serle negado el régimen de transparencia fiscal.

Se concede el amparo por vulneración a los derechos de la tutela judicial efectiva y a la legalidad penal. Las resoluciones recurridas, se apoyan en una argumentación que carece del necesario nexo de coherencia, y realizan una interpretación arbitraria e irrazonable de la legalidad penal: condenas de defraudación fiscal por el impuesto sobre sociedades y por el impuesto sobre el valor añadido, en los que no concurrieron los elementos del tipo.

[• Sala Primera. SENTENCIA 58/2010, de 4 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6697" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 794-2008.

Síntesis Descriptiva: Promovido por la Administración General del Estado frente a las resoluciones dictadas por la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en proceso declarativo de la propiedad de la Casa Llotja de Mar de Barcelona.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso legal): personación extemporánea del Abogado del Estado emplazado a través del número de fax que él mismo había proporcionado para que le fueran remitidas las comunicaciones procesales.

Resumen: En un proceso declarativo sobre la titularidad de la propiedad de la Casa Llotja de Mar de Barcelona, se declaran desiertos los recursos interpuestos por la Abogacía del Estado, quien se personó extemporáneamente aduciendo que no había sido emplazada a través del fax que ella misma había proporcionado.

El Tribunal Constitucional en el fundamento jurídico tercero por primera vez establece las condiciones que en el ámbito de la jurisdicción ordinaria deben de reunir los actos de comunicación procesal realizados mediante fax, supeditando la comunicación a que quede en las actuaciones “constancia fehaciente de la recepción, de su fecha y del contenido de lo comunicado” (art. 152.2 LEC). El incumplimiento de tales prescripciones comporta la ineficacia del acto de comunicación procesal.

En este caso sin embargo, se deniega el amparo al considerar que no existe en la contestación del Tribunal Superior de Justicia una vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva en su vertiente de derecho de acceso a los recursos legalmente establecidos, como sí existió en la STC 268/2005 alegada por la Abogacía, ya que, dice el Tribunal que al igual que ocurre en los supuestos de conocimiento real de notificaciones realizadas a través de terceras personas, en las comunicaciones procesales realizadas a través de medios técnicos, las meras alegaciones carentes de razonamiento o base probatoria, no constituyen un cuestionamiento fundado de la efectividad real de la comunicación.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 59/2010, de 4 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6698" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 3600-2008.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Santiago Fernández Hernández frente a las Sentencias de la Audiencia Provincial y de un Juzgado de lo Penal de Alicante que le condenaron por un delito de alzamiento de bienes.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: apartamiento consciente de una doctrina reiterada (SSTC 63/2005 y 29/2008) y conocida del Tribunal Constitucional, que conlleva una apreciación sobre la prescripción del delito que no ofrece una tutela reforzada de la libertad personal del acusado. Voto particular.

Resumen: Se queja el recurrente de que los órganos judiciales no han aplicado la doctrina que en materia de prescripción de delitos se sentó en la STC 63/2005.

Se otorga el amparo ya que los órganos judiciales se han apartado conscientemente de una doctrina reiterada y conocida, y han aplicado una interpretación de las reglas de prescripción (conforme a la cual la mera presentación de una denuncia o querella interrumpe el plazo de prescripción) que resulta frontalmente contraria a la doctrina establecida por este Tribunal (que exige, en estos casos, un acto de interposición judicial para entender dirigido el procedimiento contra una determinada persona e interrumpido el plazo de prescripción).

[• Pleno. SENTENCIA 60/2010, de 7 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6699" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 8821-2005.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Las Palmas en relación con el artículo 57.2 del Código penal en la redacción de la Ley Orgánica 15/2003.

Síntesis Analítica: Principios de personalidad y proporcionalidad de las penas, prohibición de indefensión, derecho a la intimidad familiar y libertades de circulación y residencia: validez del precepto legal que establece la imposición obligatoria, para determinados delitos, de la pena accesoria de alejamiento.

Resumen: El precepto cuestionado convierte en obligatoria la imposición de la pena de alejamiento para los delitos recogidos en el artículo 57.1 del Código Penal cuando el comportamiento se materialice en el seno de relaciones afectivas, de convivencia, familiares o cuasi familiares, por ser el sujeto pasivo alguna de las personas expresamente mencionadas en él. En estos supuestos el juez debe aplicar la pena accesoria “en todo caso”, con abstracción de la mayor o menor entidad de los hechos o del peligro que represente el delincuente, y sin tener en cuenta la voluntad de las víctimas. Se plantea una posible vulneración del principio de personalidad de las penas y del derecho a la tutela judicial sin indefensión (la medida se convertiría en una pena para la víctima). También se cuestiona si la medida viola el principio de proporcionalidad. Se considera que podría afectar al derecho a la intimidad familiar del condenado y de las víctimas, y a derechos a la libertad de circulación y residencia. Se desestima la cuestión. El principio de personalidad no es afectado: la medida no supone la imposición de una pena sobre la victima, ya que la restricción de derechos que el ofendido puede sufrir es un efecto externo de la pena y no una manifestación del ius puniendi del Estado. Tampoco existe indefensión, pues el sistema procesal español garantiza a la víctima el derecho a ser oída y participar en el proceso, al permitirle constituirse en parte del procedimiento. De acuerdo con doctrina contenida en la STC 236/2007, según la que el derecho a la intimidad familiar no conlleva un derecho a la vida familiar en los términos en que el TEDH ha interpretado el artículo 8 de la CEDH, sino que protege “la intimidad misma, no las acciones privadas e íntimas de los hombres” (STC 89/1987), la pena no afecta al derecho a la intimidad familiar porque su imposición no afecta al derecho a resguardar el ámbito familiar de la acción y el conocimiento de los demás sino al derecho a actuar en determinado sentido. Sin embargo, sí supone una restricción directa de los derechos del condenado a elegir libremente el lugar de residencia y a circular por el territorio nacional, y una posible afectación indirecta del principio de libre desarrollo de la personalidad, tanto por el autor como por la víctima (afectado al restringirse el espacio de autonomía respecto de la decisión de continuar o no una relación afectiva o de convivencia). Aplicando doctrina sobre proporcionalidad de normas penales se declara no resulta constitucionalmente ilegítima esa restricción de derechos, puesto que la medida satisface los presupuestos de constitucionalidad al respecto. De un lado, porque persigue finalidades constitucionalmente legítimas y socialmente relevantes: proteger bienes jurídico-constitucionales tutelados por los tipos penales enumerados por el artículo 57.1 del Código penal mediante la evitación de ataques caracterizados principalmente por materializarse en el seno de determinadas relaciones y crear un espacio de confianza para las víctimas que genere libertad en el disfrute de esos bienes jurídicos. De otro, por cumplir los requisitos del juicio de proporcionalidad: 1) es instrumentalmente apta para la consecución de los fines de prevención general y especial que persigue 2) no es innecesaria, puesto que la única alternativa propuesta no despliega un grado semejante de consecución de esos fines 3) no conlleva un “patente derroche inútil de coacción” (STC 136/1999), y configura un régimen suficientemente flexible para que el órgano judicial pueda graduar la respuesta sancionadora a la luz de las circunstancias del caso.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 61/2010, de 18 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6700" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 4277-2005.

Síntesis Descriptiva: Promovido por doña Ana Isabel Querol Simón respecto a las resoluciones dictadas por un Juzgado de Primera Instancia de Madrid en proceso de aceptación de herencia.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: emplazamiento edictal tras una indagación insuficiente del paradero de la requerida.

Resumen: Los hermanos de la demandante de amparo iniciaron un expediente de jurisdicción voluntaria sobre aceptación de herencia, que se tramitó sin conocimiento de aquélla.

Se concede el amparo por vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión, porque el expediente se siguió inaudita parte, por la irregular ejecución del órgano judicial en las gestiones para averiguar el paradero de la requerida, ya que las indagaciones fueron incorrectas toda vez que nunca facilitó a los Registros a los que acudió, ni a las fuerzas de seguridad, los suficientes datos de identificación de la requerida, limitándose a hacerles llegar su nombre y apellidos.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 62/2010, de 18 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6701" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 5377-2005.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don José Antonio Díaz Villalba frente a la Sentencia de la Audiencia Provincial de Málaga que le condenó al pago de una indemnización a la empresa con la que había extinguido su relación laboral.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: Sentencia de la jurisdicción civil que lesiona el derecho a la intangibilidad de las resoluciones judiciales firmes al privar de efectos prácticos a un pronunciamiento indemnizatorio previo de un Juzgado de lo Social.

Resumen: En un proceso laboral se condenó a la empresa a indemnizar a su trabajador la cantidad de 10.774,50 € al estimar la acción de extinción de contrato de trabajo, tras considerar probada la cuantía del salario en la cifra que consta en la certificación expedida por la propia empresa. Con posterioridad, la empresa promovió en contra del trabajador un proceso civil de incumplimiento contractual, en el que se condenó a este a pagar a la empresa exactamente la misma cantidad por la que había sido indemnizado en el proceso laboral. Esta condena fue consecuencia del incumplimiento de la obligación de no utilizar la certificación salarial aludida más que a los fines de solicitar un préstamo bancario.

Se concede el amparo por vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva en su vertiente de intangibilidad de las resoluciones judiciales firmes, toda vez que la Sentencia civil dejó sin efecto práctico el pronunciamiento indemnizatorio dictado previamente en el proceso laboral, al revisar una prueba admitida y valorada por el Juez de lo Social. El Tribunal Constitucional descarta que el ejercicio de acciones judiciales por el empleador, vulnere la garantía de indemnidad, al no tratarse de una actuación empresarial en ejercicio del poder de dirección que implique una represalia para el trabajador.

[• Sala Primera. SENTENCIA 63/2010, de 18 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6702" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 9398-2005.

Síntesis Descriptiva: Promovido por doña Sara Majarenas Ibarreta respecto de los Autos de la Audiencia Provincial y de un Juzgado de Instrucción de Valencia que archivaron las diligencias previas por un delito de torturas.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión (art. 24.1 CE), en relación con el derecho a no ser sometido a torturas ni a tratos inhumanos o degradantes (art. 15 CE): investigación insuficiente de una denuncia de tortura o tratos inhumanos y degradantes sufridos bajo custodia policial (STC 34/2008).

Resumen: Una mujer que había sido detenida por presunta implicación en una banda terrorista, presenta dos meses después de su detención una denuncia por delito de tortura. El juzgado de instrucción acordó y confirmó el sobreseimiento libre de las diligencias previas por considerar que la presentación de la denuncia transcurrido un plazo excesivo y el hecho de que la denunciante no hubiese mencionado los malos tratos al momento de prestar declaración, evidenciaban la falta de seriedad de la denuncia y su correspondencia con la realidad. Dicha decisión fue confirmada en apelación. Se concede el amparo por considerar que el órgano judicial no realizó una investigación eficaz que se ajustara a las exigencias establecidas en la doctrina constitucional, sino que, por el contrario, clausuró la investigación sobre los hechos denunciados omitiendo la práctica de medios de investigación disponibles e idóneos para el esclarecimiento de los hechos, y a partir de una motivación incompatible con el derecho a la tutela judicial efectiva en relación con el derecho a no ser sometido a tratos inhumanos o degradantes. Se enfatiza que un retraso en la denuncia de los hechos y que la denunciante no hubiese mencionado los malos tratos cuando presto declaración durante su detención, no permite inferir una menor credibilidad, ni cohonestar la decisión de archivo con los derechos fundamentales concernidos.

Aplica doctrina de la STC 34/2008.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 64/2010, de 18 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6703" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 986-2006.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por don Miguel Ángel Junquera Yebes frente a la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que desestimó su solicitud de convalidación de un título universitario por su correspondiente especialidad militar.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: selección irrazonable de la normativa aplicable al caso, que hace depender la existencia del derecho de la diligencia de la Administración ante la que se pretende ejercerlo.

Resumen: El poseedor de un título de farmacéutico especialista en análisis y control de medicamentos y drogas solicita su convalidación en el ámbito militar. Se deniega tal petición al entender que la fecha de entrada en el Registro Central del Ministerio de Defensa, según lo recogido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Procedimiento Administrativo, es relevante para determinar la normativa aplicable al caso.

Se otorga parcialmente el amparo por vulneración al derecho a la tutela judicial efectiva debido a la irrazonabilidad apreciada en la interpretación y aplicación por parte de la Sentencia impugnada de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de procedimiento administrativo. Frente a lo afirmado en la redacción judicial, es patente que la normativa aplicable al caso viene determinada por la fecha de presentación de la instancia del titulado, no por el momento en que la Administración está en condiciones de examinarla. Esta última interpretación se califica como irrazonable.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 65/2010, de 18 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6704" \o "Ver resolución)

Conflicto positivo de competencia 2076-2006.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por el Gobierno de Aragón respecto del Real Decreto 1229/2005, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los parques nacionales.

Síntesis Analítica: Competencias sobre medio ambiente y ordenación general de la economía: subvenciones para la promoción del desarrollo sostenible de las poblaciones ubicadas en el área de influencia de los parques nacionales (SSTC 102/1995 y 101/2005). Ejercicio adecuado de la competencia estatal.

Resumen: El problema que se plantea es si el Estado al hacer uso de su poder de gasto, a través de la regulación de las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales, respetó las competencias autonómicas en materia de espacios naturales protegidos.

Se desestima totalmente el conflicto positivo de competencia, al no ser constitucionalmente necesario que las subvenciones estén vinculadas a la ejecución de un plan director y al haber sido territorializadas, dejando un margen a las Comunidades Autónomas para concretar con mayor detalle su afectación o destino, o, al menos, para desarrollar y completar la regulación de las condiciones de otorgamiento de las ayudas y su tramitación.

La respuesta tardía al requerimiento de incompetencia reabre el cómputo del plazo para la interposición del conflicto.

[• Sala Primera. SENTENCIA 66/2010, de 18 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6705" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 7489-2006.

Síntesis Descriptiva: Promovido por doña Teresa Vidaller Peiret frente a las Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional y de un Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo que desestimaron su demanda de pensión de viudedad.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: resoluciones judiciales que rechazan la pretensión, fundada en la prestación de servicios militares por el marido de la solicitante, al entender que no es determinante la naturaleza voluntaria u obligatoria de la prestación sino su carácter funcionarial.

Resumen: Ante la denegación por la Administración, de la pensión de viudedad solicitada por la demandante que alegaba que su marido había prestado servicios como militar de tropa “de forma absolutamente voluntaria” durante más de siete años en el Ejército entre los años 1938 y 1945, se desestiman todos los recursos interpuestos por la misma en las distintas instancias previas por considerar que para obtener la prestación había que acreditar el carácter funcionarial del servicio. La demandante interpone recurso de amparo por considerar que en estas Sentencias se habría seleccionado, aplicado e interpretado la normativa de manera arbitraria o irrazonable lesionando su derecho a la tutela judicial efectiva.

El Tribunal considera que estas Sentencias y especialmente la de apelación, además de realizar una justificación de la normativa aplicable, contestaron a lo solicitado. Considera que en la selección de la normativa aplicable, no puede apreciarse lesión alguna del derecho a la tutela judicial efectiva de la demandante ya que en estas, se razona porqué se ha aplicado una determinada ley, sin que tenga relevancia constitucional que la interpretación haya sido contraria al interés de la recurrente, puesto que la argumentación utilizada nada tiene de arbitraria, irrazonable, ni está incursa en error patente.

Aplica doctrina: SSTC 82/2009, 325/2005, 112/1996.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 67/2010, de 18 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6706" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 8750-2006.

Síntesis Descriptiva: Promovido por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid frente a las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia y de un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que inadmitieron un recurso sobre ampliación del edificio del rectorado de la Universidad Rey Juan Carlos.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial (acceso a la justicia): legitimación activa de un colegio profesional para impugnar una resolución administrativa en defensa del interés profesional de los colegiados (STC 45/2004).

Resumen: El Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (COAM) acude al contencioso-administrativo impugnando la convocatoria de un concurso público para adjudicación del contrato de “redacción del proyecto y ejecución de la obra del edificio de ampliación del Rectorado en el campus de Móstoles de la Universidad Rey Juan Carlos” por considerarlo lesivo para los intereses de los colegiados al limitar las posibilidades de participación de los arquitectos. Tanto el órgano jurisdiccional de instancia como el de apelación inadmitieron el recurso al apreciar la falta de legitimación por carencia de intereses profesionales o colegiales.

Se otorga el amparo por la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva en su vertiente de acceso a la justicia. Se sigue la doctrina de la STC 45/2004 sobre la legitimación procesal de los colegios que distingue entre intereses de los profesionales colegiados e interés general de la profesión. En este caso, la pretensión del COAM relativa a que los colegiados puedan acceder efectivamente, a la fase de redacción del proyecto, supone tanto la defensa de la profesión de arquitecto como de los intereses profesionales de los colegiados.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 68/2010, de 18 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6707" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 379-2007.

Síntesis Descriptiva: Promovido por doña Irene Cortés Lucas frente a las Sentencias de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo de la Audiencia Provincial de Málaga y de un Juzgado de Instrucción de Vélez-Málaga que la condenaron por un delito contra la salud pública.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a un proceso con todas las garantías: condena penal fundada en declaraciones de una coimputada prestadas en dependencias policiales no reiteradas ni ratificadas ante el órgano judicial.

Resumen: Se condenó a la recurrente por un delito contra la salud pública con fundamento en pruebas obtenidas en intervenciones telefónicas y en el testimonio de una persona coimputada prestado en sede policial.

Se otorga el amparo por vulneración del derecho a un proceso con todas las garantías, en atención a que las declaraciones prestadas por un coimputado en las dependencias policiales, no pueden ser consideradas exponentes ni de prueba anticipada ni de prueba preconstituida, ya que no se efectuaron en presencia de la autoridad judicial, órgano que asegura la fidelidad del testimonio y su eventual eficacia probatoria. En tanto que la declaración de la coimputada no fue la prueba única, se ordena la retroacción de actuaciones al momento anterior al dictado de la Sentencia de la Audiencia Provincial, para que dicho órgano judicial sea quien valore las pruebas restantes.

Aplica doctrina de las SSTC 51/1995 y 79/1994.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 69/2010, de 18 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6708" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 3415-2007.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Francisco Castañeda Caballero y doña Sophie Nicole Jane Roura frente a la Sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona que les condenó por un delito de alzamiento de bienes.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: infracción del principio non bis in idem al someterse a los demandantes de amparo a un proceso penal por la presunta comisión de un delito del que ya habían sido absueltos en otro proceso anterior.

Resumen: Tras haber sido absueltos por Sentencia firme de un delito de alzamiento de bienes, se abrió, por un órgano judicial distinto, nuevo proceso penal contra los recurrentes por los mismos hechos de los que habían sido absueltos, siendo el origen de la deuda el único elemento distinto. Se concede el amparo, al entender vulnerado el derecho a la tutela judicial efectiva por infracción del principio non bis in idem procesal. En primer lugar, porque al ser los mismos los acusados en ambos procesos concurre una identidad subjetiva. Además, el examen de los relatos de hechos probados de las Sentencias permite constatar la existencia de una identidad fáctica entre los dos procesos. Por un lado, la circunstancia de que en cada proceso las víctimas fueran distintas no impide apreciar la identidad objetiva de los hechos, siendo lo relevante la identidad del acto de disposición patrimonial sometido a enjuiciamiento, ya que (de acuerdo con doctrina del Tribunal Supremo) lo que caracteriza el delito de alzamiento de bienes es la realización de actos de ocultamiento o desplazamiento patrimonial para frustrar las expectativas de cobro de acreedores, con independencia de cuál sea el número de éstos o el origen de las deudas. Por otro, la determinación realizada en el segundo proceso de cuáles fueron los hechos enjuiciados en el primero (deduciéndose de un error de transcripción en la primera Sentencia que los hechos enjuiciados eran diferentes en cada proceso), que da pie a rechazar la alegada vulneración del principio de non bis in idem por falta de identidad objetiva, no es razonable desde una óptica constitucional, pues incurre en un excesivo formalismo al no llevar a cabo un examen en profundidad de la ratio decidendi de la primera Sentencia, que hubiera permitido comprobar que los hechos enjuiciados eran los mismos.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 70/2010, de 18 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6709" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 4188-2007.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Manuel Carballo García frente a las Sentencias de la Audiencia Provincial y de un Juzgado de Instrucción de A Coruña que le condenaron por una falta de apropiación indebida.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva y del principio acusatorio: condena a una pena superior a la solicitada por el Fiscal (STC 155/2009).

Resumen: El demandante de amparo fue condenado por una falta de apropiación indebida a la pena de dos meses de multa con cuota diaria de 60 euros, siendo así que la petición de condena elevada por el Ministerio Fiscal era de dos meses de multa con una cuota diaria de 15 euros.

Se concede el amparo por vulneración del principio acusatorio, que comprende la vinculación del juez no sólo a los términos en que se haya formulado en el proceso el reproche de una determinada conducta delictiva sino también, de acuerdo con la doctrina establecida en la STC 155/2009, a la petición de condena: la concreta pena solicitada por la acusación, o en su caso las acusaciones, marca el límite superior de la que puede imponer el juez penal.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 71/2010, de 18 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6710" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 4689-2007.

Síntesis Descriptiva: Promovido por doña Montserrat Diéguez Quintas en relación con los Autos de la Audiencia Provincial de Pontevedra y de un Juzgado de Primera Instancia de O Porriño que archivaron su demanda de reclamación de cantidad.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: aplicación errónea de la excepción de cosa juzgada al no existir identidad objetiva entre los procedimientos judiciales contrastados pues difieren las pretensiones ejercitadas y las causas de pedir.

Resumen: En un pleito civil de reclamación de daños y perjuicios derivados de accidente de circulación, le quedó sin dilucidar a la victima la cuantificación y abono de los intereses por mora del asegurador en el cumplimiento de la prestación. Esta última reclamación fue el objeto exclusivo de una nueva demanda de procedimiento ordinario, en el cual el órgano judicial estimó la excepción de cosa juzgada al entender que esta debió haberse planteado en el anterior procedimiento.

Se concede el amparo por vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva, ya que las resoluciones recurridas, al estimar indebidamente la excepción de cosa juzgada material, impidieron un pronunciamiento de fondo de la pretensión ejercida en el proceso. No existe identidad objetiva entre los procedimientos, por cuanto las pretensiones y la causa de pedir entre uno y otro son distintas: en el primero se reclama una indemnización y en el segundo intereses moratorios de la misma.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 72/2010, de 18 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6711" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 9218-2008.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Bernardo Llamas Waage frente a las Sentencias de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, de la Audiencia Provincial de Cádiz y de un Juzgado de Instrucción de Arcos de la Frontera, que lo condenaron por un delito contra la salud pública.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos al secreto de las comunicaciones, a un proceso con todas las garantías y a la presunción de inocencia: intervención telefónica autorizada con motivación y controlada judicialmente; falta de notificación al Fiscal irrelevante (STC 197/2009); condena fundada en prueba de cargo suficiente y practicada con todas las garantías.

Resumen: Un hombre fue condenado como autor de un delito contra la salud pública en el marco de una investigación llevada a cabo por la Guardia Civil en la cual se había solicitado al juez de instrucción la intervención de teléfonos móviles. La medida se acordó sin dar traslado inmediato al Ministerio Fiscal. Se deniega el amparo porque en el presente caso las intervenciones telefónicas se acordaron en el seno de un auténtico proceso de cuya existencia tuvo conocimiento el Fiscal. El hecho de que la medida acordada no se notificara inmediatamente no impidió el control de su desarrollo y cese. Aplica doctrina de la STC 197/2009.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 73/2010, de 18 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6712" \o "Ver resolución)

Cuestión interna de inconstitucionalidad 9429-2008.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sala Segunda del Tribunal Constitucional en relación con el artículo 10.1 y 2 de la Ley Orgánica 11/1991, de 17 de junio, de régimen disciplinario de la Guardia Civil.

Síntesis Analítica: Prohibición de sanciones privativas de libertad impuestas por la Administración civil: interpretación del precepto legal, limitación del ámbito de aplicación de la sanción de arresto de miembros de la Guardia Civil exclusivamente a las infracciones cometidas en el ejercicio de funciones estrictamente militares.

Resumen: El Tribunal se plantea cuestión interna de inconstitucionalidad para dilucidar si el arresto domiciliario o en establecimiento disciplinario militar de los miembros de la Guardia Civil es acorde con la prohibición constitucional de que la Administración civil imponga sanciones privativas de libertad.

Tras afirmar que la derogación de los preceptos cuestionados por la Ley Orgánica 12/2007 no priva de objeto a la cuestión se declara que las sanciones privativas de libertad no son inconstitucionales, siempre que se impongan cuando la Guardia Civil lleve a cabo una actuación estrictamente militar y así se precise en la resolución sancionadora. Por otro lado, con cita de la STEDH dictada en el caso Dacosta Silva c. España, se declara que el procedimiento sancionador aplicable a la Guardia Civil ha de satisfacer las exigencias de los artículos 5 y 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

[• Sala Primera. SENTENCIA 74/2010, de 18 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6713" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 996-2010.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares respecto del apartado segundo de la disposición adicional trigésimo cuarta de la Ley 55/1999, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, en la redacción dada por la Ley 25/2006, de 17 de julio.

Síntesis Analítica: Vulneración de los principios de seguridad jurídica e interdicción de la arbitrariedad del legislador: norma retroactiva sobre liquidación de tarifas por servicios portuarios que habían sido anuladas por Sentencia firme (SSTC 116/2009 y 161/2009). Nulidad de disposición estatal.

Resumen: En las SSTC 116/2009, 146/2009 y 161/2009 se declaró inconstitucional la habilitación para practicar nuevas liquidaciones por tarifas portuarias, cuando el supuesto de hecho ya se había agotado en su totalidad.

Por cuarta ocasión, se considera inconstitucional que se habilite la práctica de nuevas liquidaciones que sustituyan a las anteriores anuladas, al no concurrir exigencias cualificadas de interés común que pueda resultar prevalentes y justifiquen su legitimidad constitucional. Inconstitucionalidad que afecta a la totalidad de las tarifas contenidas en el precepto, al verse todas afectadas por la exigencia de realizar liquidaciones con efectos retroactivos.

Aplica doctrina de las SSTC 116/2009, 146/2009 y 161/2009.

[• Pleno. SENTENCIA 75/2010, de 19 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6714" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 3567-2006.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Alberto García Nava respecto de las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Asturias y de un Juzgado de lo Social de Gijón que desestimaron su demanda por despido.

Síntesis Analítica: Vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y a la huelga: pérdida de empleo como consecuencia del ejercicio por el trabajador de sus derechos fundamentales en un contexto de descentralización empresarial. Votos particulares.

Resumen: Trabajadores de Unigel, S.L, empresa contratista de Samoa Industrial, S. A. desarrolla jornadas de huelga y denuncia ante la Inspección de Trabajo una situación de cesión ilegal frente a la empresa Samoa Industrial. Samoa rescinde el contrato mercantil que la unía con Unigel aduciendo la pérdida de competitividad del mantenimiento de sus servicios y Unigel, a su vez, extingue el contrato de trabajo a los trabajadores por la finalización del contrato mercantil suscrito entre las dos entidades. Se cuestiona si la decisión extintiva no encubre en realidad una represalia derivada del ejercicio por los trabajadores de sus derechos a la tutela judicial efectiva y de huelga.

El Tribunal otorga el amparo apreciando la existencia de una vulneración de los derechos fundamentales a la tutela judicial y de huelga de los trabajadores, causada de forma directa por la decisión empresarial de extinción de los contratos de trabajo, adoptada por la empresa para la que prestaba servicios, pero derivada, de manera indirecta, de una previa decisión de la empresa principal en el marco del contrato mercantil suscrito entre ambas empresas. La subcontratación, al hacer posible que los trabajadores queden vinculados a la actividad productiva de una empresa que no es su empleadora, demanda que los derechos de los trabajadores queden salvaguardados no sólo frente a la actuación de su empleador sino también del empresario principal. No considera el Tribunal que sea obstáculo para apreciarlo así la ausencia en la legislación laboral de una regulación específica que permita derivar hacia la empresa principal la responsabilidad por el daño causado con su decisión, encomendando al órgano judicial que determine, en ejecución de Sentencia, si la readmisión de los trabajadores cabe o no y, en caso negativo, la indemnización que haya de abonárseles y la responsabilidad respectiva de las dos empresas implicadas.

[• Pleno. SENTENCIA 76/2010, de 19 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6715" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 3568-2006.

Síntesis Descriptiva: Promovido por doña María Elena Domínguez Mallo respecto de las Sentencias del Tribunal Superior de Asturias y de un Juzgado de lo Social de Gijón que desestimaron su demanda por despido.

Síntesis Analítica: Vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y a la huelga: pérdida de empleo como consecuencia del ejercicio por la trabajadora de sus derechos fundamentales en un contexto de descentralización empresarial. Votos particulares.

Resumen: Trabajadores de Unigel, S.L, empresa contratista de Samoa Industrial, S. A. desarrolla jornadas de huelga y denuncia ante la Inspección de Trabajo una situación de cesión ilegal frente a la empresa Samoa Industrial. Samoa rescinde el contrato mercantil que la unía con Unigel aduciendo la pérdida de competitividad del mantenimiento de sus servicios y Unigel, a su vez, extingue el contrato de trabajo a los trabajadores por la finalización del contrato mercantil suscrito entre las dos entidades. Se cuestiona si la decisión extintiva no encubre en realidad una represalia derivada del ejercicio por los trabajadores de sus derechos a la tutela judicial efectiva y de huelga.

El Tribunal otorga el amparo apreciando la existencia de una vulneración de los derechos fundamentales a la tutela judicial y de huelga de los trabajadores, causada de forma directa por la decisión empresarial de extinción de los contratos de trabajo, adoptada por la empresa para la que prestaba servicios, pero derivada, de manera indirecta, de una previa decisión de la empresa principal en el marco del contrato mercantil suscrito entre ambas empresas. La subcontratación, al hacer posible que los trabajadores queden vinculados a la actividad productiva de una empresa que no es su empleadora, demanda que los derechos de los trabajadores queden salvaguardados no sólo frente a la actuación de su empleador sino también del empresario principal. No considera el Tribunal que sea obstáculo para apreciarlo así la ausencia en la legislación laboral de una regulación específica que permita derivar hacia la empresa principal la responsabilidad por el daño causado con su decisión, encomendando al órgano judicial que determine, en ejecución de Sentencia, si la readmisión de los trabajadores cabe o no y, en caso negativo, la indemnización que haya de abonárseles y la responsabilidad respectiva de las dos empresas implicadas.

[• Pleno. SENTENCIA 77/2010, de 19 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6716" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 3508-2008.

Síntesis Descriptiva: Planteada por el Juzgado de lo Penal núm. 4 de Murcia, en relación con los artículos 171.4 del Código Penal, en la redacción de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género; y del 173.2 y 173.3 in fine del Código penal, en la redacción de la Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros.

Síntesis Analítica: Principios de igualdad, proporcionalidad penal, presunción de inocencia y non bis in idem: trato penal diferente en el delito de amenazas leves (STC 45/2009); tipificación del delito de violencia habitual que incorpora un componente autónomo de lesividad, la atmósfera de dominación o sometimiento continuado, que lo diferencia de la suma de actos de violencia realizados; inadmisión parcial de la cuestión de inconstitucionalidad por falta de los requisitos procesales. Votos particulares.

Resumen: Se enjuicia la constitucionalidad de diversas conductas de violencia de género tipificadas como delitos.

En lo relativo al inciso del artículo 173.2 CP y su posible contrariedad con el artículo 25.1 CE por serlo al principio de non bis in idem, el Tribunal considera que entre el supuesto de hecho del delito de violencia habitual y la suma de los delitos en que se han concretado los actos de violencia, no concurre una exacta identidad ya que la habitualidad introduce un componente adicional y autónomo de lesividad consistente en una atmósfera de dominación o sometimiento continuado. Por ello, no cabe apreciar quebranto alguno del principio non bis idem y el conflicto queda desestimado.

En cuanto a la duda de constitucionalidad que suscita el párrafo primero del art. 171.4 CP en relación con el valor de la dignidad de la persona, el principio de proporcionalidad penal y los derechos de igualdad y presunción de inocencia, el Tribunal considera que tales dudas han sido ya resueltas por la STC 45/2009, de 19 de febrero, y por ello la desestima.

El Tribunal inadmite parcialmente la cuestión respecto de determinados apartados de preceptos del Código Penal por no haber en un caso, en el Auto, juicio alguno sobre su aplicabilidad y relevancia y en los otros casos, por no aparecer en la parte dispositiva del Auto mención sobre ellos y por tanto no haber sido puesto de manifiesto a las partes en la audiencia previa.

[• Pleno. SENTENCIA 78/2010, de 20 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6717" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 8427-2006.

Síntesis Descriptiva: Promovido por el Gobierno de Canarias respecto de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias que estimó la demanda del Club Natación Metropole de devolución sobre devolución de ingresos indebidos del impuesto general indirecto canario de los años 1994 a 1998.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y a un proceso con todas las garantías: derechos fundamentales de los entes públicos; Sentencia que inaplica una ley estatal tributaria sin plantear cuestión prejudicial de Derecho comunitario europeo al no concurrir los presupuestos fijados al efecto por el propio Derecho comunitario (STC 194/2006).

Resumen: Los tribunales estiman la solicitud de devolución de ingresos indebidos inaplicando una ley por considerarla contraria al Derecho comunitario europeo sin haber planteado una cuestión prejudicial ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

El Tribunal avocó el recurso de amparo para rectificar la doctrina contenida en la STC 194/2006, de 19 de junio, relativa a la cuestión prejudicial del Derecho comunitario europeo. Al respecto se afirma que no hay obligación de plantear la cuestión prejudicial tanto cuando la cuestión suscitada fuese materialmente idéntica a otra que haya sido objeto de una decisión prejudicial análoga, como cuando la correcta aplicación del Derecho comunitario europeo pueda imponerse con tal evidencia que no deje lugar a ninguna duda razonable sobre la solución de la cuestión. Por otro lado, se reitera la doctrina sobre la titularidad de las personas jurídico-públicas del derecho a la tutela judicial efectiva.

[• Pleno. SENTENCIA 79/2010, de 26 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6718" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 9853-2006.

Síntesis Descriptiva: Planteada por el Juzgado de lo Penal núm. 1 de Huesca en relación con los artículos 57.2 del Código penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, y 171.4, 5 y 6 del Código penal, en la redacción de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Síntesis Analítica: Promoción de la libertad por los poderes públicos, dignidad de la persona y libre desarrollo de la personalidad, derechos a la intimidad personal y familiar, tutela judicial efectiva y legalidad penal: STC 60/2010 (imposición obligatoria, para determinados delitos, de la pena accesoria de alejamiento) y STC 45/2009 (trato penal diferente en el delito de amenazas leves); inadmisión parcial de la cuestión de inconstitucionalidad por falta de los requisitos procesales. Votos particulares.

Resumen: Se cuestiona la inconstitucionalidad de las normas penales aplicables al caso ya que, a juicio del órgano judicial, una de ellas prevé la existencia de un abuso de superioridad como fundamento de la agravación, en tanto que sólo las mujeres pueden ser sujeto pasivo del delito; mientras que, la otra impone a la víctima pretensiones no solicitadas e incluso rechazadas por ella, sin que pueda defenderse de las mismas.

Se desestima la cuestión de inconstitucionalidad, ya que se reitera la doctrina establecida en la STC 45/2009 sobre la constitucionalidad del delito de amenazas leves dado que el planteamiento de fondo es el mismo. Del mismo modo, se reitera la doctrina de la STC 60/2010 sobre la constitucionalidad de la pena de alejamiento bajo el mismo argumento.

Aplica la doctrina de las SSTC 60/2010 y 45/2009.

[• Pleno. SENTENCIA 80/2010, de 26 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6719" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 9130-2007.

Síntesis Descriptiva: Planteada por el Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. 1 de Córdoba respecto de los artículos 153.1 del Código penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, y 57.2 del Código penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre.

Síntesis Analítica: Principios de igualdad, dignidad de la persona y protección de la familia, derecho a la intimidad personal y familiar: trato penal diferente en el delito de maltrato familiar ocasional (STC 59/2008), los tratados y acuerdos internacionales sobre derechos fundamentales y libertades no son canon autónomo de validez de las leyes. Votos particulares.

Resumen: Se cuestiona la constitucionalidad del tratamiento penal diferenciado en función del sexo de la víctima en el delito de maltrato familiar ocasional, por posible vulneración del derecho a la igualdad. Se plantea además si el carácter obligatorio de la pena accesoria de alejamiento podría afectar al derecho a la vida familiar del artículo 8.1 CEDH, en relación con el artículo 10.2 de la Constitución. Remitiéndose a lo afirmado en la STC 59/2008, de 14 de mayo, que resuelve la primera cuestión interpuesta en relación con el mencionado delito, rechaza la objeción de constitucionalidad referida a la vulneración del principio de igualdad. Por otra parte, en aplicación de doctrina constitucional consolidada (por todas, se cita la STC 236/2007, de 7 de noviembre) que establece que los textos y acuerdos internacionales no son, ni por sí solos ni a través de una vulneración autónoma del artículo 10.2 CE, parámetro de control en procesos constitucionales, desestima la duda de constitucionalidad relativa a la pena de alejamiento, fundada exclusivamente en el artículo 8.1 CEDH.

[• Pleno. SENTENCIA 81/2010, de 3 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6720" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 4976-2005.

Síntesis Descriptiva: Planteada por el Juzgado de lo Penal núm. 20 de los de Madrid, en relación con el art. 57.2 del Código penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre.

Síntesis Analítica: Principios de personalidad y proporcionalidad de las penas, prohibición de indefensión, derecho a la intimidad familiar y libertades de circulación y residencia: STC 60/2010 (imposición obligatoria, para determinados delitos, de la pena accesoria de alejamiento).

Resumen: Reiterando la doctrina recogida en la STC 60/2010, de 7 de octubre, se desestima la cuestión de inconstitucionalidad sobre imposición obligatoria de la de alejamiento.

[• Pleno. SENTENCIA 82/2010, de 3 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6721" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 7728-2005.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Barcelona en relación con el artículo 57.2 del Código penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre.

Síntesis Analítica: Principios de personalidad y proporcionalidad de las penas, prohibición de indefensión, derecho a la intimidad familiar y libertades de circulación y residencia: STC 60/2010 (imposición obligatoria, para determinados delitos, de la pena accesoria de alejamiento); inadmisión parcial de la cuestión de inconstitucionalidad por defectuoso cumplimiento del trámite de audiencia.

Resumen: Reiterando la doctrina recogida en la STC 60/2010, de 7 de octubre, se desestima la cuestión de inconstitucionalidad sobre imposición obligatoria de la de alejamiento.

[• Pleno. SENTENCIA 83/2010, de 3 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6722" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 9201-2006.

Síntesis Descriptiva: Planteada por el Juzgado de lo Penal núm. 1 de Huesca en relación con los artículos 57.2 del Código penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, y 171.4, 5 y 6 del Código penal, en la redacción de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Síntesis Analítica: Principios de personalidad y proporcionalidad de las penas, prohibición de indefensión, derecho a la intimidad familiar y libertades de circulación y residencia: STC 60/2010 (imposición obligatoria, para determinados delitos, de la pena accesoria de alejamiento) y STC 45/2009 (trato penal diferente en el delito de amenazas leves); inadmisión parcial de la cuestión de inconstitucionalidad por falta de requisitos procesales. Votos particulares.

Resumen: Reiterando la doctrina recogida en la STC 60/2010, de 7 de octubre, se desestima la cuestión de inconstitucionalidad sobre imposición obligatoria de la de alejamiento.

[• Pleno. SENTENCIA 84/2010, de 3 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6723" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 7790-2007.

Síntesis Descriptiva: Planteada por el Juzgado de lo Penal núm. 1 de los de Cáceres en relación con el art. 57.2 del Código penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre.

Síntesis Analítica: Principios de personalidad y proporcionalidad de las penas, prohibición de indefensión, derecho a la intimidad familiar y libertades de circulación y residencia: STC 60/2010 (imposición obligatoria, para determinados delitos, de la pena accesoria de alejamiento).

Resumen: Reiterando la doctrina recogida en la STC 60/2010, de 7 de octubre, se desestima la cuestión de inconstitucionalidad sobre imposición obligatoria de la de alejamiento.

[• Pleno. SENTENCIA 85/2010, de 3 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6724" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 5163-2008.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Cádiz en relación con el artículo 57.2 del Código penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre.

Síntesis Analítica: Principios de personalidad y proporcionalidad de las penas, prohibición de indefensión, derecho a la intimidad familiar y libertades de circulación y residencia: STC 60/2010 (imposición obligatoria, para determinados delitos, de la pena accesoria de alejamiento).

Resumen: Reiterando la doctrina recogida en la STC 60/2010, de 7 de octubre, se desestima la cuestión de inconstitucionalidad sobre imposición obligatoria de la de alejamiento.

[• Pleno. SENTENCIA 86/2010, de 3 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6725" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 3213-2009.

Síntesis Descriptiva: Planteada por el Juzgado de lo Penal núm. 4 de Valencia en relación con el artículo 57.2 del Código penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre.

Síntesis Analítica: Principios de personalidad y proporcionalidad de las penas, prohibición de indefensión, derecho a la intimidad familiar y libertades de circulación y residencia: STC 60/2010 (imposición obligatoria, para determinados delitos, de la pena accesoria de alejamiento) y STC 45/2009 (trato penal diferente en el delito de amenazas leves); inadmisión parcial de la cuestión de inconstitucionalidad por defectuoso cumplimiento del trámite de audiencia.

Resumen: Reiterando la doctrina recogida en la STC 60/2010, de 7 de octubre, se desestima la cuestión de inconstitucionalidad sobre imposición obligatoria de la de alejamiento.

[• Sección Cuarta. SENTENCIA 87/2010, de 3 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6726" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 3454-2007.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Spencer Mark Jones respecto a las Sentencias de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y de la Audiencia nacional que le condenaron por un delito contra la salud pública.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva, al juez legal, al secreto de las comunicaciones, a la asistencia letrada, a un proceso con garantías y a la presunción de inocencia: SSTC 219/2009 y 220/2009.

Resumen: Recurre en amparo el acusado de un delito contra la salud pública por tráfico de droga. Durante el procedimiento se decretó la intervención del teléfono móvil del acusado y no se utilizaron los servicios de un intérprete para traducir las conversaciones mantenidas en idiomas extranjeros. El presente recurso de amparo tiene el mismo objeto que los resueltos en las SSTC 219/2009 y 220/2009, promovidos por otros condenados en la misma causa penal.

Se rechaza la vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y a la defensa porque no ha habido incongruencia omisiva, pues las resoluciones judiciales impugnadas dan respuesta a la denuncia de nulidad de la intervención de las conversaciones telefónicas. No se aprecia la vulneración del derecho al juez predeterminado por ley, ni la del derecho al secreto de las comunicaciones en ninguno de los ámbitos planteados por el acusado por cuanto la intervención telefónica es legítimamente constitucional, la falta de notificación al Ministerio Fiscal de los Autos de intervención y prórroga no impidió el control de la intervención; y la falta de un intérprete que tradujera las conversaciones telefónicas en idiomas extranjeros puede sustituirse por la plantilla de la policía judicial capaz de transcribir de otro idioma. Asimismo, se rechaza la vulneración de los derechos a la asistencia letrada porque la situación de incomunicación del acusado fue decretada motivada y legalmente; y a un proceso con todas las garantías al sustentarse la condena en pruebas de cargo válidas.

Se aplica doctrina de las SSTC 219/2009 y 220/2009.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 88/2010, de 15 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6727" \o "Ver resolución)

Recurso de inconstitucionalidad 3491-2002.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por el Presidente del Gobierno respecto al artículo 15.6 de la Ley del Parlamento de Cantabria 1/2002, de 26 de febrero, del comercio de Cantabria.

Síntesis Analítica: Competencias sobre ordenación general de la economía y comercio interior: inconstitucionalidad de precepto autonómico que restringe el régimen de libertad de horarios comerciales establecido por la normativa básica estatal (STC 254/2004).

Resumen: Se revisa la inconstitucionalidad de un artículo de la Ley del Parlamento de Cantabria 1/2002, del comercio de Cantabria que limita la libertad de apertura de comercios en zonas turísticas exclusivamente a aquellos establecimientos que tengan una superficie de venta inferior a dos mil quinientos metros cuadrados, situados en zonas turísticas. Se declara la inconstitucionalidad del citado artículo, ya que ha incurrido en contradicción con lo dispuesto en la Ley estatal 1/2004, que no distingue a efectos de libertad de horarios comerciales, entre establecimientos en función de su superficie. De modo que la restricción introducida por la ley autonómica vulnera la base estatal y resulta, por ello, inconstitucional. Aplica doctrina de la STC 254/2004, de 22 de diciembre.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 89/2010, de 15 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6728" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 7948-2005.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Félix Martín Badiola frente a las Sentencias de la Audiencia Provincial y de un Juzgado de lo Penal de Madrid que le condenaron por un delito de injurias graves con publicidad.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la libertad de expresión: condena por las críticas dirigidas contra un Alcalde, formuladas en época electoral y referidas al ejercicio de sus funciones públicas.

Resumen: El propietario de un restaurante colocó en su establecimiento en época de elecciones diversos carteles consistentes en recortes de noticias de prensa referidos a las relaciones litigiosas que mantenía con el Alcalde de la localidad y un pasquín en donde lo criticaba. El órgano judicial consideró que las opiniones expresadas en el pasquín constituían injurias graves con publicidad y así fue confirmado en apelación.

Se concede el amparo por vulneración del derecho a la libertad de expresión. Las sentencias recurridas no ponderaron suficientemente el derecho al honor en relación con la libertad de expresión, ya que las opiniones vertidas contra el edil por el ejercicio de sus funciones, en periodo electoral, se enmarcan en la mayor tolerabilidad, o deber de resistencia a la crítica, exigible a los personajes públicos. Por otro lado, no resulta afectado el derecho de defensa al no haber acreditado la relevancia de la indefensión alegada.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 90/2010, de 15 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6729" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 2760-2006.

Síntesis Descriptiva: Promovido por Inversiones Altamira, S.A., respecto a las resoluciones dictadas por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en proceso de cancelación de póliza de crédito.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso legal): inadmisión de recurso de apelación por extemporáneo sin tener en cuenta la aclaración del fallo (STC 105/2006).

Resumen: Una sociedad mercantil demandó en juicio ordinario a una entidad financiera para la cancelación de una póliza de crédito, dictándose Sentencia estimatoria. Por la actora fue asimismo solicitada aclaración de la sentencia y, denegada ésta, interpuso recurso de apelación. El recurso de apelación fue desestimado por extemporáneo, pues el órgano judicial considero que la tramitación de la solicitud de aclaración no interrumpía el cómputo del plazo para interponer el recurso de apelación y, al no tener esto en cuenta el actor en instancia, interpuso apelación fuera de plazo.

Se concede el amparo al entender que en la determinación del dies a quo para el cómputo del plazo de un recurso contra una resolución que ha sido objeto de aclaración debe ser la fecha de notificación de la resolución resolutoria de la aclaración. La Sentencia afirma que es arbitrario considerar que el recurso de aclaración no interrumpe el plazo de interposición del recurso de apelación.

Aplica doctrina de la STC 105/2006, de 3 de abril.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 91/2010, de 15 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6730" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 3132-2006.

Síntesis Descriptiva: Promovido por doña Amalia Cuesta Estébanez, Cruz Roja Española y Cáritas Española frente a las resoluciones dictadas por la Sección Decimocuarta de la Audiencia Provincial de Barcelona en proceso sobre edificación en suelo ajeno.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (incongruencia): Sentencia de apelación que, una vez revocada la de instancia estimatoria de la pretensión principal de las demandantes, no se pronuncia sobre una petición subsidiaria.

Resumen: En el curso de un proceso sobre edificación en suelo ajeno, las actoras solicitaban se les otorgara la finca, propiedad de la empresa demandada, donde las demandantes habían construido, a cambio de una indemnización. Con carácter subsidiario, pedían la condena a la empresa propietaria de los terrenos a comprar lo construido. El órgano de instancia estimó la pretensión principal, pero en el recurso de apelación interpuesto por la empresa propietaria del terreno, la Audiencia Provincial desestimó la pretensión principal y no entró a conocer de la pretensión subsidiaria, argumentando que quedaba al margen del debate procesal que se había planteado en el recurso de apelación. Posteriormente, también fue rechazado el incidente de nulidad de actuaciones que denunciaba la incongruencia omisiva.

El Tribunal estimo que no analizar la pretensión subsidiaria, tras desestimar la principal constituye una incongruencia omisiva que vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva del recurrente. Se rechazan el argumento de la empresa propietaria del terreno, apelante, que sostiene que ella fue única recurrente en apelación y el conocimiento de pretensión subsidiaria en esa instancia representaba para ella una incongruencia extra petita y una reformatio in peius.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 92/2010, de 15 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6731" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 10064-2006.

Síntesis Descriptiva: Promovido por la compañía mercantil Almond Inmo, S.L., frente a la Sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga en reclamación de deuda por comunidad de propietarios.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: Sentencia de apelación que incurre en el error de identificar a quien era arrendatario de un inmueble propiedad de la empresa recurrente con el representante legal de ésta.

Resumen: Una compañía mercantil fue demandada en procedimiento de reclamación de cantidad en concepto de deudas con una comunidad de propietarios. La compañía niega formar parte de dicha comunidad de propietarios, pero la Sentencia recurrida en amparo la condena al pago de las deudas por considerar que en el acto de constitución de la comunidad estuvo representada dicha mercantil.

El recurso de amparo es estimado al apreciarse que la Sentencia incurrió en un error patente y de carácter fáctico al confundir los nombres del arrendatario de la finca propiedad de la demandante de amparo (Sr. Gunnell) y del representante legal de la sociedad propietaria de la finca (Sr. Goullet).

[• Sala Segunda. SENTENCIA 93/2010, de 15 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6732" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 10669-2006.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Roberto Rodríguez Jiménez frente a un Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictado en ejecución de Sentencia.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (intangibilidad): ejecución razonablemente coherente de una Sentencia que repone al demandante en su derecho al uso gratuito del agua.

Resumen: El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía condenó a la Administración a “que abone al recurrente la parte proporcional del 64 por 100 de las facturas de energía eléctrica del caso, desde el momento en que se suprimió el correspondiente derecho, en la forma relatada en el fundamento de derecho cuarto de esta resolución”. En dicho fundamento cuarto se detallaba la condena de la Administración a “reponer al recurrente en su preexistente derecho al uso gratuito de 9 horas de aguas en tandas de 12 días en la forma en que se venía satisfaciendo por la Administración, abonando al recurrente la parte proporcional del 64 por 100 de las facturas de energía eléctrica del caso”. El recurrente plantea la vulneración de la intangibilidad de las sentencias en fase de ejecución por el propio órgano que las dictó, al rechazarse la reposición en el uso gratuito de las diecinueve horas de agua como parte integrante del fallo de la Sentencia.

Se considera que la intelección que de su sentencia hace el propio órgano judicial, no es irrazonable, arbitraria o errónea, pues puede interpretarse que la forma en que la Administración venía satisfaciendo el derecho del recurrente a reponerle en su preexistente derecho al uso gratuito del agua era, precisa y exclusivamente, el abono de la parte proporcional del 64 por 100 de las facturas de energía eléctrica.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 94/2010, de 15 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6733" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 171-2007.

Síntesis Descriptiva: Promovido por doña Eugenia Babiano Pizarro frente a la Sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona que estimó el recurso de apelación en causa por delitos de malos tratos habituales y lesiones, así como por faltas de lesiones y amenazas.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: Sentencia de apelación que no toma en cuenta los testimonios de la denunciante, cónyuge del acusado, y de la hija común de ambos, porque no se les había informado de que estaban legalmente exentas de la obligación de declarar.

Resumen: En un proceso penal por posibles malos tratos, la Audiencia Provincial de Barcelona decide absolver al condenado al tenerse la prueba testifical realizada en primera instancia como no realizada, por considerar que tanto la víctima como su hija no fueron informadas de la dispensa de la obligación de declarar prevista en el art. 416 LECrim.

Se estima el amparo por declarar vulnerado el derecho de la recurrente a la tutela judicial efectiva, ya que si bien es cierto que no consta que la información fuera aportada por el juez de instancia, considera el Tribunal que la decisión de la Audiencia Provincial es desproporcionada por su formalismo. Cosa distinta ocurre con el testimonio de la hija, respecto del cual el Tribunal confirma la decisión de la Audiencia al no existir, a su entender, dato alguno que demuestre que la testigo era conocedora de la posibilidad de aquella dispensa.

Así, en el caso de la recurrente, establece que el riguroso entendimiento realizado de esta facultad de dispensa es irrazonable por estar desconectado de su fundamento y finalidad, ya que supone obviar la continua y terminante actuación procesal de la recurrente, menoscabando el derecho de la misma a la acción penal configurado como ius ut procedatur. Todo ello lleva al Tribunal, por aplicación de doctrina previa, a anular la Sentencia absolutoria y retrotraer las actuaciones al momento anterior al de haberse pronunciado el fallo.

Aplica la doctrina de la STC 145/2009, de 15 de junio.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 95/2010, de 15 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6734" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 2112-2008.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Juan Luis Castro Moreno y don Miguel Ángel Castro Moreno frente a las Sentencias de la Audiencia Provincial y de un Juzgado de lo Penal de Madrid, que les condenaron por un delito contra la Hacienda pública.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: STC 195/2009 (apreciación sobre la prescripción del delito inconstitucional; doctrina constitucional vinculante). Voto particular.

Resumen: Dos personas fueron condenadas como autores de un delito contra la Hacienda pública por un Juzgado de lo Penal. Su alegación de que los delitos estaban prescritos conforme a la doctrina constitucional de la STC 63/2005, de 14 de marzo, fue rechazada por los órganos jurisdiccionales argumentando que la denuncia y querella forman parte del procedimiento a efectos de la interrupción del plazo de prescripción, sin que ello contradiga la doctrina constitucional de este Tribunal.

Se estima parcialmente el amparo porque las resoluciones impugnadas se apartan de la doctrina contenida en la STC 63/2005, de 14 de marzo, y consideran no prescrita la responsabilidad criminal, afirmando la idoneidad de la denuncia como acto que interrumpe el cómputo del plazo de prescripción, resultando lesivo del derecho de los demandantes a la tutela judicial efectiva.

La Sentencia aplica la doctrina sobre la prescripción establecida en las SSTC 29/2008, de 20 de febrero, 147/2009, de 15 de junio (precedente), 195/2009, de 28 de septiembre y 206/2009, de 23 de noviembre.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 96/2010, de 15 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6735" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 2392-2008.

Síntesis Descriptiva: Promovido por la Plataforma 8 de marzo de Sevilla respecto a la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que desestimó su recurso contra la Junta Electoral Provincial de Sevilla sobre manifestación conmemorativa del día internacional de la mujer.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho de reunión y manifestación: prohibición de una manifestación, convocada en período electoral, que carecía de la intención de captar sufragios (STC 170/2008).

Resumen: La Junta Electoral Provincial de Sevilla modificó la fecha de una manifestación convocada el 8 de marzo con motivo del día internacional de la mujer trabajadora, dado que la marcha podría incidir en la neutralidad de la jornada de reflexión previa a las elecciones generales y autonómicas convocadas para el día siguiente.

Se otorga el amparo por vulneración del derecho de reunión y manifestación, ya que la manifestación convocada no tiene por finalidad directa la de intervenir en el debate político ni tratar de captar votos para ningún partido político. Por otro lado, debe favorecerse el ejercicio del derecho de manifestación aunque exista una posibilidad remota o indirecta de que dicha manifestación pueda influir en la decisión de los electores, no sólo por significarse como un derecho esencial en la conformación de la opinión pública, sino por la necesidad de su previo ejercicio para una configuración de la misma libre y sólida, base indispensable para el ejercicio de los mencionados derechos.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 97/2010, de 15 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6736" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 1052-2010.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don José Manuel Tizón Crespo frente a los Autos de la Sala de lo Penal del Tribunal Militar Territorial Cuarto dictados en ejecución de condena.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva en relación con los derechos a la libertad y a la legalidad penal: apreciación sobre prescripción de la pena que introduce causas interruptoras del cómputo del plazo de prescripción no previstas legalmente.

Resumen: El Auto recurrido en amparo acordó en enero de 2010 la continuación de la ejecución de una pena privativa de libertad impuesta al recurrente en 2001, cuya ejecución había sido suspendida en dos ocasiones (durante la tramitación de una solicitud de indulto y durante la de un recurso de amparo), considerándola no prescrita a pesar del tiempo transcurrido al otorgar a ambas suspensiones efectos interruptores de la prescripción. Pese a la inexistencia de normas que anuden expresamente tal consecuencia a los incidentes procesales acaecidos (el cumplimiento de la pena es la única causa de interrupción de la prescripción de la pena contemplada en el Código Penal, y la normativa reguladora de las suspensiones acaecidas en este caso no les confiere efectos interruptores de la prescripción), la decisión se toma sobre la base de una interpretación en tal sentido de las normas y jurisprudencia relativas a la institución de la prescripción del delito. Se concede el amparo. La resolución recurrida vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva, toda vez que el criterio interpretativo aplicado no satisface el canon de motivación reforzada exigible a toda decisión judicial en materia de prescripción penal, por exceder el significado gramatical directo de las normas legales aplicables, sin respetar el régimen de prescripción de las penas establecido por el legislador (que en ningún momento afirma que estas suspensiones interrumpan la prescripción de las penas). Además, la interpretación menoscaba los derechos a la libertad (cuya afectación, en casos como este, conlleva la imposibilidad de interpretaciones in malam partem) y a la legalidad penal, en relación con el derecho a la tutela judicial efectiva.

[• Pleno. SENTENCIA 98/2010, de 16 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6737" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 3569-2006.

Síntesis Descriptiva: Promovido por doña María Dolores Pérez Gutiérrez respecto de las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Asturias y de un Juzgado de lo Social de Gijón que desestimaron su demanda por despido.

Síntesis Analítica: Vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y a la huelga: STC 75/2010 (pérdida de empleo como consecuencia del ejercicio por el trabajador de sus derechos fundamentales en un contexto de descentralización empresarial). Votos particulares.

Resumen: Reiterando la doctrina recogida en la STC 75/2010, de 19 de octubre, el Tribunal otorga el amparo por vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y de huelga, se declara la nulidad radical del despido y se anulan las resoluciones judiciales impugnadas por no amparar al trabajador en la vulneración de sus derechos fundamentales.

[• Pleno. SENTENCIA 99/2010, de 16 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6738" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 3570-2006.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don José Luis Camiña García respecto de las Sentencias del Tribunal Superior de Asturias y de un Juzgado de lo Social de Gijón que desestimaron su demanda por despido.

Síntesis Analítica: Vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y a la huelga: STC 75/2010. Votos particulares.

Resumen: Reiterando la doctrina recogida en la STC 75/2010, de 19 de octubre, el Tribunal otorga el amparo por vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y de huelga, se declara la nulidad radical del despido y se anulan las resoluciones judiciales impugnadas por no amparar al trabajador en la vulneración de sus derechos fundamentales.

[• Pleno. SENTENCIA 100/2010, de 16 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6739" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 3571-2006.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Diego Camiña González respecto de las Sentencias del Tribunal Superior de Asturias y de un Juzgado de lo Social de Gijón que desestimaron su demanda por despido.

Síntesis Analítica: Vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y a la huelga: STC 75/2010. Votos particulares.

Resumen: Reiterando la doctrina recogida en la STC 75/2010, de 19 de octubre, el Tribunal otorga el amparo por vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y de huelga, se declara la nulidad radical del despido y se anulan las resoluciones judiciales impugnadas por no amparar al trabajador en la vulneración de sus derechos fundamentales.

[• Pleno. SENTENCIA 101/2010, de 16 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6740" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 3572-2006.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Alfredo Puerto Horcajo respecto de las Sentencias del Tribunal Superior de Asturias y de un Juzgado de lo Social de Gijón que desestimaron su demanda por despido.

Síntesis Analítica: Vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y a la huelga: STC 75/2010. Votos particulares.

Resumen: Reiterando la doctrina recogida en la STC 75/2010, de 19 de octubre, el Tribunal otorga el amparo por vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y de huelga, se declara la nulidad radical del despido y se anulan las resoluciones judiciales impugnadas por no amparar al trabajador en la vulneración de sus derechos fundamentales.

[• Pleno. SENTENCIA 102/2010, de 16 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6741" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 3573-2006.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Basilio Fernández Sánchez respecto de las Sentencias del Tribunal Superior de Asturias y de un Juzgado de lo Social de Gijón que desestimaron su demanda por despido.

Síntesis Analítica: Vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y a la huelga: STC 75/2010. Votos particulares.

Resumen: Reiterando la doctrina recogida en la STC 75/2010, de 19 de octubre, el Tribunal otorga el amparo por vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y de huelga, se declara la nulidad radical del despido y se anulan las resoluciones judiciales impugnadas por no amparar al trabajador en la vulneración de sus derechos fundamentales.

[• Pleno. SENTENCIA 103/2010, de 16 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6742" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 3574-2006.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Denis Antonio Rapuano Barbón respecto de las Sentencias del Tribunal Superior de Asturias y de un Juzgado de lo Social de Gijón que desestimaron su demanda por despido.

Síntesis Analítica: Vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y a la huelga: STC 75/2010. Votos particulares.

Resumen: Reiterando la doctrina recogida en la STC 75/2010, de 19 de octubre, el Tribunal otorga el amparo por vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y de huelga, se declara la nulidad radical del despido y se anulan las resoluciones judiciales impugnadas por no amparar al trabajador en la vulneración de sus derechos fundamentales.

[• Pleno. SENTENCIA 104/2010, de 16 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6743" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 3575-2006.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Iván Menéndez Gallego respecto de las Sentencias del Tribunal Superior de Asturias y de un Juzgado de lo Social de Gijón que desestimaron su demanda por despido

Síntesis Analítica: Vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y a la huelga: STC 75/2010. Votos particulares.

Resumen: Reiterando la doctrina recogida en la STC 75/2010, de 19 de octubre, el Tribunal otorga el amparo por vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y de huelga, se declara la nulidad radical del despido y se anulan las resoluciones judiciales impugnadas por no amparar al trabajador en la vulneración de sus derechos fundamentales.

[• Pleno. SENTENCIA 105/2010, de 16 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6744" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 3576-2006.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Miguel Ángel Menéndez Álvarez respecto de las Sentencias del Tribunal Superior de Asturias y de un Juzgado de lo Social de Gijón que desestimaron su demanda por despido.

Síntesis Analítica: Vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y a la huelga: STC 75/2010. Votos particulares.

Resumen: Reiterando la doctrina recogida en la STC 75/2010, de 19 de octubre, el Tribunal otorga el amparo por vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y de huelga, se declara la nulidad radical del despido y se anulan las resoluciones judiciales impugnadas por no amparar al trabajador en la vulneración de sus derechos fundamentales.

[• Pleno. SENTENCIA 106/2010, de 16 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6745" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 3577-2006.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don José Carlos Turanza Lobato respecto de las Sentencias del Tribunal Superior de Asturias y de un Juzgado de lo Social de Gijón que desestimaron su demanda por despido

Síntesis Analítica: Vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y a la huelga: STC 75/2010. Votos particulares.

Resumen: Reiterando la doctrina recogida en la STC 75/2010, de 19 de octubre, el Tribunal otorga el amparo por vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y de huelga, se declara la nulidad radical del despido y se anulan las resoluciones judiciales impugnadas por no amparar al trabajador en la vulneración de sus derechos fundamentales.

[• Pleno. SENTENCIA 107/2010, de 16 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6746" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 3711-2006.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don José Ángel de Paz González respecto de las Sentencias del Tribunal Superior de Asturias y de un Juzgado de lo Social de Gijón que desestimaron su demanda por despido

Síntesis Analítica: Vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y a la huelga: STC 75/2010. Votos particulares.

Resumen: Reiterando la doctrina recogida en la STC 75/2010, de 19 de octubre, el Tribunal otorga el amparo por vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y de huelga, se declara la nulidad radical del despido y se anulan las resoluciones judiciales impugnadas por no amparar al trabajador en la vulneración de sus derechos fundamentales.

[• Pleno. SENTENCIA 108/2010, de 16 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6747" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 3713-2006.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Fernando Vallejo Bernardo respecto de las Sentencias del Tribunal Superior de Asturias y de un Juzgado de lo Social de Gijón que desestimaron su demanda por despido

Síntesis Analítica: Vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y a la huelga: STC 75/2010. Votos particulares.

Resumen: Reiterando la doctrina recogida en la STC 75/2010, de 19 de octubre, el Tribunal otorga el amparo por vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y de huelga, se declara la nulidad radical del despido y se anulan las resoluciones judiciales impugnadas por no amparar al trabajador en la vulneración de sus derechos fundamentales.

[• Pleno. SENTENCIA 109/2010, de 16 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6748" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 3714-2006.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Javier García Zardain respecto de las Sentencias del Tribunal Superior de Asturias y de un Juzgado de lo Social de Gijón que desestimaron su demanda por despido.

Síntesis Analítica: Vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y a la huelga: STC 75/2010. Votos particulares.

Resumen: Reiterando la doctrina recogida en la STC 75/2010, de 19 de octubre, el Tribunal otorga el amparo por vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y de huelga, se declara la nulidad radical del despido y se anulan las resoluciones judiciales impugnadas por no amparar al trabajador en la vulneración de sus derechos fundamentales.

[• Pleno. SENTENCIA 110/2010, de 16 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6749" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 3715-2006.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Abel Vega Riestra respecto de las Sentencias del Tribunal Superior de Asturias y de un Juzgado de lo Social de Gijón que desestimaron su demanda por despido.

Síntesis Analítica: Vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y a la huelga: STC 75/2010. Votos particulares.

Resumen: Reiterando la doctrina recogida en la STC 75/2010, de 19 de octubre, el Tribunal otorga el amparo por vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y de huelga, se declara la nulidad radical del despido y se anulan las resoluciones judiciales impugnadas por no amparar al trabajador en la vulneración de sus derechos fundamentales.

[• Pleno. SENTENCIA 111/2010, de 16 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6750" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 4930-2006.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don José Daniel Fernández Varas respecto de las Sentencias del Tribunal Superior de Asturias y de un Juzgado de lo Social de Gijón que desestimaron su demanda por despido.

Síntesis Analítica: Vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y a la huelga: STC 75/2010. Votos particulares.

Resumen: Reiterando la doctrina recogida en la STC 75/2010, de 19 de octubre, el Tribunal otorga el amparo por vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y de huelga, se declara la nulidad radical del despido y se anulan las resoluciones judiciales impugnadas por no amparar al trabajador en la vulneración de sus derechos fundamentales.

[• Pleno. SENTENCIA 112/2010, de 16 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6751" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 4931-2006.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Jesús Iván Blanco Florez respecto de las Sentencias del Tribunal Superior de Asturias y de un Juzgado de lo Social de Gijón que desestimaron su demanda por despido.

Síntesis Analítica: Vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y a la huelga: STC 75/2010. Votos particulares.

Resumen: Reiterando la doctrina recogida en la STC 75/2010, de 19 de octubre, el Tribunal otorga el amparo por vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y de huelga, se declara la nulidad radical del despido y se anulan las resoluciones judiciales impugnadas por no amparar al trabajador en la vulneración de sus derechos fundamentales.

[• Pleno. SENTENCIA 113/2010, de 24 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6752" \o "Ver resolución)

Recurso de inconstitucionalidad 3536-1999.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por el Presidente del Gobierno respecto a diversos preceptos de la Ley del Parlamento de Canarias 8/1999, de 27 de abril, de creación de las escalas de profesores numerarios y maestros de taller de formación profesional marítimo-pesquera.

Síntesis Analítica: Competencias sobre función pública docente: validez del precepto autonómico que excluye a los funcionarios transferidos por el Estado del proceso de integración en escalas; nulidad de la dispensa de titulación introducida en favor del personal interino.

Resumen: Una ley de Canarias integra en determinadas escalas de la función pública autonómica, a funcionarios de carrera y funcionarios interinos transferidos por el Estado, sin que posean la titulación exigida legalmente. Se analiza su conformidad con preceptos básicos del Estado.

En el caso de los funcionarios de carrera, se declara constitucional el precepto que integra en la función pública autonómica canaria a aquellos funcionarios de carrera que, reuniendo tal condición carecen del requisito de titulación exigido para pertenecer a las escalas creadas por una ley posterior, la 8/1999.

Por el contrario, en relación con los funcionarios interinos, la Sentencia estima las pretensiones del recurrente, por considerar que en este caso no estamos ante una mera medida de promoción del personal funcionario, sino de la conversión del personal interino, que la norma integra por esta vía, en la función pública sin contar con la titulación exigida por la normativa estatal básica, la autonómica y por la propia Ley 8/1999, lo cual implica un desconocimiento de los principios de mérito y capacidad que menoscaba la capacidad como requisito absoluto para el desempeño de cada puesto de trabajo.

Se aplica la doctrina de la STC 31/2006, de 1 de febrero.

[• Pleno. SENTENCIA 114/2010, de 24 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6753" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 933-2000.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Lleida en relación con el artículo 1827 de la Ley de enjuiciamiento civil de 1881, en la redacción dada por la Ley 21/1987, de 12 de noviembre.

Síntesis Analítica: Tutela judicial efectiva e interdicción de la indefensión: incorrecta formulación del juicio de relevancia al promoverse la cuestión de inconstitucionalidad respecto de un precepto de cuya validez no depende el fallo que deba dictarse en el recurso de apelación.

Resumen: Llamado a un procedimiento de adopción de un mayor de edad, el padre biológico expresa su desacuerdo y el juez de instancia deniega la adopción. El adoptante interpone recurso de apelación y la Audiencia Provincial plantea la duda constitucional relativa a si la limitación de la intervención del padre biológico únicamente a audiencia, es o no contraria al derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión.

Se inadmite la cuestión de inconstitucionalidad por incorrecta formulación del juicio de relevancia. En primer lugar porque el órgano judicial ha hecho una lectura muy restrictiva de la norma, que le hace llegar a la conclusión de que niega a los padres biológicos la posibilidad de formular oposición, siendo así que el precepto cuestionado contempla esa facultad expresamente. En segundo lugar porque el problema de constitucionalidad se daría, en su caso, en la regulación sustantiva y no en trámite procesal, por lo que una eventual declaración de inconstitucionalidad de la regulación de éste no tendría el efecto pretendido, ya que la regulación sustantiva permanecería plenamente vigente.

[• Pleno. SENTENCIA 115/2010, de 24 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6754" \o "Ver resolución)

Cuestiones de inconstitucionalidad 3916-2005, 8820-2005, 6292-2006, 3899-2007, 5947-2008 y 7433-2008 (acumuladas).

Síntesis Descriptiva: Planteadas por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Valladolid en relación con el artículo 57.2 del Código penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre.

Síntesis Analítica: Principios de dignidad de la persona, libre desarrollo personalidad y proporcionalidad de las penas, prohibición de indefensión, derecho a la intimidad familiar: STC 60/2010 (imposición obligatoria, para determinados delitos, de la pena accesoria de alejamiento).

Resumen: Reiterando la doctrina recogida en la STC 60/2010, de 7 de octubre, se desestima la cuestión de inconstitucionalidad sobre imposición obligatoria de la de alejamiento.

[• Pleno. SENTENCIA 116/2010, de 24 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6755" \o "Ver resolución)

Cuestiones de inconstitucionalidad 7259-2005 y 7542-2005 (acumuladas).

Síntesis Descriptiva: Planteadas por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Arenys de Mar, en relación con el artículo 57.2 del Código penal, en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre.

Síntesis Analítica: Principios de personalidad y proporcionalidad de las penas, interdicción de las penas inhumanas o degradantes, prohibición de indefensión, derecho a la intimidad familiar y libertades de circulación y residencia: STC 60/2010 (imposición obligatoria, para determinados delitos, de la pena accesoria de alejamiento); pena que no puede considerarse ni inhumana ni degradante.

Resumen: La constitucionalidad de la imposición obligatoria de la pena accesoria de alejamiento ha dado lugar a una serie de pronunciamientos que comienzan con la STC 60/2010, de 7 de octubre de 2010. Se desestiman, reiterando la doctrina fijada en la STC 60/2010, de 7 de octubre, sobre las dudas de constitucionalidad relativas la cláusula de libertad general y a los derechos a la intimidad familiar y a la libertad de residencia y de circulación. En relación con la única novedad que incorpora la Sentencia, también se descarta la supuesta vulneración de la prohibición de imposición de penas inhumanas o degradantes. Frente al argumento del órgano judicial, que considera que las consecuencias de la imposición de la pena de alejamiento pueden, en casos determinados, convertirla en inhumana o degradante (como sucedería en los supuestos de los que deriva el planteamiento de la cuestión), se pone de manifiesto que, de acuerdo con reiterada doctrina constitucional, es la naturaleza de la pena lo que debe analizarse para decidir si es inhumana o degradante. No son, por tanto, relevantes para este juicio las posibles consecuencias que la pena pudiera tener a la vista de las circunstancias personales del acusado. De modo que la pena cuestionada no afecta por sí misma al contenido mínimo protegido en el texto constitucional, al no ocasionar, por su naturaleza o modalidades de ejecución, “una humillación o envilecimiento mínimamente grave”. Aplica doctrina sobre penas inhumanas o degradantes: SSTC 65/1986, de 22 de mayo y 120/1990, de 27 de junio.

[• Pleno. SENTENCIA 117/2010, de 24 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6756" \o "Ver resolución)

Cuestiones de inconstitucionalidad 3964-2006 y 3965-2006 (acumuladas).

Síntesis Descriptiva: Planteadas por el Juzgado de lo Penal núm. 2 de Alcalá de Henares en relación con el artículo 57.2 del Código penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre.

Síntesis Analítica: Principio de igualdad en la ley, derechos a la libertad personal, a la elección de residencia y a formar y mantener una familia: STC 60/2010 (imposición obligatoria, para determinados delitos, de la pena accesoria de alejamiento).

Resumen: Reiterando la doctrina recogida en la STC 60/2010, de 7 de octubre, se desestima la cuestión de inconstitucionalidad sobre imposición obligatoria de la de alejamiento.

[• Pleno. SENTENCIA 118/2010, de 24 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6757" \o "Ver resolución)

Cuestiones de inconstitucionalidad 5256-2007, 6316-2007 y 4383-2010 (acumuladas).

Síntesis Descriptiva: Planteadas por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria respecto del artículo 57.2 del Código penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre.

Síntesis Analítica: Principios de personalidad y proporcionalidad de las penas, prohibición de indefensión, derecho a la intimidad familiar y libertades de circulación y residencia: STC 60/2010 (imposición obligatoria, para determinados delitos, de la pena accesoria de alejamiento).

Resumen: Reiterando la doctrina recogida en la STC 60/2010, de 7 de octubre, se desestima la cuestión de inconstitucionalidad sobre imposición obligatoria de la de alejamiento.

[• Pleno. SENTENCIA 119/2010, de 24 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6758" \o "Ver resolución)

Cuestiones de inconstitucionalidad 2155-2009 y 9610-2009 (acumuladas).

Síntesis Descriptiva: Planteadas por el Juzgado de lo Penal núm. 1 de Mataró, respecto del artículo 57.2 del Código penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre.

Síntesis Analítica: Principios de dignidad de las personas, de desarrollo de la personalidad y de proporcionalidad de las penas, derecho a la intimidad familiar, a la libre elección de profesión u oficio y al desarrollo integral de los menores, y libertades de circulación y residencia: STC 60/2010 (imposición obligatoria, para determinados delitos, de la pena accesoria de alejamiento).

Resumen: Reiterando la doctrina recogida en la STC 60/2010, de 7 de octubre, se desestima la cuestión de inconstitucionalidad sobre imposición obligatoria de la de alejamiento.

[• Pleno. SENTENCIA 120/2010, de 24 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6759" \o "Ver resolución)

Cuestión interna de inconstitucionalidad 5085-2009.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sala Segunda del Tribunal Constitucional, en relación con los artículos 25.3, 26.1 y 26.2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de fuerzas y cuerpos de seguridad.

Síntesis Analítica: Principio de igualdad en la ley: inconstitucionalidad de los preceptos legales que excluyen al personal del Cuerpo Nacional de Policía no integrado en escalas funcionariales del proceso de elección de representantes en el Consejo Nacional de Policía.

Resumen: La Sala Segunda del Tribunal plantea cuestión interna de inconstitucionalidad en relación con una serie de preceptos legales que regulan el procedimiento de elección de representantes de los funcionarios en el Consejo de Policía del Cuerpo Nacional de Policía. Únicamente los funcionarios integrados en escalas pueden participar en la elección de representantes en este órgano paritario. Se incluye así a los facultativos y técnicos, a quienes, pese a prestar servicios en el Cuerpo Nacional de Policía, no se les permite intervenir en la negociación de sus condiciones de trabajo.

Se declara la inconstitucionalidad de los preceptos señalados, pues la no inclusión de los facultativos y técnicos en las elecciones al Consejo de Policía, vulnera la igualdad en la ley al dispensar un trato diferenciado a funcionarios que prestan los mismos servicios, sin que esa diferenciación de trato responda a criterios objetivos y razonables. La declaración de inconstitucionalidad no conlleva, en esta ocasión, la anulación del precepto legal porque, tratándose de un supuesto de inconstitucionalidad por insuficiencia normativa, corresponde al legislador determinar el régimen de participación en el Consejo de Policía con respeto al derecho a la igualdad que ahora resulta vulnerado.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 121/2010, de 29 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6760" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 3988-2001.

Síntesis Descriptiva: Planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Tarragona respecto del artículo 28.1 del texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Síntesis Analítica: Derecho a la legalidad de las sanciones administrativas y garantías del procedimiento administrativo sancionador: validez del precepto legal que impone a las mutuas de accidentes de trabajo un recargo único del 20 por 100 para ingresos fuera de plazo.

Resumen: Se cuestiona la constitucionalidad de la norma que impone a las Mutuas de accidentes de trabajo el recargo de mora del 20 por 100 por el pago extemporáneo de las deudas con la Seguridad Social sobre pensiones (o el importe de las demás prestaciones), que se causan por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en el porcentaje de riesgos asumidos por las mismas, toda vez que el órgano judicial considera que contiene un carácter sancionador encubierto.

Se desestima la cuestión, ya que el recargo cuestionado no tiene una finalidad represiva sino resarcitoria, ya que obedece a un supuesto de retraso por las Mutuas en el pago de las aportaciones por ellas asumidas que generan un daño real y cuantificado a la Tesorería General de la Seguridad Social. La funcionalidad del recargo no es la de una sanción en sentido propio como ya ha destacado este Tribunal, pues no supone un castigo por la realización de una conducta ilícita administrativamente, sino un estímulo para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, es decir, una disuasión del incumplimiento.

Por otro lado, sobre la supuesta vulneración del principio de proporcionalidad en materia sancionadora que derivaría de su carácter de recargo único, se salvaguarda la proporcionalidad entre el fin público perseguido (el puntual cumplimiento por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de sus obligaciones de colaboración) y los medios utilizados al efecto (la imposición del recargo cuestionado). Lo anterior sin perjuicio, además, de la previsión de su posible condenación total o parcial en el Reglamento general de recaudación.

Aplica la doctrina de la STC 239/1988, de 14 de diciembre.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 122/2010, de 29 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6761" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 6925-2004.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Sebastián Luque Jiménez respecto de las Sentencias de la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo y del Tribunal Militar Territorial Primero, que desestimaron el recurso contencioso disciplinario militar frente a la sanción impuesta en aplicación del régimen disciplinario de la Guardia Civil.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la libertad personal en relación con la prohibición de que la Administración civil imponga sanciones privativas de libertad: sanción privativa de libertad impuesta por inexactitud en el cumplimiento de las órdenes recibidas en el desarrollo de una actividad policial y no estrictamente militar (STC 73/2010).

Resumen: A un guardia civil se le impuso una sanción de tres días de arresto domiciliario, por desatender las órdenes recibidas en el desarrollo de una inspección ocular realizada en un inmueble para la investigación de un hecho delictivo.

A la luz de la interpretación de la Ley Orgánica del régimen disciplinario de la Guardia Civil, realizada en el STC 73/2010, de 18 de octubre, que resuelve la cuestion interna de inconstitucionalidad planteada dentro del presente recurso, esa actividad disciplinaria, en cuanto supuso una privación de la libertad del actor, sin que haya quedado acreditado y motivado que la infracción ha sido cometida en el ejercicio de una función militar, vulneró su derecho a la libertad personal en relación con la prohibición que tiene la administración civil para imponer sanciones que directa o subsidiariamente impliquen privación de libertad.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 123/2010, de 29 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6762" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 7402-2005.

Síntesis Descriptiva: Promovido por la Sociedad General de Autores y Editores de España (SGAE) frente a la Sentencia del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de Alcalá de Henares estimatoria de reclamación en concepto de cobro de canon por reproducción de copia privada.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al proceso): legitimación de una entidad de gestión de derechos de autor para personarse en un litigio civil sobre devolución del importe cobrado por el canon por copia privada previsto en la Ley de propiedad intelectual (STC 196/2009).

Resumen: En un procedimiento en relación con el pago del llamado canon por derecho de reproducción de copia privada, no se emplaza como parte demandada a la Sociedad General de Autores y Editores de España (SGAE). Esta interpone recurso de amparo contra la Sentencia definitiva por considerar que su exclusión de este procedimiento supone un desconocimiento del interés legítimo que tiene atribuido ex lege como entidad de gestión de los derechos de propiedad intelectual, vulnerando así su derecho a la tutela judicial efectiva, en su vertiente de acceso a la jurisdicción.

Aplicando la doctrina recogida en la STC 196/2009, de 28 de septiembre, el Tribunal otorga el amparo, dicho fallo coincide con la presente Sentencia en el objeto en términos esenciales, por considerar que el tratamiento del recurrente como un tercero sin interés legítimo, vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva en su vertiente de acceso al proceso.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 124/2010, de 29 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6763" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 3278-2006.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Santiago Quirós Martínez frente a la Sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo que lo absolvió de los delitos de asesinato e incendio.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la legalidad penal: Sentencia que impone una medida de internamiento en centro psiquiátrico por tiempo máximo de veinte años, excluyendo su revisión durante los ocho primeros años.

Resumen: En recurso de casación, al haberse apreciado la eximente por incapacidad de culpabilidad, una persona fue absuelta de los delitos que había sido condenada, aplicándosele una medida de seguridad consistente en internamiento en un centro psiquiátrico por un máximo de veinte años, añadiéndose que dicha medida no podrá ser revisada sino hasta haber transcurrido ocho años de internamiento.

Se estima el amparo, en primer lugar, rechazando la aplicabilidad de la doctrina sobre la interdicción de la reformatio in peius, en virtud de que la Sentencia del Tribunal Supremo estimatoria del recurso de casación interpuesto por el demandante le absolvió de los delitos por los que había sido condenado en la instancia, sometiéndolo únicamente a una medida de internamiento que no agravó la situación penal del demandante al excluir la pena privativa de libertad. En segundo lugar, se funda la estimación dado que la sentencia impugnada, al establecer un límite inferior de ocho años de internamiento a efecto de poder revisar la Sentencia, vulnera el derecho a la legalidad penal, en tanto no permite averiguar si la perturbación mental persiste o no, y por ende, si debe continuar o cesar el internamiento.

Aplica doctrina de las SSTC 112/1988, de 8 de junio y 24/1993, de 21 de enero.

[• Sala Primera. SENTENCIA 125/2010, de 29 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6764" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 2200-2007.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Mariano Pérez Moya respecto al Auto dictado por el Juzgado de lo Social núm. 7 de Murcia en litigio sobre prestación por incapacidad permanente.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: inadmisión de la demanda por ausencia de poder de representación de quien firma en nombre del actor, sin tomar en consideración que éste se encontraba ingresado en un centro penitenciario y sin adoptar medida alguna que permitiera subsanar la deficiencia padecida.

Resumen: El recurrente en amparo, encontrándose ingresado en un centro penitenciario, presentó a través de su letrado demanda sobre prestación de incapacidad permanente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la cual fue inadmitida por el Juzgado de lo Social dado que no había sido aportado poder de representación procesal. El Juzgado, luego de prevenir al recurrente en dos ocasiones, acordó el archivo de la demanda, ya que no había sido subsanado el defecto indicado.

Se otorga el amparo por vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión ya que, debido a una aplicación meramente mecánica de los preceptos legales reguladores de los requisitos de la demanda, el órgano judicial no tomó en consideración las concretas circunstancias personales del demandando, ni adoptó medida alguna que posibilitara la subsanación del requisito exigido, como la posibilidad de que el Secretario Judicial o un notario se trasladasen a ese centro para que el interno pudiese otorgar el poder o se librara oficio a la cárcel para que trasladasen al interno al Juzgado para poder otorgarlo, como bien propuso el Letrado en sus escritos.

En consecuencia, se anulan la totalidad de las resoluciones dictadas en el procedimiento y se ordena reponer las actuaciones al trámite de admisión de la demanda, a fin de que el juzgado dicte una nueva resolución reconociendo el derecho fundamental vulnerado.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 126/2010, de 29 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6765" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 3977-2007.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Carlos Capó Antich respecto a la Sentencia de la Sección Vigésima de la Audiencia Provincial de Barcelona que confirma su condena por un delito de amenazas en el ámbito doméstico.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (reforma peyorativa): Sentencia que, desestimando el recurso de apelación interpuesto exclusivamente por el acusado, confirma la condena y agrava las penas.

Resumen: Condenado por un delito de amenazas en el ámbito doméstico de gravedad menor, el ahora recurrente en amparo presentó recurso de apelación, cuya desestimación dio lugar a la agravación de la condena impuesta en primera instancia, imponiéndosele las penas de nueve meses de privación de libertad y dos años de privación del derecho a la tenencia y porte de armas (en vez de las penas de treinta días de trabajos en beneficio de la comunidad y un año de privación del derecho a la tenencia y porte de armas que se le habían impuesto en un principio). La agravación se produce de oficio, sin que hubiera sido solicitada por ninguna de las partes acusadoras, aplicando tipos penales distintos de los aplicados en la primera sentencia. Se estima el amparo, de acuerdo con la doctrina constitucional en materia de prohibición de reforma peyorativa en segunda instancia (SSTC 84/1985, de 8 de julio y 203/2007, de 24 de septiembre), al considerar que la sanción penal impuesta en segunda instancia sin que existiera acción impugnatoria en tal sentido interpuesta por ninguna de las partes vulnera el derecho del recurrente a la tutela judicial efectiva al lesionar la interdicción de reforma peyorativa, así como su derecho de defensa frente a la nueva cualificación y pena apreciadas por la Audiencia.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 127/2010, de 29 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6766" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 4483-2007.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Leonardo Jonás González Lobos respecto de la Sentencia de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Vizcaya que le condenó por un delito de estafa.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho de un proceso con garantías: condena pronunciada en apelación sin haber celebrado vista pública (STC 167/2002); elemento subjetivo del injusto apreciado valorando el testimonio de los querellantes y las declaraciones de testigos.

Resumen: Se condena en apelación por delito de estafa a quien fuera absuelto en instancia, que recurre ahora en amparo denunciando la vulneración del derecho a un proceso con todas las garantías, al no haberse respetado las garantías de publicidad, inmediación y contradicción en la valoración de las pruebas que sustentan su condena en segunda instancia.

Se otorga el amparo por vulneración del derecho a un proceso con todas las garantías, pues consta acreditado que el órgano de apelación volvió a valorar los testimonios prestados en el juicio oral sin la debida inmediación. No se estima la vulneración del derecho a la presunción de inocencia alegado por el recurrente y se ordena la retroacción de actuaciones al momento anterior al de dictar la sentencia objeto de amparo.

Se aplica doctrina de la STC 167/2002.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 128/2010, de 29 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6767" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 933-2008.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo respecto del inciso cuarto del artículo 7.2 del texto refundido de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre.

Síntesis Analítica: Principio de igualdad en la ley: nulidad parcial del precepto legal en tanto que reserva exclusivamente a los representantes de los trabajadores en la empresa la intervención en el nombramiento, mediante el sistema de designación, de los miembros de las comisiones de control de los planes de empleo. Voto particular.

Resumen: Se plantea si la exclusión de los partícipes en suspenso –esto es, los empleados cuya relación laboral está suspendida o finalizada- del procedimiento de designación de miembros de las comisiones de control de los planes de empleo, constituye un trato desigual en relación con los trabajadores en activo. La norma impugnada sólo prevé la participación de los trabajadores en activo, en la designación de los miembros de las comisiones encargadas de la supervisión del funcionamiento y ejecución de los planes de empleo.

Se declara la nulidad de la norma al vulnerar el principio de igualdad. Los partícipes en suspenso y los partícipes en activo se encuentran en una misma posición respecto a la designación de sus representantes en la comisión de control del plan; existe un trato diferenciado al excluir a los partícipes en suspenso de la designación de miembros de la comisión de control. La potenciación de la negociación colectiva no justifica en sí misma la exclusión de un colectivo de partícipes, por el mero hecho de no hallarse en activo en la empresa y existen medidas menos restrictivas que no pondrían en entredicho la vinculación a la negociación colectiva de estos planes.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 129/2010, de 29 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6768" \o "Ver resolución)

Conflicto positivo de competencia 1501-2008.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid respecto del Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, por el que se regula la renta básica de emancipación de los jóvenes.

Síntesis Analítica: Competencias sobre ordenación general de la economía, vivienda, organización de la Administración autonómica y juventud: subvenciones destinadas al apoyo económico para el pago del alquiler de la vivienda habitual y permanente de los jóvenes. Delimitación parcial.

Resumen: La Comunidad de Madrid discute si la renta básica de emancipación como conjunto de subvenciones directas del Estado destinadas al apoyo económico de los jóvenes en el pago del alquiler de una vivienda, vulnera su autonomía financiera así como sus competencias en materia de vivienda, organización propia y juventud.

El Tribunal ciñe su estudio a aquellos preceptos respecto de los cuales la demanda contiene argumentación imprescindible para su estudio. Así, basándose en doctrina previa sobre subvenciones, destacadamente la STC 13/1992, de 6 de febrero, y teniendo en cuenta que la Comunidad Autónoma de Madrid posee competencias sobre la gestión de estas ayudas, el Tribunal concluye que no concurren en este caso los supuestos doctrinales (limitación de fondos y necesidad de garantizar la igualdad en los destinatarios) mediante los cuales se permitiría la centralización de actuaciones a un órgano de la Administración General del Estado.

Por ello, aquellos preceptos que otorgan a un órgano estatal facultades relacionadas con la gestión de estas ayudas, vulneran las competencias autonómicas. Así ocurre con aquellos artículos que establecen requisitos en torno a domiciliación de pagos y convenios entre administraciones para el pago y gestión de la ayudas. Sin embargo, no resultan inconstitucionales aquellos preceptos que introducen criterios coordinadores para garantizar la homogeneidad en la gestión y que se relacionan directamente con la finalidad de las ayudas. Es el caso de los artículos que establecen el plazo y el contenido de las resoluciones y aquellos requisitos exigibles para ser beneficiario de la ayuda. En consecuencia, el Tribunal estima parcialmente el conflicto respecto de aquellos artículos que vulneran las competencias de la Comunidad Autónoma de Madrid.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 130/2010, de 29 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6769" \o "Ver resolución)

Cuestiones de inconstitucionalidad 6322-2010 y 6323-2010 (acumuladas).

Síntesis Descriptiva: Planteadas el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Santander respecto del artículo 31 b) de la Ley de Cantabria 1/2002, de 26 de febrero, del comercio.

Síntesis Analítica: Competencias sobre ordenación general de la economía, comercio interior, defensa de la competencia y del consumidor: nulidad del precepto autonómico que limita cuantitativamente las ventas promocionales (STC 106/2009).

Resumen: Se eleva cuestión de inconstitucionalidad sobre un precepto que condiciona las rebajas, a que sólo pueda ser objeto de esta promoción una cantidad que no supere el 40 por 100 de los artículos existentes en el establecimiento. Se cuestiona si la norma fue aprobada en el ámbito de facultades de la Comunidad Autónoma de Cantabria por estar inmersa en la materia de defensa del consumidor, o si por el contrario se trata de una norma que vela por la defensa de la competencia y por tanto dentro del ámbito competencial estatal para la ordenación general de la economía.

Reiterando la doctrina recogida en la STC 106/2009, de 4 de mayo, el Tribunal anula el precepto porque limita el libre ejercicio de la actividad mercantil, lo que se incardina en la defensa de la competencia y no en la defensa del consumidor y, consecuentemente, remite al título competencial estatal.

[• Pleno. SENTENCIA 131/2010, de 2 de diciembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6770" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 4511-1999.

Síntesis Descriptiva: Planteada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de A Coruña en relación con el párrafo primero del artículo 211 del Código civil y con la disposición final vigésima tercera de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.

Síntesis Analítica: Derecho a la libertad personal y reserva de ley orgánica: inconstitucionalidad de la previsión, en ley ordinaria, del internamiento forzoso en establecimiento de salud mental de quienes padezcan trastornos psíquicos.

Resumen: Se discute el carácter de ley ordinaria del primer párrafo del artículo 211 del Código civil. El precepto, redactado conforme a la Ley Orgánica 1/1996, de protección jurídica del menor, y hoy derogado por la Ley 1/2000, de enjuiciamiento civil, habilita al Juez para acordar la privación de libertad de personas que padezcan trastornos psíquicos. En cuanto el carácter de ley ordinaria le es atribuido por una disposición final de la Ley Orgánica de protección jurídica del menor, también se cuestiona esta última. La Sentencia lleva hasta sus últimas consecuencias la doctrina establecida en la STC 129/1999, de 1 de julio, de acuerdo con la cual la garantía de libertad personal sí alcanza al internamiento forzoso en establecimiento de salud mental. Es necesario, sin embargo, diferenciar entre la norma que habilita al juez para adoptar una decisión de internamiento de este tipo, y las reglas procedimentales a que debe ceñirse para adoptarla. La primera debe tener carácter orgánico, ya que al fijar uno de los casos en que una persona puede ser privada de libertad concurre al desarrollo del derecho fundamental a la libertad personal. Las segundas pueden estar contenidas en norma con carácter de ley ordinaria, pues no son desarrollo del derecho aunque le afecten, al no contener una regulación directa del mismo encaminada a su definición y delimitación. Un razonamiento como este llevó, en la citada STC 129/1999, de 1 de julio, a la desestimación de la impugnación de la segunda parte del artículo 211 del Código civil, al contener esta parte del precepto únicamente las reglas procedimentales a que debía ceñirse el juez al adoptar la decisión de internamiento. La aplicación de la citada doctrina lleva ahora a estimar la impugnación de la primera parte del artículo. El precepto controvertido vulnera la reserva constitucional de ley orgánica para el desarrollo de derechos fundamentales, pues, al contener la habilitación que permite al juez adoptar la decisión de internamiento, posibilitando esta privación de libertad, desarrolla mediante ley ordinaria el derecho fundamental a la libertad personal. Se declara inconstitucional y nula la disposición final que atribuía carácter de ley ordinaria al precepto del Código civil, mientras el primer párrafo del artículo del Código civil es declarado inconstitucional pero no nulo, teniendo en cuenta que no ha sido cuestionado su contenido material y que se trata de un precepto ya derogado.

[• Pleno. SENTENCIA 132/2010, de 2 de diciembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6771" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 4542-2001.

Síntesis Descriptiva: Planteada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de A Coruña en relación con los párrafos primero y segundo del artículo 763.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de enjuiciamiento civil.

Síntesis Analítica: Derecho a la libertad personal y reserva de ley orgánica: inconstitucionalidad de la previsión, en ley ordinaria, del internamiento forzoso en establecimiento de salud mental de quienes padezcan trastornos psíquicos.

Resumen: Se discute el carácter de ley ordinaria de la norma que, desde la derogación del antiguo artículo 211 del Código Civil (objeto de cuestión de inconstitucionalidad basada en el mismo motivo que la actual y estimada en STC 131/2010, d 2 de diciembre), ha venido regulando el internamiento forzoso en centros de salud mental. El precepto cuestionado contiene tanto la habilitación al juez para acordar el internamiento como las reglas procedimentales para la adopción de esa decisión judicial. Reiterando la doctrina recogida en las SSTC 129/1999, de 1 de julio y 131/2010, de 2 de diciembre, se declara inconstitucional la parte del precepto que habilita al juez para la adopción de la decisión de privación de libertad, posibilitando esa privación. La regulación de este extremo mediante ley ordinaria vulnera la reserva de ley orgánica, por tratarse de un desarrollo del derecho a la libertad personal. No se declara, sin embargo, su nulidad, toda vez que ello crearía un vacío legal indeseado y que el contenido material del precepto no ha sido cuestionado, instándose al legislador a regular la medida mediante ley orgánica.

[• Sala Primera. SENTENCIA 133/2010, de 2 de diciembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6772" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 7509-2005.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Antonio Gómez Linares y otras tres personas más respecto de las Sentencias dictadas por la Audiencia Provincial de Málaga y un Juzgado de Primera Instancia de Coín en proceso sobre escolarización obligatoria de menores de edad.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva, a un proceso con garantías, a la educación y a no padecer discriminación por razón de nacionalidad: resoluciones judiciales que aplican razonadamente las normas que establecen el deber legal de escolarización en centros oficiales de los hijos de entre seis y dieciséis años.

Resumen: Recurren en amparo los padres de los menores que recibían enseñanza en su propio domicilio, a los que las resoluciones judiciales impugnadas les ordenaban la escolarización en el ciclo escolar básico. Alegan como cuestión central la vulneración del derecho a la educación, en cuanto que las resoluciones impugnadas deniegan el derecho de los menores a seguir su proceso educativo en su domicilio, lo que supone desconocer los derechos derivados del derecho a la educación en sus apartados 1 al 4. Otras vulneraciones aducidas son menores. Así, la incongruencia extra petita es fruto de la tergiversación de los argumentos de los órganos judiciales, como pone de manifiesto el Tribunal en su sentencia de amparo y la alegación de discriminación por razón de la nacionalidad adolece del óbice procesal de falta de invocación formal en el proceso judicial previo.

Se deniega el amparo y se rechaza toda vulneración del derecho a la educación. El Tribunal parte de advertir que no existe una laguna legislativa en relación con la escolarización, como aseguran los recurrentes, sino que ésta es obligatoria en virtud de la Ley 10/2002, de 23 de diciembre, lo que traslada el debate a si dicha imposición normativa es respetuosa con el derecho a la educación, llegando incluso a mencionar la posibilidad de una autocuestión. El Tribunal alcanza la conclusión de que tal disposición es constitucional sobre la base de los siguientes argumentos: 1) la invocada facultad de los padres de elegir para sus hijos una educación ajena al sistema de escolarización obligatoria por motivos de orden pedagógico –no moral ni religioso-, no está comprendida en la libertad constitucional de enseñanza ni en el derecho de todos a la educación, pues pueden enseñar libremente a sus hijos fuera del horario escolar y tiene la libertad de elegir centro docente e, incluso, de crear centros docentes; 2) aunque los motivos alegados hubieran sido morales o religiosos la imposición del deber de escolarización de los niños entre seis y dieciséis años constituye un límite incorporado por el legislador que no genera una restricción desproporcionada del derecho controvertido, pues se compadece con el mandato en virtud del cual los poderes públicos deben garantizar el derecho de todos a la educación mediante la programación general de la enseñanza, responde a la previsión de que inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes y, encuentra su justificación en la finalidad que ha sido constitucionalmente atribuida a la educación y al sistema diseñado para el desarrollo de la acción en la que ésta consiste, que “tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”.

[• Sala Primera. SENTENCIA 134/2010, de 2 de diciembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6773" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 10382-2006.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Manuel Torres García respecto de las Sentencias de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional que le condenaron por un delito contra la salud pública.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos a la presunción de inocencia y al juez legal: condena fundada en declaraciones prestadas en el sumario, incorporadas al juicio oral con garantía de contradicción y corroboradas por otros testimonios, y en indicios suficientes; delimitación de competencias entre órganos jurisdiccionales carente de relevancia constitucional.

Resumen: El problema que se plantea es si la condena del recurrente por la Audiencia Nacional como autor de un delito contra la salud pública, vulneró sus derechos a un Juez ordinario determinado por la ley, al ser supuestamente juzgado por un juez incompentente y, a la presunción de inocencia, al haberse sustentado su condena en declaraciones prestadas en fase de instrucción que no fueron ratificadas en el juicio oral.

Se desestima la impugnación planteada, en tanto las cuestiones relativas a la interpretación de las normas sobre atribución de competencias a los órganos jurisdiccionales son, en principio, cuestiones de legalidad ordinaria y ajenas, por tanto, al derecho al Juez ordinario predeterminado por la ley. Por su parte, el déficit de contradicción inicial de las declaraciones prestadas en fase de instrucción incorporadas al proceso no es imputable a una actuación judicialmente censurable, sino al recurrente que se encontraba huido de la acción de la justicia, y a la falta de localización e imposibilidad física de los testigos para presentarse en juicio.

[• Sala Primera. SENTENCIA 135/2010, de 2 de diciembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6774" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 10981-2006.

Síntesis Descriptiva: Promovido por la comunidad de bienes Juan Cebrián, C.B., frente a la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Albacete que confirma la sanción administrativa impuesta en materia de sustancias y residuos en animales vivos.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la legalidad sancionadora: sanción administrativa impuesta en aplicación de un reglamento carente de cobertura legal.

Resumen: Se sanciona a una granja porcina por suministrar a sus cerdos sustancias farmacológicas por encima de los límites máximos permitidos. Se discute si la previsión reglamentaria tenía suficiente cobertura legal y si el órgano judicial que dictó la Sentencia recurrida debió reparar este vicio.

Tratándose de un recurso de amparo mixto, el Tribunal, decide analizar en primer término la eventual vulneración de derechos que el recurrente imputa a la Administración y dentro de estas vulneraciones, la lesión del principio de legalidad.

Se reitera que la regla nullum crimen nulla poena sine lege es de aplicación también al ordenamiento sancionador administrativo. Por ello, se estima el recurso de amparo, por considerar que el reglamento aplicado reguló la materia sancionadora sin sometimiento a directriz legal previa en cuanto a la tipificación de las conductas. Por todo ello, declara la nulidad de la resolución administrativa sancionadora así como la de la sentencia que la ratificó, anulación que torna innecesario el análisis del resto de quejas.

En relación con la causa de inadmisión alegada por la Junta de Castilla-La Mancha, el Tribunal afirma que el recurso de complementación no es “manifiestamente improcedente”, pues es un recurso útil para poner de manifiesto la incongruencia omisiva y cumple el mismo efecto.

Aplica la doctrina de la STC 104/2009, de 4 de mayo.

[• Sala Primera. SENTENCIA 136/2010, de 2 de diciembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6775" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 771-2007.

Síntesis Descriptiva: Promovido por Sogecable, S.A., frente a la Sentencia de la Sección Duodécima de la Audiencia Provincial de Madrid desestimatoria de la impugnación del laudo arbitral emitido por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: resolución judicial que afirma, razonadamente, la existencia de un convenio arbitral que designa al ente regulador como árbitro independiente para la resolución de los conflictos en materia de televisión digital.

Resumen: Sogecable S.A., que aceptó las condiciones acordadas por el Consejo de Ministros para su fusión con Vía Digital, entre las que estaba el sometimiento al arbitraje y una cláusula que disponía que en defecto de acuerdo en la designación de árbitros se propondría como tal a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, se opuso a una demanda arbitral alegando la inexistencia de un convenio arbitral.

El Tribunal comienza afirmando que carece de jurisdicción para enjuiciar la impugnación directa del procedimiento y Laudo arbitrales al no tratarse de actos referibles a ningún tipo de poder público. Sin embargo, confirma su jurisdicción respecto del control jurisdiccional que ha efectuado la Audiencia Provincial. Se niega el amparo por considerar que no se vulnera el derecho de acceso a la jurisdicción, pues se ha inferido la efectiva voluntad de la recurrente a que controversias como la planteada fueran resueltas por un procedimiento arbitral con renuncia a la vía judicial, en la medida en que fue una condición acordada por el Consejo de Ministros para su fusión con Vía Digital. Igualmente se considera respetado el derecho a la tutela judicial efectiva toda vez que la resolución impugnada expresa las razones del rechazo de la pretensión de la recurrente a través de una selección, interpretación y aplicación legal que no resulta manifiestamente irrazonada ni incursa en error patente.

[• Pleno. SENTENCIA 137/2010, de 16 de diciembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6776" \o "Ver resolución)

Recurso de inconstitucionalidad 8675-2006.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por el Defensor del Pueblo en relación con diversos preceptos de la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

Síntesis Analítica: Fundamento de la autonomía de Cataluña; derechos fundamentales y derechos estatutarios; régimen lingüístico; potestades del Síndic de Greuges en relación con la Administración local y colaboración con el Defensor del Pueblo; Poder Judicial; delimitación del contenido funcional y material de las competencias; relaciones de la Generalitat de Cataluña con el Estado y la Unión Europea: extinción parcial del recurso, eficacia jurídica del preámbulo e interpretación de preceptos legales (STC 31/2010).

Resumen: Se aplica la doctrina de la Sentencia 31/2010 para la mayoría de los preceptos impugnados. El Tribunal se pronuncia sobre las restantes disposiciones alegadas y que aún no han recibido respuesta.

Así, respecto de la impugnación del art. 78.1 EAC, el Tribunal considera que la atribución al Síndic de Greuges de facultades de supervisión de la Administración Local no es incompatible con la autonomía local. Además, anulada por la STC 31/2010 la referencia al “carácter exclusivo” que contenía el precepto, dicha facultad no podrá considerarse ni exclusiva ni excluyente de la supervisión que pueda realizar el Defensor del Pueblo.

Por lo que respecta a la previsión del deber de colaboración entre el Defensor del Pueblo y el Síndic de Greuges contenida en el art. 78.2 EAC se declara su constitucionalidad por cuanto no se trata de una imposición sino del reconocimiento de una facultad fruto de la voluntariedad derivada del principio de cooperación.

En respuesta a la solicitud de inadmisión parcial del recurso por parte del Parlamento Catalán así como de la Generalitat, por considerar que existe una falta de legitimación activa del Defensor del Pueblo para impugnar aquellos preceptos del Estatuto catalán que no tengan directa relación con la defensa de alguno de los derechos comprendidos en el título I de la Constitución, el Tribunal se ratifica en su jurisprudencia reconociendo la legitimación del Defensor para interponer recursos de inconstitucionalidad sin sujetarlo a límites o condiciones objetivas de ningún tipo.

[• Pleno. SENTENCIA 138/2010, 16 de diciembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6777" \o "Ver resolución)

Recurso de inconstitucionalidad 9330-2006.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por el Consejo de Gobierno de La Rioja en relación con diversos preceptos de la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

Síntesis Analítica: Principio de bilateralidad en las relaciones de la Generalitat de Cataluña con el Estado; competencias en materia de aguas, vertidos, transporte marítimo y fluvial y denominaciones e indicaciones geográficas y de calidad; financiación autonómica: extinción parcial del recurso e interpretación de preceptos legales (STC 31/2010).

Resumen: Con remisión expresa a lo afirmado en la STC 31/2010, de 28 de junio, se desestima la impugnación de los preceptos que establecen el principio de bilateralidad en las relaciones de la Generalitat de Cataluña con el Estado.

En cuanto a los preceptos agrupados en el recurso en torno a la gestión del agua, el Tribunal se remite también a la doctrina de la Sentencia 31/2010, de 28 de junio, para la desestimación de la impugnación de algunas disposiciones. No obstante, entra analizar otros de los preceptos impugnados. En el caso de la competencia ejecutiva de la Generalitat para adoptar medidas adicionales de protección de recursos hídricos y ecosistemas acuáticos, declara el Tribunal que en su caso sería inconstitucional la concreta actuación que invadiese competencias ajenas pero no la previsión estatutaria. Por lo que respecta a la competencia atribuida a la Generalitat para ejercer facultades de policía del dominio público hidráulico dentro de su ámbito territorial por atribución de la legislación estatal, la constitucionalidad deriva de que no existe mandato vinculante al legislador estatal, sino una mera remisión.

También se declara la constitucionalidad del artículo relativo a la regulación y gestión de los vertidos efectuados en aguas interiores de Cataluña, así como en aguas superficiales y subterráneas que pasen por Cataluña. El Tribunal interpreta el precepto, a la luz de la propia incardinación del precepto en el título competencial de medio ambiente, como la facultad de establecer normas adicionales de protección respecto de la legislación básica aprobada por el Estado sobre esta competencia compartida.

Finalmente, la impugnación de la competencia exclusiva de la Generalitat en materia de transporte marítimo y fluvial es desestimada por considerar el Tribunal que esta potestad será constitucional siempre y cuando no desborde los límites territoriales de Cataluña y respete el resto de las competencias estatales concurrentes. Se recuerda de nuevo la doctrina de la STC 31/2010, de 28 de junio, según la cual el hecho de asumir una competencia como exclusiva no supone que esta sea ilimitada.

Sobre las denominaciones e indicaciones geográficas de calidad, con remisión a la STC 31/2010, de 28 de junio, se desestima la impugnación al entender que la constitucionalidad de las facultades de control y gestión en este ámbito y la participación de la Generalitat en los consejos reguladores de ámbito superior al de la Comunidad Autónoma se realizan necesariamente en los términos previstos en la legislación estatal.

Por último y en relación con el régimen de financiación autonómica, el Tribunal remite de nuevo a la STC 31/2010, de 28 de junio.

Ante el argumento de los recurrentes por el cual afirman que algunos de los preceptos impugnados además de vulnerar la Constitución, infringen intereses y competencias expresamente establecidos en el Estatuto de Autonomía de la Rioja, el Tribunal recuerda por aplicación de doctrina que el único parámetro para enjuiciar la validez constitucional de una disposición incluida en un Estatuto de Autonomía es la propia Constitución.

Aplica la doctrina de la STC 247/2007, de 12 de diciembre.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 139/2010, de 21 de diciembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6778" \o "Ver resolución)

Recursos de amparo 7365-2006 y 2186-2007 (acumulados).

Síntesis Descriptiva: Promovidos por la asociación de empresas de estiba y desestiba del puerto de Santa Cruz de Tenerife y por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife respecto de las Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional que acordaron la inadmisión de sendos recursos sobre incorporación al patrimonio del Estado de dos inmuebles de la extinta Organización de Trabajos Portuarios.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial (acceso a la justicia): falta de legitimación activa de una asociación empresarial y de un organismo público fundada sobre una interpretación desproporcionadamente rigorista de las normas procesales.

Resumen: A la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife y a la asociación de empresas estibadoras del puerto de Santa Cruz de Tenerife les fueron inadmitidos, por falta de legitimación activa, los recursos contencioso-administrativos interpuestos por éstas contra una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de incorporación al Patrimonio del Estado de dos inmuebles resultantes de la liquidación de la extinta Organización de Trabajos Portuarios en lugar de su aportación a la Sociedad Estatal de estiba y desestiba de Santa Cruz de Tenerife (Sestife).

Se otorga en ambos casos el amparo. A la Asociación de empresas de estiba y desestiba, que representa a las empresas estibadoras, por cuanto resulta desproporcionado negarle un interés propio, directo y legítimo para impugnar la Orden, cuando resulta evidente que posee un interés propio, directo y cierto, coincidente con el de sus asociados en impedir el desvío de los elementos patrimoniales mencionados, pues es perfectamente escindible el interés de la Asociación en mantener una expectativa sobre el destino de los bienes predeterminados en Ley del interés de la Sociedad Estatal en el régimen de aportación de los bienes litigiosos. Y respecto de la Autoridad Portuaria, porque negarle un interés legítimo y directo resulta desproporcionadamente riguroso, ya que un acto que influye directamente en el ámbito patrimonial de la sociedad de estiba y desestiba afecta a los fines de dicha Autoridad. La resolución impugnada desconoce que la Autoridad Portuaria obtendría una ventaja concreta, aunque no fuese estrictamente económica, en que la Sociedad Estatal mejorase su situación patrimonial, siendo la fuente de su legitimación independiente de su extinta posición de accionista mayoritario en la mencionada sociedad estatal.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 140/2010, de 21 de diciembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6779" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 5453-2007.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Manuel Martínez Rodríguez y De Manuel Joyeros, S.L., respecto de las resoluciones dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en proceso sobre responsabilidad subsidiaria por deudas tributarias.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): negativa del órgano judicial a controlar las liquidaciones de las que traía causa la responsabilidad derivada basada en una argumentación que condiciona el ejercicio del derecho fundamental de la demandante de amparo a la diligencia procesal del deudor principal (STC 39/2010).

Resumen: Se plantea si la Sentencia del Tribunal, por la que se confirma el acto de derivación de responsabilidad subsidiaria en materia tributaria, viola el derecho a la tutela judicial efectiva del recurrente, al dejar incontestadas sus alegaciones fundamentales sobre prescripción de la deuda y falta de prueba sobre las deudas correspondientes al impuesto sobre sociedades e IVA, así como por impedírsele cuestionar las deudas que le fueron derivadas y exigidas como sucesor empresarial y responsable subsidiario de la entidad mercantil Comercial Masaky, S.L.

No se vulnera su derecho a la tutela judicial efectiva en su vertiente de incongruencia omisiva, en tanto el órgano judicial no deja incontestada pretensión de ninguna clase, sino que adopta la decisión, de forma razonada, de abstenerse de entrar a conocer acerca de unas determinadas cuestiones por considerar que sobre ellas no podía pronunciarse, al haber devenido firmes y consentidas por no haber sido impugnadas en tiempo y forma por quien tenía la condición de deudor principal. Ahora bien, la negativa del órgano judicial de entrar a conocer sobre cuestiones que el actor planteaba en relación con la deuda sí vulnera su derecho fundamental de acceso a la jurisdicción, en tanto los declarados como responsables solidarios tienen derecho de defensa contradictoria mediante la oportunidad de alegar y probar procesalmente sus derechos e intereses, sin que la conducta pasiva del deudor principal limite su derecho para pedir la nulidad de la deuda que se le deriva.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 141/2010, de 21 de diciembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6780" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 9674-2008.

Síntesis Descriptiva: Promovido por doña Jimena Alejandra Peñazola Zúñiga frente a Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Madrid en proceso sobre orden de expulsión del territorio nacional.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a un proceso sin dilaciones indebidas: demora de año y medio para celebrar la vista del juicio en un procedimiento abreviado contencioso-administrativo (STC 93/2008).

Resumen: La recurrente en amparo impugnó en vía contencioso-administrativa la resolución que decretaba su expulsión del territorio nacional, concurriendo en su impugnación ciertas circunstancias extraordinarias (encontrarse escolarizados en España sus hijos menores, y residir aquí su pareja de hecho). La recurrente entendió que el plazo que fijó el órgano judicial para la celebración de la vista del juicio, de 17 meses, resultaba excesivo y vulneraba su derecho a un proceso sin dilaciones indebidas. Recogiendo lo afirmado en las SSTC 93/2008, de 21 de julio, y 94/2008, de la misma fecha, referidas a sendas denuncias de dilaciones indebidas en el señalamiento para la vista de recursos contencioso-administrativos en materia de extranjería, se concede parcialmente el amparo solicitado. Se declara vulnerado el derecho a no padecer dilaciones indebidas, a la vista de la importancia del interés arriesgado en el litigio (que afectaba al derecho a la vida privada y familiar de la recurrente y al interés de sus hijos menores), dado que el plazo de 17 meses fijado para la celebración de la vista resulta, efectivamente, excesivo, y teniendo en cuenta que el hecho de que el retraso se deba a causas estructurales no justifica la restricción del derecho que el mismo conlleva.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 142/2010, de 21 de diciembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6781" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 9208-2009.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Samba Bande respecto de las resoluciones dictadas por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 en proceso sobre inadmisión administrativa de petición de asilo.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a un proceso sin dilaciones indebidas: demora de año y medio para celebrar la vista del juicio en un procedimiento abreviado contencioso-administrativo (STC 93/2008).

Resumen: El recurrente en amparo interpuso recurso contencioso administrativo frente a la inadmisión a trámite de su previa solicitud de asilo, señalándose un plazo de año y medio (que el recurrente estimó excesivo) para la celebración de la vista del juicio, siendo la elevada carga de trabajo del órgano judicial competente para la resolución del recurso la única causa del alegado retraso en el señalamiento de la vista. Se estima parcialmente el amparo, considerándose efectivamente excesivo el plazo de año y medio señalado. Se declara vulnerado el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas, a la vista de la importancia del interés arriesgado por el demandante (la inadmisión de su petición de asilo determina su situación de ilegalidad en España y su posible expulsión del territorio, con las consecuencias negativas añadidas por su condición de solicitante asilo respecto de su país de origen) y en aplicación de doctrina constitucional en materia de dilaciones indebidas (se citan, entre otras, las SSTC 100/1996, de 11 de junio, 160/2004, de 4 de octubre y 153/2005, de 6 de junio), teniendo en cuenta que el hecho de que el retraso en el señalamiento de la vista se deba a deficiencias estructurales no legitima el retraso ni limita el derecho de los ciudadanos a reaccionar contra él. No se anticipa el señalamiento de la vista, pues el retraso es de carácter estructural y el Tribunal no puede, de acuerdo con doctrina en la materia, ordenar esa anticipación en perjuicio de terceros (entre otras, STC 180/1996, de 12 de noviembre). Aplica la doctrina de la STC 93/2008, de 21 de julio.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 143/2010, de 21 de diciembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6782" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 440-2010.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Jon Anda Vélez de Mendizábal frente a los Autos de la Audiencia Nacional y de un Juzgado Central de Instrucción que decretaron su prisión provisional.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva en relación con el derecho a la libertad personal: prisión provisional sin motivar para preservar el secreto del sumario (STC 18/1999).

Resumen: Se notifica un Auto por el que se acuerda la prisión provisional del recurrente, limitado a su parte dispositiva por hallarse la causa declarada secreta, mencionándose únicamente que la medida cautelar se acordaba por su participación en un delito de integración en organización terrorista.

Se vulnera el derecho del recurrente a la tutela judicial efectiva en relación con el derecho a la libertad, por cuanto en la notificación del Auto no se concretan más datos sobre los concretos hechos por los que era acusado y, en particular, no se aporta el más mínimo detalle en torno a los fines que legitiman la imposición de la medida privativa de libertad. A su vez el Auto de la Audiencia Nacional que desestima el recurso de apelación no da respuesta concreta a la alegación efectuada sobre los déficits de notificación.

2. AUTOS: ATC 76/2010 A ATC 208/2010

[• Sección Segunda. AUTO 76/2010, de 1 de julio de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22343" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 6015-2009.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 6015-2009, promovido en pleito civil.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 26 de junio de 2009, contra Autos del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Torremolinos, recaídos en procedimiento ordinario 1123-2008.

[• Sección Segunda. AUTO 77/2010, de 8 de julio de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22344" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 3381-2009.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 3381-2009, promovido en pleito civil.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 13 de abril de 2009, contra providencia del Juzgado de Primera Instancia núm. 11 de Vigo, recaída en procedimiento ordinario 910-2004.

[• Sección Segunda. AUTO 78/2010, de 8 de julio de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22345" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 4306-2009.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 4306-2009, promovido en causa penal.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 8 de mayo de 2009, contra Sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo recaída en recurso de apelación 10904-2008, contra la dictada por la Sección Vigésimoséptima de la Audiencia Provincial de Madrid de 8 de mayo de 2008.

[• Sección Segunda. AUTO 79/2010, de 8 de julio de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22346" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 6332-2009.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 6332-2009, en proceso contencioso-administrativo.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 7 de julio de 2009, contra Sentencia de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en procedimiento ordinario 229-2008, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 15 de febrero de 2008.

[• Sección Segunda. AUTO 80/2010, de 8 de julio de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22347" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 8462-2009.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 8462-2009, promovido en causa penal.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 7 de octubre de 2009, contra Sentencia de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, en rollo de apelación 28-2008, dimanante del Juzgado de Instrucción núm. 45 de Madrid, en procedimiento ordinario 4-2008.

[• Sección Segunda. AUTO 81/2010, de 8 de julio de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22348" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 1084-2010.

Síntesis Descriptiva: Desestima el recurso de súplica del Fiscal sobre inadmisión por extemporáneo del recurso de amparo 1084-2010, promovido por colegio San Francisco de Paula, S.L.

[• Pleno. AUTO 82/2010, de 14 de julio de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22349" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 5356-2009.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 5356-2009, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Alicante en relación con la disposición transitoria 15 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

[• Pleno. AUTO 83/2010, de 14 de julio de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22350" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 5631-2009.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 5631-2009, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Alicante en relación con la disposición transitoria 15 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

Reseña: El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Alicante plantea cuestión de inconstitucionalidad, presentada el 17 de junio de 2009, acompañando Auto del mismo órgano jurisdiccional, de 27 de mayo de 2009, por el que se plantea la cuestión, en relación con el apartado tercero de la disposición transitoria 15 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, por posible vulneración del art. 14 CE.

[• Pleno. AUTO 84/2010, de 14 de julio de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22351" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 5712-2009.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 5712-2009, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Alicante en relación con la disposición transitoria 15 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

Reseña: El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Alicante plantea cuestión de inconstitucionalidad, presentada el 19 de junio de 2009, acompañando Auto del mismo órgano jurisdiccional, de 27 de mayo de 2009, por el que se plantea la cuestión, en relación con el apartado tercero de la disposición transitoria 15 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, por posible vulneración del art. 14 CE.

[• Pleno. AUTO 85/2010, de 14 de julio de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22352" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 5843-2009.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 5843-2009, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Alicante en relación con la disposición transitoria 15 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

Reseña: El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Alicante plantea cuestión de inconstitucionalidad, presentada el 23 de junio de 2009, acompañando Auto del mismo órgano jurisdiccional, de 14 de mayo de 2009, por el que se plantea la cuestión, en relación con el apartado tercero de la disposición transitoria 15 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, por posible vulneración del art. 14 CE.

[• Pleno. AUTO 86/2010, de 14 de julio de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22353" \o "Ver resolución)

Conflicto positivo de competencia 7831-2009.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite el conflicto positivo de competencia 7831-2009, planteado por el Gobierno de Canarias en relación con la Resolución conjunta, de 16 de abril de 2009, de la Secretaría General de Energía y de la Secretaría General del Mar, por la que se aprueba el estudio estratégico ambiental del litoral español para la instalación de parques eólicos marinos.

Reseña: Tras el requerimiento planteado por el Gobierno de Canarias frente a la Resolución de la Secretaría General de Energía y de la Secretaría General del Mar, y recibida el 4 de agosto de 2009 la contestación al mismo, el Gobierno de Canarias interpone conflicto positivo de competencias presentando el escrito en el Registro del Tribunal el 18 de septiembre de 2009.

Se inadmite el conflicto positivo de competencia por extemporáneo, al considerar que el plazo de un mes establecido en el artículo 63 LOTC expiró antes de la fecha de presentación del escrito por parte del Gobierno canario. Se entiende como dies a quo el 4 de agosto de 2009 y dies ad quem el 4 de septiembre de 2009, habiendo sobrepasado el número de días al presentar la demanda el 18 de septiembre de 2009.

[• Pleno. AUTO 87/2010, de 14 de julio de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22354" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 7928-2009.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 7928-2009, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Alicante en relación con la disposición transitoria 15 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

Reseña: El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Alicante plantea cuestión de inconstitucionalidad, presentada el 23 de septiembre de 2009, acompañando Auto del mismo órgano jurisdiccional, de 27 de mayo de 2009, por el que se plantea la cuestión, en relación con el apartado tercero de la disposición transitoria 15 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, por posible vulneración del art. 14 CE.

[• Sección Primera. AUTO 88/2010, de 14 de julio de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22355" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 9842-2009.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 9842-2009, promovido en pleito civil.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 20 de noviembre de 2009, contra Auto del Juzgado de Primera Instancia núm. 64 de Madrid de 28 de septiembre de 2009, dictado en el procedimiento núm. 2124-2008.

[• Sección Primera. AUTO 89/2010, de 14 de julio de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22356" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 1456-2010.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 1456-2010, en proceso contencioso-administrativo.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 22 de febrero de 2010, contra Sentencia de la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid recaída en recurso de apelación núm. 1046-09 contra Auto dictado por el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 8 de Madrid en procedimiento abreviado núm. 236-2009.

[• Pleno. AUTO 90/2010, de 14 de julio de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22357" \o "Ver resolución)

Recurso de inconstitucionalidad 4523-2010.

Síntesis Descriptiva: Deniega la suspensión de diversos preceptos de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo solicitada en el recurso de inconstitucionalidad 4523-2010, promovido por setenta y un Diputados del Grupo Parlamentario Popular del Congreso.

Reseña: Los Diputados solicitan la suspensión de la vigencia de los arts. 5.1 e), 8 in limine y letras a) y b), 12, 13.4, 14, 15 a), b) y c), 17.2 y 5, 19.2 párrafo primero, y disposición final segunda de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.

El Auto deniega la medida cautelar de diversos preceptos de la ley, porque no se prevé la suspensión ya que ni la Constitución, ni la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional prevén esa medida cautelar respecto de las leyes estatales.

Se formulan cuatro votos particulares que discrepan con la denegación de la suspensión por considerar que durante la pendencia del proceso pudiera producirse una extinción de vidas, lo que daría lugar a un evidente perjuicio irreparable.

[• Sala Segunda. AUTO 91/2010, de 19 de julio de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22358" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 6205-2005.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite el recurso de amparo 6205-2005, promovido por don José Luis Alós Verdú en relación con Auto de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, de 21 de junio de 2005, dictado en el recurso de queja núm. 314/2005, en pleito civil de separación matrimonial contenciosa.

[• Sala Segunda. AUTO 92/2010, de 19 de julio de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22359" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 7365-2006.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la acumulación del recurso de amparo 2186-2007 al 7365-2006, en proceso contencioso-administrativo.

Reseña: La Asociación de Empresas Estibadoras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife interpone recursos de amparo, presentados el 12 de julio de 2006 y 9 de marzo de 2007, contra las Sentencias de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 7 de junio de 2006, en recurso 7978-2003, que confirma en casación la dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 18 de junio de 2003, en recurso 67-2001, que inadmitió el contencioso-administrativo que aquélla interpuso contra la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 14 de junio de 1995, y de 30 de enero de 2007, que confirma en casación la dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 30 de enero de 2004, que inadmitió el contencioso-administrativo que aquélla interpuso contra la citada Orden de 14 de junio de 1955.

[• Sala Segunda. AUTO 93/2010, de 19 de julio de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22360" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 9838-2006.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite el recurso de amparo 9838-2006, promovido por doña María Pilar Díez del Corral Lozano contra Auto de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de Burgos, de 9 de octubre de 2006, dictado en el procedimiento ordinario número 387/2003, en contencioso por nombramiento de funcionario público.

[• Sala Segunda. AUTO 94/2010, de 19 de julio de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22361" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 3060-2008.

Síntesis Descriptiva: Deniega la suspensión en el recurso de amparo 3060-2008, promovido por don David Michael Oakley en procedimiento de euroorden.

[• Sala Segunda. AUTO 95/2010, de 19 de julio de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22362" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 362-2009.

Síntesis Descriptiva: Deniega la suspensión en el recurso de amparo 362-2009, promovido por doña María Inmaculada Noble Goicoechea en causa penal sobre licenciamiento definitivo.

[• Sección Tercera. AUTO 96/2010, de 19 de julio de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22363" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 5450-2009.

Síntesis Descriptiva: Desestima el recurso de súplica del Fiscal sobre inadmisión del recurso de amparo 5450-2009, promovido por don Bouabid Ettair en relación con la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 29 de abril de 2008, dictada en el recurso de apelación núm. 5/07 interpuesto contra la Sentencia de 25 de septiembre de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 14 de Madrid, en P.D.F. 1/2006, dictada en procedimiento especial de protección de los derechos fundamentales.

[• Sección Cuarta. AUTO 97/2010, de 19 de julio de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22364" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 3075-2010.

Síntesis Descriptiva: Desestima el recurso de súplica relativo al archivo de lo actuado en el asunto 3075-2010, promovido por doña María Isabel Galisteo Eslava en solicitud de asistencia jurídica gratuita para la interposición de recurso de amparo.

[• Sección Tercera. AUTO 98/2010, de 19 de julio de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22365" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 3864-2010.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 3864-2010, en proceso contencioso-administrativo.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 10 de mayo de 2010, contra Sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso de apelación 1399-2009, contra Auto del Juzgado núm. 18 de Madrid.

[• Sección Cuarta. AUTO 99/2010, de 19 de julio de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22366" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 4478-2010.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 4478-2010, en proceso contencioso-administrativo.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 31 de mayo de 2010, contra el Auto dictado el 25 de Abril de 2010 por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña desestimatorio del recurso de súplica contra el Auto de la misma Sala de fecha 26 de febrero de 2010, por el que se acordó no haber lugar a admitir a trámite el recurso de apelación contra Sentencia de 30 de abril de 2009 dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 12 de Barcelona en procedimiento ordinario 176-2008.

[• Pleno. AUTO 100/2010, de 22 de julio de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22367" \o "Ver resolución)

Recurso de inconstitucionalidad 2725-2010.

Síntesis Descriptiva: Levanta la suspensión en el recurso de inconstitucionalidad 2725-2010, interpuesto por el Presidente del Gobierno en relación con la Ley de la Comunidad Autónoma de Aragón 9/2009, de 22 de diciembre, reguladora de concejos abiertos.

[• Sección Segunda. AUTO 101/2010, de 22 de julio de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22368" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 3106-2010.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 3106-2010, en procedimiento ante la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 14 de abril de 2010, contra Autos y providencia de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso 15-2009.

[• Sala Primera. AUTO 102/2010, de 26 de julio de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22369" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 6424-2001.

Síntesis Descriptiva: Desestima el incidente de ejecución de la STC 144/2005, de 6 de junio, dictada en el recurso de amparo 6424-2001, promovido por don Juan José Touceda Fontán.

[• Sala Segunda. AUTO 103/2010, de 26 de julio de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22370" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 3543-2007.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite el recurso de amparo 3543-2007, promovido por don Guillermo Martínez Rodríguez en juicio cambiario.

[• Pleno. AUTO 104/2010, de 28 de julio de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22371" \o "Ver resolución)

Recurso de inconstitucionalidad 803-2010.

Síntesis Descriptiva: Mantiene la suspensión en el recurso de inconstitucionalidad 803-2010, interpuesto por el Presidente del Gobierno, de determinados preceptos de la Ley 2/2010, de 31 de marzo, de medidas de protección y revitalización del conjunto histórico de la ciudad de Valencia.

[• Pleno. AUTO 105/2010, de 29 de julio de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22372" \o "Ver resolución)

Recurso de inconstitucionalidad 1017-2010.

Síntesis Descriptiva: Mantiene parcialmente la suspensión en el recurso de inconstitucionalidad 1017-2010, interpuesto por el Presidente del Gobierno en relación con la Ley de la Comunidad Autónoma de Cataluña 5/2009, de 28 de abril, de los recursos contra la calificación negativa de los títulos o las cláusulas concretas en materia de Derecho catalán que deban inscribirse en un Registro de la Propiedad, Mercantil o de bienes muebles de Cataluña. Voto particular.

[• Pleno. AUTO 106/2010, de 6 de septiembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22373" \o "Ver resolución)

Recurso de inconstitucionalidad 803-2010.

Síntesis Descriptiva: Deniega la aclaración del Auto 104/2010, de 28 de julio, que mantiene la suspensión en el recurso de inconstitucionalidad 803-2010, interpuesto por el Presidente del Gobierno de determinados preceptos de la Ley 2/2010, de 31 de marzo, de medidas de protección y revitalización del conjunto histórico de la ciudad de Valencia.

[• Sección Primera. AUTO 107/2010, de 22 de septiembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22374" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 1286-2010.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 1286-2010, promovido en litigio social.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 17 de febrero de 2010, contra Sentencia de 29 de enero de 2010 del Juzgado de lo Social núm. 5 de Madrid, dictada en procedimiento 1853-2009.

[• Pleno. AUTO 108/2010, de 28 de septiembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22375" \o "Ver resolución)

Conflicto en defensa de la autonomía local 5027-2010.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite el conflicto en defensa de la autonomía local 5027-2010, planteado por once municipios en relación con diversos artículos de la Ley del Parlamento de Aragón 10/2009, de 22 de diciembre, de uso, protección y promoción de las lenguas propias de Aragón.

[• Pleno. AUTO 109/2010, de 29 de septiembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22376" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 7204-2009.

Síntesis Descriptiva: Inadmite tres recusaciones en el recurso de amparo 7204-2009, promovido por don Antoni Rius i Cardona contra providencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Barcelona.

[• Pleno. AUTO 110/2010, de 29 de septiembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22377" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 8717-2009.

Síntesis Descriptiva: Inadmite tres recusaciones en el recurso de amparo 8717-2009, promovido por don Antoni Rius i Cardona contra providencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 11 de Barcelona.

[• Pleno. AUTO 111/2010, de 29 de septiembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22378" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 9230-2009.

Síntesis Descriptiva: Inadmite tres recusaciones en el recurso de amparo 9230-2009, promovido por don Antoni Rius i Cardona contra Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9 de Barcelona.

Reseña: Don Antoni Rius i Cardona interpone escrito de recusación, presentado el 16 de marzo de 2010, formulado en el marco del recurso de amparo núm. 9230-2009 contra el Auto de 9 de septiembre de 2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9 de Barcelona dictado en la pieza separada de asistencia jurídica gratuita del recurso contencioso-administrativo núm. 396-2007.

[• Pleno. AUTO 112/2010, de 29 de septiembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22379" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 9452-2009.

Síntesis Descriptiva: Inadmite tres recusaciones en el recurso de amparo 9452-2009, promovido por don Antoni Rius i Cardona contra providencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 14 de Barcelona.

Reseña: Don Antoni Rius i Cardona interpone escrito de recusación, presentado el 18 de marzo de 2010, formulado en el marco del recurso de amparo núm. 9452-2009 contra la providencia de 15 de julio de 2009 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 14 de Barcelona en la pieza separada relativa al beneficio de asistencia jurídica gratuita del recurso contencioso-administrativo núm. 216-2008.

[• Pleno. AUTO 113/2010, de 29 de septiembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22380" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 10232-2009.

Síntesis Descriptiva: Inadmite tres recusaciones en el recurso de amparo 10232-2009, promovido por don Antoni Rius i Cardona contra Sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Reseña: Don Antoni Rius i Cardona interpone escrito de recusación, presentado el 18 de marzo de 2010, formulado en el marco del recurso de amparo núm. 10232-2009 contra el Auto de 30 de octubre de 2009 de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, dictado en el rollo de apelación núm. 686-2009 contra el Auto de 28 de enero de 2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Barcelona, dictado éste en la pieza separada relativa al beneficio de asistencia jurídica gratuita del recurso contencioso-administrativo núm. 153-2008.

[• Pleno. AUTO 114/2010, de 29 de septiembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22381" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 10304-2009.

Síntesis Descriptiva: Inadmite tres recusaciones en el recurso de amparo 10304-2009, promovido por don Antoni Rius i Cardona contra Auto de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Reseña: Don Antoni Rius i Cardona interpone escrito de recusación, presentado el 18 de marzo de 2010, formulado en el marco del recurso de amparo núm. 10304-2009 contra el Auto de 30 de octubre de 2009 de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, dictado en el rollo de apelación núm. 1006-2009 contra el Auto de 24 de marzo de 2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 11 de Barcelona, dictado éste en la pieza separada relativa al beneficio de asistencia jurídica gratuita del recurso contencioso-administrativo núm. 271-2008.

[• Pleno. AUTO 115/2010, de 29 de septiembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22382" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 10387-2009.

Síntesis Descriptiva: Inadmite tres recusaciones en el recurso de amparo 10387-2009, promovido por don Antoni Rius i Cardona contra Autos del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 12 de Barcelona.

Reseña: Don Antoni Rius i Cardona interpone escrito de recusación, presentado el 18 de marzo de 2010, formulado en el marco del recurso de amparo núm. 10387-2009 contra el Auto de 17 de septiembre de 2009 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 12 de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo núm. 393-2009.

[• Pleno. AUTO 116/2010, de 29 de septiembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22383" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 10389-2009.

Síntesis Descriptiva: Inadmite tres recusaciones en el recurso de amparo 10389-2009, promovido por don Antoni Rius i Cardona contra providencia y Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 11 de Barcelona.

Reseña: Don Antoni Rius i Cardona interpone escrito de recusación, presentado el 18 de marzo de 2010, formulado en el marco del recurso de amparo núm. 10389-2009 contra el Auto de 30 de marzo de 2009 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 11 de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo núm. 614-2008.

[• Pleno. AUTO 117/2010, de 29 de septiembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22384" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 10391-2009.

Síntesis Descriptiva: Inadmite tres recusaciones en el recurso de amparo 10391-2009, promovido por don Antoni Rius i Cardona contra Autos del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 12 de Barcelona.

Reseña: Don Antoni Rius i Cardona interpone escrito de recusación, presentado el 18 de marzo de 2010, formulado en el marco del recurso de amparo núm. 10391-2009 contra el Auto de 18 de septiembre de 2009 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 12 de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo núm. 392-2009.

[• Sala Segunda. AUTO 118/2010, de 4 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22385" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 3791-2000.

Síntesis Descriptiva: Deniega la acumulación del recurso de amparo 10131-2008 al 3791-2000, promovidos ambos por don Tomás Cruz Cantero, al hallarse el último en trámite de ejecución de Sentencia.

[• Sección Cuarta. AUTO 119/2010, de 4 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22386" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 5723-2002.

Síntesis Descriptiva: Inadmite la solicitud de revocación de la providencia de inadmisión del recurso de amparo 5723-2002, promovido por don Jorge Héctor de la Fuente Ariza y Metales Preciosos Madrileños, S.A., en causa penal por delito contra la Hacienda pública.

[• Sala Segunda. AUTO 120/2010, de 4 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22387" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 6540-2004.

Síntesis Descriptiva: Desestima el incidente de ejecución de la STC 25/2008, de 11 de febrero, dictada en el recurso de amparo 6540-2004, promovido por don Agustín Iranzo Reig y cinco personas más.

[• Sala Segunda. AUTO 121/2010, de 4 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22388" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 7938-2004.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite el recurso de amparo 7938-2004, promovido por doña Candelaria Ramírez Martínez y otras personas, en contencioso-administrativo por contaminación acústica nocturna.

[• Sala Segunda. AUTO 122/2010, de 4 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22389" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 10624-2006.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite el recurso de amparo 10624-2006, promovido por don Juan Antonio Calvo Hernández, en causa penal por delito de estafa.

[• Sala Segunda. AUTO 123/2010, de 4 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22390" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 1006-2007.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite el recurso de amparo 1006-2007, promovido por don Shahnawaz Mohammad Yezdani, contra Auto de 23 de enero de 2007 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 24 de Madrid, dictado en procedimiento abreviado núm. 922-2006, en contencioso-administrativo sobre expulsión del territorio nacional.

[• Sala Segunda. AUTO 124/2010, de 4 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22391" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 1880-2007.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite el recurso de amparo 1880-2007, promovido por don Manuel del Castillo y del Castillo y doña Rosario del Castillo y del Castillo, en contencioso-administrativo sobre proyecto de reparcelación.

[• Sala Segunda. AUTO 125/2010, de 4 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22392" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 2905-2009.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el archivo, por pérdida de objeto, de la pieza separada de suspensión en el recurso de amparo 2905-2009, promovido por don José Berrio Jiménez, en causa penal por delito contra la salud pública.

[• Sala Primera. AUTO 126/2010, de 4 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22393" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 3794-2009.

Síntesis Descriptiva: Deniega la suspensión en el recurso de amparo 3794-2009, promovido por don José Antonio Escamilla Ballester, en causa penal por delitos contra la Hacienda pública.

[• Sala Primera. AUTO 127/2010, de 4 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22394" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 3867-2009.

Síntesis Descriptiva: Deniega la suspensión en el recurso de amparo 3867-2009, promovido por don Luis Dalmau Albert, en causa penal por delitos contra la Hacienda pública.

[• Sección Tercera. AUTO 128/2010, de 4 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22395" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 5311-2009.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 5311-2009, promovido en proceso contencioso-administrativo.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el día 5 de junio de 2009, contra Auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 16 de Madrid dictado en P.A. 128-2009.

[• Sala Segunda. AUTO 129/2010, de 4 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22396" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 5928-2009.

Síntesis Descriptiva: Deniega la suspensión en el recurso de amparo 5928-2009, promovido por don Carlos Trabajo Rueda, en causa penal por delito por corrupción de menores.

[• Sala Segunda. AUTO 130/2010, de cuatro de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22397" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 8467-2009.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la suspensión en el recurso de amparo 8467-2009, promovido por don Mir Kashem, en causa penal por delito contra la propiedad intelectual.

[• Sala Segunda. AUTO 131/2010, de 4 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22398" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 9304-2009.

Síntesis Descriptiva: Deniega la suspensión en el recurso de amparo 9304-2009, promovido por la Comunidad de Madrid, en contencioso-administrativo sobre justiprecio expropiatorio.

[• Sala Segunda. AUTO 132/2010, de 4 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22399" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 9458-2009.

Síntesis Descriptiva: Deniega la suspensión en el recurso de amparo 9458-2009, promovido por Concesiones de Madrid, S.A., en contencioso-administrativo sobre justiprecio expropiatorio.

[• Sala Primera. AUTO 133/2010, de 4 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22400" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 10846-2009.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la suspensión en el recurso de amparo 10846-2009, promovido por la Asociación Colectivo Cuadernos del Sureste y don Jorge Antonio Jiménez Marsá, contra la Sentencia de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo en recurso de casación núm. 1752-2005 formulado contra la dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Las Palmas en rollo de apelación núm. 597-2004, en pleito civil de protección del derecho al honor.

[• Sección Cuarta. AUTO 134/2010, de 4 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22401" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 580-2010.

Síntesis Descriptiva: Desestima el recurso de súplica interpuesto por don Miguel Fernando Carrión Reinery en relación con la providencia acordando la inadmisión del recurso de amparo 580-2010 e imponiéndole multa.

[• Sala Segunda. AUTO 135/2010, de 4 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22402" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 823-2010.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la suspensión en el recurso de amparo 823-2010, promovido por don José Luis Asensio Taboada, en causa penal por delitos contra la seguridad vial y seguridad del tráfico.

[• Pleno. AUTO 136/2010, de 5 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22403" \o "Ver resolución)

Recurso de inconstitucionalidad 3443-2010.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la acumulación de tres recursos de inconstitucionalidad al 3443-2010, planteado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja en relación con la Ley Orgánica 1/2010, de 19 de febrero, de modificación de las Leyes Orgánicas del Tribunal Constitucional y del Poder Judicial.

[• Sección Primera. AUTO 137/2010, de 13 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22404" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 3315-2010.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 3315-2010, promovido en causa penal.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 21 de abril de 2010, contra la Sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, de 5 de febrero de 2010, resolviendo recurso de casación interpuesto contra la dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Pontevedra en rollo de sala núm. 1-2003.

[• Sección Segunda. AUTO 138/2010, de 14 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22405" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 3405-2009.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 3405-2009, promovido en proceso contencioso-administrativo.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el día 13 de abril de 2009, contra Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10 de Madrid, recaído en procedimiento abreviado 1186-2008.

[• Sala Segunda. AUTO 139/2010, de 18 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22406" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 2553-2003.

Síntesis Descriptiva: Desestima el incidente de ejecución de la STC 59/2006, de 27 de febrero, dictada en el recurso de amparo 2553-2003, promovido por doña Rosa Dorita Silva Rua.

[• Sala Primera. AUTO 140/2010, de 18 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22407" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 2754-2005.

Síntesis Descriptiva: Deniega la adopción de medidas en ejecución de la STC 104/2008, de 15 de septiembre, dictada en el recurso de amparo 2754-2005, promovido por doña Dolores García Melero y don César Ortega Ojeda.

[• Sala Segunda. AUTO 141/2010, de 18 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22408" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 8680-2005.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite el recurso de amparo 8680-2005, promovido por don Victoriano Seijas Dopico, en causa penal por delito contra la salud pública.

[• Sala Segunda. AUTO 142/2010, de 18 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22409" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 8878-2005.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite el recurso de amparo 8878-2005, promovido por don Manuel Herencia Llamas, en causa penal por delito contra la salud pública.

[• Sala Primera. AUTO 143/2010, de 18 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22410" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 1260-2007.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la extinción del recurso de amparo 1260-2007, promovido por don Miguel Ángel Méndez Toca.

[• Sala Primera. AUTO 144/2010, de 18 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22411" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 5284-2008.

Síntesis Descriptiva: Deniega la suspensión en el recurso de amparo 5284-2008, promovido por Explotaciones Agrícolas Cuevas de Almanzora, S.A., en contencioso-administrativo por liquidaciones a la Seguridad Social.

[• Sala Segunda. AUTO 145/2010, de 18 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22412" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 9167-2008.

Síntesis Descriptiva: Deniega la suspensión en el recurso de amparo 9167-2008, promovido por Tabacos Canary Island, S.A., en contencioso-administrativo por liquidaciones tributarias.

[• Sala Segunda. AUTO 146/2010, de 18 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22413" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 2741-2010.

Síntesis Descriptiva: Deniega la suspensión en el recurso de amparo 2741-2010, promovido por don Maider Ziganda y otras seis personas, en relación con la disolución del grupo político del partido Acción Nacionalista Vasca/ Eusko Abertzale Ekintza en el Ayuntamiento de Pasajes de San Juan (Guipúzcoa)

[• Pleno. AUTO 147/2010, de 26 de octubre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22414" \o "Ver resolución)

Recurso de inconstitucionalidad 2602-2010.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la acumulación de tres recursos de inconstitucionalidad al 2602-2010, planteado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en relación con diversos preceptos del Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito.

[• Pleno. AUTO 148/2010, de 3 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22415" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 3916-2005.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la acumulación de cinco cuestiones de inconstitucionalidad a la 3916-2005, planteada por la Audiencia Provincial de Valladolid en relación con el artículo 57.2 del Código penal.

[• Pleno. AUTO 149/2010, de 3 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22416" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 7259-2005.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la acumulación de la cuestión de inconstitucionalidad 7542-2005 a la 7259-2005, planteada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Arenys de Mar en relación con el artículo 57.2 del Código penal.

[• Pleno. AUTO 150/2010, de 3 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22417" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 3964-2006.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la acumulación de la cuestión de inconstitucionalidad 3965-2006 a la 3964-2006, planteada por el Juzgado de lo Penal núm. 2 de Alcalá de Henares en relación con el artículo 57.2 del Código penal.

[• Pleno. AUTO 151/2010, de 3 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22418" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 5256-2007.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la acumulación de las cuestiones de inconstitucionalidad 6316-2007 y 4383-2010 a la 5256-2007, planteada por la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria en relación con el artículo 57.2 del Código penal.

[• Pleno. AUTO 152/2010, de 3 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22419" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 2155-2009.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la acumulación de la cuestión de inconstitucionalidad 9610-2009 a la 2155-2009, planteada por el Juzgado de lo Penal núm. 1 de Mataró en relación con el artículo 57.2 del Código penal.

[• Sala Segunda. AUTO 153/2010, de 3 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22420" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 6322-2010.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la acumulación de la cuestión de inconstitucionalidad 6323-2010 a la 6322-2010, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Santander en relación con el artículo 31 b) de la Ley del Parlamento de Cantabria 1/2002, de 26 de febrero, del comercio de Cantabria.

[• Sala Primera. AUTO 154/2010, de 15 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22421" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 6392-2007.

Síntesis Descriptiva: Desestima el recurso de súplica del Fiscal sobre inadmisión del recurso de amparo 6392-2007, promovido por don José María Valdemoro Giménez y doña María Dolores Amparo Valdemoro en relación con resoluciones de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo dictadas en trámite de admisión de recurso de casación.

Reseña: El Ministerio Fiscal recurre la inadmisión de un juicio de amparo por falta de especial trascendencia constitucional, promovido en contra de un Auto de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la diligencia por la que se notifica el cambio de composición de la Sala de admisión.

El Auto confirma la inadmisión del recurso de amparo al no concurrir ninguno de los supuestos que justifique su especial trascendencia constitucional, en los términos de la doctrina establecida en la STC 155/2009, como son: que plantee un problema o una faceta de un derecho fundamental sobre el que no haya doctrina del Tribunal Constitucional; o que dé ocasión a este para aclarar o cambiar esa doctrina; que la vulneración del derecho fundamental provenga de la ley o de otra disposición de carácter general; o que tenga como causa una reiterada interpretación jurisprudencial de la ley; que la doctrina del Tribunal Constitucional esté siendo incumplida de modo general y reiterado por la jurisdicción ordinaria, o existan resoluciones judiciales contradictorias; que un órgano judicial incurra en una negativa de acatamiento de la doctrina constitucional; o que plantee una cuestión jurídica de relevante y general repercusión social o económica o tenga unas consecuencias políticas generales. Rechaza, en particular, que la especial trascendencia constitucional le venga dada al recurso por el hecho de impugnarse una resolución del Tribunal Supremo.

[• Sala Primera. AUTO 155/2010, de 15 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22422" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 5421-2008.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la acumulación de los recursos de amparo 5422-2008 y 5423-2008 al 5421-2008, en causa penal.

Reseña: Recursos de amparo, presentados el 7 de julio de 2008, contra el Auto de la Sala Segunda del Tribunal Supremo de 9 de junio de 2008, por el que se inadmite el incidente de nulidad de actuaciones interpuesto contra la Sentencia de 8 de abril de 2008, dictada en el recurso de casación núm. 408-2007, en la que se condenó a los recurrentes como autores de un delito de desobediencia.

[• Sala Segunda. AUTO 156/2010, de 15 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22423" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 1101-2010.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la suspensión en el recurso de amparo 1101-2010, promovido por don Javier Isaías Constante Tipán en contencioso-administrativo sobre sanción de expulsión del territorio nacional y prohibición de entrada durante diez años por la comisión de una infracción grave en materia de extranjería.

[• Sala Primera. AUTO 157/2010, de 15 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22424" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 1882-2010.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la extinción de la cuestión de inconstitucionalidad 1882-2010, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en relación con la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

[• Sala Segunda. AUTO 158/2010, de 15 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22425" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 3510-2010.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la extinción de la cuestión de inconstitucionalidad 3510-2010, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en relación con la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Reseña: La Sección tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, plantea cuestión de inconstitucionalidad, presentada el 28 de abril de 2010, en relación con el párrafo primero del apartado segundo de la disposición adicional trigésimo cuarta de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, en la redacción dada por la disposición final segunda de la Ley 25/2006, de 17 de julio, por la que se modifica el régimen fiscal de las reorganizaciones empresariales y del sistema portuario y se aprueban medidas tributarias para la financiación sanitaria y para el sector del transporte por carretera, por posible vulneración del art. 9.3 CE.

[• Sala Segunda. AUTO 159/2010, de 15 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22426" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 4059-2010.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la extinción de la cuestión de inconstitucionalidad 4059-2010, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en relación con la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Reseña: La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, plantea cuestión de inconstitucionalidad presentada el 17 de mayo de 2010, en relación con el apartado segundo de la disposición adicional trigésimo cuarta de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, en la redacción dada por la disposición final segunda de la Ley 25/2006, de 17 de julio, por la que se modifica el régimen fiscal de las reorganizaciones empresariales y del sistema portuario y se aprueban medidas tributarias para la financiación sanitaria y para el sector del transporte por carretera, por posible vulneración del art. 9.3 CE.

[• Sala Primera. AUTO 160/2010, de 15 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22427" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 4108-2010.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la extinción de la cuestión de inconstitucionalidad 4108-2010, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en relación con la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Reseña: La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, plantea cuestión de inconstitucionalidad, presentada el día 17 de mayo de 2010, en relación con el apartado segundo de la disposición adicional trigésimo cuarta de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, en la redacción dada por la disposición final segunda de la Ley 25/2006, de 17 de julio, por la que se modifica el régimen fiscal de las reorganizaciones empresariales y del sistema portuario y se aprueban medidas tributarias para la financiación sanitaria y para el sector del transporte por carretera, por posible vulneración del art. 9.3 CE.

[• Sala Segunda. AUTO 161/2010, de 15 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22428" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 4109-2010.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la extinción de la cuestión de inconstitucionalidad 4109-2010, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en relación con la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Reseña: La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco plantea cuestión de inconstitucionalidad, presentada el 17 de mayo de 2010, en relación con el apartado segundo de la disposición adicional trigésimo cuarta de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, en la redacción dada por la disposición final segunda de la Ley 25/2006, de 17 de julio, por posible vulneración del art. 9.3 CE.

[• Sala Segunda. AUTO 162/2010, de 15 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22429" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 4110-2010.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la extinción de la cuestión de inconstitucionalidad 4110-2010, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en relación con la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Reseña: La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco plantea cuestión de inconstitucionalidad, presentada el 17 de mayo de 2010, en relación con el apartado segundo de la disposición adicional trigésimo cuarta de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, en la redacción dada por la disposición final segunda de la Ley 25/2006, de 17 de julio, por posible vulneración del art. 117.3 en relación con los arts. 106.1, 118 y 24.1, así como del art. 9.3, todos ellos de la Constitución española.

[• Sala Primera. AUTO 163/2010, de 15 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22430" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 4111-2010.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la extinción de la cuestión de inconstitucionalidad 4111-2010, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en relación con la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Reseña: La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco plantea cuestión de inconstitucionalidad, presentada el 17 de mayo de 2010, en relación con el apartado segundo de la disposición adicional trigésimo cuarta de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, en la redacción dada por la disposición final segunda de la Ley 25/2006, de 17 de julio, por la que se modifica el régimen fiscal de las reorganizaciones empresariales y del sistema portuario y se aprueban medidas tributarias para la financiación sanitaria y para el sector del transporte por carretera, por posible vulneración del art. 117.3 en relación con los arts. 106.1, 118 y 24.1, así como del art. 9.3, todos ellos de la Constitución española.

[• Sala Primera. AUTO 164/2010, de 15 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22431" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 4112-2010.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la extinción de la cuestión de inconstitucionalidad 4112-2010, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en relación con la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Reseña: La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, plantea cuestión de inconstitucionalidad, presentada el 17 de mayo de 2010, en relación con el apartado segundo de la disposición adicional trigésimo cuarta de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, en la redacción dada por la disposición final segunda de la Ley 25/2006, de 17 de julio, por la que se modifica el régimen fiscal de las reorganizaciones empresariales y del sistema portuario y se aprueban medidas tributarias para la financiación sanitaria y para el sector del transporte por carretera, por posible vulneración del art. 9.3 CE.

[• Sala Segunda. AUTO 165/2010, de 15 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22432" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 4977-2010.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la extinción de la cuestión de inconstitucionalidad 4977-2010, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en relación con la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Reseña: La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, plantea cuestión de inconstitucionalidad, presentada el 17 de junio de 2010, en relación con el apartado segundo de la disposición adicional trigésimo cuarta de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, en la redacción dada por la disposición final segunda de la Ley 25/2006, de 17 de julio, por la que se modifica el régimen fiscal de las reorganizaciones empresariales y del sistema portuario y se aprueban medidas tributarias para la financiación sanitaria y para el sector del transporte por carretera, por posible vulneración del art. 117.3 en relación con los arts. 106.1, 118 y 24.1, así como art. 9.3, todos ellos de la Constitución española.

[• Sala Primera. AUTO 166/2010, de 15 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22433" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 4978-2010.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la extinción de la cuestión de inconstitucionalidad 4978-2010, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en relación con la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Reseña: La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco plantea cuestión de inconstitucionalidad, presentada el 17 de junio de 2010, en relación con el apartado segundo de la disposición adicional trigésimo cuarta de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, en la redacción dada por la disposición final segunda de la Ley 25/2006, de 17 de julio, por la que se modifica el régimen fiscal de las reorganizaciones empresariales y del sistema portuario y se aprueban medidas tributarias para la financiación sanitaria y para el sector del transporte por carretera, por posible vulneración del art. 9.3 CE.

[• Sala Segunda. AUTO 167/2010, de 15 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22434" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 4980-2010.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la extinción de la cuestión de inconstitucionalidad 4980-2010, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en relación con la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Reseña: La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco plantea cuestión de inconstitucionalidad, presentada el 17 de junio de 2010, en relación con el apartado segundo de la disposición adicional trigésimo cuarta de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, en la redacción dada por la disposición final segunda de la Ley 25/2006, de 17 de julio, por la que se modifica el régimen fiscal de las reorganizaciones empresariales y del sistema portuario y se aprueban medidas tributarias para la financiación sanitaria y para el sector del transporte por carretera, por posible vulneración del art. 9.3 CE.

[• Sala Segunda. AUTO 168/2010, de 15 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22435" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 4981-2010.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la extinción de la cuestión de inconstitucionalidad 4981-2010, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en relación con la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Reseña: La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco plantea cuestión de inconstitucionalidad, presentada el 17 de junio de 2010, en relación con el apartado segundo de la disposición adicional trigésimo cuarta de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, en la redacción dada por la disposición final segunda de la Ley 25/2006, de 17 de julio, por la que se modifica el régimen fiscal de las reorganizaciones empresariales y del sistema portuario y se aprueban medidas tributarias para la financiación sanitaria y para el sector del transporte por carretera, por posible vulneración del art. 9.3 CE.

[• Sala Primera. AUTO 169/2010, de 15 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22436" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 4982-2010.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la extinción de la cuestión de inconstitucionalidad 4982-2010, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en relación con la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Reseña: La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, plantea cuestión de inconstitucionalidad, presentada el 17 de junio de 2010, en relación con el apartado segundo de la disposición adicional trigésimo cuarta de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, en la redacción dada por la disposición final segunda de la Ley 25/2006, de 17 de julio, por la que se modifica el régimen fiscal de las reorganizaciones empresariales y del sistema portuario y se aprueban medidas tributarias para la financiación sanitaria y para el sector del transporte por carretera, por posible vulneración del art. 117.3 en relación con los arts. 106.1, 118 y 24.1, así como del art. 9.3, todos ellos de la Constitución española.

[• Sala Segunda. AUTO 170/2010, de 15 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22437" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 4983-2010.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la extinción de la cuestión de inconstitucionalidad 4983-2010, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en relación con la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Reseña: La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, plantea cuestión de inconstitucionalidad, presentada el 17 de junio de 2010, en relación con el apartado segundo de la disposición adicional trigésimo cuarta de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, en la redacción dada por la disposición final segunda de la Ley 25/2006, de 17 de julio, por la que se modifica el régimen fiscal de las reorganizaciones empresariales y del sistema portuario y se aprueban medidas tributarias para la financiación sanitaria y para el sector del transporte por carretera, por posible vulneración del art. 117.3 en relación con los arts. 106.1, 118 y 24.1, así como del art. 9.3, todos ellos de la Constitución española.

[• Sala Segunda. AUTO 171/2010, de 15 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22438" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 4984-2010.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la extinción de la cuestión de inconstitucionalidad 4984-2010, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en relación con la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Reseña: La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco plantea cuestión de inconstitucionalidad, presentada el 17 de junio de 2010, en relación con el apartado segundo de la disposición adicional trigésimo cuarta de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, en la redacción dada por la disposición final segunda de la Ley 25/2006, de 17 de julio, por la que se modifica el régimen fiscal de las reorganizaciones empresariales y del sistema portuario y se aprueban medidas tributarias para la financiación sanitaria y para el sector del transporte por carretera, por posible vulneración del art. 9.3 CE.

[• Sección Segunda. AUTO 172/2010, de 15 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22439" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 6470-2010.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 6470-2010, promovido en pleito civil.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 3 de septiembre de 2010, contra Auto de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo en recurso de queja 47-2010, contra el dictado por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Alicante en rollo 306-2009.

[• Sección Primera. AUTO 173/2010, de 17 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22440" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 2580-2010.

Síntesis Descriptiva: Desestima el recurso de súplica del Fiscal sobre inadmisión del recurso de amparo 2580-2010, promovido por la Diputación Provincial de Pontevedra.

[• Sección Segunda. AUTO 174/2010, de 18 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22441" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 10020-2009.

Síntesis Descriptiva: Desestima el recurso de súplica del Fiscal sobre inadmisión del recurso de amparo 10020-2009, promovido por don José Ramón Baquedano Peribáñez y otras veintiocho personas.

[• Pleno. AUTO 175/2010, de 23 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22442" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 4979-2010.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la extinción de la cuestión de inconstitucionalidad 4979-2010, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en relación con la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

[• Pleno. AUTO 176/2010, de 23 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22443" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 4985-2010.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la extinción de la cuestión de inconstitucionalidad 4985-2010, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en relación con la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Reseña: La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco plantea cuestión de inconstitucionalidad, presentada el 17 de junio de 2010, en relación con el apartado segundo de la disposición adicional trigésimo cuarta de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, en la redacción dada por la disposición final segunda de la Ley 25/2006, de 17 de julio, por la que se modifica el régimen fiscal de las reorganizaciones empresariales y del sistema portuario y se aprueban medidas tributarias para la financiación sanitaria y para el sector del transporte por carretera, por posible vulneración del art. 117.3 en relación con los arts. 106.1, 118 y 24.1, así como del art. 9.3, todos ellos de la Constitución española.

[• Sección Primera. AUTO 177/2010, de 24 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22444" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 6641-2007.

Síntesis Descriptiva: Desestima el recurso de súplica del Fiscal sobre inadmisión del recurso de amparo 6641-2007, promovido por don Manuel García Romero.

[• Sección Cuarta. AUTO 178/2010, de 29 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22445" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 416-2006.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite el recurso de amparo 416-2006, promovido por don Celestino Barros Pena.

[• Sala Segunda. AUTO 179/2010, de 29 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22446" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 3490-2006.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite el recurso de amparo 3490-2006, promovido por don Henri Parot Navarro.

[• Sala Primera. AUTO 180/2010, de 29 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22447" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 5402-2006.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 5402-2006, promovido en pleito civil.

Reseña: Larreatxa S.L. interpone recurso de amparo, presentado el 17 de mayo de 2006, contra Auto de 11 de abril de 2006 de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Navarra recaída en el recurso de casación 7-2006, dimanante de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Pamplona resolviendo recurso de apelación 226-2005 interpuesto contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Tudela en autos de juicio verbal de desahucio 33-2005.

[• Sala Segunda. AUTO 181/2010, de 29 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22448" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 7506-2006.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite el recurso de amparo 7506-2006, promovido por don Antonio López Ruiz.

[• Sección Tercera. AUTO 182/2010, de 29 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22449" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 8684-2006.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite el recurso de amparo 8684-2006, promovido por don Manuel Sánchez Martín.

[• Sala Segunda. AUTO 183/2010, de 29 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22450" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 9488-2006.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite el recurso de amparo 9488-2006, promovido por don Rosario Cuéllar Aparicio.

[• Sección Tercera. AUTO 184/2010, de 29 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22451" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 5869-2008.

Síntesis Descriptiva: Desestima el recurso de súplica del Fiscal sobre inadmisión del recurso de amparo 5869-2008, promovido por doña Raquel R. B. y otras personas contra la providencia y la Sentencia de la Sección 6ª de la Audiencia Provincial de Valencia dictadas en recurso de apelación núm. 736-2007, interpuesto contra Sentencia del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Sagunto.

[• Sección Tercera. AUTO 185/2010, de 29 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22452" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 6800-2008.

Síntesis Descriptiva: Desestima el recurso de súplica del Fiscal sobre inadmisión del recurso de amparo 6800-2008, promovido por don Fernando Orozco Quispe contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 13 de junio de 2008, que desestima recurso de apelación promovido contra Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Madrid.

[• Sección Tercera. AUTO 186/2010, de 29 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22453" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 6860-2008.

Síntesis Descriptiva: Desestima el recurso de súplica del Fiscal sobre inadmisión del recurso de amparo 6860-2008, promovido por doña Isabel Jiménez Jiménez contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 13 de junio de 2008, que desestima recurso de apelación núm. 367-2008 interpuesto contra Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 23 de Madrid.

[• Sección Tercera. AUTO 187/2010, de 29 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22454" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 1826-2009.

Síntesis Descriptiva: Desestima el recurso de súplica del Fiscal sobre inadmisión del recurso de amparo 1826-2009, promovido por don Abdul Sattar contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 15 de enero de 2009, que desestima recurso de apelación promovido contra Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 29 de Madrid.

[• Sala Primera. AUTO 188/2010, de 29 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22455" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 2477-2009.

Síntesis Descriptiva: Suspende parcialmente la ejecución parcial de la Sentencia de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Zaragoza recaída en el recurso de apelación núm. 38-2009, solicitada en el recurso de amparo 2477-2009, promovido por don Raúl Cebrián Díaz.

[• Sección Tercera. AUTO 189/2010, de 29 de noviembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22456" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 3704-2010.

Síntesis Descriptiva: Desestima el recurso de súplica del Fiscal sobre inadmisión del recurso de amparo 3704-2010, promovido por doña Feliciana López Ferrero.

[• Pleno. AUTO 190/2010, de 1 de diciembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22457" \o "Ver resolución)

Asunto 7127-2010.

Síntesis Descriptiva: Declara la falta de jurisdicción del Tribunal Constitucional para conocer de un recurso de casación en relación con las normas forales de Guipúzcoa.

Reseña: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo remitió al Tribunal Constitucional los autos de un recurso de casación interpuesto ante él, en el año 2004, por la Administración General del Estado, frente a la sentencia desestimatoria de la impugnación de una norma foral de Guipúzcoa en materia tributaria. Consideró el Tribunal Supremo que el conocimiento del asunto había pasado a corresponder al Tribunal Constitucional en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/2010, que atribuye a este último el conocimiento de todo recurso o cuestión sobre normas forales fiscales de los Territorios Históricos de la Comunidad Autónoma del País Vasco. El Tribunal en Pleno declara su falta de jurisdicción para conocer del asunto. Por un lado, porque, a falta de una expresa previsión legal en sentido contrario, la asunción por el Tribunal Constitucional del conocimiento de la impugnación de normas forales fiscales no tuvo lugar hasta el momento de la entrada en vigor de la Ley, posterior a la interposición del recurso de casación. Y, de otro, por ser notoria la falta de jurisdicción del Tribunal Constitucional en materia casacional. La Ley Orgánica 1/2010 encomienda al Tribunal Constitucional el enjuiciamiento de las normas forales fiscales a través de los procesos constitucionales del recurso de inconstitucionalidad y la cuestión de inconstitucionalidad, regulados con carácter general en su Ley Orgánica y que presentan sustanciales diferencias con los recursos contencioso-administrativos y de casación, sin convertir al Tribunal Constitucional en órgano casacional, y no existiendo base legal para una transformación de los procesos no concluidos que tengan por objeto normas forales fiscales que le permita conocer de los mismos.

[• Sección Segunda. AUTO 191/2010, de 1 de diciembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22458" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 2336-2007.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento del Ministerio Fiscal en el recurso de súplica sobre inadmisión del recurso de amparo 2336-2007, promovido por Bodegas Torrique, S.L., en pleito civil.

[• Pleno. AUTO 192/2010, de 1 de diciembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22459" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 7115-2010.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite el recurso de amparo 7115-2010, planteado por el Parlamento de La Rioja en relación con los Acuerdos de la Mesa del Senado de no admisión a trámite de una propuesta de candidato a Magistrado del Tribunal Constitucional.

[• Pleno. AUTO 193/2010, de 1 de diciembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22460" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 7335-2010.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite el recurso de amparo 7335-2010, planteado por la Asamblea de Madrid en relación con los Acuerdos de la Mesa del Senado de no admisión a trámite de una propuesta de candidato a Magistrado del Tribunal Constitucional.

[• Pleno. AUTO 194/2010, de 2 de diciembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22461" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 5026-2008.

Síntesis Descriptiva: Declara que no se ha producido funcionamiento anormal en la tramitación del recurso de amparo 5026-2008, promovido por don Julio César Blanco.

Reseña: El actor en un recurso de amparo que fuera inadmitido catorce meses después de su interposición solicitó al Tribunal que declarase que durante la tramitación del amparo se produjo un funcionamiento anormal del Tribunal Constitucional que le causó una lesión.

Se plantea por primera vez este problema al que el Tribunal da una respuesta jurisdiccional en forma de Auto. Se hace una adaptación de la doctrina de las dilaciones indebidas y se comienza afirmando que en este tipo de procedimientos no se analiza si se ha producido o no la violación al derecho fundamental a un proceso sin dilaciones indebidas (art. 24.2 CE), sino que se debe dilucidar si en el trámite del recurso de amparo se produjeron dilaciones cuyas consecuencias lesivas el ciudadano no tendría el deber jurídico de soportar. Así pues, la noción de dilaciones indebidas implica que para poder tachar de indebidas las dilaciones, es necesario que el interesado sea diligente en la colaboración con el órgano judicial y que denuncie las dilaciones a fin de remediarlas, situación que no ocurrió en el presente caso, sino, por el contrario se constata que el demandante no mostró diligencia alguna para hacer posible el pronunciamiento sobre la admisibilidad de su recurso, hasta el punto de que consumió parte de los catorce meses durante los cuales estuvo pendiente la admisión sin subsanar defectos procesales que le habían sido advertidos, ni denunció previamente a la inadmisión dilación indebida alguna.

[• Pleno. AUTO 195/2010, de 14 de diciembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22462" \o "Ver resolución)

Cuestión de inconstitucionalidad 6755-2010.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 6755-2010, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Alicante en relación con el apartado tercero de la disposición transitoria decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

[• Sala Segunda. AUTO 196/2010, de 21 de diciembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22463" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 2223-2004.

Síntesis Descriptiva: Eleva al Pleno del Tribunal Constitucional cuestión interna de inconstitucionalidad respecto del artículo 35, apartado 7.2, de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

[• Sala Segunda. AUTO 197/2010, de 21 de diciembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22464" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 5583-2005.

Síntesis Descriptiva: Eleva al Pleno del Tribunal Constitucional cuestión interna de inconstitucionalidad respecto del artículo 35, apartado 7.2, de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

[• Sala Segunda. AUTO 198/2010, de 21 de diciembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22465" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 2770-2007.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite el recurso de amparo 2770-2007, promovido por doña Inés Arias Lucas contra la Sentencia de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 15 de enero de 2007 que desestima el recurso de casación interpuesto contra la dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en contencioso-administrativo por reclamación de responsabilidad patrimonial.

[• Sala Segunda. AUTO 199/2010, de 21 de diciembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22466" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 2675-2009.

Síntesis Descriptiva: Deniega la suspensión en el recurso de amparo 2675-2009, promovido por Buque Bus España, S.A., en contencioso-administrativo sobre multa por concierto de precios en la explotación de una línea marítima.

[• Sala Segunda. AUTO 200/2010, de 21 de diciembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22467" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 5572-2009.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite el recurso de amparo 5572-2009, promovido por doña María Mercedes Muñoz Salas, en pleito civil por vulneración del derecho fundamental al honor.

[• Sección Primera. AUTO 201/2010, de 21 de diciembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22468" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 6909-2009.

Síntesis Descriptiva: Desestima el recurso de súplica del Fiscal sobre inadmisión del recurso de amparo 6909-2009, promovido por Curro Promociones y Ocio, S.L., en pleito civil de desahucio por falta de pago.

[• Sala Segunda. AUTO 202/2010, de 21 de diciembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22469" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 2698-2010.

Síntesis Descriptiva: Deniega la suspensión en el recurso de amparo 2698-2010, promovido por don Rogelio Botana Blanco y otra persona, en causa penal por delitos de asesinato, daños, robo y tenencia ilícita de armas.

[• Sala Segunda. AUTO 203/2010, de 21 de diciembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22470" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 4821-2010.

Síntesis Descriptiva: Deniega la suspensión en el recurso de amparo 4821-2010, promovido por don Florentino Sánchez y otra persona, en causa penal por delito de alzamiento de bienes.

[• Sala Segunda. AUTO 204/2010, de 21 de diciembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22471" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 5673-2010.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la suspensión parcial en el recurso de amparo 5673-2010, promovido por Antena 3 Televisión, S.A., en pleito civil por vulneración del derecho a la propia imagen.

[• Sección Primera. AUTO 205/2010, de 22 de diciembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22472" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 6262-2010.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 6262-2010, promovido en pleito civil.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 30 de julio 2010, contra providencia de 15 de junio de 2010 del Juzgado de Primera Instancia núm. 50 de Madrid dictada en procedimiento ordinario núm. 1072-2003.

[• Sala Primera. AUTO 206/2010, de 30 de diciembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22473" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 11643-2006.

Síntesis Descriptiva: Deniega la suspensión en el recurso de amparo 11643-2006, promovido por don Pedro María Rezabal Zurutuza en procedimiento sobre licenciamiento definitivo.

[• Sala Primera. AUTO 207/2010, de 30 de diciembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22474" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 10713-2009.

Síntesis Descriptiva: Deniega la suspensión en el recurso de amparo 10713-2009, promovido por don César Pastor Antón y otra persona en causa penal por delito societario.

[• Sala Primera. AUTO 208/2010, de 30 de diciembre de 2010](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22475" \o "Ver resolución)

Recurso de amparo 5267-2010.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la suspensión parcial en el recurso de amparo 5267-2010, promovido por Canal Mundo Producciones Audiovisuales, S.A., en pleito civil por vulneración del derecho a la propia imagen.

3. ÍNDICE DE DISPOSICIONES CON FUERZA DE LEY IMPUGNADAS

A) Disposiciones con fuerza de ley del Estado

Real Decreto de 3 de febrero de 1881. Ley de enjuiciamiento civil

Artículo 1827 (redactado por la Ley 21/1987, de 11 de noviembre).- Sentencia [114/2010](#SENTENCIA_2010_114).

Real Decreto de 24 de julio de 1889. Código civil

Artículo 211 párrafo 1 (redactado por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero).- Sentencia [131/2010](#SENTENCIA_2010_131) (declara inconstitucional).

Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo. Fuerzas y cuerpos de seguridad

Artículo 25.3 párrafo 2.- Sentencia [120/2010](#SENTENCIA_2010_120) (declara inconstitucional parcialmente).

Artículo 26.1 párrafo 2.- Sentencia [120/2010](#SENTENCIA_2010_120) (declara inconstitucional parcialmente).

Artículo 26.2 párrafo 1.- Sentencia [120/2010](#SENTENCIA_2010_120) (declara inconstitucional parcialmente).

Ley 21/1987, de 11 de noviembre. Modifica determinados artículos del Código civil y de la Ley de enjuiciamiento civil en materia de adopción

En general.- Sentencia [114/2010](#SENTENCIA_2010_114).

Ley Orgánica 11/1991, de 17 de junio. Régimen disciplinario de la Guardia Civil

Artículo 10 apartados 1, 2.- Sentencia [73/2010](#SENTENCIA_2010_73).

Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio. Texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social

Artículo 28.1.- Sentencia [121/2010](#SENTENCIA_2010_121).

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre. Código penal

Artículo 57.2 (redactado por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre).- Sentencias [60/2010](#SENTENCIA_2010_60); [80/2010](#SENTENCIA_2010_80); [81/2010](#SENTENCIA_2010_81); [82/2010](#SENTENCIA_2010_82); [83/2010](#SENTENCIA_2010_83); [84/2010](#SENTENCIA_2010_84); [85/2010](#SENTENCIA_2010_85); [86/2010](#SENTENCIA_2010_86); [116/2010](#SENTENCIA_2010_116); [117/2010](#SENTENCIA_2010_117); [119/2010](#SENTENCIA_2010_119).

Autos [148/2010](#AUTO_2010_148); [149/2010](#AUTO_2010_149); [150/2010](#AUTO_2010_150); [151/2010](#AUTO_2010_151); [152/2010](#AUTO_2010_152).

Artículo 148.4 (redactado por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre).- Sentencias [41/2010](#SENTENCIA_2010_41); [45/2010](#SENTENCIA_2010_45).

Artículo 153.1 (redactado por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre).- Sentencias [45/2010](#SENTENCIA_2010_45); [80/2010](#SENTENCIA_2010_80); [83/2010](#SENTENCIA_2010_83).

Artículo 153.3 (redactado por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre).- Sentencia [83/2010](#SENTENCIA_2010_83).

Artículo 153.4 (redactado por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre).- Sentencia [83/2010](#SENTENCIA_2010_83).

Artículo 171.4 párrafo 1 (redactado por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre).- Sentencia [77/2010](#SENTENCIA_2010_77).

Artículo 171.4 párrafo 2 (redactado por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre).- Sentencia [77/2010](#SENTENCIA_2010_77).

Artículo 173.2 párrafo 1 excepto inciso in fine (redactado por la Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre).- Sentencia [77/2010](#SENTENCIA_2010_77).

Artículo 173.2 párrafo 1 in fine (redactado por la Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre).- Sentencia [77/2010](#SENTENCIA_2010_77).

Artículo 173.3 in fine (redactado por la Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre).- Sentencia [77/2010](#SENTENCIA_2010_77).

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero. Protección jurídica del menor, modificación parcial del Código civil y de la Ley de enjuiciamiento civil

Disposición final vigesimotercera.- Sentencia [131/2010](#SENTENCIA_2010_131) (anula).

Ley 55/1999, de 29 de diciembre. Medidas fiscales, administrativas y del orden social

Disposición adicional trigésima cuarta (redactada por la Ley 25/2006, de 17 de julio).- Sentencia [74/2010](#SENTENCIA_2010_74) (anula).

Disposición adicional trigésima cuarta, apartado 2 (redactada por la Ley 25/2006, de 17 de julio).- Autos [157/2010](#AUTO_2010_157); [175/2010](#AUTO_2010_175).

Ley 1/2000, de 7 de enero. Enjuiciamiento civil

Artículo 763.1 párrafo 1.- Sentencia [132/2010](#SENTENCIA_2010_132) (declara inconstitucional).

Artículo 763.1 párrafo 2.- Sentencia [132/2010](#SENTENCIA_2010_132) (declara inconstitucional).

Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre. Texto refundido de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones

Artículo 7.2 inciso 4.- Sentencia [128/2010](#SENTENCIA_2010_128) (declara inconstitucional parcialmente).

Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre. Medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros

Artículo 1.8.- Sentencia [77/2010](#SENTENCIA_2010_77).

Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre. Modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal

En general.- Sentencias [60/2010](#SENTENCIA_2010_60); [80/2010](#SENTENCIA_2010_80); [81/2010](#SENTENCIA_2010_81); [82/2010](#SENTENCIA_2010_82); [83/2010](#SENTENCIA_2010_83); [84/2010](#SENTENCIA_2010_84); [85/2010](#SENTENCIA_2010_85); [86/2010](#SENTENCIA_2010_86); [116/2010](#SENTENCIA_2010_116); [117/2010](#SENTENCIA_2010_117); [119/2010](#SENTENCIA_2010_119).

Autos [148/2010](#AUTO_2010_148); [149/2010](#AUTO_2010_149); [150/2010](#AUTO_2010_150); [151/2010](#AUTO_2010_151); [152/2010](#AUTO_2010_152).

Disposición adicional quinta.- Sentencia [55/2010](#SENTENCIA_2010_55).

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre. Medidas de protección integral contra la violencia de género

En general.- Sentencias [80/2010](#SENTENCIA_2010_80); [83/2010](#SENTENCIA_2010_83).

Artículo 36.- Sentencias [41/2010](#SENTENCIA_2010_41); [45/2010](#SENTENCIA_2010_45).

Artículo 37.- Sentencia [45/2010](#SENTENCIA_2010_45).

Artículo 38.- Sentencia [77/2010](#SENTENCIA_2010_77).

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Educación

Disposición transitoria decimoquinta, apartado 3.- Auto [82/2010](#AUTO_2010_82).

Ley 25/2006, de 17 de julio. Modificación del régimen fiscal de las reorganizaciones empresariales y del sistema portuario y aprobación de medidas tributarias para la financiación sanitaria y para el sector del transporte por carretera

Disposición final segunda.- Autos [157/2010](#AUTO_2010_157); [175/2010](#AUTO_2010_175).

Disposición final segunda.- Sentencia [74/2010](#SENTENCIA_2010_74) (anula).

Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio. Reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito.

Artículo 7.8.- Auto [147/2010](#AUTO_2010_147).

Artículo 8.- Auto [147/2010](#AUTO_2010_147).

Disposiciones finales tercera y sexta.- Auto [147/2010](#AUTO_2010_147).

Ley Orgánica 1/2010, de 19 de febrero. Modificación de las leyes orgánicas del Tribunal Constitucional y del Poder Judicial

En general.- Auto [136/2010](#AUTO_2010_136).

Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo. Salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo

Artículo 5.1 e).- Auto [90/2010](#AUTO_2010_90).

Artículo 8 a).- Auto [90/2010](#AUTO_2010_90).

Artículo 8 b).- Auto [90/2010](#AUTO_2010_90).

Artículo 12.- Auto [90/2010](#AUTO_2010_90).

Artículo 13.4.- Auto [90/2010](#AUTO_2010_90).

Artículo 14.- Auto [90/2010](#AUTO_2010_90).

Artículo 15 a).- Auto [90/2010](#AUTO_2010_90).

Artículo 15 b).- Auto [90/2010](#AUTO_2010_90).

Artículo 15 c).- Auto [90/2010](#AUTO_2010_90).

Artículo 17.2.- Auto [90/2010](#AUTO_2010_90).

Artículo 17.5.- Auto [90/2010](#AUTO_2010_90).

Artículo 19.2 párrafo 2.- Auto [90/2010](#AUTO_2010_90).

Disposición final segunda.- Auto [90/2010](#AUTO_2010_90).

B) Disposiciones con fuerza de ley de las Comunidades Autónomas

B.1) Aragón

Ley de las Cortes de Aragón 9/2009, de 22 de diciembre. Concejos Abiertos

Artículo 3 a).- Auto [100/2010](#AUTO_2010_100).

Artículo 8.- Auto [100/2010](#AUTO_2010_100).

Artículo 16.2.- Auto [100/2010](#AUTO_2010_100).

Artículo 17.- Auto [100/2010](#AUTO_2010_100).

Disposición adicional primera.- Auto [100/2010](#AUTO_2010_100).

Disposición adicional segunda.- Auto [100/2010](#AUTO_2010_100).

Disposición transitoria única.- Auto [100/2010](#AUTO_2010_100).

Ley de las Cortes de Aragón 10/2009, de 22 de diciembre. Uso, protección y promoción de las lenguas propias de Aragón

Artículo 2 apartados 3, 4.- Auto [108/2010](#AUTO_2010_108).

Artículo 3.- Auto [108/2010](#AUTO_2010_108).

Artículo 4.1 apartados b), c).- Auto [108/2010](#AUTO_2010_108).

Artículo 6.1.- Auto [108/2010](#AUTO_2010_108).

Artículo 7 b).- Auto [108/2010](#AUTO_2010_108).

Artículo 8.- Auto [108/2010](#AUTO_2010_108).

Artículo 9.- Auto [108/2010](#AUTO_2010_108).

Artículo 11 apartados b), f), g).- Auto [108/2010](#AUTO_2010_108).

Artículo 16.1.- Auto [108/2010](#AUTO_2010_108).

Artículo 17.4.- Auto [108/2010](#AUTO_2010_108).

Artículo 22.- Auto [108/2010](#AUTO_2010_108).

Artículo 27.1.- Auto [108/2010](#AUTO_2010_108).

Artículo 31.- Auto [108/2010](#AUTO_2010_108).

B.2) Canarias

Ley del Parlamento de Canarias 8/1999, de 27 de abril. Creación de las escalas de profesores numerarios y maestros de taller de formación profesional marítimo-pesquera

Disposición adicional segunda.- Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113).

Disposición transitoria segunda, apartados 1, 3.- Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113) (anula).

B.3) Cantabria

Ley del Parlamento de Cantabria 1/2002, de 26 de febrero. Comercio de Cantabria

Artículo 15.5 expresión "con una superficie útil de venta y exposición no superior a dos mil quinientos metros cuadrados" (redactado por la Ley del Parlamento de Cantabria 7/2004, de 27 de diciembre).- Sentencia [88/2010](#SENTENCIA_2010_88) (anula).

Artículo 31 b).- Auto [153/2010](#AUTO_2010_153).

Artículo 31 b).- Sentencia [130/2010](#SENTENCIA_2010_130) (anula).

Ley del Parlamento de Cantabria 7/2004, de 27 de diciembre. Medidas administrativas y fiscales

Artículo 1.2.- Sentencia [88/2010](#SENTENCIA_2010_88).

B.4) Cataluña

Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio. Reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña

Título I.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137).

Título IV, capítulo II incisos sobre inclusiones de submaterias en las competencias de la Generalitat.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137).

Preámbulo.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137) (interpreta).

Artículo 2.4 inciso sobre el origen de los poderes de la Generalitat.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137).

Artículo 3.1.- Sentencia [138/2010](#SENTENCIA_2010_138).

Artículo 5 inciso sobre el fundamento del autogobierno de Cataluña.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137).

Artículo 6.1.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137).

Artículo 33.5.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137).

Artículo 34.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137).

Artículo 78.1 expresión "con carácter exclusivo".- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137).

Artículo 78.1 in fine.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137).

Artículo 78.2.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137).

Artículo 95.2.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137).

Artículo 95.5.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137).

Artículo 95.6.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137).

Artículo 97.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137).

Artículo 98.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137).

Artículo 99.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137).

Artículo 100.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137).

Artículo 101.1 expresión "o al Consejo de Justicia de Cataluña".- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137).

Artículo 101.2.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137).

Artículo 102.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137).

Artículo 103.3.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137).

Artículo 108.1.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137).

Artículo 110.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137).

Artículo 111.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137).

Artículo 112.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137).

Artículo 117.1.- Sentencia [138/2010](#SENTENCIA_2010_138).

Artículo 117.1 c).- Sentencia [49/2010](#SENTENCIA_2010_49).

Artículo 117.2.- Sentencias [49/2010](#SENTENCIA_2010_49); [138/2010](#SENTENCIA_2010_138).

Artículo 117.3.- Sentencia [138/2010](#SENTENCIA_2010_138).

Artículo 117.3 a).- Sentencia [49/2010](#SENTENCIA_2010_49).

Artículo 117.3 c).- Sentencia [49/2010](#SENTENCIA_2010_49).

Artículo 117.4.- Sentencias [48/2010](#SENTENCIA_2010_48); [49/2010](#SENTENCIA_2010_49); [138/2010](#SENTENCIA_2010_138).

Artículo 117.5.- Sentencia [49/2010](#SENTENCIA_2010_49).

Artículo 127.3.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137).

Artículo 128.3.- Sentencia [138/2010](#SENTENCIA_2010_138).

Artículo 129.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137).

Artículo 138.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137).

Artículo 144.1 g).- Sentencia [138/2010](#SENTENCIA_2010_138).

Artículo 169.6.- Sentencia [138/2010](#SENTENCIA_2010_138).

Artículo 174.3.- Sentencia [138/2010](#SENTENCIA_2010_138).

Artículo 180.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137).

Artículo 182.1.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137).

Artículo 182.2.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137).

Artículo 182.3.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137).

Artículo 183.- Sentencias [137/2010](#SENTENCIA_2010_137); [138/2010](#SENTENCIA_2010_138).

Artículo 186.2.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137).

Artículo 186.3.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137).

Artículo 201.- Sentencia [138/2010](#SENTENCIA_2010_138).

Artículo 201.3.- Sentencia [48/2010](#SENTENCIA_2010_48).

Artículo 202.2.- Sentencia [48/2010](#SENTENCIA_2010_48).

Artículo 202.3 b).- Sentencia [138/2010](#SENTENCIA_2010_138).

Artículo 203.1.- Sentencia [48/2010](#SENTENCIA_2010_48).

Artículo 203.3.- Sentencia [48/2010](#SENTENCIA_2010_48).

Artículo 203.4.- Sentencia [48/2010](#SENTENCIA_2010_48).

Artículo 203.6.- Sentencia [48/2010](#SENTENCIA_2010_48).

Artículo 204.1.- Sentencias [48/2010](#SENTENCIA_2010_48); [138/2010](#SENTENCIA_2010_138).

Artículo 204.4.- Sentencias [48/2010](#SENTENCIA_2010_48); [138/2010](#SENTENCIA_2010_138).

Artículo 205.- Sentencias [48/2010](#SENTENCIA_2010_48); [138/2010](#SENTENCIA_2010_138).

Artículo 206.3.- Sentencias [48/2010](#SENTENCIA_2010_48); [138/2010](#SENTENCIA_2010_138).

Artículo 206.5.- Sentencia [48/2010](#SENTENCIA_2010_48) (interpreta).

Artículo 206.5.- Sentencia [138/2010](#SENTENCIA_2010_138).

Artículo 210.- Sentencias [48/2010](#SENTENCIA_2010_48); [137/2010](#SENTENCIA_2010_137); [138/2010](#SENTENCIA_2010_138).

Artículo 210.1.- Sentencia [48/2010](#SENTENCIA_2010_48) (interpreta).

Artículo 210.2 apartados a), b), d).- Sentencia [48/2010](#SENTENCIA_2010_48) (interpreta).

Artículo 218.1.- Sentencia [48/2010](#SENTENCIA_2010_48).

Artículo 218.2.- Sentencia [48/2010](#SENTENCIA_2010_48).

Artículo 218.3.- Sentencia [48/2010](#SENTENCIA_2010_48).

Artículo 218.5.- Sentencia [48/2010](#SENTENCIA_2010_48).

Artículo 219.2.- Sentencia [48/2010](#SENTENCIA_2010_48).

Artículo 220.- Sentencia [48/2010](#SENTENCIA_2010_48).

Artículo 221.- Sentencia [48/2010](#SENTENCIA_2010_48).

Disposición adicional segunda.- Sentencia [138/2010](#SENTENCIA_2010_138).

Disposición adicional tercera, apartado 1.- Sentencia [48/2010](#SENTENCIA_2010_48) (interpreta).

Disposición adicional tercera, apartado 2.- Sentencia [48/2010](#SENTENCIA_2010_48).

Disposición adicional cuarta.- Sentencia [138/2010](#SENTENCIA_2010_138).

Disposición adicional séptima.- Sentencias [48/2010](#SENTENCIA_2010_48); [137/2010](#SENTENCIA_2010_137); [138/2010](#SENTENCIA_2010_138).

Disposición adicional octava.- Sentencias [137/2010](#SENTENCIA_2010_137); [138/2010](#SENTENCIA_2010_138).

Disposición adicional novena.- Sentencias [137/2010](#SENTENCIA_2010_137); [138/2010](#SENTENCIA_2010_138).

Disposición adicional décima.- Sentencias [137/2010](#SENTENCIA_2010_137); [138/2010](#SENTENCIA_2010_138).

Disposición adicional undécima.- Sentencia [138/2010](#SENTENCIA_2010_138).

Disposición adicional decimotercera.- Sentencias [46/2010](#SENTENCIA_2010_46); [47/2010](#SENTENCIA_2010_47); [48/2010](#SENTENCIA_2010_48).

Disposición final segunda.- Sentencia [138/2010](#SENTENCIA_2010_138).

Ley del Parlamento de Cataluña 5/2009, de 28 de abril. Recursos contra la calificación negativa de los títulos o las cláusulas concretas en materia de derecho catalán

Artículo 1.- Auto [105/2010](#AUTO_2010_105).

Artículo 3.3.- Auto [105/2010](#AUTO_2010_105).

Artículo 3.4.- Auto [105/2010](#AUTO_2010_105).

Artículo 7.2.- Auto [105/2010](#AUTO_2010_105).

B.5) Valencia

Decreto-ley de la Generalidad Valenciana 1/2010, de 7 de enero. Medidas de protección y revitalización del conjunto histórico de la ciudad de Valencia

En general.- Autos [104/2010](#AUTO_2010_104); [106/2010](#AUTO_2010_106).

Ley de las Cortes Valencianas 2/2010, de 31 de marzo. Medidas de protección y revitalización del conjunto histórico de la ciudad de Valencia

Artículo 1.- Auto [104/2010](#AUTO_2010_104).

Artículo 2.- Auto [104/2010](#AUTO_2010_104).

Artículo 3.- Auto [104/2010](#AUTO_2010_104).

Disposición derogatoria, apartado 2.- Auto [104/2010](#AUTO_2010_104).

Disposición final segunda, párrafo 2.- Auto [104/2010](#AUTO_2010_104).

4. ÍNDICE DE DISPOSICIONES GENERALES IMPUGNADAS

A) Disposiciones del Estado

Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre. Regulación de las subvenciones públicas con cargo a los presupuestos generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los parques nacionales

En general.- Sentencia [65/2010](#SENTENCIA_2010_65).

Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre. Regulación de la renta básica de emancipación de los jóvenes

En general.- Sentencia [129/2010](#SENTENCIA_2010_129) (delimita).

Resolución de 30 de abril de 2009, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia. Publicación de la Resolución conjunta de la Secretaría General de Energía y de la Secretaría General del Mar, por la que se aprueba el estudio estratégico ambiental del litoral español para la instalación de parques eólicos marinos

En general.- Auto [86/2010](#AUTO_2010_86).

B) Disposiciones de las Comunidades y Ciudades Autónomas

B.1) Valencia

Resolución de la Mesa de las Cortes Valencianas, de 24 de marzo de 2009. Desestimación del recurso de reposición contra la inadmisión de acuerdos a trámite de preguntas parlamentarias

En general.- Sentencia [44/2010](#SENTENCIA_2010_44).

Resoluciones de la Mesa de las Cortes Valencianas, de 28 de abril de 2009. Desestimación de los recursos de reposición contra la inadmisión de acuerdos a trámite de preguntas parlamentarias

En general.- Sentencia [44/2010](#SENTENCIA_2010_44).

Resolución de la Mesa de las Cortes Valencianas, de 16 de junio de 2009. Inadmisión a trámite de proposición de ley

En general.- Sentencia [44/2010](#SENTENCIA_2010_44).

5. ÍNDICE DE DISPOSICIONES CITADAS

A) Constitución

Constitución de la República española, de 10 de diciembre de 1931

Artículo 123.5.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 3.

Constitución española, de 27 de diciembre de 1978

Título I.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), ff. 2, 3.

Artículo 1.- Sentencias [41/2010](#SENTENCIA_2010_41), f. 4; [79/2010](#SENTENCIA_2010_79), ff. 1, 3; [83/2010](#SENTENCIA_2010_83), ff. 1, 2.

Auto [139/2010](#AUTO_2010_139).

Artículo 1.1.- Sentencias [41/2010](#SENTENCIA_2010_41), ff. 1, 4, 10, VP III; [45/2010](#SENTENCIA_2010_45), ff. 1, 3; [57/2010](#SENTENCIA_2010_57), f. 3; [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), ff. 1 a 3, 6; [82/2010](#SENTENCIA_2010_82), ff. 1, 2; [83/2010](#SENTENCIA_2010_83), f. 4; [86/2010](#SENTENCIA_2010_86), ff. 1, 2; [116/2010](#SENTENCIA_2010_116), f. 1; [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 4.

Autos [148/2010](#AUTO_2010_148); [149/2010](#AUTO_2010_149); [151/2010](#AUTO_2010_151).

Artículo 1.2.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 4.

Artículo 2.- Sentencias [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), ff. 2, 5, 6; [49/2010](#SENTENCIA_2010_49), VP III; [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 4; [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), f. 11.

Artículo 3.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 6.

Artículo 3.1.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 6.

Artículo 9.- Sentencias [41/2010](#SENTENCIA_2010_41), f. 4, VP III; [45/2010](#SENTENCIA_2010_45), ff. 3, 5; [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), f. 6; [64/2010](#SENTENCIA_2010_64), f. 1; [79/2010](#SENTENCIA_2010_79), ff. 1, 3; [83/2010](#SENTENCIA_2010_83), ff. 1, 2.

Artículo 9.1.- Sentencias [41/2010](#SENTENCIA_2010_41), f. 1; [45/2010](#SENTENCIA_2010_45), f. 1; [59/2010](#SENTENCIA_2010_59), f. 4; [75/2010](#SENTENCIA_2010_75), VP II; [86/2010](#SENTENCIA_2010_86), ff. 1, 2.

Artículo 9.2.- Sentencias [41/2010](#SENTENCIA_2010_41), f. 1; [45/2010](#SENTENCIA_2010_45), f. 1; [71/2010](#SENTENCIA_2010_71), ff. 1, 2; [83/2010](#SENTENCIA_2010_83), f. 4.

Artículo 9.3.- Sentencias [41/2010](#SENTENCIA_2010_41), f. 1; [45/2010](#SENTENCIA_2010_45), f. 1; [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), ff. 1, 3; [64/2010](#SENTENCIA_2010_64), f. 2; [74/2010](#SENTENCIA_2010_74), ff. 1, 2; [77/2010](#SENTENCIA_2010_77), ff. 1, 3; [82/2010](#SENTENCIA_2010_82), ff. 1, 2; [86/2010](#SENTENCIA_2010_86), ff. 1, 2; [121/2010](#SENTENCIA_2010_121), ff. 1, 4 a 6.

Autos [121/2010](#AUTO_2010_121); [157/2010](#AUTO_2010_157); [175/2010](#AUTO_2010_175); [198/2010](#AUTO_2010_198).

Artículo 9.3 (interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos).- Sentencias [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), f. 2; [55/2010](#SENTENCIA_2010_55), f. 1; [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), f. 12; [86/2010](#SENTENCIA_2010_86), f. 1.

Artículo 9.3 (irretroactividad).- Sentencia [64/2010](#SENTENCIA_2010_64), ff. 1, 4.

Artículo 9.3 (principio de legalidad).- Sentencia [71/2010](#SENTENCIA_2010_71), ff. 1, 2.

Artículo 9.3 (seguridad jurídica).- Sentencias [35/2010](#SENTENCIA_2010_35), f. 5; [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), f. 2; [49/2010](#SENTENCIA_2010_49), VP III; [53/2010](#SENTENCIA_2010_53), f. 2; [71/2010](#SENTENCIA_2010_71), ff. 1, 2.

Auto [102/2010](#AUTO_2010_102).

Artículo 10.- Sentencias [41/2010](#SENTENCIA_2010_41), ff. 1, 4, 10, VP III; [45/2010](#SENTENCIA_2010_45), f. 1; [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), ff. 1, 3, 6; [79/2010](#SENTENCIA_2010_79), ff. 1, 3; [83/2010](#SENTENCIA_2010_83), ff. 1, 2; [86/2010](#SENTENCIA_2010_86), f. 2; [119/2010](#SENTENCIA_2010_119), f. único.

Autos [90/2010](#AUTO_2010_90); [148/2010](#AUTO_2010_148); [151/2010](#AUTO_2010_151).

Artículo 10.1.- Sentencias [41/2010](#SENTENCIA_2010_41), ff. 4, 10, VP II; [45/2010](#SENTENCIA_2010_45), f. 3; [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), ff. 2, 8, 9; [77/2010](#SENTENCIA_2010_77), ff. 1, 3; [80/2010](#SENTENCIA_2010_80), ff. 1, 2; [81/2010](#SENTENCIA_2010_81), f. único; [82/2010](#SENTENCIA_2010_82), ff. 1, 2; [83/2010](#SENTENCIA_2010_83), f. 4; [84/2010](#SENTENCIA_2010_84), f. único; [86/2010](#SENTENCIA_2010_86), ff. 1, 2; [116/2010](#SENTENCIA_2010_116), f. 1.

Autos [148/2010](#AUTO_2010_148); [149/2010](#AUTO_2010_149); [151/2010](#AUTO_2010_151).

Artículo 10.2.- Sentencias [73/2010](#SENTENCIA_2010_73), f. 5; [80/2010](#SENTENCIA_2010_80), ff. 1, 2, 4; [133/2010](#SENTENCIA_2010_133), f. 5; [141/2010](#SENTENCIA_2010_141), f. 4.

Auto [154/2010](#AUTO_2010_154).

Artículo 14.- Sentencias [33/2010](#SENTENCIA_2010_33), f. 4; [41/2010](#SENTENCIA_2010_41), ff. 1, 4, 8, VP II, VP III; [44/2010](#SENTENCIA_2010_44), f. 3; [45/2010](#SENTENCIA_2010_45), ff. 1, 3, VP II.

Auto [82/2010](#AUTO_2010_82).

Artículo 14 (discriminación por nacimiento).- Sentencia [133/2010](#SENTENCIA_2010_133), ff. 1, 2.

Artículo 14 (igualdad en la aplicación de la ley).- Sentencias [57/2010](#SENTENCIA_2010_57), ff. 1, 10; [64/2010](#SENTENCIA_2010_64), ff. 1, 2; [71/2010](#SENTENCIA_2010_71), ff. 1, 2; [75/2010](#SENTENCIA_2010_75), ff. 1, 2; [76/2010](#SENTENCIA_2010_76), ff. 1, 2; [90/2010](#SENTENCIA_2010_90), ff. 1, 2; [98/2010](#SENTENCIA_2010_98), f. 1; [101/2010](#SENTENCIA_2010_101), f. 1.

Autos [121/2010](#AUTO_2010_121); [124/2010](#AUTO_2010_124); [174/2010](#AUTO_2010_174); [179/2010](#AUTO_2010_179); [181/2010](#AUTO_2010_181).

Artículo 14 (igualdad en la ley).- Sentencias [33/2010](#SENTENCIA_2010_33), ff. 1, 4; [41/2010](#SENTENCIA_2010_41), ff. 4, 5, 9, 10, VP II; [44/2010](#SENTENCIA_2010_44), ff. 2, 3; [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), f. 2; [52/2010](#SENTENCIA_2010_52), ff. 1 a 3, VP II; [77/2010](#SENTENCIA_2010_77), ff. 1, 3; [79/2010](#SENTENCIA_2010_79), ff. 1, 3; [80/2010](#SENTENCIA_2010_80), ff. 1, 3; [83/2010](#SENTENCIA_2010_83), ff. 1, 2, 4; [86/2010](#SENTENCIA_2010_86), ff. 1, 2; [117/2010](#SENTENCIA_2010_117), f. único; [120/2010](#SENTENCIA_2010_120), ff. 1, 3 a 5; [121/2010](#SENTENCIA_2010_121), f. 6; [128/2010](#SENTENCIA_2010_128), ff. 1, 4, 5, VP.

Autos [150/2010](#AUTO_2010_150); [187/2010](#AUTO_2010_187); [195/2010](#AUTO_2010_195).

Artículo 15.- Sentencias [40/2010](#SENTENCIA_2010_40), ff. 1, 2, 4; [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), f. 21; [63/2010](#SENTENCIA_2010_63), passim; [79/2010](#SENTENCIA_2010_79), ff. 1, 3; [83/2010](#SENTENCIA_2010_83), ff. 1, 2, 4; [116/2010](#SENTENCIA_2010_116), ff. 1, 2.

Autos [90/2010](#AUTO_2010_90); [121/2010](#AUTO_2010_121); [146/2010](#AUTO_2010_146); [149/2010](#AUTO_2010_149).

Artículo 17.- Sentencias [41/2010](#SENTENCIA_2010_41), f. 1, VP III; [59/2010](#SENTENCIA_2010_59), ff. 2, 5; [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), ff. 8, 21; [79/2010](#SENTENCIA_2010_79), ff. 1, 3; [83/2010](#SENTENCIA_2010_83), ff. 1, 2, 4; [95/2010](#SENTENCIA_2010_95), f. 5; [97/2010](#SENTENCIA_2010_97), f. 5; [117/2010](#SENTENCIA_2010_117), f. único; [119/2010](#SENTENCIA_2010_119), f. único; [122/2010](#SENTENCIA_2010_122), f. 2; [124/2010](#SENTENCIA_2010_124), ff. 1, 6; [143/2010](#SENTENCIA_2010_143), f. 1.

Autos [152/2010](#AUTO_2010_152); [179/2010](#AUTO_2010_179); [181/2010](#AUTO_2010_181); [183/2010](#AUTO_2010_183).

Artículo 17.1.- Sentencias [57/2010](#SENTENCIA_2010_57), ff. 3, 6, 9, VP; [59/2010](#SENTENCIA_2010_59), f. 2; [77/2010](#SENTENCIA_2010_77), ff. 1, 3; [95/2010](#SENTENCIA_2010_95), ff. 1, 5; [97/2010](#SENTENCIA_2010_97), ff. 1, 2, 5, 6; [117/2010](#SENTENCIA_2010_117), f. único; [122/2010](#SENTENCIA_2010_122), ff. 2 a 4; [124/2010](#SENTENCIA_2010_124), f. 6; [131/2010](#SENTENCIA_2010_131), ff. 1, 4, 6; [132/2010](#SENTENCIA_2010_132), ff. 1 a 3; [143/2010](#SENTENCIA_2010_143), ff. 1, 3.

Autos [126/2010](#AUTO_2010_126); [127/2010](#AUTO_2010_127); [146/2010](#AUTO_2010_146); [150/2010](#AUTO_2010_150); [202/2010](#AUTO_2010_202).

Artículo 17.3.- Sentencia [87/2010](#SENTENCIA_2010_87), ff. 5, 7.

Artículo 17.4.- Auto [183/2010](#AUTO_2010_183).

Artículo 18.- Sentencias [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), ff. 8, 21; [79/2010](#SENTENCIA_2010_79), ff. 1, 3; [83/2010](#SENTENCIA_2010_83), ff. 1, 2.

Auto [121/2010](#AUTO_2010_121).

Artículo 18.1.- Sentencias [34/2010](#SENTENCIA_2010_34), ff. 1, 4; [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), ff. 1 a 3, 6, 8, 19; [80/2010](#SENTENCIA_2010_80), ff. 1, 2; [82/2010](#SENTENCIA_2010_82), ff. 1, 2; [86/2010](#SENTENCIA_2010_86), f. 2.

Autos [121/2010](#AUTO_2010_121); [148/2010](#AUTO_2010_148); [149/2010](#AUTO_2010_149); [151/2010](#AUTO_2010_151); [200/2010](#AUTO_2010_200).

Artículo 18.2.- Sentencia [116/2010](#SENTENCIA_2010_116), f. 1.

Auto [121/2010](#AUTO_2010_121).

Artículo 18.3.- Sentencias [68/2010](#SENTENCIA_2010_68), ff. 1, 3; [72/2010](#SENTENCIA_2010_72), ff. 1, 2, 5, 6; [87/2010](#SENTENCIA_2010_87), ff. 1, 4, 7.

Autos [141/2010](#AUTO_2010_141); [142/2010](#AUTO_2010_142).

Artículo 19.- Sentencias [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), ff. 1 a 3, 6, 8, 9; [116/2010](#SENTENCIA_2010_116), f. 1; [117/2010](#SENTENCIA_2010_117), f. único; [119/2010](#SENTENCIA_2010_119), f. único.

Autos [149/2010](#AUTO_2010_149); [150/2010](#AUTO_2010_150); [152/2010](#AUTO_2010_152); [183/2010](#AUTO_2010_183).

Artículo 20.- Sentencias [34/2010](#SENTENCIA_2010_34), f. 4; [50/2010](#SENTENCIA_2010_50), f. 2.

Artículo 20.1.- Sentencias [34/2010](#SENTENCIA_2010_34), ff. 1, 3, 5, 6; [89/2010](#SENTENCIA_2010_89), f. 3.

Artículo 20.1 a).- Sentencias [50/2010](#SENTENCIA_2010_50), ff. 1, 7, 8; [89/2010](#SENTENCIA_2010_89), f. 3.

Autos [178/2010](#AUTO_2010_178); [200/2010](#AUTO_2010_200).

Artículo 20.1 d).- Sentencias [34/2010](#SENTENCIA_2010_34), ff. 1, 3, 4, 6; [50/2010](#SENTENCIA_2010_50), ff. 1, 4 a 6; [89/2010](#SENTENCIA_2010_89), f. 3.

Artículo 20.2.- Sentencia [34/2010](#SENTENCIA_2010_34), ff. 3, 4, 6.

Artículo 20.5.- Sentencia [34/2010](#SENTENCIA_2010_34), ff. 4, 6.

Artículo 21.- Sentencia [96/2010](#SENTENCIA_2010_96), ff. 1 a 3, 5.

Artículo 21.2.- Sentencia [96/2010](#SENTENCIA_2010_96), f. 3.

Artículo 23.- Sentencias [33/2010](#SENTENCIA_2010_33), ff. 3, 5; [44/2010](#SENTENCIA_2010_44), ff. 2, 3.

Auto [146/2010](#AUTO_2010_146).

Artículo 23.1.- Sentencias [33/2010](#SENTENCIA_2010_33), f. 5; [44/2010](#SENTENCIA_2010_44), ff. 2, 3.

Autos [118/2010](#AUTO_2010_118); [146/2010](#AUTO_2010_146).

Artículo 23.2.- Sentencias [33/2010](#SENTENCIA_2010_33), ff. 1, 3 a 6; [44/2010](#SENTENCIA_2010_44), ff. 1 a 5.

Autos [174/2010](#AUTO_2010_174); [192/2010](#AUTO_2010_192); [193/2010](#AUTO_2010_193).

Artículo 24.- Sentencias [34/2010](#SENTENCIA_2010_34), f. 2; [36/2010](#SENTENCIA_2010_36), f. 1; [37/2010](#SENTENCIA_2010_37), ff. 1, 2; [50/2010](#SENTENCIA_2010_50), f. 3; [53/2010](#SENTENCIA_2010_53), f. 3; [55/2010](#SENTENCIA_2010_55), f. 1; [61/2010](#SENTENCIA_2010_61), f. 2; [63/2010](#SENTENCIA_2010_63), f. 2; [64/2010](#SENTENCIA_2010_64), f. 2; [78/2010](#SENTENCIA_2010_78), ff. 1, 2, 5, 6; [79/2010](#SENTENCIA_2010_79), ff. 1, 3; [83/2010](#SENTENCIA_2010_83), ff. 1, 2; [89/2010](#SENTENCIA_2010_89), f. 2; [91/2010](#SENTENCIA_2010_91), f. 5; [94/2010](#SENTENCIA_2010_94), f. 3; [95/2010](#SENTENCIA_2010_95), f. 1; [97/2010](#SENTENCIA_2010_97), f. 2; [114/2010](#SENTENCIA_2010_114), f. 4; [121/2010](#SENTENCIA_2010_121), ff. 1, 4 a 6; [122/2010](#SENTENCIA_2010_122), f. 2; [124/2010](#SENTENCIA_2010_124), f. 1; [126/2010](#SENTENCIA_2010_126), f. 3; [139/2010](#SENTENCIA_2010_139), ff. 8, 9.

Autos [181/2010](#AUTO_2010_181); [200/2010](#AUTO_2010_200).

Artículo 24.1.- Sentencias [32/2010](#SENTENCIA_2010_32), f. 1; [34/2010](#SENTENCIA_2010_34), ff. 1, 3; [36/2010](#SENTENCIA_2010_36), f. 2; [37/2010](#SENTENCIA_2010_37), ff. 1, 5, 6; [38/2010](#SENTENCIA_2010_38), ff. 1, 2, 5; [39/2010](#SENTENCIA_2010_39), passim; [40/2010](#SENTENCIA_2010_40), ff. 1 a 4; [43/2010](#SENTENCIA_2010_43), ff. 1, 2, 4, 5; [49/2010](#SENTENCIA_2010_49), VP III; [51/2010](#SENTENCIA_2010_51), ff. 1, 3, 5, VP; [52/2010](#SENTENCIA_2010_52), ff. 1, 4; [53/2010](#SENTENCIA_2010_53), ff. 1, 2, 4 a 6; [54/2010](#SENTENCIA_2010_54), f. 3; [57/2010](#SENTENCIA_2010_57), ff. 1, 2, 6 a 10, VP; [58/2010](#SENTENCIA_2010_58), ff. 1, 3, 4; [59/2010](#SENTENCIA_2010_59), ff. 2, 5, 6; [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), ff. 1 a 3, 5; [61/2010](#SENTENCIA_2010_61), f. 1; [62/2010](#SENTENCIA_2010_62), ff. 1 a 4, 7; [63/2010](#SENTENCIA_2010_63), passim; [64/2010](#SENTENCIA_2010_64), ff. 1, 3, 4; [67/2010](#SENTENCIA_2010_67), f. 3; [69/2010](#SENTENCIA_2010_69), ff. 1 a 4, 7; [71/2010](#SENTENCIA_2010_71), ff. 1, 3, 5; [75/2010](#SENTENCIA_2010_75), ff. 1, 2, 4; [76/2010](#SENTENCIA_2010_76), ff. 1, 2, 5; [78/2010](#SENTENCIA_2010_78), ff. 5, 7; [82/2010](#SENTENCIA_2010_82), f. 2; [86/2010](#SENTENCIA_2010_86), ff. 1, 2; [87/2010](#SENTENCIA_2010_87), ff. 1, 2; [89/2010](#SENTENCIA_2010_89), ff. 2, 3; [90/2010](#SENTENCIA_2010_90), ff. 1, 2; [91/2010](#SENTENCIA_2010_91), ff. 2, 5, 7; [92/2010](#SENTENCIA_2010_92), passim; [93/2010](#SENTENCIA_2010_93), f. 1; [94/2010](#SENTENCIA_2010_94), ff. 1, 2, 5 a 7; [95/2010](#SENTENCIA_2010_95), ff. 1, 5; [97/2010](#SENTENCIA_2010_97), ff. 1, 2, 6; [98/2010](#SENTENCIA_2010_98), ff. 1, 2; [101/2010](#SENTENCIA_2010_101), ff. 1, 2; [114/2010](#SENTENCIA_2010_114), f. 1; [123/2010](#SENTENCIA_2010_123), passim; [124/2010](#SENTENCIA_2010_124), ff. 1, 2; [125/2010](#SENTENCIA_2010_125), ff. 1, 2, 5; [126/2010](#SENTENCIA_2010_126), ff. 1, 3 a 5; [133/2010](#SENTENCIA_2010_133), ff. 1, 3; [135/2010](#SENTENCIA_2010_135), ff. 1 a 3; [136/2010](#SENTENCIA_2010_136), ff. 1 a 3; [139/2010](#SENTENCIA_2010_139), ff. 1, 2, 4, 6, 8; [140/2010](#SENTENCIA_2010_140), ff. 1 a 3; [142/2010](#SENTENCIA_2010_142), ff. 1, 2; [143/2010](#SENTENCIA_2010_143), ff. 1 a 3.

Autos [91/2010](#AUTO_2010_91); [93/2010](#AUTO_2010_93); [102/2010](#AUTO_2010_102); [118/2010](#AUTO_2010_118); [120/2010](#AUTO_2010_120); [121/2010](#AUTO_2010_121); [124/2010](#AUTO_2010_124); [139/2010](#AUTO_2010_139); [140/2010](#AUTO_2010_140); [148/2010](#AUTO_2010_148); [151/2010](#AUTO_2010_151); [173/2010](#AUTO_2010_173); [178/2010](#AUTO_2010_178); [179/2010](#AUTO_2010_179); [182/2010](#AUTO_2010_182); [184/2010](#AUTO_2010_184); [185/2010](#AUTO_2010_185); [187/2010](#AUTO_2010_187); [196/2010](#AUTO_2010_196); [197/2010](#AUTO_2010_197); [198/2010](#AUTO_2010_198); [201/2010](#AUTO_2010_201).

Artículo 24.2.- Sentencias [41/2010](#SENTENCIA_2010_41), f. 1, VP III; [45/2010](#SENTENCIA_2010_45), ff. 1, 6, VP II; [52/2010](#SENTENCIA_2010_52), f. 4; [62/2010](#SENTENCIA_2010_62), ff. 1, 2; [77/2010](#SENTENCIA_2010_77), ff. 1, 3; [78/2010](#SENTENCIA_2010_78), f. 6; [121/2010](#SENTENCIA_2010_121), ff. 1, 6, 7; [122/2010](#SENTENCIA_2010_122), f. 2; [126/2010](#SENTENCIA_2010_126), f. 4; [141/2010](#SENTENCIA_2010_141), ff. 1, 2, 4, 5; [142/2010](#SENTENCIA_2010_142), ff. 1 a 3; [143/2010](#SENTENCIA_2010_143), f. 1.

Autos [96/2010](#AUTO_2010_96); [121/2010](#AUTO_2010_121); [122/2010](#AUTO_2010_122); [123/2010](#AUTO_2010_123); [141/2010](#AUTO_2010_141); [142/2010](#AUTO_2010_142); [194/2010](#AUTO_2010_194); [198/2010](#AUTO_2010_198).

Artículo 24.2 (derecho a la asistencia de letrado).- Sentencia [87/2010](#SENTENCIA_2010_87), f. 5.

Artículo 24.2 (derecho a la defensa).- Sentencias [53/2010](#SENTENCIA_2010_53), f. 4; [56/2010](#SENTENCIA_2010_56), f. 1; [87/2010](#SENTENCIA_2010_87), ff. 2, 5.

Artículo 24.2 (derecho a la presunción de inocencia).- Sentencias [36/2010](#SENTENCIA_2010_36), f. 2; [37/2010](#SENTENCIA_2010_37), f. 1; [41/2010](#SENTENCIA_2010_41), ff. 4, 11, VP II; [52/2010](#SENTENCIA_2010_52), ff. 1, 3, 5, VP II; [56/2010](#SENTENCIA_2010_56), ff. 1, 5; [59/2010](#SENTENCIA_2010_59), f. 1; [68/2010](#SENTENCIA_2010_68), ff. 1, 4, 7; [72/2010](#SENTENCIA_2010_72), ff. 1, 6; [83/2010](#SENTENCIA_2010_83), f. 4; [87/2010](#SENTENCIA_2010_87), ff. 1, 7; [122/2010](#SENTENCIA_2010_122), f. 2; [126/2010](#SENTENCIA_2010_126), f. 1; [127/2010](#SENTENCIA_2010_127), ff. 1, 5; [134/2010](#SENTENCIA_2010_134), f. 3.

Auto [178/2010](#AUTO_2010_178).

Artículo 24.2 (derecho a la prueba).- Sentencias [63/2010](#SENTENCIA_2010_63), f. 1; [75/2010](#SENTENCIA_2010_75), f. 3, VP II; [76/2010](#SENTENCIA_2010_76), f. 4; [89/2010](#SENTENCIA_2010_89), f. 2.

Auto [103/2010](#AUTO_2010_103).

Artículo 24.2 (derecho a ser informado de la acusación).- Sentencias [57/2010](#SENTENCIA_2010_57), f. 1; [124/2010](#SENTENCIA_2010_124), f. 1.

Artículo 24.2 (derecho a un juez imparcial).- Sentencia [57/2010](#SENTENCIA_2010_57), f. 1.

Artículo 24.2 (derecho a un proceso con todas las garantías).- Sentencias [40/2010](#SENTENCIA_2010_40), f. 1; [52/2010](#SENTENCIA_2010_52), f. 1; [56/2010](#SENTENCIA_2010_56), ff. 1, 2, 4; [57/2010](#SENTENCIA_2010_57), f. 1; [59/2010](#SENTENCIA_2010_59), f. 1; [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), f. 5; [68/2010](#SENTENCIA_2010_68), ff. 1, 3, 4, 6, 7; [69/2010](#SENTENCIA_2010_69), ff. 1, 2; [72/2010](#SENTENCIA_2010_72), ff. 1, 5, 6; [78/2010](#SENTENCIA_2010_78), f. 5; [87/2010](#SENTENCIA_2010_87), ff. 1, 5, 6; [122/2010](#SENTENCIA_2010_122), f. 2; [126/2010](#SENTENCIA_2010_126), f. 3; [127/2010](#SENTENCIA_2010_127), ff. 1, 2, 4; [133/2010](#SENTENCIA_2010_133), ff. 1, 3.

Auto [179/2010](#AUTO_2010_179).

Artículo 24.2 (derecho a un proceso sin dilaciones).- Sentencia [57/2010](#SENTENCIA_2010_57), ff. 1, 10.

Artículo 24.2 (derecho al juez ordinario predeterminado por la ley).- Sentencias [87/2010](#SENTENCIA_2010_87), ff. 1, 3; [134/2010](#SENTENCIA_2010_134), f. 2.

Artículo 24.2 (secreto profesional).- Sentencia [94/2010](#SENTENCIA_2010_94), f. 5.

Artículo 25.- Sentencias [37/2010](#SENTENCIA_2010_37), ff. 1, 2; [59/2010](#SENTENCIA_2010_59), ff. 2, 5; [77/2010](#SENTENCIA_2010_77), ff. 1, 3; [79/2010](#SENTENCIA_2010_79), ff. 1, 3; [83/2010](#SENTENCIA_2010_83), ff. 1, 2; [119/2010](#SENTENCIA_2010_119), f. único; [121/2010](#SENTENCIA_2010_121), ff. 4, 6, 7; [124/2010](#SENTENCIA_2010_124), f. 1.

Autos [152/2010](#AUTO_2010_152); [181/2010](#AUTO_2010_181).

Artículo 25.1.- Sentencias [35/2010](#SENTENCIA_2010_35), ff. 3, 5, 6; [36/2010](#SENTENCIA_2010_36), passim; [37/2010](#SENTENCIA_2010_37), ff. 5, 6; [41/2010](#SENTENCIA_2010_41), ff. 1, 4, VP II, VP III; [45/2010](#SENTENCIA_2010_45), ff. 1, 2, VP II; [52/2010](#SENTENCIA_2010_52), VP II; [55/2010](#SENTENCIA_2010_55), f. 1; [57/2010](#SENTENCIA_2010_57), ff. 1 a 4, 6, 8 a 10, VP; [59/2010](#SENTENCIA_2010_59), f. 1; [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), ff. 1 a 4; [77/2010](#SENTENCIA_2010_77), ff. 1, 4, 6, VP II, VP III; [82/2010](#SENTENCIA_2010_82), ff. 1, 2; [83/2010](#SENTENCIA_2010_83), f. 4; [86/2010](#SENTENCIA_2010_86), ff. 1, 2; [97/2010](#SENTENCIA_2010_97), ff. 1, 2, 5, 6; [121/2010](#SENTENCIA_2010_121), ff. 1, 4 a 6; [124/2010](#SENTENCIA_2010_124), f. 6; [135/2010](#SENTENCIA_2010_135), ff. 1, 2, 4 a 6.

Autos [148/2010](#AUTO_2010_148); [151/2010](#AUTO_2010_151); [179/2010](#AUTO_2010_179).

Artículo 25.2.- Sentencias [82/2010](#SENTENCIA_2010_82), ff. 1, 2; [86/2010](#SENTENCIA_2010_86), ff. 1, 2.

Auto [179/2010](#AUTO_2010_179).

Artículo 25.3.- Sentencias [73/2010](#SENTENCIA_2010_73), ff. 1, 3 a 5; [122/2010](#SENTENCIA_2010_122), ff. 2 a 5.

Artículo 27.- Sentencia [133/2010](#SENTENCIA_2010_133), ff. 3 a 9.

Auto [81/2010](#AUTO_2010_81).

Artículo 27.1.- Sentencia [133/2010](#SENTENCIA_2010_133), ff. 1, 4, 5, 7 a 9.

Artículo 27.2.- Sentencia [133/2010](#SENTENCIA_2010_133), ff. 1, 4, 5, 7 a 9.

Artículo 27.3.- Sentencia [133/2010](#SENTENCIA_2010_133), ff. 1, 4 a 9.

Artículo 27.4.- Sentencia [133/2010](#SENTENCIA_2010_133), ff. 1, 3 a 5, 7, 9.

Artículo 27.5.- Sentencia [133/2010](#SENTENCIA_2010_133), ff. 5, 7 a 9.

Artículo 27.6.- Sentencia [133/2010](#SENTENCIA_2010_133), ff. 5, 8.

Artículo 27.8.- Sentencia [133/2010](#SENTENCIA_2010_133), ff. 5, 7 a 9.

Artículo 28.1.- Sentencias [75/2010](#SENTENCIA_2010_75), ff. 1, 2, 4; [76/2010](#SENTENCIA_2010_76), ff. 1, 2; [98/2010](#SENTENCIA_2010_98), f. 1; [101/2010](#SENTENCIA_2010_101), f. 1.

Artículo 28.2.- Sentencias [75/2010](#SENTENCIA_2010_75), ff. 2, 4; [76/2010](#SENTENCIA_2010_76), ff. 2, 5; [98/2010](#SENTENCIA_2010_98), f. 2; [101/2010](#SENTENCIA_2010_101), f. 2.

Artículo 29.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 3.

Artículo 31.- Sentencia [121/2010](#SENTENCIA_2010_121), f. 6.

Artículo 31.3.- Sentencia [57/2010](#SENTENCIA_2010_57), ff. 4, 6.

Artículo 32.- Sentencias [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), ff. 1, 2; [117/2010](#SENTENCIA_2010_117), f. único; [119/2010](#SENTENCIA_2010_119), f. único.

Autos [150/2010](#AUTO_2010_150); [152/2010](#AUTO_2010_152).

Artículo 32.1.- Sentencia [86/2010](#SENTENCIA_2010_86), ff. 1, 2.

Artículo 32.2.- Auto [182/2010](#AUTO_2010_182).

Artículo 35.- Sentencia [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), ff. 1, 2.

Auto [152/2010](#AUTO_2010_152).

Artículo 35.1.- Sentencia [119/2010](#SENTENCIA_2010_119), f. único.

Artículo 35.2.- Sentencias [79/2010](#SENTENCIA_2010_79), f. 2; [83/2010](#SENTENCIA_2010_83), f. 2.

Artículo 38.- Sentencias [75/2010](#SENTENCIA_2010_75), f. 7; [76/2010](#SENTENCIA_2010_76), f. 8.

Artículo 39.- Sentencias [79/2010](#SENTENCIA_2010_79), ff. 1, 3; [81/2010](#SENTENCIA_2010_81), f. único; [82/2010](#SENTENCIA_2010_82), f. 1; [83/2010](#SENTENCIA_2010_83), passim; [84/2010](#SENTENCIA_2010_84), f. único; [117/2010](#SENTENCIA_2010_117), f. único; [119/2010](#SENTENCIA_2010_119), f. único.

Autos [150/2010](#AUTO_2010_150); [152/2010](#AUTO_2010_152).

Artículo 39.1.- Sentencias [80/2010](#SENTENCIA_2010_80), ff. 1, 2; [82/2010](#SENTENCIA_2010_82), f. 2; [86/2010](#SENTENCIA_2010_86), ff. 1, 2.

Artículo 45.2.- Sentencia [49/2010](#SENTENCIA_2010_49), VP III.

Artículo 46.- Auto [104/2010](#AUTO_2010_104).

Artículo 49.- Sentencias [82/2010](#SENTENCIA_2010_82), ff. 1, 2; [131/2010](#SENTENCIA_2010_131), f. 1.

Artículo 53.1.- Sentencias [34/2010](#SENTENCIA_2010_34), f. 5; [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), f. 9.

Artículo 53.2.- Sentencias [34/2010](#SENTENCIA_2010_34), ff. 2, 6; [43/2010](#SENTENCIA_2010_43), f. 5; [59/2010](#SENTENCIA_2010_59), f. 4; [64/2010](#SENTENCIA_2010_64), f. 2; [75/2010](#SENTENCIA_2010_75), VP II; [95/2010](#SENTENCIA_2010_95), ff. 2, 4.

Autos [139/2010](#AUTO_2010_139); [154/2010](#AUTO_2010_154); [179/2010](#AUTO_2010_179); [181/2010](#AUTO_2010_181); [183/2010](#AUTO_2010_183); [200/2010](#AUTO_2010_200).

Artículo 54.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), ff. 3, 7.

Artículo 55.2.- Sentencia [34/2010](#SENTENCIA_2010_34), f. 5.

Artículo 66.1.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 8.

Artículo 66.2.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), ff. 5, 8.

Auto [90/2010](#AUTO_2010_90).

Artículo 81.1.- Sentencias [34/2010](#SENTENCIA_2010_34), f. 5; [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), f. 2; [131/2010](#SENTENCIA_2010_131), ff. 1, 4 a 6; [132/2010](#SENTENCIA_2010_132), ff. 1 a 3.

Artículo 81.2.- Sentencias [131/2010](#SENTENCIA_2010_131), f. 5; [132/2010](#SENTENCIA_2010_132), f. 3.

Artículo 103.- Sentencia [64/2010](#SENTENCIA_2010_64), f. 1.

Artículo 103.3.- Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), ff. 3, 8.

Artículo 117.1.- Sentencia [75/2010](#SENTENCIA_2010_75), VP II.

Artículo 117.2.- Auto [91/2010](#AUTO_2010_91).

Artículo 117.3.- Sentencias [39/2010](#SENTENCIA_2010_39), f. 3; [41/2010](#SENTENCIA_2010_41), f. 3; [53/2010](#SENTENCIA_2010_53), f. 3; [57/2010](#SENTENCIA_2010_57), VP; [58/2010](#SENTENCIA_2010_58), f. 4; [66/2010](#SENTENCIA_2010_66), f. 2; [67/2010](#SENTENCIA_2010_67), f. 3; [68/2010](#SENTENCIA_2010_68), f. 4; [69/2010](#SENTENCIA_2010_69), f. 3; [70/2010](#SENTENCIA_2010_70), f. 3; [71/2010](#SENTENCIA_2010_71), f. 3; [75/2010](#SENTENCIA_2010_75), VP II; [90/2010](#SENTENCIA_2010_90), f. 3; [93/2010](#SENTENCIA_2010_93), ff. 3, 4; [94/2010](#SENTENCIA_2010_94), ff. 2, 6; [139/2010](#SENTENCIA_2010_139), f. 4.

Autos [94/2010](#AUTO_2010_94); [95/2010](#AUTO_2010_95); [103/2010](#AUTO_2010_103); [126/2010](#AUTO_2010_126); [127/2010](#AUTO_2010_127); [133/2010](#AUTO_2010_133); [135/2010](#AUTO_2010_135); [139/2010](#AUTO_2010_139); [144/2010](#AUTO_2010_144); [145/2010](#AUTO_2010_145); [146/2010](#AUTO_2010_146); [188/2010](#AUTO_2010_188); [202/2010](#AUTO_2010_202); [203/2010](#AUTO_2010_203).

Artículo 118.- Autos [109/2010](#AUTO_2010_109); [110/2010](#AUTO_2010_110).

Artículo 120.3.- Sentencias [46/2010](#SENTENCIA_2010_46), VP; [47/2010](#SENTENCIA_2010_47), VP; [136/2010](#SENTENCIA_2010_136), f. 2.

Artículo 122.1.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 8.

Artículo 122.2.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 8.

Artículo 123.- Sentencias [43/2010](#SENTENCIA_2010_43), f. 5; [59/2010](#SENTENCIA_2010_59), f. 4.

Auto [154/2010](#AUTO_2010_154).

Artículo 132.- Sentencia [49/2010](#SENTENCIA_2010_49), VP III.

Artículo 137.- Sentencias [46/2010](#SENTENCIA_2010_46), VP; [47/2010](#SENTENCIA_2010_47), VP; [49/2010](#SENTENCIA_2010_49), f. 2, VP III; [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 7.

Artículo 138.- Sentencias [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), ff. 2, 5, 6; [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), f. 11.

Artículo 138.1.- Sentencia [49/2010](#SENTENCIA_2010_49), VP III.

Artículo 138.2.- Sentencia [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), f. 7.

Artículo 139.- Sentencias [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), ff. 5, 6; [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), f. 11.

Artículo 140.- Sentencia [49/2010](#SENTENCIA_2010_49), f. 2, VP III.

Auto [100/2010](#AUTO_2010_100).

Artículo 147.- Sentencias [46/2010](#SENTENCIA_2010_46), VP; [47/2010](#SENTENCIA_2010_47), VP.

Artículo 147.2.- Sentencias [46/2010](#SENTENCIA_2010_46), VP; [47/2010](#SENTENCIA_2010_47), VP; [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), f. 2.

Artículo 147.2 d).- Sentencias [46/2010](#SENTENCIA_2010_46), VP; [47/2010](#SENTENCIA_2010_47), VP; [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), f. 3.

Artículo 147.3.- Sentencias [46/2010](#SENTENCIA_2010_46), ff. 1, 2; [47/2010](#SENTENCIA_2010_47), ff. 1, 2.

Artículo 148.1.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 9.

Artículo 149.1.- Sentencias [46/2010](#SENTENCIA_2010_46), VP; [47/2010](#SENTENCIA_2010_47), VP; [49/2010](#SENTENCIA_2010_49), VP III; [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 9.

Artículo 149.1.1.- Sentencias [49/2010](#SENTENCIA_2010_49), VP III; [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 6.

Artículo 149.1.3.- Sentencias [46/2010](#SENTENCIA_2010_46), VP; [47/2010](#SENTENCIA_2010_47), VP; [49/2010](#SENTENCIA_2010_49), f. 2.

Artículo 149.1.5.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 8.

Artículo 149.1.8.- Sentencia [49/2010](#SENTENCIA_2010_49), VP III.

Artículo 149.1.13.- Sentencias [49/2010](#SENTENCIA_2010_49), VP III; [65/2010](#SENTENCIA_2010_65), ff. 3 a 5; [88/2010](#SENTENCIA_2010_88), ff. 1 a 3, 5, 6; [129/2010](#SENTENCIA_2010_129), ff. 1, 3, 5; [130/2010](#SENTENCIA_2010_130), ff. 2, 3.

Artículo 149.1.15.- Sentencia [65/2010](#SENTENCIA_2010_65), f. 3.

Artículo 149.1.18.- Sentencias [49/2010](#SENTENCIA_2010_49), VP III; [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), ff. 1, 3, 5, 9.

Auto [100/2010](#AUTO_2010_100).

Artículo 149.1.22.- Sentencias [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), f. 2; [49/2010](#SENTENCIA_2010_49), f. 2, VP III; [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), f. 5.

Artículo 149.1.23.- Sentencias [49/2010](#SENTENCIA_2010_49), VP III; [65/2010](#SENTENCIA_2010_65), ff. 3 a 5; [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), f. 4.

Artículo 149.1.24.- Sentencia [49/2010](#SENTENCIA_2010_49), f. 2, VP III.

Artículo 149.1.28.- Sentencias [46/2010](#SENTENCIA_2010_46), ff. 1, 2, VP; [47/2010](#SENTENCIA_2010_47), ff. 1, 2, VP; [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), f. 3.

Auto [104/2010](#AUTO_2010_104).

Artículo 149.2.- Sentencias [46/2010](#SENTENCIA_2010_46), VP; [47/2010](#SENTENCIA_2010_47), VP.

Artículo 152.1.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 8.

Artículo 157.1 a).- Sentencia [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), f. 8.

Artículo 158.1.- Sentencias [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), ff. 5, 6; [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), f. 11.

Artículo 159.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 8.

Artículo 159.2.- Autos [192/2010](#AUTO_2010_192); [193/2010](#AUTO_2010_193).

Artículo 161.1 b).- Sentencias [43/2010](#SENTENCIA_2010_43), f. 5; [95/2010](#SENTENCIA_2010_95), f. 4.

Auto [154/2010](#AUTO_2010_154).

Artículo 161.2.- Autos [90/2010](#AUTO_2010_90); [100/2010](#AUTO_2010_100); [104/2010](#AUTO_2010_104); [105/2010](#AUTO_2010_105); [106/2010](#AUTO_2010_106).

Artículo 162.1.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 3.

Artículo 162.1 a).- Sentencias [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), f. 1; [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), ff. 2, 3.

Artículo 162.1 b).- Autos [192/2010](#AUTO_2010_192); [193/2010](#AUTO_2010_193).

Artículo 163.- Sentencias [55/2010](#SENTENCIA_2010_55), ff. 2, 3; [78/2010](#SENTENCIA_2010_78), f. 2; [114/2010](#SENTENCIA_2010_114), f. 3.

Auto [90/2010](#AUTO_2010_90).

Artículo 164.1.- Sentencias [46/2010](#SENTENCIA_2010_46), VP; [47/2010](#SENTENCIA_2010_47), VP; [98/2010](#SENTENCIA_2010_98), VP IV; [101/2010](#SENTENCIA_2010_101), VP IV; [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 9.

Autos [140/2010](#AUTO_2010_140); [157/2010](#AUTO_2010_157); [175/2010](#AUTO_2010_175).

B) Tribunal Constitucional

Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre. Tribunal Constitucional

Título II.- Auto [190/2010](#AUTO_2010_190).

Artículo 1.- Sentencia [59/2010](#SENTENCIA_2010_59), f. 4.

Artículo 1.1.- Sentencias [43/2010](#SENTENCIA_2010_43), f. 5; [58/2010](#SENTENCIA_2010_58), f. 4.

Autos [90/2010](#AUTO_2010_90); [119/2010](#AUTO_2010_119); [154/2010](#AUTO_2010_154); [194/2010](#AUTO_2010_194).

Artículo 2.2.- Auto [97/2010](#AUTO_2010_97).

Artículo 4.- Auto [190/2010](#AUTO_2010_190).

Artículo 4.1.- Auto [190/2010](#AUTO_2010_190).

Artículo 4.2.- Autos [190/2010](#AUTO_2010_190); [194/2010](#AUTO_2010_194).

Artículo 10.1 c) (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Sentencia [73/2010](#SENTENCIA_2010_73), f. 1.

Artículo 10.1 n).- Sentencia [78/2010](#SENTENCIA_2010_78), f. 1.

Artículo 13.- Sentencia [78/2010](#SENTENCIA_2010_78), f. 1.

Artículo 16.- Auto [192/2010](#AUTO_2010_192).

Artículo 18.- Autos [192/2010](#AUTO_2010_192); [193/2010](#AUTO_2010_193).

Artículo 28.- Auto [190/2010](#AUTO_2010_190).

Artículo 30.- Auto [90/2010](#AUTO_2010_90).

Artículo 32.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 3.

Artículo 32.1.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 2.

Artículo 32.2.- Sentencia [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), f. 1.

Artículo 34.- Auto [190/2010](#AUTO_2010_190).

Artículo 35.- Sentencias [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), ff. 2, 3; [77/2010](#SENTENCIA_2010_77), ff. 1, 2.

Auto [196/2010](#AUTO_2010_196).

Artículo 35.1.- Sentencias [41/2010](#SENTENCIA_2010_41), ff. 2, 4; [45/2010](#SENTENCIA_2010_45), f. 2; [55/2010](#SENTENCIA_2010_55), ff. 1 a 3; [79/2010](#SENTENCIA_2010_79), f. 2; [114/2010](#SENTENCIA_2010_114), f. 3; [128/2010](#SENTENCIA_2010_128), f. 2, VP; [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 3.

Artículo 35.2.- Sentencias [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), f. 2; [79/2010](#SENTENCIA_2010_79), f. 3; [80/2010](#SENTENCIA_2010_80), f. 2; [82/2010](#SENTENCIA_2010_82), f. 2; [83/2010](#SENTENCIA_2010_83), f. 2; [86/2010](#SENTENCIA_2010_86), ff. 1, 2; [117/2010](#SENTENCIA_2010_117), f. único; [119/2010](#SENTENCIA_2010_119), f. único; [121/2010](#SENTENCIA_2010_121), ff. 3, 4.

Auto [195/2010](#AUTO_2010_195).

Artículo 35.3.- Auto [90/2010](#AUTO_2010_90).

Artículo 37.- Auto [190/2010](#AUTO_2010_190).

Artículo 37.1.- Sentencias [41/2010](#SENTENCIA_2010_41), f. 2; [55/2010](#SENTENCIA_2010_55), f. 2; [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), f. 2; [83/2010](#SENTENCIA_2010_83), f. 2; [114/2010](#SENTENCIA_2010_114), f. 3; [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 9.

Artículo 37.2.- Sentencia [114/2010](#SENTENCIA_2010_114), f. 3.

Artículo 37.2 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Sentencia [128/2010](#SENTENCIA_2010_128), f. 1.

Artículo 38.1.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 9.

Autos [157/2010](#AUTO_2010_157); [175/2010](#AUTO_2010_175).

Artículo 39.1.- Sentencias [128/2010](#SENTENCIA_2010_128), VP; [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 9.

Auto [90/2010](#AUTO_2010_90).

Artículo 41.- Sentencia [95/2010](#SENTENCIA_2010_95), f. 4.

Autos [134/2010](#AUTO_2010_134); [154/2010](#AUTO_2010_154).

Artículo 41.1.- Sentencia [64/2010](#SENTENCIA_2010_64), f. 2.

Auto [139/2010](#AUTO_2010_139).

Artículo 41.2.- Sentencia [136/2010](#SENTENCIA_2010_136), f. 2.

Autos [183/2010](#AUTO_2010_183); [200/2010](#AUTO_2010_200).

Artículo 41.3.- Auto [124/2010](#AUTO_2010_124).

Artículo 42.- Sentencia [33/2010](#SENTENCIA_2010_33), f. 2.

Autos [134/2010](#AUTO_2010_134); [192/2010](#AUTO_2010_192); [193/2010](#AUTO_2010_193).

Artículo 43.- Sentencias [35/2010](#SENTENCIA_2010_35), f. 2; [64/2010](#SENTENCIA_2010_64), f. 1; [96/2010](#SENTENCIA_2010_96), f. 2; [122/2010](#SENTENCIA_2010_122), f. 1; [135/2010](#SENTENCIA_2010_135), f. 2.

Autos [134/2010](#AUTO_2010_134); [174/2010](#AUTO_2010_174).

Artículo 43 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Auto [81/2010](#AUTO_2010_81).

Artículo 43.1.- Sentencia [36/2010](#SENTENCIA_2010_36), f. 2.

Artículo 43.2.- Sentencia [96/2010](#SENTENCIA_2010_96), f. 2.

Autos [81/2010](#AUTO_2010_81); [174/2010](#AUTO_2010_174).

Artículo 44.- Sentencias [64/2010](#SENTENCIA_2010_64), f. 1; [135/2010](#SENTENCIA_2010_135), f. 2.

Autos [81/2010](#AUTO_2010_81); [97/2010](#AUTO_2010_97); [174/2010](#AUTO_2010_174); [200/2010](#AUTO_2010_200).

Artículo 44.1.- Sentencia [96/2010](#SENTENCIA_2010_96), f. 2.

Auto [200/2010](#AUTO_2010_200).

Artículo 44.1 a).- Sentencias [32/2010](#SENTENCIA_2010_32), f. 2; [34/2010](#SENTENCIA_2010_34), f. 2; [42/2010](#SENTENCIA_2010_42), f. 2; [53/2010](#SENTENCIA_2010_53), ff. 1, 2; [58/2010](#SENTENCIA_2010_58), f. 2; [70/2010](#SENTENCIA_2010_70), f. 2; [91/2010](#SENTENCIA_2010_91), f. 3; [95/2010](#SENTENCIA_2010_95), ff. 1, 2; [123/2010](#SENTENCIA_2010_123), f. 2; [135/2010](#SENTENCIA_2010_135), f. 3.

Autos [179/2010](#AUTO_2010_179); [181/2010](#AUTO_2010_181); [198/2010](#AUTO_2010_198); [200/2010](#AUTO_2010_200).

Artículo 44.1 b).- Sentencias [69/2010](#SENTENCIA_2010_69), ff. 3, 4; [75/2010](#SENTENCIA_2010_75), VP II, VP III; [75/2010](#SENTENCIA_2010_75), VP II.

Artículo 44.1 c).- Sentencias [58/2010](#SENTENCIA_2010_58), f. 2; [126/2010](#SENTENCIA_2010_126), f. 2; [133/2010](#SENTENCIA_2010_133), f. 2.

Autos [91/2010](#AUTO_2010_91); [124/2010](#AUTO_2010_124).

Artículo 44.1 c) (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Auto [200/2010](#AUTO_2010_200).

Artículo 44.2.- Sentencia [51/2010](#SENTENCIA_2010_51), f. 2.

Autos [81/2010](#AUTO_2010_81); [97/2010](#AUTO_2010_97); [121/2010](#AUTO_2010_121); [174/2010](#AUTO_2010_174); [177/2010](#AUTO_2010_177); [198/2010](#AUTO_2010_198).

Artículo 46.1.- Autos [192/2010](#AUTO_2010_192); [193/2010](#AUTO_2010_193).

Artículo 46.1 a).- Autos [192/2010](#AUTO_2010_192); [193/2010](#AUTO_2010_193).

Artículo 49.1.- Sentencias [95/2010](#SENTENCIA_2010_95), f. 3; [96/2010](#SENTENCIA_2010_96), ff. 1, 2.

Autos [134/2010](#AUTO_2010_134); [178/2010](#AUTO_2010_178); [184/2010](#AUTO_2010_184); [185/2010](#AUTO_2010_185); [186/2010](#AUTO_2010_186); [187/2010](#AUTO_2010_187).

Artículo 50.1.- Sentencia [95/2010](#SENTENCIA_2010_95), f. 4.

Auto [194/2010](#AUTO_2010_194).

Artículo 50.1 a).- Sentencias [32/2010](#SENTENCIA_2010_32), f. 2; [123/2010](#SENTENCIA_2010_123), f. 2; [133/2010](#SENTENCIA_2010_133), f. 2.

Autos [121/2010](#AUTO_2010_121); [179/2010](#AUTO_2010_179); [181/2010](#AUTO_2010_181); [200/2010](#AUTO_2010_200).

Artículo 50.1 b).- Sentencias [43/2010](#SENTENCIA_2010_43), f. 5; [58/2010](#SENTENCIA_2010_58), f. 3; [95/2010](#SENTENCIA_2010_95), ff. 3, 4.

Autos [154/2010](#AUTO_2010_154); [184/2010](#AUTO_2010_184); [185/2010](#AUTO_2010_185); [187/2010](#AUTO_2010_187).

Artículo 50.1 b) (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Autos [96/2010](#AUTO_2010_96); [173/2010](#AUTO_2010_173); [201/2010](#AUTO_2010_201).

Artículo 50.1 c).- Sentencia [93/2010](#SENTENCIA_2010_93), f. 2.

Autos [91/2010](#AUTO_2010_91); [93/2010](#AUTO_2010_93); [103/2010](#AUTO_2010_103); [121/2010](#AUTO_2010_121); [122/2010](#AUTO_2010_122); [141/2010](#AUTO_2010_141); [142/2010](#AUTO_2010_142); [178/2010](#AUTO_2010_178); [183/2010](#AUTO_2010_183).

Artículo 50.3.- Sentencia [64/2010](#SENTENCIA_2010_64), ff. 1, 2.

Autos [121/2010](#AUTO_2010_121); [134/2010](#AUTO_2010_134); [177/2010](#AUTO_2010_177); [178/2010](#AUTO_2010_178).

Artículo 51.- Auto [194/2010](#AUTO_2010_194).

Artículo 51.2.- Sentencia [139/2010](#SENTENCIA_2010_139), f. 3.

Artículo 52.- Auto [194/2010](#AUTO_2010_194).

Artículo 52.2 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Autos [94/2010](#AUTO_2010_94); [95/2010](#AUTO_2010_95); [126/2010](#AUTO_2010_126); [127/2010](#AUTO_2010_127); [129/2010](#AUTO_2010_129); [130/2010](#AUTO_2010_130); [131/2010](#AUTO_2010_131); [132/2010](#AUTO_2010_132); [135/2010](#AUTO_2010_135); [144/2010](#AUTO_2010_144); [145/2010](#AUTO_2010_145); [146/2010](#AUTO_2010_146); [188/2010](#AUTO_2010_188); [199/2010](#AUTO_2010_199); [202/2010](#AUTO_2010_202); [203/2010](#AUTO_2010_203); [204/2010](#AUTO_2010_204).

Artículo 53 a).- Sentencia [56/2010](#SENTENCIA_2010_56), f. 5.

Artículo 55.1.- Sentencias [51/2010](#SENTENCIA_2010_51), f. 6; [57/2010](#SENTENCIA_2010_57), f. 10; [122/2010](#SENTENCIA_2010_122), f. 5.

Artículo 55.1 c).- Auto [141/2010](#AUTO_2010_141).

Artículo 55.2.- Sentencias [75/2010](#SENTENCIA_2010_75), VP I; [133/2010](#SENTENCIA_2010_133), f. 4; [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 3.

Auto [90/2010](#AUTO_2010_90).

Artículo 55.2 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Sentencia [120/2010](#SENTENCIA_2010_120), f. 1.

Autos [196/2010](#AUTO_2010_196); [197/2010](#AUTO_2010_197).

Artículo 56.- Sentencia [97/2010](#SENTENCIA_2010_97), ff. 3 a 5.

Autos [129/2010](#AUTO_2010_129); [131/2010](#AUTO_2010_131); [132/2010](#AUTO_2010_132); [133/2010](#AUTO_2010_133); [204/2010](#AUTO_2010_204); [208/2010](#AUTO_2010_208).

Artículo 56 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Autos [94/2010](#AUTO_2010_94); [129/2010](#AUTO_2010_129); [131/2010](#AUTO_2010_131); [132/2010](#AUTO_2010_132); [145/2010](#AUTO_2010_145); [146/2010](#AUTO_2010_146); [156/2010](#AUTO_2010_156); [188/2010](#AUTO_2010_188); [199/2010](#AUTO_2010_199); [204/2010](#AUTO_2010_204).

Artículo 56.1.- Autos [144/2010](#AUTO_2010_144); [188/2010](#AUTO_2010_188); [206/2010](#AUTO_2010_206).

Artículo 56.1 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Autos [130/2010](#AUTO_2010_130); [132/2010](#AUTO_2010_132); [146/2010](#AUTO_2010_146); [156/2010](#AUTO_2010_156).

Artículo 56.2 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Autos [94/2010](#AUTO_2010_94); [95/2010](#AUTO_2010_95); [126/2010](#AUTO_2010_126); [127/2010](#AUTO_2010_127); [129/2010](#AUTO_2010_129); [131/2010](#AUTO_2010_131); [132/2010](#AUTO_2010_132); [133/2010](#AUTO_2010_133); [135/2010](#AUTO_2010_135); [144/2010](#AUTO_2010_144); [145/2010](#AUTO_2010_145); [146/2010](#AUTO_2010_146); [156/2010](#AUTO_2010_156); [188/2010](#AUTO_2010_188); [199/2010](#AUTO_2010_199); [202/2010](#AUTO_2010_202); [203/2010](#AUTO_2010_203); [204/2010](#AUTO_2010_204).

Artículo 56.4 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Autos [130/2010](#AUTO_2010_130); [199/2010](#AUTO_2010_199).

Artículo 63.- Sentencia [65/2010](#SENTENCIA_2010_65), f. 2.

Auto [86/2010](#AUTO_2010_86).

Artículo 63.4.- Sentencia [65/2010](#SENTENCIA_2010_65), f. 2.

Auto [86/2010](#AUTO_2010_86).

Artículo 63.5.- Sentencia [65/2010](#SENTENCIA_2010_65), f. 2.

Auto [86/2010](#AUTO_2010_86).

Artículo 64.3.- Auto [90/2010](#AUTO_2010_90).

Artículo 68.- Sentencia [65/2010](#SENTENCIA_2010_65), f. 2.

Artículo 68.3.- Sentencia [65/2010](#SENTENCIA_2010_65), f. 2.

Artículo 75 bis.- Auto [108/2010](#AUTO_2010_108).

Artículo 75 quater, apartado 1.- Auto [108/2010](#AUTO_2010_108).

Artículo 75 quinquies.- Auto [108/2010](#AUTO_2010_108).

Artículo 75 ter, apartado 1.- Auto [108/2010](#AUTO_2010_108).

Artículo 75 ter, apartado 1 b).- Auto [108/2010](#AUTO_2010_108).

Artículo 75 ter, apartado 2.- Auto [108/2010](#AUTO_2010_108).

Artículo 75 ter, apartado 3.- Auto [108/2010](#AUTO_2010_108).

Artículo 79.2.- Auto [90/2010](#AUTO_2010_90).

Artículo 80.- Autos [86/2010](#AUTO_2010_86); [143/2010](#AUTO_2010_143); [148/2010](#AUTO_2010_148); [149/2010](#AUTO_2010_149); [150/2010](#AUTO_2010_150); [151/2010](#AUTO_2010_151); [152/2010](#AUTO_2010_152); [191/2010](#AUTO_2010_191); [194/2010](#AUTO_2010_194).

Artículo 81.1.- Auto [90/2010](#AUTO_2010_90).

Artículo 83.- Autos [118/2010](#AUTO_2010_118); [136/2010](#AUTO_2010_136); [147/2010](#AUTO_2010_147); [148/2010](#AUTO_2010_148); [149/2010](#AUTO_2010_149); [150/2010](#AUTO_2010_150); [151/2010](#AUTO_2010_151); [152/2010](#AUTO_2010_152); [153/2010](#AUTO_2010_153).

Artículo 85.2.- Auto [189/2010](#AUTO_2010_189).

Artículo 86.1.- Autos [191/2010](#AUTO_2010_191); [194/2010](#AUTO_2010_194).

Artículo 87.1.- Autos [102/2010](#AUTO_2010_102); [120/2010](#AUTO_2010_120); [139/2010](#AUTO_2010_139).

Artículo 90.2.- Sentencias [33/2010](#SENTENCIA_2010_33), VP I; [41/2010](#SENTENCIA_2010_41), VP II, VP III; [45/2010](#SENTENCIA_2010_45), VP II, VP III; [46/2010](#SENTENCIA_2010_46), VP; [47/2010](#SENTENCIA_2010_47), VP; [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), VP I, VP IV; [49/2010](#SENTENCIA_2010_49), VP I, VP IV; [52/2010](#SENTENCIA_2010_52), VP II; [54/2010](#SENTENCIA_2010_54), VP; [59/2010](#SENTENCIA_2010_59), VP; [75/2010](#SENTENCIA_2010_75), VP I, VP II; [76/2010](#SENTENCIA_2010_76), VP I; [77/2010](#SENTENCIA_2010_77), VP II, VP III; [79/2010](#SENTENCIA_2010_79), VP I, VP III, VP IV; [80/2010](#SENTENCIA_2010_80), VP I, VP III, VP IV; [83/2010](#SENTENCIA_2010_83), VP I, VP III, VP IV; [95/2010](#SENTENCIA_2010_95), VP; [98/2010](#SENTENCIA_2010_98), VP I, VP IV; [101/2010](#SENTENCIA_2010_101), VP I, VP IV.

Auto [90/2010](#AUTO_2010_90).

Artículo 92.- Autos [120/2010](#AUTO_2010_120); [139/2010](#AUTO_2010_139); [140/2010](#AUTO_2010_140).

Artículo 95.3.- Auto [134/2010](#AUTO_2010_134).

Artículo 95.3 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Auto [134/2010](#AUTO_2010_134).

Disposición adicional quinta (redactada por la Ley Orgánica 1/2010, de 19 de febrero).- Auto [190/2010](#AUTO_2010_190).

Acuerdo del Pleno del Tribunal Constitucional, de 15 de junio de 1982. Normas que han de regir el funcionamiento del Tribunal durante el período de vacaciones

Artículo 2 (redactado por el Acuerdo de 17 de junio de 1999).- Auto [86/2010](#AUTO_2010_86).

Ley Orgánica 4/1985, de 7 junio. Deroga el capítulo II del título VI de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional

En general.- Auto [90/2010](#AUTO_2010_90).

Acuerdo del Pleno del Tribunal Constitucional, de 18 de junio de 1996. Asistencia jurídica gratuita en los procesos de amparo constitucional

Artículo 2.- Auto [97/2010](#AUTO_2010_97).

Artículo 4.- Auto [97/2010](#AUTO_2010_97).

Artículo 4.4 apartado cuarto.- Auto [97/2010](#AUTO_2010_97).

Artículo 8.- Auto [97/2010](#AUTO_2010_97).

Acuerdo del Pleno del Tribunal Constitucional, de 17 de junio de 1999. Reforma del artículo 2 del Acuerdo de 15 de junio de 1982, del propio Pleno, por el que se acuerdan las normas que han de regir el funcionamiento del Tribunal durante el período de vacaciones

En general.- Auto [86/2010](#AUTO_2010_86).

Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo. Modificación de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional

En general.- Sentencias [43/2010](#SENTENCIA_2010_43), f. 5; [73/2010](#SENTENCIA_2010_73), f. 1; [95/2010](#SENTENCIA_2010_95), ff. 2, 4; [120/2010](#SENTENCIA_2010_120), f. 1; [128/2010](#SENTENCIA_2010_128), f. 1.

Autos [81/2010](#AUTO_2010_81); [90/2010](#AUTO_2010_90); [94/2010](#AUTO_2010_94); [95/2010](#AUTO_2010_95); [122/2010](#AUTO_2010_122); [126/2010](#AUTO_2010_126); [127/2010](#AUTO_2010_127); [129/2010](#AUTO_2010_129); [130/2010](#AUTO_2010_130); [131/2010](#AUTO_2010_131); [132/2010](#AUTO_2010_132); [133/2010](#AUTO_2010_133); [134/2010](#AUTO_2010_134); [135/2010](#AUTO_2010_135); [141/2010](#AUTO_2010_141); [142/2010](#AUTO_2010_142); [144/2010](#AUTO_2010_144); [145/2010](#AUTO_2010_145); [146/2010](#AUTO_2010_146); [156/2010](#AUTO_2010_156); [173/2010](#AUTO_2010_173); [174/2010](#AUTO_2010_174); [188/2010](#AUTO_2010_188); [194/2010](#AUTO_2010_194); [196/2010](#AUTO_2010_196); [197/2010](#AUTO_2010_197); [198/2010](#AUTO_2010_198); [199/2010](#AUTO_2010_199); [200/2010](#AUTO_2010_200); [201/2010](#AUTO_2010_201); [202/2010](#AUTO_2010_202); [203/2010](#AUTO_2010_203); [204/2010](#AUTO_2010_204); [206/2010](#AUTO_2010_206).

Exposición de motivos.- Auto [200/2010](#AUTO_2010_200).

Disposición transitoria tercera.- Auto [178/2010](#AUTO_2010_178).

Disposición transitoria cuarta.- Sentencia [120/2010](#SENTENCIA_2010_120), f. 1.

Autos [196/2010](#AUTO_2010_196); [197/2010](#AUTO_2010_197).

Disposición final primera.- Sentencia [43/2010](#SENTENCIA_2010_43), f. 5.

Auto [200/2010](#AUTO_2010_200).

D) Leyes Orgánicas

Ley Orgánica 6/1980, de 1 de julio. Criterios básicos de la defensa nacional y la organización militar

Artículo 38.2.- Sentencia [73/2010](#SENTENCIA_2010_73), f. 4.

Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre. Financiación de las Comunidades Autónomas

Artículo 2.1 c).- Sentencia [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), f. 7.

Artículo 4.1 c).- Sentencia [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), f. 8.

Artículo 10.- Sentencia [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), f. 9.

Artículo 15.- Sentencia [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), f. 11.

Artículo 19.- Sentencia [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), f. 9.

Artículo 20.- Sentencia [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), f. 10.

Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril. Defensor del Pueblo

Artículo 29.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 2.

Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen

En general.- Sentencia [34/2010](#SENTENCIA_2010_34), f. 6.

Artículo 9.2.- Sentencia [34/2010](#SENTENCIA_2010_34), ff. 5, 6.

Ley Orgánica 8/1983, de 25 de junio. Reforma urgente y parcial del Código penal

En general.- Sentencia [41/2010](#SENTENCIA_2010_41), VP II.

Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo. Regulación del procedimiento habeas corpus

En general.- Auto [183/2010](#AUTO_2010_183).

Artículo 6.- Auto [183/2010](#AUTO_2010_183).

Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio. Régimen electoral general

En general.- Auto [100/2010](#AUTO_2010_100).

Artículo 50.2.- Sentencia [96/2010](#SENTENCIA_2010_96), f. 3.

Artículo 51.3.- Sentencia [96/2010](#SENTENCIA_2010_96), f. 4.

Artículo 53.1.- Sentencia [96/2010](#SENTENCIA_2010_96), f. 4.

Artículo 179.- Auto [100/2010](#AUTO_2010_100).

Artículo 179.1.- Auto [100/2010](#AUTO_2010_100).

Artículo 184.- Auto [100/2010](#AUTO_2010_100).

Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio. Poder judicial

En general.- Auto [178/2010](#AUTO_2010_178).

Artículo 1.- Sentencia [75/2010](#SENTENCIA_2010_75), VP II.

Artículo 5.- Sentencias [59/2010](#SENTENCIA_2010_59), VP; [95/2010](#SENTENCIA_2010_95), f. 4, VP; [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 9.

Auto [154/2010](#AUTO_2010_154).

Artículo 5.1.- Sentencias [59/2010](#SENTENCIA_2010_59), f. 4; [95/2010](#SENTENCIA_2010_95), f. 5.

Artículo 7.2.- Sentencias [59/2010](#SENTENCIA_2010_59), f. 4; [95/2010](#SENTENCIA_2010_95), f. 5.

Artículo 7.3.- Sentencia [38/2010](#SENTENCIA_2010_38), f. 4.

Artículo 9.4 (redactado por la Ley Orgánica 1/2010, de 19 de febrero).- Auto [190/2010](#AUTO_2010_190).

Artículo 11.1.- Sentencia [72/2010](#SENTENCIA_2010_72), f. 6.

Artículo 11.2.- Autos [109/2010](#AUTO_2010_109); [110/2010](#AUTO_2010_110).

Artículo 18.- Sentencia [53/2010](#SENTENCIA_2010_53), f. 4.

Artículo 61.- Auto [146/2010](#AUTO_2010_146).

Artículo 65.1 a).- Sentencia [134/2010](#SENTENCIA_2010_134), f. 2.

Artículo 119.- Auto [90/2010](#AUTO_2010_90).

Artículo 183.- Auto [194/2010](#AUTO_2010_194).

Artículo 185.- Auto [86/2010](#AUTO_2010_86).

Artículo 238.2.- Sentencia [54/2010](#SENTENCIA_2010_54), f. 5.

Artículo 240.- Sentencia [54/2010](#SENTENCIA_2010_54), f. 5.

Artículo 240.3.- Sentencia [93/2010](#SENTENCIA_2010_93), f. 4.

Auto [198/2010](#AUTO_2010_198).

Artículo 241.- Sentencia [43/2010](#SENTENCIA_2010_43), f. 4.

Artículo 241 (redactado por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre).- Sentencias [51/2010](#SENTENCIA_2010_51), f. 2; [135/2010](#SENTENCIA_2010_135), f. 3.

Artículo 241.1 (redactado por la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre).- Sentencia [95/2010](#SENTENCIA_2010_95), f. 2.

Auto [179/2010](#AUTO_2010_179).

Artículo 241.1 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Sentencia [95/2010](#SENTENCIA_2010_95), f. 2.

Auto [200/2010](#AUTO_2010_200).

Artículo 241.1 párrafo 1 (redactado por la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio).- Sentencia [43/2010](#SENTENCIA_2010_43), f. 5.

Artículo 241.2 (redactado por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre).- Autos [177/2010](#AUTO_2010_177); [198/2010](#AUTO_2010_198).

Artículo 248.4.- Autos [177/2010](#AUTO_2010_177); [198/2010](#AUTO_2010_198).

Artículo 267.- Auto [198/2010](#AUTO_2010_198).

Artículo 267.2.- Sentencia [93/2010](#SENTENCIA_2010_93), f. 4.

Artículo 267.8.- Sentencia [90/2010](#SENTENCIA_2010_90), f. 3.

Artículo 267.8 (redactado por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre).- Sentencia [90/2010](#SENTENCIA_2010_90), f. 3.

Artículo 270.- Sentencias [43/2010](#SENTENCIA_2010_43), f. 2; [53/2010](#SENTENCIA_2010_53), f. 4.

Artículo 271.- Sentencia [58/2010](#SENTENCIA_2010_58), f. 3.

Artículo 293.1.- Auto [194/2010](#AUTO_2010_194).

Artículo 553.1.- Auto [178/2010](#AUTO_2010_178).

Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio. Derechos y libertades de los extranjeros en España

Artículo 60.1.- Auto [183/2010](#AUTO_2010_183).

Ley Orgánica 9/1985, de 5 de julio. Reforma del artículo 417 bis del Código penal

Artículo 417 bis.- Auto [90/2010](#AUTO_2010_90).

Ley Orgánica 12/1985, de 27 de noviembre. Régimen disciplinario de las fuerzas armadas

En general.- Sentencia [73/2010](#SENTENCIA_2010_73), f. 5.

Ley Orgánica 13/1985, de 9 de diciembre. Código penal militar

Artículo 5.- Sentencia [97/2010](#SENTENCIA_2010_97), f. 3.

Artículo 46.- Sentencia [97/2010](#SENTENCIA_2010_97), f. 3.

Artículo 102 párrafo 1.- Sentencia [97/2010](#SENTENCIA_2010_97), ff. 1, 3.

Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo. Fuerzas y cuerpos de seguridad

En general.- Sentencia [120/2010](#SENTENCIA_2010_120), ff. 4, 5.

Artículo 7.3.- Sentencias [73/2010](#SENTENCIA_2010_73), f. 4; [122/2010](#SENTENCIA_2010_122), f. 3.

Artículo 9.- Sentencias [73/2010](#SENTENCIA_2010_73), f. 4; [122/2010](#SENTENCIA_2010_122), f. 3.

Artículo 9 b).- Sentencia [73/2010](#SENTENCIA_2010_73), f. 4.

Artículo 11.- Sentencia [120/2010](#SENTENCIA_2010_120), f. 4.

Artículo 12.- Sentencia [120/2010](#SENTENCIA_2010_120), f. 4.

Artículo 15.1.- Sentencia [73/2010](#SENTENCIA_2010_73), f. 4.

Artículo 16.3.- Sentencia [120/2010](#SENTENCIA_2010_120), f. 4.

Artículo 17.- Sentencia [120/2010](#SENTENCIA_2010_120), ff. 2, 4 a 6.

Artículo 18.- Sentencia [120/2010](#SENTENCIA_2010_120), f. 4.

Artículo 19.- Sentencia [120/2010](#SENTENCIA_2010_120), f. 4.

Artículo 25.2.- Sentencia [120/2010](#SENTENCIA_2010_120), f. 2.

Artículo 25.3 párrafo 2.- Sentencia [120/2010](#SENTENCIA_2010_120), ff. 1, 2.

Artículo 26.1.- Sentencia [120/2010](#SENTENCIA_2010_120), f. 4.

Artículo 26.1 párrafo 2.- Sentencia [120/2010](#SENTENCIA_2010_120), ff. 1, 2.

Artículo 26.2 párrafo 1.- Sentencia [120/2010](#SENTENCIA_2010_120), ff. 1, 2.

Artículo 27.3 j).- Sentencia [77/2010](#SENTENCIA_2010_77), f. 6.

Ley Orgánica 2/1987, de 18 de mayo. Conflictos jurisdiccionales

Artículo 23.- Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), f. 9.

Artículo 24.- Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), f. 9.

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre. Ordenación general del sistema educativo

En general.- Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), f. 6.

Disposiciones adicionales novena a decimosexta.- Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), f. 3.

Disposición transitoria quinta.- Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), f. 7.

Ley Orgánica 11/1991, de 17 de junio. Régimen disciplinario de la Guardia Civil

En general.- Sentencia [73/2010](#SENTENCIA_2010_73), ff. 1, 2, 4, 5.

Artículo 7.- Sentencia [73/2010](#SENTENCIA_2010_73), f. 3.

Artículo 7.10.- Sentencia [122/2010](#SENTENCIA_2010_122), f. 4.

Artículo 8.- Sentencia [73/2010](#SENTENCIA_2010_73), f. 3.

Artículo 10.1.- Sentencias [73/2010](#SENTENCIA_2010_73), ff. 1, 3 a 5; [122/2010](#SENTENCIA_2010_122), ff. 2 a 4.

Artículo 10.2.- Sentencias [73/2010](#SENTENCIA_2010_73), ff. 1, 3 a 5; [122/2010](#SENTENCIA_2010_122), f. 3.

Artículo 19.- Sentencias [73/2010](#SENTENCIA_2010_73), f. 5; [122/2010](#SENTENCIA_2010_122), f. 3.

Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre. Protección a testigos y peritos en causas criminales

Artículo 4.5.- Sentencia [134/2010](#SENTENCIA_2010_134), f. 4.

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre. Código penal

Libro I, título III.- Sentencia [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), f. 10.

Libro II.- Sentencia [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), f. 10.

Artículo 2.2.- Sentencia [55/2010](#SENTENCIA_2010_55), f. 3.

Artículo 3.2.- Sentencia [124/2010](#SENTENCIA_2010_124), f. 5.

Artículo 4.4.- Sentencia [97/2010](#SENTENCIA_2010_97), ff. 3 a 5.

Artículo 6.1.- Sentencia [124/2010](#SENTENCIA_2010_124), f. 5.

Artículo 6.2.- Sentencia [124/2010](#SENTENCIA_2010_124), f. 5.

Artículo 20.1.- Sentencia [124/2010](#SENTENCIA_2010_124), ff. 1, 3.

Artículo 21.- Sentencia [124/2010](#SENTENCIA_2010_124), f. 3.

Artículo 21.6.- Autos [141/2010](#AUTO_2010_141); [142/2010](#AUTO_2010_142).

Artículo 25.1.- Sentencia [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), f. 6.

Artículo 33.- Autos [129/2010](#AUTO_2010_129); [188/2010](#AUTO_2010_188).

Artículo 33.6.- Sentencia [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), f. 17.

Artículo 40.3.- Sentencia [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), f. 17.

Artículo 48.- Sentencias [79/2010](#SENTENCIA_2010_79), f. 2; [83/2010](#SENTENCIA_2010_83), f. 2.

Artículo 48.2.- Sentencia [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), ff. 1, 4, 17, 19.

Artículo 50.4.- Sentencia [70/2010](#SENTENCIA_2010_70), f. 4.

Artículo 54.- Sentencia [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), f. 10.

Artículo 56.1.2.- Sentencia [126/2010](#SENTENCIA_2010_126), f. 4.

Artículo 57 (redactado por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre).- Sentencia [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), f. 1.

Artículo 57.1.- Sentencia [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), ff. 3 a 5, 10, 12 a 15, 17, 19.

Artículo 57.2 (redactado por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre).- Sentencias [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), ff. 1, 3, 4, 6, 8, 10 a 19, 21; [79/2010](#SENTENCIA_2010_79), ff. 1, 2, 4, VP I; [80/2010](#SENTENCIA_2010_80), ff. 1, 2, 4, VP I; [81/2010](#SENTENCIA_2010_81), f. único; [82/2010](#SENTENCIA_2010_82), ff. 1 a 3; [83/2010](#SENTENCIA_2010_83), ff. 1, 3, VP I, VP IV; [84/2010](#SENTENCIA_2010_84), f. único; [85/2010](#SENTENCIA_2010_85), f. único; [86/2010](#SENTENCIA_2010_86), ff. 1, 2; [116/2010](#SENTENCIA_2010_116), ff. 1, 2; [117/2010](#SENTENCIA_2010_117), f. único; [119/2010](#SENTENCIA_2010_119), f. único.

Autos [148/2010](#AUTO_2010_148); [151/2010](#AUTO_2010_151).

Artículo 57.2 inciso 1 (redactado por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre).- Autos [149/2010](#AUTO_2010_149); [150/2010](#AUTO_2010_150); [152/2010](#AUTO_2010_152).

Artículo 66.- Sentencia [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), f. 18.

Artículo 70.1.2.- Sentencia [126/2010](#SENTENCIA_2010_126), f. 4.

Artículo 70.2.- Sentencia [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), f. 18.

Artículo 71.- Sentencia [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), f. 18.

Artículo 71.1.- Sentencia [126/2010](#SENTENCIA_2010_126), f. 4.

Artículo 75.- Autos [126/2010](#AUTO_2010_126); [127/2010](#AUTO_2010_127); [202/2010](#AUTO_2010_202).

Artículo 80.- Sentencia [97/2010](#SENTENCIA_2010_97), f. 3.

Artículo 95.1.2.- Sentencia [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), f. 10.

Artículo 96.2.- Sentencia [124/2010](#SENTENCIA_2010_124), f. 6.

Artículo 96.3.9.- Sentencia [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), f. 10.

Artículo 97.- Sentencia [124/2010](#SENTENCIA_2010_124), ff. 5, 6.

Artículo 99.- Sentencia [124/2010](#SENTENCIA_2010_124), f. 3.

Artículo 101.- Sentencias [124/2010](#SENTENCIA_2010_124), ff. 1, 3, 5, 6; [131/2010](#SENTENCIA_2010_131), f. 1.

Artículo 101.2.- Sentencia [124/2010](#SENTENCIA_2010_124), f. 5.

Artículo 125.1.3.- Sentencia [37/2010](#SENTENCIA_2010_37), f. 3.

Artículo 130.7.- Sentencia [97/2010](#SENTENCIA_2010_97), f. 4.

Artículo 131.2.- Sentencia [37/2010](#SENTENCIA_2010_37), ff. 1, 3 a 5.

Artículo 132.- Sentencias [37/2010](#SENTENCIA_2010_37), ff. 1, 4; [97/2010](#SENTENCIA_2010_97), f. 4.

Artículo 132.2.- Sentencias [59/2010](#SENTENCIA_2010_59), f. 2; [95/2010](#SENTENCIA_2010_95), f. 5.

Artículo 133.- Sentencia [97/2010](#SENTENCIA_2010_97), ff. 3, 4.

Artículo 134.- Sentencia [97/2010](#SENTENCIA_2010_97), ff. 1, 3 a 5.

Artículo 139.- Sentencia [124/2010](#SENTENCIA_2010_124), f. 3.

Artículo 147.- Sentencia [41/2010](#SENTENCIA_2010_41), ff. 2, 3.

Artículo 147.1.- Sentencias [37/2010](#SENTENCIA_2010_37), f. 3; [41/2010](#SENTENCIA_2010_41), ff. 1, 9; [45/2010](#SENTENCIA_2010_45), f. 4.

Artículo 148.4.- Sentencia [45/2010](#SENTENCIA_2010_45), ff. 1 a 4, VP II.

Artículo 148.4 (redactado por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre).- Sentencias [41/2010](#SENTENCIA_2010_41), ff. 1, 3 a 6, 9, 11, VP II, VP III; [45/2010](#SENTENCIA_2010_45), f. 1; [52/2010](#SENTENCIA_2010_52), ff. 2, 3, VP II.

Artículo 148.5.- Sentencias [41/2010](#SENTENCIA_2010_41), f. 9, VP II; [45/2010](#SENTENCIA_2010_45), ff. 2, 4, VP II; [52/2010](#SENTENCIA_2010_52), f. 2, VP II.

Artículo 152.1.1.- Sentencia [37/2010](#SENTENCIA_2010_37), f. 3.

Artículo 152.1.2.- Sentencia [37/2010](#SENTENCIA_2010_37), f. 3.

Artículo 152.1.3.- Sentencia [37/2010](#SENTENCIA_2010_37), f. 3.

Artículo 153.- Sentencias [94/2010](#SENTENCIA_2010_94), f. 1; [126/2010](#SENTENCIA_2010_126), ff. 1, 4.

Artículo 153 (redactado por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre).- Sentencia [83/2010](#SENTENCIA_2010_83), VP I, VP IV.

Artículo 153.1.- Sentencias [41/2010](#SENTENCIA_2010_41), f. 4; [45/2010](#SENTENCIA_2010_45), ff. 1, 2, 4, VP II.

Artículo 153.1 (redactado por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre).- Sentencias [45/2010](#SENTENCIA_2010_45), f. 1; [80/2010](#SENTENCIA_2010_80), ff. 1, 3, VP I; [83/2010](#SENTENCIA_2010_83), ff. 1, 2, 4.

Artículo 153.1 inciso 1.- Sentencia [45/2010](#SENTENCIA_2010_45), f. 3.

Artículo 153.2.- Sentencia [45/2010](#SENTENCIA_2010_45), f. 4.

Artículo 153.2 (redactado por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre).- Sentencia [83/2010](#SENTENCIA_2010_83), f. 2.

Artículo 153.3.- Sentencia [126/2010](#SENTENCIA_2010_126), f. 4.

Artículo 153.3 (redactado por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre).- Sentencia [83/2010](#SENTENCIA_2010_83), ff. 1, 2.

Artículo 153.4.- Sentencia [45/2010](#SENTENCIA_2010_45), f. 4.

Artículo 153.4 (redactado por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre).- Sentencia [83/2010](#SENTENCIA_2010_83), ff. 1, 2.

Artículo 171.- Sentencia [126/2010](#SENTENCIA_2010_126), f. 1.

Artículo 171.4.- Sentencias [41/2010](#SENTENCIA_2010_41), f. 4; [45/2010](#SENTENCIA_2010_45), f. 3; [79/2010](#SENTENCIA_2010_79), ff. 2, 3, VP I; [126/2010](#SENTENCIA_2010_126), ff. 1, 4.

Artículo 171.4 (redactado por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre).- Sentencias [77/2010](#SENTENCIA_2010_77), f. 1, VP II, VP III; [79/2010](#SENTENCIA_2010_79), ff. 1, 2.

Artículo 171.4 párrafo 1.- Sentencia [79/2010](#SENTENCIA_2010_79), ff. 2, 5.

Artículo 171.4 párrafo 1 (redactado por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre).- Sentencias [77/2010](#SENTENCIA_2010_77), ff. 2, 3; [79/2010](#SENTENCIA_2010_79), f. 5.

Artículo 171.4 párrafo 2.- Sentencia [79/2010](#SENTENCIA_2010_79), f. 2.

Artículo 171.4 párrafo 2 (redactado por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre).- Sentencia [77/2010](#SENTENCIA_2010_77), ff. 1, 2.

Artículo 171.5.- Sentencia [79/2010](#SENTENCIA_2010_79), ff. 2, 3.

Artículo 171.5 (redactado por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre).- Sentencia [79/2010](#SENTENCIA_2010_79), ff. 1, 2.

Artículo 171.5 párrafo 1.- Sentencia [79/2010](#SENTENCIA_2010_79), f. 2.

Artículo 171.5 párrafo 2.- Sentencia [79/2010](#SENTENCIA_2010_79), f. 2.

Artículo 171.6.- Sentencias [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), f. 18; [79/2010](#SENTENCIA_2010_79), ff. 2, 3; [126/2010](#SENTENCIA_2010_126), ff. 1, 4.

Artículo 171.6 (redactado por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre).- Sentencia [79/2010](#SENTENCIA_2010_79), ff. 1, 2.

Artículo 172.2.- Sentencias [41/2010](#SENTENCIA_2010_41), ff. 4, 9; [45/2010](#SENTENCIA_2010_45), f. 3; [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), f. 18.

Artículo 173.2.- Sentencias [79/2010](#SENTENCIA_2010_79), f. 2; [83/2010](#SENTENCIA_2010_83), f. 2; [126/2010](#SENTENCIA_2010_126), f. 4.

Artículo 173.2 (redactado por la Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre).- Sentencia [77/2010](#SENTENCIA_2010_77), ff. 1, 2, 5, 6, VP II.

Artículo 173.2 párrafo 1 in fine (redactado por la Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre).- Sentencia [77/2010](#SENTENCIA_2010_77), ff. 1, 2, 4 a 6, VP III.

Artículo 173.3 (redactado por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre).- Sentencia [77/2010](#SENTENCIA_2010_77), ff. 1, 2, 5, 6.

Artículo 173.3 in fine (redactado por la Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre).- Sentencia [77/2010](#SENTENCIA_2010_77), ff. 1, 2.

Artículo 257.1.2.- Sentencia [69/2010](#SENTENCIA_2010_69), ff. 1, 5.

Artículo 263.- Sentencia [94/2010](#SENTENCIA_2010_94), f. 1.

Artículo 268.- Sentencia [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), f. 20.

Artículo 403.1.- Sentencia [37/2010](#SENTENCIA_2010_37), f. 3.

Artículo 468.- Sentencia [55/2010](#SENTENCIA_2010_55), ff. 1, 3.

Artículo 617.1.- Sentencia [94/2010](#SENTENCIA_2010_94), f. 1.

Artículo 621.3.- Sentencia [37/2010](#SENTENCIA_2010_37), ff. 1, 3, 4, 6.

Artículo 623.- Sentencia [70/2010](#SENTENCIA_2010_70), f. 4.

Artículo 623.4.- Sentencia [70/2010](#SENTENCIA_2010_70), f. 4.

Artículo 636 (redactado por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre).- Sentencia [55/2010](#SENTENCIA_2010_55), ff. 1, 3.

Artículo 638.- Sentencia [70/2010](#SENTENCIA_2010_70), f. 4.

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero. Protección jurídica del menor, modificación parcial del Código civil y de la Ley de enjuiciamiento civil

En general.- Sentencia [131/2010](#SENTENCIA_2010_131), f. 5.

Artículo 4.- Sentencia [34/2010](#SENTENCIA_2010_34), f. 5.

Disposición final.- Sentencia [131/2010](#SENTENCIA_2010_131), f. 3.

Disposición final duodécima.- Sentencia [131/2010](#SENTENCIA_2010_131), ff. 1, 3, 4, 6.

Disposición final vigesimotercera.- Sentencias [131/2010](#SENTENCIA_2010_131), ff. 1, 3, 4, 6; [132/2010](#SENTENCIA_2010_132), f. 2.

Ley Orgánica 2/1996, de 15 de enero. Complementaria de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista

Artículo 3.- Sentencia [88/2010](#SENTENCIA_2010_88), f. 3.

Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero. Responsabilidad penal de los menores

En general.- Auto [198/2010](#AUTO_2010_198).

Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio. Partidos políticos

Artículos 9 a 12.- Auto [146/2010](#AUTO_2010_146).

Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre. Calidad de la educación

En general.- Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), f. 3.

Artículo 9.- Sentencia [133/2010](#SENTENCIA_2010_133), ff. 4, 6, 9.

Artículo 9.2.- Sentencia [133/2010](#SENTENCIA_2010_133), ff. 7, 9.

Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre. Medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros

En general.- Sentencia [77/2010](#SENTENCIA_2010_77), f. 4.

Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre. Modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal

En general.- Sentencias [55/2010](#SENTENCIA_2010_55), ff. 1, 3; [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), ff. 1, 3; [79/2010](#SENTENCIA_2010_79), ff. 1, 2, 4, VP I; [80/2010](#SENTENCIA_2010_80), ff. 1, 4; [81/2010](#SENTENCIA_2010_81), f. único; [82/2010](#SENTENCIA_2010_82), passim; [83/2010](#SENTENCIA_2010_83), ff. 1, 3, VP I, VP IV; [84/2010](#SENTENCIA_2010_84), f. único; [85/2010](#SENTENCIA_2010_85), f. único; [86/2010](#SENTENCIA_2010_86), f. 1; [116/2010](#SENTENCIA_2010_116), f. 1; [117/2010](#SENTENCIA_2010_117), f. único; [119/2010](#SENTENCIA_2010_119), f. único.

Autos [148/2010](#AUTO_2010_148); [149/2010](#AUTO_2010_149); [150/2010](#AUTO_2010_150); [151/2010](#AUTO_2010_151); [152/2010](#AUTO_2010_152).

Artículo único, apartado 67.- Sentencia [55/2010](#SENTENCIA_2010_55), f. 1.

Disposición final quinta.- Sentencia [55/2010](#SENTENCIA_2010_55), ff. 1, 3.

Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial

En general.- Sentencias [51/2010](#SENTENCIA_2010_51), f. 2; [90/2010](#SENTENCIA_2010_90), f. 3; [95/2010](#SENTENCIA_2010_95), f. 2; [135/2010](#SENTENCIA_2010_135), f. 3.

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre. Medidas de protección integral contra la violencia de género

En general.- Sentencias [41/2010](#SENTENCIA_2010_41), ff. 4 a 6, 11, VP II, VP III; [45/2010](#SENTENCIA_2010_45), ff. 3, 6; [52/2010](#SENTENCIA_2010_52), f. 2; [77/2010](#SENTENCIA_2010_77), ff. 1, 2, 4 a 6, VP II, VP III; [79/2010](#SENTENCIA_2010_79), ff. 1, 2, 5; [80/2010](#SENTENCIA_2010_80), ff. 1, 3; [83/2010](#SENTENCIA_2010_83), ff. 1, 2, 4, VP I, VP IV.

Exposición de motivos.- Sentencia [45/2010](#SENTENCIA_2010_45), f. 4.

Artículo 1.1.- Sentencia [41/2010](#SENTENCIA_2010_41), VP II.

Artículo 36.- Sentencias [41/2010](#SENTENCIA_2010_41), f. 1; [45/2010](#SENTENCIA_2010_45), f. 1.

Artículo 37.- Sentencia [45/2010](#SENTENCIA_2010_45), f. 1.

Artículo 38.- Sentencias [77/2010](#SENTENCIA_2010_77), ff. 1, 3; [79/2010](#SENTENCIA_2010_79), f. 5.

Artículo 153.4.- Sentencia [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), f. 18.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Educación

En general.- Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), f. 3.

Artículo 2.1 apartados a) a d), h), k).- Sentencia [133/2010](#SENTENCIA_2010_133), f. 7.

Artículo 4.2.- Sentencia [133/2010](#SENTENCIA_2010_133), ff. 4, 7, 9.

Disposición adicional duodécima.- Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), f. 3.

Disposición transitoria decimoquinta, apartado 3.- Autos [82/2010](#AUTO_2010_82); [195/2010](#AUTO_2010_195).

Disposición transitoria decimoséptima.- Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), ff. 3, 8.

Disposición derogatoria única, apartado 1 epígrafes b), d).- Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), f. 3.

Ley Orgánica 12/2007, de 22 de octubre. Régimen disciplinario de la Guardia Civil

En general.- Sentencia [73/2010](#SENTENCIA_2010_73), ff. 1, 2, 4.

Preámbulo.- Sentencia [73/2010](#SENTENCIA_2010_73), f. 2.

Disposición transitoria primera, apartados 1, 2, 4.- Sentencia [73/2010](#SENTENCIA_2010_73), f. 2.

Ley Orgánica 1/2010, de 19 de febrero. Modificación de las leyes orgánicas del Tribunal Constitucional y del Poder Judicial

En general.- Autos [136/2010](#AUTO_2010_136); [190/2010](#AUTO_2010_190).

Artículo 1.- Auto [190/2010](#AUTO_2010_190).

Artículo 2.- Auto [190/2010](#AUTO_2010_190).

Disposición adicional única.- Auto [190/2010](#AUTO_2010_190).

E) Leyes de las Cortes Generales

Ley 50/1980, de 8 de octubre. Regulación del contrato de seguro

Artículo 20.- Sentencia [71/2010](#SENTENCIA_2010_71), ff. 1, 4, 5.

Ley 43/1981, de 9 de noviembre. Creación de cuerpos de personal docente para los institutos politécnicos nacionales marítimo-pesqueros.

En general.- Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), f. 4.

Ley 12/1983, de 14 de octubre. Proceso autonómico

Artículo 24.1.- Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), f. 5.

Artículo 25.- Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), f. 5.

Artículo 25.1.- Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), f. 5.

Ley 13/1983, de 24 de octubre. Reforma del Código civil en materia de tutela

En general.- Sentencias [131/2010](#SENTENCIA_2010_131), ff. 4, 6; [132/2010](#SENTENCIA_2010_132), f. 2.

Ley 5/1984, de 26 de marzo. Regulación del derecho de asilo y de la condición de refugiado

Artículo 17.1.- Sentencia [142/2010](#SENTENCIA_2010_142), f. 4.

Ley 30/1984, de 2 de agosto. Medidas para la reforma de la función pública

En general.- Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), ff. 3 a 8.

Artículo 1.- Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), f. 8.

Artículo 12.1.- Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), f. 5.

Artículo 19.- Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), f. 3.

Artículo 19.1.- Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), f. 3.

Artículo 19.3.- Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), f. 3.

Artículo 22.1.- Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), f. 8.

Artículo 25.- Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), ff. 3, 7, 8.

Artículo 29.3 a).- Sentencia [120/2010](#SENTENCIA_2010_120), f. 4.

Disposición transitoria sexta.- Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), f. 7.

Disposición transitoria decimoquinta.- Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), f. 7.

Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de bases del régimen local

En general.- Sentencia [49/2010](#SENTENCIA_2010_49), VP III.

Artículo 26.1 a).- Sentencia [49/2010](#SENTENCIA_2010_49), VP III.

Artículo 29.- Auto [100/2010](#AUTO_2010_100).

Artículo 29.2.- Auto [100/2010](#AUTO_2010_100).

Artículo 86.3.- Sentencia [49/2010](#SENTENCIA_2010_49), VP III.

Ley 46/1985, de 27 de diciembre. Presupuestos generales del Estado para 1986

Disposición adicional trigésima primera.- Sentencia [121/2010](#SENTENCIA_2010_121), f. 6.

Ley 14/1986, de 25 de abril. General de sanidad

Artículo 35.b.1.- Sentencia [135/2010](#SENTENCIA_2010_135), f. 5.

Artículo 35.b.5.- Sentencia [135/2010](#SENTENCIA_2010_135), f. 5.

Ley 8/1987, de 8 de junio. Regulación de los planes y fondos de pensiones

En general.- Sentencia [128/2010](#SENTENCIA_2010_128), ff. 3, 6.

Ley 9/1987, de 12 de junio. Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones públicas

Artículo 16.1.- Sentencia [120/2010](#SENTENCIA_2010_120), f. 4.

Artículo 16.2 a).- Sentencia [120/2010](#SENTENCIA_2010_120), f. 4.

Ley 21/1987, de 11 de noviembre. Modifica determinados artículos del Código civil y de la Ley de enjuiciamiento civil en materia de adopción

En general.- Sentencia [114/2010](#SENTENCIA_2010_114), f. 1.

Ley 8/1988, de 7 de abril. Infracciones y sanciones en el orden social

Artículo 21.2.- Sentencia [121/2010](#SENTENCIA_2010_121), f. 7.

Artículo 40.1 c).- Sentencia [121/2010](#SENTENCIA_2010_121), f. 7.

Ley 22/1988, de 28 de julio. Costas

En general.- Auto [90/2010](#AUTO_2010_90).

Artículo 112 a).- Auto [90/2010](#AUTO_2010_90).

Artículo 112 c).- Auto [90/2010](#AUTO_2010_90).

Ley 23/1988, de 28 de julio. Modifica la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública

En general.- Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), f. 3.

Ley 4/1989, de 27 de marzo. Conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres

En general.- Sentencia [65/2010](#SENTENCIA_2010_65), f. 5.

Artículo 18.2.- Sentencia [65/2010](#SENTENCIA_2010_65), f. 6.

Artículo 22 quater.- Sentencia [65/2010](#SENTENCIA_2010_65), ff. 4, 6.

Ley 25/1990, de 20 de diciembre. Medicamento

Artículo 90.- Sentencia [135/2010](#SENTENCIA_2010_135), f. 5.

Artículo 108.2 b).- Sentencia [135/2010](#SENTENCIA_2010_135), f. 5.

Ley 18/1991, de 6 de junio. Impuesto sobre la renta de las personas físicas

Artículo 40.2.- Sentencia [57/2010](#SENTENCIA_2010_57), f. 6.

Artículo 52.- Sentencia [57/2010](#SENTENCIA_2010_57), f. 6, VP.

Artículo 52.1 a).- Sentencia [57/2010](#SENTENCIA_2010_57), f. 6.

Artículo 52.2.- Sentencia [57/2010](#SENTENCIA_2010_57), f. 6.

Disposición adicional decimocuarta, apartado 2.- Sentencia [121/2010](#SENTENCIA_2010_121), f. 6.

Ley 20/1991, de 7 de junio. Modificación de los aspectos fiscales de la Ley 30/1972, del régimen económico fiscal de Canarias

Artículo 10.1.13.- Sentencia [78/2010](#SENTENCIA_2010_78), ff. 1, 3.

Ley 27/1992, de 24 de noviembre. Puertos del Estado y de la marina mercante

Artículo 36 a).- Sentencia [139/2010](#SENTENCIA_2010_139), f. 8.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común

Artículo 42.- Sentencia [64/2010](#SENTENCIA_2010_64), f. 4.

Artículo 118.1.- Sentencia [42/2010](#SENTENCIA_2010_42), ff. 3, 5.

Artículo 118.1.1.- Sentencia [42/2010](#SENTENCIA_2010_42), ff. 1, 3.

Artículo 118.1.2.- Sentencia [42/2010](#SENTENCIA_2010_42), ff. 1, 4.

Artículo 139.5.- Auto [194/2010](#AUTO_2010_194).

Disposición adicional decimoquinta.- Sentencia [64/2010](#SENTENCIA_2010_64), ff. 1, 4, 5.

Ley 37/1992, de 28 de diciembre. Impuesto sobre el valor añadido

Artículo 20.1.13.- Sentencia [78/2010](#SENTENCIA_2010_78), f. 3.

Artículo 81.1.- Sentencia [57/2010](#SENTENCIA_2010_57), f. 9.

Ley 2/1995, de 23 de marzo. Sociedades de responsabilidad limitada

Artículo 69.1.- Sentencia [53/2010](#SENTENCIA_2010_53), f. 5.

Artículo 105.5.- Sentencia [53/2010](#SENTENCIA_2010_53), ff. 1, 5.

Ley 13/1995, de 18 de mayo. Contratos de las Administraciones públicas

Artículo 122.- Sentencia [67/2010](#SENTENCIA_2010_67), f. 5.

Ley 26/1995, de 31 de julio. Declara Reserva Natural las Salinas de Ibiza (Ses Salines), las Islas des Freus y las Salinas de Formentera

En general.- Auto [90/2010](#AUTO_2010_90).

Ley 31/1995, de 8 de noviembre. Prevención de riesgos laborales

Artículo 24.- Sentencias [75/2010](#SENTENCIA_2010_75), f. 8, VP II; [76/2010](#SENTENCIA_2010_76), f. 9.

Ley 1/1996, de 10 de enero. Asistencia jurídica gratuita

Artículo 16.- Auto [97/2010](#AUTO_2010_97).

Ley 29/1998, de 13 de julio. Jurisdicción contencioso-administrativa

Artículo 3 d) (redactado por la Ley Orgánica 1/2010, de 19 de febrero).- Auto [190/2010](#AUTO_2010_190).

Artículo 19.- Sentencia [38/2010](#SENTENCIA_2010_38), ff. 1, 3.

Artículo 19.1 a).- Sentencia [139/2010](#SENTENCIA_2010_139), ff. 1, 4, 5, 7.

Artículo 19.1 b).- Sentencias [38/2010](#SENTENCIA_2010_38), f. 4; [67/2010](#SENTENCIA_2010_67), f. 4; [139/2010](#SENTENCIA_2010_139), f. 5.

Artículo 19.1 g).- Sentencia [139/2010](#SENTENCIA_2010_139), ff. 7 a 9.

Artículo 20 c).- Sentencia [139/2010](#SENTENCIA_2010_139), ff. 1, 7.

Artículo 45.1.- Sentencia [42/2010](#SENTENCIA_2010_42), f. 5.

Artículo 49.3.- Auto [93/2010](#AUTO_2010_93).

Artículo 52.1.- Auto [93/2010](#AUTO_2010_93).

Artículo 54.4.- Auto [173/2010](#AUTO_2010_173).

Artículo 55.1 c).- Auto [142/2010](#AUTO_2010_142).

Artículo 60.4.- Sentencia [42/2010](#SENTENCIA_2010_42), f. 2.

Artículo 63.1.- Sentencia [141/2010](#SENTENCIA_2010_141), f. 3.

Artículo 69 b).- Sentencias [38/2010](#SENTENCIA_2010_38), ff. 1, 3; [139/2010](#SENTENCIA_2010_139), f. 7.

Artículo 72.2.- Sentencia [42/2010](#SENTENCIA_2010_42), f. 5.

Artículo 78.- Auto [123/2010](#AUTO_2010_123).

Artículo 85.4.- Sentencia [91/2010](#SENTENCIA_2010_91), f. 8.

Artículo 89.2.- Auto [198/2010](#AUTO_2010_198).

Artículo 96.- Auto [198/2010](#AUTO_2010_198).

Artículo 139.1.- Auto [120/2010](#AUTO_2010_120).

Ley 3/1999, de 11 de enero. Creación del Parque nacional de Sierra Nevada.

Artículo 3.3.- Sentencia [65/2010](#SENTENCIA_2010_65), f. 6.

Ley 55/1999, de 29 de diciembre. Medidas fiscales, administrativas y del orden social

Disposición adicional trigésima cuarta, apartado 1 (redactada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre).- Sentencia [74/2010](#SENTENCIA_2010_74), f. 2.

Disposición adicional trigésima cuarta, apartado 2 (redactada por la Ley 14/2000, de 29 de septiembre).- Sentencia [74/2010](#SENTENCIA_2010_74), f. 2.

Disposición adicional trigésima cuarta, apartado 2 (redactada por la Ley 25/2006, de 17 de julio).- Sentencia [74/2010](#SENTENCIA_2010_74), passim.

Autos [157/2010](#AUTO_2010_157); [175/2010](#AUTO_2010_175).

Ley 1/2000, de 7 de enero. Enjuiciamiento civil

En general.- Sentencia [132/2010](#SENTENCIA_2010_132), f. 3.

Artículo 10.2.- Sentencia [123/2010](#SENTENCIA_2010_123), f. 3.

Artículo 13.- Sentencia [123/2010](#SENTENCIA_2010_123), f. 1.

Artículo 16.- Sentencia [54/2010](#SENTENCIA_2010_54), ff. 4, 5, VP.

Artículo 16.2.- Sentencia [54/2010](#SENTENCIA_2010_54), VP.

Artículo 16.3.2.- Auto [143/2010](#AUTO_2010_143).

Artículo 19.1.- Auto [191/2010](#AUTO_2010_191).

Artículo 20.2.- Auto [191/2010](#AUTO_2010_191).

Artículo 20.3.- Auto [191/2010](#AUTO_2010_191).

Artículo 40.- Auto [103/2010](#AUTO_2010_103).

Artículo 52.1.6.- Sentencia [34/2010](#SENTENCIA_2010_34), f. 6.

Artículo 84.- Autos [148/2010](#AUTO_2010_148); [149/2010](#AUTO_2010_149); [150/2010](#AUTO_2010_150); [151/2010](#AUTO_2010_151); [152/2010](#AUTO_2010_152).

Artículo 133.3.- Auto [86/2010](#AUTO_2010_86).

Artículo 150.- Sentencias [53/2010](#SENTENCIA_2010_53), f. 4; [54/2010](#SENTENCIA_2010_54), f. 5.

Artículo 150.2.- Sentencia [54/2010](#SENTENCIA_2010_54), f. 4, VP.

Artículo 151.2.- Auto [91/2010](#AUTO_2010_91).

Artículo 152.1.1.- Sentencia [58/2010](#SENTENCIA_2010_58), f. 3.

Artículo 152.1.2.- Sentencia [58/2010](#SENTENCIA_2010_58), f. 3.

Artículo 152.1.3.- Sentencia [58/2010](#SENTENCIA_2010_58), f. 3.

Artículo 152.2.- Sentencia [58/2010](#SENTENCIA_2010_58), f. 3.

Artículo 153.- Sentencia [58/2010](#SENTENCIA_2010_58), f. 3.

Artículo 160.- Sentencia [58/2010](#SENTENCIA_2010_58), f. 3.

Artículo 160.1.- Sentencia [58/2010](#SENTENCIA_2010_58), f. 3.

Artículo 161.- Sentencia [58/2010](#SENTENCIA_2010_58), f. 3.

Artículo 162.1.- Sentencia [58/2010](#SENTENCIA_2010_58), f. 3.

Artículo 164.- Sentencia [58/2010](#SENTENCIA_2010_58), f. 3.

Artículo 186.2.- Auto [178/2010](#AUTO_2010_178).

Artículo 214.- Sentencia [90/2010](#SENTENCIA_2010_90), f. 3.

Artículo 215.- Sentencias [90/2010](#SENTENCIA_2010_90), f. 3; [135/2010](#SENTENCIA_2010_135), f. 3.

Artículo 215.2.- Sentencia [135/2010](#SENTENCIA_2010_135), f. 3.

Artículo 222.- Sentencia [71/2010](#SENTENCIA_2010_71), f. 5.

Artículo 222.1.- Sentencia [71/2010](#SENTENCIA_2010_71), ff. 3, 4.

Artículo 222.2.- Sentencia [71/2010](#SENTENCIA_2010_71), ff. 3, 5.

Artículo 222.3.- Sentencia [71/2010](#SENTENCIA_2010_71), f. 3.

Artículo 225.3.- Sentencia [54/2010](#SENTENCIA_2010_54), f. 5.

Artículo 400.2.- Sentencia [71/2010](#SENTENCIA_2010_71), ff. 3 a 5.

Artículo 408.3.- Sentencia [71/2010](#SENTENCIA_2010_71), f. 3.

Artículo 416.1.2.- Sentencia [71/2010](#SENTENCIA_2010_71), f. 3.

Artículo 421.- Sentencia [71/2010](#SENTENCIA_2010_71), f. 1.

Artículo 447.- Sentencia [71/2010](#SENTENCIA_2010_71), f. 3.

Artículo 448.1.- Sentencia [91/2010](#SENTENCIA_2010_91), f. 8.

Artículo 448.2.- Sentencia [90/2010](#SENTENCIA_2010_90), f. 3.

Artículo 456.1.- Sentencia [91/2010](#SENTENCIA_2010_91), f. 8.

Artículo 461.- Sentencia [51/2010](#SENTENCIA_2010_51), VP.

Artículo 461.1.- Sentencia [91/2010](#SENTENCIA_2010_91), f. 8.

Artículo 469.4.- Sentencia [34/2010](#SENTENCIA_2010_34), f. 2.

Artículo 477.- Sentencia [34/2010](#SENTENCIA_2010_34), f. 2.

Artículo 538.2.2.- Sentencia [53/2010](#SENTENCIA_2010_53), ff. 1, 3, 5.

Artículos 540 a 544.- Sentencia [53/2010](#SENTENCIA_2010_53), f. 3.

Artículo 542.1.- Sentencia [53/2010](#SENTENCIA_2010_53), f. 3.

Artículo 551.- Sentencia [53/2010](#SENTENCIA_2010_53), f. 2.

Artículo 559.- Sentencia [53/2010](#SENTENCIA_2010_53), f. 2.

Artículo 559.1.- Sentencia [53/2010](#SENTENCIA_2010_53), ff. 1, 2.

Artículo 561.3.- Sentencia [53/2010](#SENTENCIA_2010_53), f. 2.

Artículo 562.2.- Sentencia [53/2010](#SENTENCIA_2010_53), f. 2.

Artículo 743.- Sentencia [34/2010](#SENTENCIA_2010_34), f. 6.

Artículo 763.- Sentencias [131/2010](#SENTENCIA_2010_131), ff. 1, 2; [132/2010](#SENTENCIA_2010_132), f. 2.

Artículo 763.1.- Sentencias [131/2010](#SENTENCIA_2010_131), f. 6; [132/2010](#SENTENCIA_2010_132), f. 1.

Artículo 763.1 párrafos 1, 2.- Sentencia [132/2010](#SENTENCIA_2010_132), ff. 1, 3, 4.

Artículo 781.1.- Sentencia [114/2010](#SENTENCIA_2010_114), f. 2.

Disposición transitoria tercera.- Sentencias [54/2010](#SENTENCIA_2010_54), VP; [114/2010](#SENTENCIA_2010_114), f. 2.

Disposición derogatoria única.- Sentencia [114/2010](#SENTENCIA_2010_114), f. 2.

Disposición derogatoria única, apartado 2.1.- Sentencia [131/2010](#SENTENCIA_2010_131), f. 2.

Disposición final decimosexta, regla 5.- Sentencia [34/2010](#SENTENCIA_2010_34), f. 2.

Disposición final vigesimotercera.- Sentencias [54/2010](#SENTENCIA_2010_54), VP; [114/2010](#SENTENCIA_2010_114), f. 2.

Ley 14/2000, de 29 diciembre. Medidas fiscales, administrativas y del orden social

Disposición adicional séptima.- Sentencia [74/2010](#SENTENCIA_2010_74), f. 2.

Ley 19/2001, de 19 de diciembre. Reforma el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo

En general.- Sentencia [36/2010](#SENTENCIA_2010_36), f. 1.

Ley 24/2001, de 27 de diciembre. Medidas fiscales, administrativas y del orden social

En general.- Sentencia [128/2010](#SENTENCIA_2010_128), f. 3.

Artículo 103.- Auto [105/2010](#AUTO_2010_105).

Artículo 103.1.- Auto [105/2010](#AUTO_2010_105).

Artículo 103.2.- Auto [105/2010](#AUTO_2010_105).

Ley 53/2002, de 30 de diciembre. Medidas fiscales, administrativas y del orden social

Artículo 35.7.2.- Autos [196/2010](#AUTO_2010_196); [197/2010](#AUTO_2010_197).

Ley 24/2003, de 10 de julio. De la viña y del vino

Disposición derogatoria única.- Sentencia [35/2010](#SENTENCIA_2010_35), f. 5.

Ley 48/2003, de 26 noviembre. Régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general

Artículo 57.2.- Sentencia [139/2010](#SENTENCIA_2010_139), f. 8.

Artículo 60.2 d).- Sentencia [139/2010](#SENTENCIA_2010_139), f. 8.

Disposición adicional sexta.- Sentencia [139/2010](#SENTENCIA_2010_139), f. 8.

Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General tributaria

Artículo 174.5.- Sentencia [39/2010](#SENTENCIA_2010_39), f. 4.

Ley 60/2003, de 23 diciembre. Arbitraje

En general.- Sentencia [136/2010](#SENTENCIA_2010_136), f. 4.

Artículo 22.3.- Sentencia [136/2010](#SENTENCIA_2010_136), f. 1.

Ley 1/2004, de 21 de diciembre. Horarios comerciales

En general.- Sentencia [88/2010](#SENTENCIA_2010_88), f. 5.

Artículo 5.- Sentencia [88/2010](#SENTENCIA_2010_88), f. 3.

Artículo 5.1.- Sentencia [88/2010](#SENTENCIA_2010_88), ff. 3, 5, 6.

Artículo 5.5.- Sentencia [88/2010](#SENTENCIA_2010_88), ff. 3, 5.

Disposición final primera.- Sentencia [88/2010](#SENTENCIA_2010_88), f. 5.

Ley 21/2005, de 17 de noviembre. Restitución a la Generalidad de Cataluña de los documentos del Archivo general de la guerra civil y creación del Centro documental de la memoria histórica

En general.- Auto [90/2010](#AUTO_2010_90).

Ley 25/2006, de 17 de julio. Modificación del régimen fiscal de las reorganizaciones empresariales y del sistema portuario y aprobación de medidas tributarias para la financiación sanitaria y para el sector del transporte por carretera

Disposición final segunda.- Sentencia [74/2010](#SENTENCIA_2010_74), passim.

Autos [157/2010](#AUTO_2010_157); [175/2010](#AUTO_2010_175).

Ley 7/2007, de 12 de abril. Estatuto básico del empleado público

Artículo 2.- Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), f. 3.

Artículo 14 c).- Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), f. 8.

Artículo 15.- Sentencia [120/2010](#SENTENCIA_2010_120), f. 5.

Artículo 16.- Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), f. 8.

Artículo 18.- Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), f. 8.

Artículo 31.- Sentencia [120/2010](#SENTENCIA_2010_120), f. 5.

Artículo 55.- Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), f. 3.

Artículo 56.1 e).- Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), ff. 3, 7.

Artículo 61.6.- Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), f. 3.

Artículo 75.1.- Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), ff. 3, 8.

Artículo 76.- Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), ff. 3, 8.

Artículo 85.2 b).- Sentencia [120/2010](#SENTENCIA_2010_120), f. 4.

Artículo 86.- Sentencia [120/2010](#SENTENCIA_2010_120), f. 4.

Artículo 88.2.- Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), f. 5.

Disposición transitoria cuarta.- Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), f. 8.

Disposición derogatoria única, apartado b).- Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), f. 3.

Disposición final primera.- Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), f. 3.

Ley 13/2009, de 3 de noviembre. Reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial

Artículo 9.- Auto [194/2010](#AUTO_2010_194).

Disposición final tercera.- Auto [194/2010](#AUTO_2010_194).

Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo. Salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo

En general.- Auto [90/2010](#AUTO_2010_90).

Artículo 5.1 e).- Auto [90/2010](#AUTO_2010_90).

Artículo 8 a).- Auto [90/2010](#AUTO_2010_90).

Artículo 8 b).- Auto [90/2010](#AUTO_2010_90).

Artículo 12.- Auto [90/2010](#AUTO_2010_90).

Artículo 13.4.- Auto [90/2010](#AUTO_2010_90).

Artículo 14.- Auto [90/2010](#AUTO_2010_90).

Artículo 15.- Auto [90/2010](#AUTO_2010_90).

Artículo 15 a).- Auto [90/2010](#AUTO_2010_90).

Artículo 15 b).- Auto [90/2010](#AUTO_2010_90).

Artículo 15 c).- Auto [90/2010](#AUTO_2010_90).

Artículo 17.2.- Auto [90/2010](#AUTO_2010_90).

Artículo 17.5.- Auto [90/2010](#AUTO_2010_90).

Artículo 19.2 párrafo 1.- Auto [90/2010](#AUTO_2010_90).

Disposición final segunda.- Auto [90/2010](#AUTO_2010_90).

F) Reales Decretos Legislativos

Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre. Texto refundido de la Ley de sociedades anónimas

Artículo 135.- Sentencia [53/2010](#SENTENCIA_2010_53), f. 5.

Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. Texto articulado de la Ley de bases sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial

Artículo 72.3 (redactado por la Ley 19/2001, de 19 de diciembre).- Sentencia [36/2010](#SENTENCIA_2010_36), ff. 1, 3.

Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio. Texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social

Artículo 28.- Sentencia [121/2010](#SENTENCIA_2010_121), ff. 1 a 3, 5.

Artículo 28.1.- Sentencia [121/2010](#SENTENCIA_2010_121), ff. 2, 4, 5, 7.

Artículo 127.- Sentencias [75/2010](#SENTENCIA_2010_75), f. 8, VP II; [76/2010](#SENTENCIA_2010_76), f. 9.

Artículo 201.1.- Sentencia [121/2010](#SENTENCIA_2010_121), f. 7.

Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo. Texto refundido de la Ley del estatuto de los trabajadores

Artículo 4.1 g).- Sentencias [75/2010](#SENTENCIA_2010_75), f. 4; [76/2010](#SENTENCIA_2010_76), f. 5.

Artículo 4.2 g).- Sentencias [75/2010](#SENTENCIA_2010_75), f. 4; [76/2010](#SENTENCIA_2010_76), f. 5.

Artículo 42.- Sentencias [75/2010](#SENTENCIA_2010_75), f. 8, VP II; [76/2010](#SENTENCIA_2010_76), f. 9.

Artículo 43.- Sentencias [75/2010](#SENTENCIA_2010_75), f. 7; [76/2010](#SENTENCIA_2010_76), f. 8.

Artículo 44.1.- Sentencia [39/2010](#SENTENCIA_2010_39), f. 4.

Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril. Texto refundido de la Ley de procedimiento laboral

Artículo 80.1.- Sentencia [125/2010](#SENTENCIA_2010_125), f. 4.

Artículo 81.- Sentencia [125/2010](#SENTENCIA_2010_125), f. 2.

Artículo 170.- Sentencia [128/2010](#SENTENCIA_2010_128), VP.

Artículo 191 b).- Sentencias [75/2010](#SENTENCIA_2010_75), f. 3; [76/2010](#SENTENCIA_2010_76), f. 4.

Artículo 284.- Sentencias [75/2010](#SENTENCIA_2010_75), f. 9, VP II; [76/2010](#SENTENCIA_2010_76), f. 10; [98/2010](#SENTENCIA_2010_98), f. 2; [101/2010](#SENTENCIA_2010_101), f. 2.

Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril. Texto refundido de la Ley de propiedad intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia

Artículo 25.- Sentencia [123/2010](#SENTENCIA_2010_123), ff. 1, 3, 4.

Artículo 25.1.- Sentencia [123/2010](#SENTENCIA_2010_123), ff. 1, 3.

Artículo 25.7.- Sentencia [123/2010](#SENTENCIA_2010_123), ff. 1 a 3.

Artículo 150.- Sentencia [123/2010](#SENTENCIA_2010_123), f. 3.

Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio. Texto refundido de la Ley de contratos de las Administraciones públicas

Artículo 78.- Sentencia [38/2010](#SENTENCIA_2010_38), f. 3.

Artículo 125.- Sentencia [67/2010](#SENTENCIA_2010_67), ff. 1, 4, 5.

Artículo 203.- Sentencia [38/2010](#SENTENCIA_2010_38), f. 3.

Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social

Artículo 29.2.- Sentencia [121/2010](#SENTENCIA_2010_121), f. 7.

Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre. Texto refundido de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones

Artículo 3.1 b).- Sentencia [128/2010](#SENTENCIA_2010_128), f. 5.

Artículo 4.1 a).- Sentencia [128/2010](#SENTENCIA_2010_128), f. 3.

Artículo 6.3.- Sentencia [128/2010](#SENTENCIA_2010_128), f. 3.

Artículo 7.- Sentencia [128/2010](#SENTENCIA_2010_128), f. 3.

Artículo 7.2.- Sentencia [128/2010](#SENTENCIA_2010_128), f. 3.

Artículo 7.2 inciso 4.- Sentencia [128/2010](#SENTENCIA_2010_128), ff. 1, 2, 7, VP.

Artículo 7.2 inciso 6.- Sentencia [128/2010](#SENTENCIA_2010_128), f. 5.

G) Reales Decretos-leyes

Real Decreto-ley 2/1986, de 23 de mayo. Servicio público de estiba y desestiba de buques

En general.- Sentencia [139/2010](#SENTENCIA_2010_139), ff. 1, 5.

Artículo 1.- Sentencia [139/2010](#SENTENCIA_2010_139), f. 8.

Artículo 7.2.- Sentencia [139/2010](#SENTENCIA_2010_139), f. 6.

Disposición transitoria primera.- Sentencia [139/2010](#SENTENCIA_2010_139), f. 6.

Real Decreto-ley 22/1993, de 29 de diciembre. Bases para la regulación de horarios comerciales

En general.- Sentencia [88/2010](#SENTENCIA_2010_88), f. 3.

Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio. Medidas urgentes de intensificación de la competencia en mercados de bienes y servicios

Artículo 43.- Sentencia [88/2010](#SENTENCIA_2010_88), f. 3.

Artículo 43.3.- Sentencia [88/2010](#SENTENCIA_2010_88), f. 1.

Real Decreto-ley 7/2000, de 23 de junio. Medidas urgentes en el sector de las telecomunicaciones

En general.- Auto [90/2010](#AUTO_2010_90).

Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio. Reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito.

En general.- Auto [147/2010](#AUTO_2010_147).

H) Reales Decretos y otras disposiciones generales del Estado

Real Decreto 2631/1982, de 15 de octubre. Reglamento del impuesto sobre sociedades

Artículo 305.- Sentencia [57/2010](#SENTENCIA_2010_57), ff. 4, 7, 9.

Artículo 371.1.- Sentencia [57/2010](#SENTENCIA_2010_57), f. 6.

Artículo 375.- Sentencia [57/2010](#SENTENCIA_2010_57), f. 6.

Real Decreto 2682/1982, de 15 de octubre. Determinación de las funciones y titulaciones para ingreso en los cuerpos de profesores numerarios y maestros de taller de institutos politécnicos nacionales marítimo-pesqueros y se establece el régimen de las solicitudes de integración en los mismos

En general.- Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), f. 4.

Real Decreto 1939/1985, de 9 de octubre. Traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de enseñanzas profesionales náutico-pesqueras a la Comunidad Autónoma de Canarias

En general.- Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), ff. 4 a 6.

Real Decreto 315/1987, de 27 de febrero. Normas para la celebración de elecciones de representantes del Cuerpo nacional de policía en el Consejo de policía y determinación de la condición de representativos de sus sindicatos, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de fuerzas y cuerpos de seguridad.

Artículo 2.- Sentencia [120/2010](#SENTENCIA_2010_120), f. 4.

Real Decreto 997/1989, de 28 de julio. Reglamento de provisión de puestos de trabajo de la Dirección General de la policía

Disposición adicional tercera.- Sentencia [120/2010](#SENTENCIA_2010_120), f. 4.

Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre. Reglamento general de recaudación

Artículo 12.- Sentencia [39/2010](#SENTENCIA_2010_39), f. 4.

Real Decreto 322/1991, de 15 de marzo. Modifica Real Decreto 315/1987, de 27 de febrero de 1987. Normas para la celebración de elecciones de representantes en el Consejo de policía

En general.- Sentencia [120/2010](#SENTENCIA_2010_120), f. 4.

Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 3 de abril de 1991. Reglamento de la denominación de origen calificada Rioja y de su Consejo regulador

En general.- Sentencia [35/2010](#SENTENCIA_2010_35), f. 5.

Artículo 28.- Sentencia [35/2010](#SENTENCIA_2010_35), ff. 1, 4.

Artículo 51.1.- Sentencia [35/2010](#SENTENCIA_2010_35), f. 3.

Artículo 51.1.1.- Sentencia [35/2010](#SENTENCIA_2010_35), ff. 1, 4.

Artículo 51.1.7.- Sentencia [35/2010](#SENTENCIA_2010_35), f. 5.

Artículo 51.2.- Sentencia [35/2010](#SENTENCIA_2010_35), ff. 1, 4.

Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre. Reglamento del impuesto sobre la renta de las personas físicas y modificación de otras normas tributarias

Artículo 68.1.- Sentencia [57/2010](#SENTENCIA_2010_57), f. 6.

Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 14 de junio de 1995. Incorporación al patrimonio del Estado de varios inmuebles procedentes del patrimonio del extinguido organismo autónomo "Organización de trabajos portuarios" en Santa Cruz de Tenerife

En general.- Sentencia [139/2010](#SENTENCIA_2010_139), ff. 1, 5 a 7.

Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre. Reglamento general de recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social

Artículo 4.1 apartados c), d).- Sentencia [121/2010](#SENTENCIA_2010_121), f. 7.

Artículo 11.1.- Sentencia [39/2010](#SENTENCIA_2010_39), f. 4.

Artículo 59.3.- Sentencia [121/2010](#SENTENCIA_2010_121), ff. 3, 5, 8.

Artículo 89.1.- Sentencia [121/2010](#SENTENCIA_2010_121), f. 7.

Artículo 90.1.- Sentencia [121/2010](#SENTENCIA_2010_121), f. 7.

Real Decreto 1749/1998, de 31 de julio. Establece las medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos

Artículo 24.- Sentencia [135/2010](#SENTENCIA_2010_135), f. 5.

Artículo 24.3.1.- Sentencia [135/2010](#SENTENCIA_2010_135), f. 5.

Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero. Reglamento de planes y fondos de pensiones

Artículo 25.- Sentencia [128/2010](#SENTENCIA_2010_128), f. 3.

Artículo 31.3.- Sentencia [128/2010](#SENTENCIA_2010_128), f. 5.

Artículo 35.2.- Sentencia [128/2010](#SENTENCIA_2010_128), f. 3.

Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre. Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social

Disposición transitoria tercera.- Sentencia [141/2010](#SENTENCIA_2010_141), f. 3.

Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre. Regulación de las subvenciones públicas con cargo a los presupuestos generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los parques nacionales

En general.- Sentencia [65/2010](#SENTENCIA_2010_65), ff. 1, 3, 4, 6.

Artículo 1.- Sentencia [65/2010](#SENTENCIA_2010_65), ff. 4, 5.

Artículo 2.- Sentencia [65/2010](#SENTENCIA_2010_65), ff. 4, 7.

Artículo 3.- Sentencia [65/2010](#SENTENCIA_2010_65), ff. 4, 5, 7.

Artículo 3 a) apartados 1 a 4.- Sentencia [65/2010](#SENTENCIA_2010_65), f. 5.

Artículo 3 b).- Sentencia [65/2010](#SENTENCIA_2010_65), f. 7.

Artículo 3.b.2.- Sentencia [65/2010](#SENTENCIA_2010_65), f. 5.

Artículo 3.c.1.- Sentencia [65/2010](#SENTENCIA_2010_65), f. 5.

Artículo 4.- Sentencia [65/2010](#SENTENCIA_2010_65), ff. 4, 7.

Artículo 5.- Sentencia [65/2010](#SENTENCIA_2010_65), ff. 4, 7.

Artículo 6.- Sentencia [65/2010](#SENTENCIA_2010_65), ff. 4, 7.

Artículo 7.- Sentencia [65/2010](#SENTENCIA_2010_65), ff. 4, 7.

Artículo 8.- Sentencia [65/2010](#SENTENCIA_2010_65), f. 4.

Artículo 9.- Sentencia [65/2010](#SENTENCIA_2010_65), f. 4.

Disposición transitoria única.- Sentencia [65/2010](#SENTENCIA_2010_65), f. 7.

Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero. Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley

Artículo 13.- Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), f. 8.

Artículo 57.- Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), f. 8.

Disposición adicional única.- Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), f. 8.

Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre. Regulación de la renta básica de emancipación de los jóvenes

En general.- Sentencia [129/2010](#SENTENCIA_2010_129), ff. 1 a 3, 6.

Preámbulo.- Sentencia [129/2010](#SENTENCIA_2010_129), f. 6.

Artículo 2.- Sentencia [129/2010](#SENTENCIA_2010_129), ff. 4, 7.

Artículo 2.1 c).- Sentencia [129/2010](#SENTENCIA_2010_129), f. 7.

Artículo 3.- Sentencia [129/2010](#SENTENCIA_2010_129), f. 4.

Artículo 3.3 a).- Sentencia [129/2010](#SENTENCIA_2010_129), ff. 2, 4, 7.

Artículo 3.4 párrafo 2.- Sentencia [129/2010](#SENTENCIA_2010_129), ff. 2, 4, 7.

Artículo 4.- Sentencia [129/2010](#SENTENCIA_2010_129), ff. 2, 4.

Artículo 4.1.- Sentencia [129/2010](#SENTENCIA_2010_129), f. 7.

Artículo 4.2.- Sentencia [129/2010](#SENTENCIA_2010_129), f. 7.

Artículo 4.3.- Sentencia [129/2010](#SENTENCIA_2010_129), ff. 2, 4.

Artículo 4.5.- Sentencia [129/2010](#SENTENCIA_2010_129), f. 7.

Artículo 4.6.- Sentencia [129/2010](#SENTENCIA_2010_129), f. 7.

Artículo 5.- Sentencia [129/2010](#SENTENCIA_2010_129), ff. 2, 4.

Artículo 5 c).- Sentencia [129/2010](#SENTENCIA_2010_129), ff. 2, 4, 7.

Artículo 6.- Sentencia [129/2010](#SENTENCIA_2010_129), ff. 2, 4, 7.

Artículo 7.- Sentencia [129/2010](#SENTENCIA_2010_129), f. 4.

Artículo 7.2 a).- Sentencia [129/2010](#SENTENCIA_2010_129), ff. 2, 4, 7.

Artículo 8.- Sentencia [129/2010](#SENTENCIA_2010_129), ff. 2, 4, 7.

Artículo 9.- Sentencia [129/2010](#SENTENCIA_2010_129), f. 4.

Artículo 9.1 párrafo 2.- Sentencia [129/2010](#SENTENCIA_2010_129), ff. 2, 4, 7.

Disposición adicional segunda.- Sentencia [129/2010](#SENTENCIA_2010_129), f. 2.

Disposición final segunda.- Sentencia [129/2010](#SENTENCIA_2010_129), f. 2.

Orden VIV/3568/2007, de 29 de noviembre. Determina el modelo de solicitud de la renta básica de emancipación establecida en el Real Decreto 1472/2007, de 2 de diciembre

En general.- Sentencia [129/2010](#SENTENCIA_2010_129), f. 2.

Real Decreto 366/2009, de 20 de marzo. Modificación del Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, por el que se regula la renta básica de emancipación de los jóvenes

En general.- Sentencia [129/2010](#SENTENCIA_2010_129), f. 2.

Artículo único.1.3.- Sentencia [129/2010](#SENTENCIA_2010_129), f. 2.

Resolución de 30 de abril de 2009, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia. Publicación de la Resolución conjunta de la Secretaría General de Energía y de la Secretaría General del Mar, por la que se aprueba el estudio estratégico ambiental del litoral español para la instalación de parques eólicos marinos

En general.- Auto [86/2010](#AUTO_2010_86).

Real Decreto 1260/2010, de 8 de octubre. Modificación del Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, por el que se regula la renta básica de emancipación de los jóvenes

En general.- Sentencia [129/2010](#SENTENCIA_2010_129), f. 2.

I) Legislación preconstitucional

Real Decreto de 3 de febrero de 1881. Ley de enjuiciamiento civil

Libro III.- Sentencia [61/2010](#SENTENCIA_2010_61), f. 2.

Artículo 9.7.- Sentencia [54/2010](#SENTENCIA_2010_54), VP.

Artículo 156.- Sentencia [61/2010](#SENTENCIA_2010_61), f. 3.

Artículo 260.2.- Sentencia [43/2010](#SENTENCIA_2010_43), f. 2.

Artículo 363.- Sentencia [90/2010](#SENTENCIA_2010_90), f. 3.

Artículo 407.- Sentencia [90/2010](#SENTENCIA_2010_90), f. 3.

Artículo 840.- Auto [198/2010](#AUTO_2010_198).

Artículo 1817.- Sentencia [114/2010](#SENTENCIA_2010_114), ff. 1, 4.

Artículo 1827 (redactado por la Ley 21/1987, de 11 de noviembre).- Sentencia [114/2010](#SENTENCIA_2010_114), ff. 1, 2, 4.

Artículo 2109.- Sentencia [61/2010](#SENTENCIA_2010_61), f. 2.

Real Decreto de 14 de septiembre de 1882. Ley de enjuiciamiento criminal

En general.- Sentencia [68/2010](#SENTENCIA_2010_68), f. 3.

Libro IV, título II.- Sentencia [37/2010](#SENTENCIA_2010_37), f. 3.

Artículo 14.- Sentencia [37/2010](#SENTENCIA_2010_37), f. 3.

Artículo 261.- Sentencia [94/2010](#SENTENCIA_2010_94), f. 6.

Artículo 261.3.- Sentencia [94/2010](#SENTENCIA_2010_94), f. 5.

Artículo 297.- Sentencia [68/2010](#SENTENCIA_2010_68), f. 5.

Artículo 416.- Sentencia [94/2010](#SENTENCIA_2010_94), ff. 1, 2, 4 a 6.

Artículo 416.1.- Sentencia [94/2010](#SENTENCIA_2010_94), ff. 4, 6.

Artículo 417.- Sentencia [94/2010](#SENTENCIA_2010_94), f. 5.

Artículo 418.- Sentencia [94/2010](#SENTENCIA_2010_94), f. 5.

Artículo 461.- Sentencia [94/2010](#SENTENCIA_2010_94), f. 5.

Artículo 503.- Sentencia [143/2010](#SENTENCIA_2010_143), f. 3.

Artículo 544 bis (redactado por la Ley Orgánica 14/1999, de 9 de junio).- Sentencia [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), f. 10.

Artículo 683.- Auto [178/2010](#AUTO_2010_178).

Artículo 707.- Sentencia [94/2010](#SENTENCIA_2010_94), ff. 5, 6.

Artículo 714.- Sentencias [56/2010](#SENTENCIA_2010_56), f. 3; [68/2010](#SENTENCIA_2010_68), f. 5; [87/2010](#SENTENCIA_2010_87), f. 6.

Artículo 730.- Sentencias [56/2010](#SENTENCIA_2010_56), f. 3; [68/2010](#SENTENCIA_2010_68), f. 5; [134/2010](#SENTENCIA_2010_134), ff. 1, 3 a 5.

Artículo 779.1.4.- Sentencia [37/2010](#SENTENCIA_2010_37), f. 3.

Artículo 786.2.- Sentencia [52/2010](#SENTENCIA_2010_52), f. 4.

Artículo 789.2.- Sentencia [37/2010](#SENTENCIA_2010_37), f. 3.

Artículo 790.3.- Sentencia [52/2010](#SENTENCIA_2010_52), f. 4.

Artículo 792.3.- Sentencia [95/2010](#SENTENCIA_2010_95), f. 2.

Artículo 954.3.- Auto [139/2010](#AUTO_2010_139).

Artículo 954.4.- Auto [139/2010](#AUTO_2010_139).

Real Decreto de 22 de agosto de 1885. Código de comercio

Artículo 41.- Sentencia [61/2010](#SENTENCIA_2010_61), f. 2.

Real Decreto de 24 de julio de 1889. Código civil

Artículo 24.1.- Sentencia [66/2010](#SENTENCIA_2010_66), ff. 1 a 3.

Artículo 154.- Sentencia [133/2010](#SENTENCIA_2010_133), f. 1.

Artículo 177.2.- Sentencia [114/2010](#SENTENCIA_2010_114), f. 4.

Artículo 177.3.1.- Sentencia [114/2010](#SENTENCIA_2010_114), f. 4.

Artículo 211 (redactado por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero).- Sentencias [131/2010](#SENTENCIA_2010_131), ff. 2 a 4, 6; [132/2010](#SENTENCIA_2010_132), f. 2.

Artículo 211 párrafo 1 (redactado por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero).- Sentencias [131/2010](#SENTENCIA_2010_131), passim; [132/2010](#SENTENCIA_2010_132), f. 2.

Artículo 211 párrafo 2 (redactado por la Ley 13/1983, de 24 de octubre).- Sentencias [131/2010](#SENTENCIA_2010_131), ff. 4, 6; [132/2010](#SENTENCIA_2010_132), f. 2.

Artículo 1005.- Sentencia [61/2010](#SENTENCIA_2010_61), f. 2.

Artículo 1252.- Sentencia [71/2010](#SENTENCIA_2010_71), f. 3.

Artículo 1902.- Sentencia [71/2010](#SENTENCIA_2010_71), ff. 4, 5.

Artículo 1903.- Sentencia [71/2010](#SENTENCIA_2010_71), ff. 4, 5.

Ley Orgánica de la República española, de 14 de junio de 1933. Tribunal de Garantías Constitucionales

En general.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 3.

Decreto de 8 de febrero de 1946. Texto refundido de la Ley hipotecaria

Artículo 34.- Sentencia [43/2010](#SENTENCIA_2010_43), ff. 2, 3.

Auto [105/2010](#AUTO_2010_105).

Artículo 38.- Auto [105/2010](#AUTO_2010_105).

Artículo 131.- Sentencia [43/2010](#SENTENCIA_2010_43), f. 2.

Ley 230/1963, de 28 de diciembre. General tributaria

Artículo 37.4.- Sentencia [39/2010](#SENTENCIA_2010_39), f. 4.

Artículo 61.2 (redactado por la Ley 46/1985, de 27 de diciembre).- Sentencia [121/2010](#SENTENCIA_2010_121), f. 6.

Decreto 315/1964, de 7 de febrero. Ley articulada de funcionarios civiles del Estado

Artículo 30.- Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), f. 7.

Ley 25/1970, de 2 de diciembre. Estatuto del vino, viña y alcoholes

En general.- Sentencia [35/2010](#SENTENCIA_2010_35), ff. 5, 6.

Artículo 83.5.- Sentencia [35/2010](#SENTENCIA_2010_35), ff. 4, 5.

Artículo 93.- Sentencia [35/2010](#SENTENCIA_2010_35), f. 5.

Artículo 123.- Sentencia [35/2010](#SENTENCIA_2010_35), f. 5.

Artículo 129.- Sentencia [35/2010](#SENTENCIA_2010_35), ff. 4, 5.

Decreto 835/1972, de 23 de marzo. Reglamento de la Ley 25/1970, estatuto de la viña, del vino y de los alcoholes

En general.- Sentencia [35/2010](#SENTENCIA_2010_35), f. 3.

Artículo 93.- Sentencia [35/2010](#SENTENCIA_2010_35), f. 5.

Artículo 129.- Sentencia [35/2010](#SENTENCIA_2010_35), f. 4.

Artículo 129.1 c).- Sentencia [35/2010](#SENTENCIA_2010_35), f. 5.

Artículo 129.2.- Sentencia [35/2010](#SENTENCIA_2010_35), f. 5.

Artículo 129.2 c).- Sentencia [35/2010](#SENTENCIA_2010_35), f. 5.

Decreto 1211/1972, de 13 de abril. Texto refundido de la Ley de derechos pasivos del personal militar y asimilado, Guardia Civil y policía armada

Artículo 25.- Sentencia [66/2010](#SENTENCIA_2010_66), f. 3.

Artículo 29.- Sentencia [66/2010](#SENTENCIA_2010_66), f. 3.

Decreto 3096/1973, de 14 de septiembre. Texto refundido del Código penal conforme a la Ley 44/1971, de 15 de noviembre

En general.- Auto [90/2010](#AUTO_2010_90).

Artículo 8.1.- Sentencia [124/2010](#SENTENCIA_2010_124), f. 4.

Artículo 114.- Sentencia [59/2010](#SENTENCIA_2010_59), f. 2.

Artículo 115.- Sentencia [97/2010](#SENTENCIA_2010_97), f. 4.

Artículo 116.- Sentencia [97/2010](#SENTENCIA_2010_97), f. 4.

Artículo 349.- Sentencia [57/2010](#SENTENCIA_2010_57), ff. 4, 6, 9, VP.

Ley 2/1974, de 13 de febrero. Colegios profesionales

Artículo 1.- Sentencia [67/2010](#SENTENCIA_2010_67), f. 2.

Artículo 1.3.- Sentencias [38/2010](#SENTENCIA_2010_38), ff. 2, 4; [67/2010](#SENTENCIA_2010_67), f. 4.

Artículo 5 g).- Sentencias [38/2010](#SENTENCIA_2010_38), ff. 2, 4; [67/2010](#SENTENCIA_2010_67), f. 4.

Real Decreto 1469/1977, de 17 de junio. Creación de la Escala facultativa del Cuerpo general de policía

En general.- Sentencia [120/2010](#SENTENCIA_2010_120), f. 5.

Ley 62/1978, de 26 de diciembre. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona

Artículo 10.3.- Auto [120/2010](#AUTO_2010_120).

Ley 61/1978, de 27 de diciembre. Normas reguladoras del impuesto sobre sociedades

Artículo 19.1.- Sentencia [57/2010](#SENTENCIA_2010_57), f. 6.

Artículo 19.4.- Sentencia [57/2010](#SENTENCIA_2010_57), f. 6.

Artículo 40.- Sentencia [57/2010](#SENTENCIA_2010_57), f. 6.

J) Comunidades y Ciudades Autónomas

J.1) Aragón

J.1.a) Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto. Estatuto de Autonomía de Aragón

Artículo 35.1.15.- Sentencia [65/2010](#SENTENCIA_2010_65), f. 4.

Artículo 35.1.24.- Sentencia [65/2010](#SENTENCIA_2010_65), f. 4.

Artículo 37.3.- Sentencia [65/2010](#SENTENCIA_2010_65), f. 4.

Artículo 45.- Sentencia [65/2010](#SENTENCIA_2010_65), f. 4.

Artículo 47.13.- Sentencia [65/2010](#SENTENCIA_2010_65), f. 4.

Disposición adicional primera.- Sentencia [46/2010](#SENTENCIA_2010_46), ff. 1, 2, VP.

Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril. Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón

En general.- Sentencia [46/2010](#SENTENCIA_2010_46), f. 2, VP.

J.1.b) Leyes y disposiciones con fuerza de Ley

Ley de las Cortes de Aragón 9/2009, de 22 de diciembre. Concejos Abiertos

Artículo 3.- Auto [100/2010](#AUTO_2010_100).

Artículo 3 a).- Auto [100/2010](#AUTO_2010_100).

Artículo 8.- Auto [100/2010](#AUTO_2010_100).

Artículo 16.- Auto [100/2010](#AUTO_2010_100).

Artículo 16.2.- Auto [100/2010](#AUTO_2010_100).

Artículo 17.- Auto [100/2010](#AUTO_2010_100).

Disposición adicional primera.- Auto [100/2010](#AUTO_2010_100).

Disposición adicional segunda.- Auto [100/2010](#AUTO_2010_100).

Disposición transitoria única.- Auto [100/2010](#AUTO_2010_100).

Ley de las Cortes de Aragón 10/2009, de 22 de diciembre. Uso, protección y promoción de las lenguas propias de Aragón

En general.- Auto [108/2010](#AUTO_2010_108).

Artículo 1.- Auto [108/2010](#AUTO_2010_108).

Artículo 1.2.- Auto [108/2010](#AUTO_2010_108).

Artículo 2.- Auto [108/2010](#AUTO_2010_108).

Artículo 2.2.- Auto [108/2010](#AUTO_2010_108).

Artículo 2.3.- Auto [108/2010](#AUTO_2010_108).

Artículo 2.4.- Auto [108/2010](#AUTO_2010_108).

Artículo 3.- Auto [108/2010](#AUTO_2010_108).

Artículo 4.1 apartados b), c).- Auto [108/2010](#AUTO_2010_108).

Artículo 6.1.- Auto [108/2010](#AUTO_2010_108).

Artículo 7.- Auto [108/2010](#AUTO_2010_108).

Artículo 7 b).- Auto [108/2010](#AUTO_2010_108).

Artículo 7.1.- Auto [108/2010](#AUTO_2010_108).

Artículo 7.1 apartados a) a c).- Auto [108/2010](#AUTO_2010_108).

Artículo 8.- Auto [108/2010](#AUTO_2010_108).

Artículo 8.2.- Auto [108/2010](#AUTO_2010_108).

Artículo 9.- Auto [108/2010](#AUTO_2010_108).

Artículo 11 apartados b), f), g).- Auto [108/2010](#AUTO_2010_108).

Artículo 16.1.- Auto [108/2010](#AUTO_2010_108).

Artículo 17.4.- Auto [108/2010](#AUTO_2010_108).

Artículo 22.- Auto [108/2010](#AUTO_2010_108).

Artículo 27.1.- Auto [108/2010](#AUTO_2010_108).

Artículo 31.- Auto [108/2010](#AUTO_2010_108).

Artículo 33.1.- Auto [108/2010](#AUTO_2010_108).

Artículo 33.2.- Auto [108/2010](#AUTO_2010_108).

J.2) Baleares

J.2.a) Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero. Estatuto de Autonomía de las Illes Balears

Disposición adicional primera.- Sentencia [47/2010](#SENTENCIA_2010_47), f. 2.

Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero. Reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears

En general.- Sentencia [47/2010](#SENTENCIA_2010_47), f. 2, VP.

J.2.b) Leyes y disposiciones con fuerza de Ley

Ley del Parlamento de las Illes Balears 6/2002, de 21 junio. Modificación de la Ley 8/1986, de 2 de noviembre, electoral de la Comunidad Autónoma

Artículo 1.- Auto [100/2010](#AUTO_2010_100).

J.3) Canarias

J.3.a) Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto. Estatuto de Autonomía de Canarias

Disposición transitoria cuarta.- Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), f. 5.

J.3.b) Leyes y disposiciones con fuerza de Ley

Ley del Parlamento de Canarias 2/1987, de 30 de marzo. Función pública canaria

Artículo 65.- Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), f. 7.

Disposición transitoria primera.- Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), f. 6.

Disposición transitoria segunda, apartado 2 y 3.- Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), ff. 5, 6.

Ley del Parlamento de Canarias 8/1999, de 27 de abril. Creación de las escalas de profesores numerarios y maestros de taller de formación profesional marítimo-pesquera

En general.- Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), ff. 1, 5 a 7.

Artículo 1.3.- Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), f. 9.

Artículo 2.3.- Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), f. 9.

Disposición adicional primera.- Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), f. 5.

Disposición adicional segunda.- Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), ff. 1, 5 a 7, 9.

Disposición transitoria segunda, apartado 1.- Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), ff. 1, 5 a 7.

Disposición transitoria segunda, apartado 3.- Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), ff. 1, 5 a 7.

J.4) Cantabria

J.4.a) Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre. Estatuto de Autonomía de Cantabria

En general.- Sentencia [88/2010](#SENTENCIA_2010_88), f. 2.

Artículo 24.1.13 (redactado por la Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre).- Sentencia [88/2010](#SENTENCIA_2010_88), f. 2.

Artículo 24.13.- Sentencia [130/2010](#SENTENCIA_2010_130), f. 2.

Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre. Reforma de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía de Cantabria

En general.- Sentencia [88/2010](#SENTENCIA_2010_88), f. 2.

J.4.b) Leyes y disposiciones con fuerza de Ley

Ley del Parlamento de Cantabria 1/2002, de 26 de febrero. Comercio de Cantabria

Artículo 15.5 (redactado por la Ley del Parlamento de Cantabria 7/2004, de 27 de diciembre).- Sentencia [88/2010](#SENTENCIA_2010_88), ff. 3, 4, 6.

Artículo 15.6.- Sentencia [88/2010](#SENTENCIA_2010_88), f. 1.

Artículo 15.6 párrafo 1 (redactado por la Ley del Parlamento de Cantabria 7/2004, de 27 de diciembre).- Sentencia [88/2010](#SENTENCIA_2010_88), f. 5.

Artículo 31 b).- Sentencia [130/2010](#SENTENCIA_2010_130), ff. 1, 3.

Artículo 31 c).- Sentencia [130/2010](#SENTENCIA_2010_130), f. 2.

Ley del Parlamento de Cantabria 7/2004, de 27 de diciembre. Medidas administrativas y fiscales

Artículo 1.2.- Sentencia [88/2010](#SENTENCIA_2010_88), f. 3.

J.5) Castilla-La Mancha

J.5.b) Leyes y disposiciones con fuerza de Ley

Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha 11/2002, de 27 de junio. Modificación de la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, electoral de Castilla-La Mancha

Artículo 1.- Auto [100/2010](#AUTO_2010_100).

J.6) Castilla y León

J.6.b) Leyes y disposiciones con fuerza de Ley

Ley de las Cortes de Castilla y León 8/2004, de 22 de diciembre. Modificación de la Ley 12/2002, de 11 de julio, del patrimonio cultural de Castilla y León

En general.- Auto [104/2010](#AUTO_2010_104).

J.7) Cataluña

J.7.a) Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre. Estatuto de Autonomía de Cataluña

En general.- Sentencia [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), f. 8.

Disposición adicional segunda.- Sentencias [46/2010](#SENTENCIA_2010_46), VP; [47/2010](#SENTENCIA_2010_47), VP.

Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio. Reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña

En general.- Sentencias [46/2010](#SENTENCIA_2010_46), f. 2, VP; [47/2010](#SENTENCIA_2010_47), f. 2, VP; [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), ff. 1, 2; [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), ff. 5, 12.

Título I.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 5.

Título IV, capítulo I.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 9.

Título IV, capítulo II.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 9.

Preámbulo.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), ff. 1, 4.

Artículo 1.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 4.

Artículo 2.4.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 4.

Artículo 3.1.- Sentencias [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 10; [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), ff. 1, 2.

Artículo 5.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), ff. 1, 4.

Artículo 6.1.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), ff. 1, 6.

Artículo 6.2.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), ff. 1, 6.

Artículo 8.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 7.

Artículos 15 a 54.- Sentencias [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 5; [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), f. 1.

Artículo 33.5.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), ff. 1, 6.

Artículo 34.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), ff. 1, 6.

Artículo 35.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 6.

Artículo 78.1.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), ff. 1, 7.

Artículo 78.2.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 7.

Artículo 95.1.- Sentencia [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), f. 1.

Artículo 95.2.- Sentencias [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), ff. 1, 8; [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), f. 1.

Artículo 95.5.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), ff. 1, 8.

Artículo 95.6.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), ff. 1, 8.

Artículo 96.- Sentencia [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), f. 1.

Artículo 97.- Sentencias [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), ff. 1, 8; [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), f. 1.

Artículo 98.1.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 8.

Artículo 98.2.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 8.

Artículo 98.2 epígrafes a) a e).- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 1.

Artículo 98.3.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), ff. 1, 8.

Artículo 98.4.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 8.

Artículo 99.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 8.

Artículo 99.1.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), ff. 1, 8.

Artículo 99.2.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 8.

Artículo 100.1.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 8.

Artículo 100.2.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 8.

Artículo 101.1.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 1.

Artículo 101.2.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), ff. 1, 8.

Artículo 102.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 8.

Artículo 102.1.- Sentencia [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), f. 1.

Artículo 103.- Sentencia [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), f. 1.

Artículo 103.3.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 8.

Artículo 107.- Sentencia [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), f. 1.

Artículo 108.1.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 8.

Artículo 110.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), ff. 1, 9.

Artículo 110.1.- Sentencias [46/2010](#SENTENCIA_2010_46), f. 1; [47/2010](#SENTENCIA_2010_47), f. 1.

Artículos 110 a 115.- Sentencia [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), f. 1.

Artículo 111.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), ff. 1, 9.

Artículo 112.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), ff. 1, 9.

Artículo 117.- Sentencia [49/2010](#SENTENCIA_2010_49), VP III.

Artículo 117.1.- Sentencia [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), ff. 1, 3, 5.

Artículo 117.1 c).- Sentencia [49/2010](#SENTENCIA_2010_49), ff. 1, 2, VP I, VP III.

Artículo 117.2.- Sentencias [49/2010](#SENTENCIA_2010_49), ff. 1, 2, VP I, VP III; [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), ff. 1, 3.

Artículo 117.3.- Sentencias [49/2010](#SENTENCIA_2010_49), VP IV; [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), ff. 1, 3.

Artículo 117.3 a).- Sentencias [49/2010](#SENTENCIA_2010_49), ff. 1, 2, VP I, VP III; [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), f. 3.

Artículo 117.3 c).- Sentencias [49/2010](#SENTENCIA_2010_49), ff. 1, 2, VP I, VP III; [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), f. 3.

Artículo 117.4.- Sentencias [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), ff. 1, 2, VP I, VP III; [49/2010](#SENTENCIA_2010_49), ff. 1, 2, VP I; VP III; [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), ff. 1, 3.

Artículo 117.5.- Sentencia [49/2010](#SENTENCIA_2010_49), ff. 1, 2, VP I; VP III.

Artículo 122.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 9.

Artículo 126.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 9.

Artículo 127.- Sentencias [46/2010](#SENTENCIA_2010_46), VP; [47/2010](#SENTENCIA_2010_47), VP.

Artículo 127.1.- Sentencia [47/2010](#SENTENCIA_2010_47), VP.

Artículo 127.1 c).- Sentencias [46/2010](#SENTENCIA_2010_46), f. 1, VP; [47/2010](#SENTENCIA_2010_47), f. 1, VP.

Artículo 127.2.- Sentencias [46/2010](#SENTENCIA_2010_46), VP; [47/2010](#SENTENCIA_2010_47), VP.

Artículo 127.3.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), ff. 1, 9.

Artículo 128.3.- Sentencia [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), ff. 1, 6.

Artículo 129.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), ff. 1, 9.

Artículo 130.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 9.

Artículo 135.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 9.

Artículo 138.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), ff. 1, 9.

Artículo 141.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 9.

Artículo 143.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 9.

Artículo 144.1 g).- Sentencia [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), ff. 1, 3, 4.

Artículo 146.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 9.

Artículo 150.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 9.

Artículo 157.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 9.

Artículo 167.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 9.

Artículo 169.1.- Sentencia [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), f. 5.

Artículo 169.6.- Sentencia [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), ff. 1, 3, 5.

Artículo 173.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 9.

Artículo 174.3.- Sentencia [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), ff. 1, 2, 6.

Artículo 180.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), ff. 1, 8.

Artículo 182.1.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 8.

Artículo 182.2.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 8.

Artículo 182.3.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 8.

Artículo 183.- Sentencia [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), ff. 1, 2.

Artículo 183.1.- Sentencias [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), ff. 1, 10; [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), f. 2.

Artículo 183.2.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 10.

Artículo 183.2 a).- Sentencias [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 10; [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), f. 2.

Artículo 183.2 b).- Sentencia [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), f. 2.

Artículo 183.2 f).- Sentencias [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 10; [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), f. 2.

Artículo 183.3.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 10.

Artículo 183.4.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 10.

Artículo 183.5.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 10.

Artículo 186.2.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 11.

Artículo 186.3.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 11.

Artículo 201.- Sentencia [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), ff. 1, 7.

Artículo 201.3.- Sentencias [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), f. 1; [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), f. 7.

Artículo 201.4.- Sentencia [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), f. 7.

Artículo 202.2.- Sentencia [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), f. 1.

Artículo 202.3 b).- Sentencia [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), ff. 1, 8.

Artículo 203.1.- Sentencia [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), f. 1.

Artículo 203.3.- Sentencia [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), f. 1.

Artículo 203.4.- Sentencia [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), f. 1.

Artículo 203.6.- Sentencia [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), f. 1.

Artículo 204.- Sentencia [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), f. 1.

Artículo 204.1.- Sentencias [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), ff. 1, 4, VP I; [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), ff. 1, 9.

Artículo 204.4.- Sentencias [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), ff. 1, 4, VP I; [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), ff. 1, 9.

Artículo 205.- Sentencias [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), f. 1; [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), ff. 1, 10.

Artículo 206.- Sentencia [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), f. 1.

Artículo 206.3.- Sentencias [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), ff. 1, 5, VP III; [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), ff. 1, 11.

Artículo 206.5.- Sentencias [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), ff. 1, 6, VP I; [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), ff. 1, 11.

Artículo 210.- Sentencias [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), ff. 1, 6, VP I; [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 10; [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), ff. 1, 2, 7.

Artículo 210.1.- Sentencias [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), f. 6; [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), ff. 1, 10; [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), f. 2.

Artículo 210.2.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 10.

Artículo 210.2 epígrafes a), b), d).- Sentencias [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), f. 6; [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 1; [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), f. 2.

Artículo 210.3.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 10.

Artículo 210.4.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 10.

Artículo 218.1.- Sentencia [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), f. 1.

Artículo 218.2.- Sentencia [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), f. 1.

Artículo 218.3.- Sentencia [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), f. 1.

Artículo 218.5.- Sentencia [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), f. 1.

Artículo 219.2.- Sentencia [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), f. 1.

Artículo 220.- Sentencia [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), f. 1.

Artículo 221.- Sentencia [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), f. 1.

Artículo 222.- Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 5.

Disposición adicional segunda.- Sentencia [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), ff. 1, 2.

Disposición adicional tercera.- Sentencia [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), ff. 1, 6.

Disposición adicional tercera, apartado 1.- Sentencia [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), f. 6.

Disposición adicional cuarta.- Sentencia [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), ff. 1, 7.

Disposición adicional séptima.- Sentencias [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), f. 1; [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 8; [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), ff. 1, 8.

Disposición adicional octava.- Sentencias [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), f. 1; [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), ff. 1, 8; [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), ff. 1, 8.

Disposición adicional novena.- Sentencias [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), f. 1; [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), ff. 1, 8; [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), ff. 1, 8.

Disposición adicional décima.- Sentencias [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), f. 1; [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), ff. 1, 10; [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), ff. 1, 8.

Disposición adicional undécima.- Sentencia [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), ff. 1, 8.

Disposición adicional decimotercera.- Sentencias [46/2010](#SENTENCIA_2010_46), ff. 1, 2, VP; [47/2010](#SENTENCIA_2010_47), ff. 1, 2, VP; [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), ff. 1, 3, VP III.

Disposición final segunda.- Sentencia [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), ff. 1, 9.

J.7.b) Leyes y disposiciones con fuerza de Ley

Decreto Legislativo de la Generalidad de Cataluña 1/1984, de 19 de julio. Texto refundido de la compilación del Derecho civil de Cataluña

Artículo 278.- Sentencia [91/2010](#SENTENCIA_2010_91), ff. 8, 9.

Ley del Parlamento de Cataluña 40/1991, de 30 de diciembre. Código de sucesiones por causa de muerte en el Derecho civil de Cataluña

Artículo 28.- Sentencia [61/2010](#SENTENCIA_2010_61), f. 2.

Ley del Parlamento de Cataluña 9/1998, de 15 de julio. Código de familia

Artículo 83.- Auto [182/2010](#AUTO_2010_182).

Artículo 123 a).- Sentencia [114/2010](#SENTENCIA_2010_114), f. 4.

Ley del Parlamento de Cataluña 4/2005, de 8 de abril. Recursos contra las calificaciones de los Registradores de la Propiedad de Cataluña

En general.- Auto [105/2010](#AUTO_2010_105).

Ley del Parlamento de Cataluña 10/2008, de 10 de julio. Código civil de Cataluña, libro cuarto relativo a las sucesiones

En general.- Sentencia [61/2010](#SENTENCIA_2010_61), f. 2.

Artículo 461.12 apartados 2, 3.- Sentencia [61/2010](#SENTENCIA_2010_61), f. 2.

Ley del Parlamento de Cataluña 5/2009, de 28 de abril. Recursos contra la calificación negativa de los títulos o las cláusulas concretas en materia de derecho catalán

Artículo 1.- Auto [105/2010](#AUTO_2010_105).

Artículo 3.1.- Auto [105/2010](#AUTO_2010_105).

Artículo 3.3.- Auto [105/2010](#AUTO_2010_105).

Artículo 3.4.- Auto [105/2010](#AUTO_2010_105).

Artículo 4.1.- Auto [105/2010](#AUTO_2010_105).

Artículo 7.1.- Auto [105/2010](#AUTO_2010_105).

Artículo 7.2.- Auto [105/2010](#AUTO_2010_105).

J.8) La Rioja

J.8.a) Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio. Estatuto de Autonomía de La Rioja

En general.- Sentencia [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), ff. 8, 11.

J.9) Madrid

J.9.a) Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero. Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid

Artículo 26.1.1.4.- Sentencia [129/2010](#SENTENCIA_2010_129), f. 3.

J.9.b) Leyes y disposiciones con fuerza de Ley

Ley de la Asamblea de Madrid 19/1997, de 11 de julio. Colegios profesionales de la Comunidad de Madrid

Artículo 13.- Sentencia [38/2010](#SENTENCIA_2010_38), f. 4.

J.10) Murcia

J.10.a) Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio. Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia

Artículo 10.6.- Sentencia [49/2010](#SENTENCIA_2010_49), VP III.

Artículo 10.9.- Sentencia [49/2010](#SENTENCIA_2010_49), VP III.

Artículo 10.11.- Sentencia [49/2010](#SENTENCIA_2010_49), VP III.

Artículo 10.16.- Sentencia [49/2010](#SENTENCIA_2010_49), VP III.

J.11) Valencia

J.11.a) Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril. Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana

Artículo 51.2.- Sentencia [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), f. 3.

Disposición adicional tercera.- Sentencia [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), f. 3.

J.11.b) Leyes y disposiciones con fuerza de Ley

Ley de las Cortes Valencianas 2/2010, de 31 de marzo. Medidas de protección y revitalización del conjunto histórico de la ciudad de Valencia

Artículo 1.- Autos [104/2010](#AUTO_2010_104); [106/2010](#AUTO_2010_106).

Artículo 2.- Autos [104/2010](#AUTO_2010_104); [106/2010](#AUTO_2010_106).

Artículo 3.- Autos [104/2010](#AUTO_2010_104); [106/2010](#AUTO_2010_106).

Disposición derogatoria, apartado 2.- Autos [104/2010](#AUTO_2010_104); [106/2010](#AUTO_2010_106).

Disposición final segunda, párrafo 2.- Autos [104/2010](#AUTO_2010_104); [106/2010](#AUTO_2010_106).

J.11.c) Decretos y otras disposiciones reglamentarias

Decreto de la Generalidad Valenciana 57/1993, de 3 de mayo. Declaración de bien de interés cultural el conjunto histórico de Valencia

En general.- Auto [104/2010](#AUTO_2010_104).

Artículo 1.- Auto [104/2010](#AUTO_2010_104).

Anexo II.- Auto [104/2010](#AUTO_2010_104).

Anexo III.- Auto [104/2010](#AUTO_2010_104).

J.11.d) Normas parlamentarias autonómicas

Reglamento de las Cortes Valencianas, de 30 de junio de 1994

Artículo 32.1.- Sentencia [33/2010](#SENTENCIA_2010_33), f. 5.

Artículo 32.2.- Sentencia [33/2010](#SENTENCIA_2010_33), ff. 2, 5.

Artículo 146.- Sentencia [33/2010](#SENTENCIA_2010_33), f. 4.

Artículo 147.2.- Sentencia [33/2010](#SENTENCIA_2010_33), f. 4.

Artículo 161.- Sentencias [33/2010](#SENTENCIA_2010_33), f. 5; [33/2010](#SENTENCIA_2010_33), f. 3.

Reglamento de las Cortes Valencianas, de 18 de diciembre de 2006

En general.- Sentencia [44/2010](#SENTENCIA_2010_44), f. 2.

Artículo 151.4.- Sentencia [44/2010](#SENTENCIA_2010_44), f. 5.

Artículo 152.- Sentencia [44/2010](#SENTENCIA_2010_44), f. 4.

Artículo 153.2.- Sentencia [44/2010](#SENTENCIA_2010_44), f. 4.

Artículo 153.5.- Sentencia [44/2010](#SENTENCIA_2010_44), f. 4.

Artículo 160.- Sentencia [44/2010](#SENTENCIA_2010_44), f. 5.

Artículo 161.- Sentencia [44/2010](#SENTENCIA_2010_44), f. 5.

Artículo 163.- Sentencia [44/2010](#SENTENCIA_2010_44), f. 5.

Resolución de la Mesa de las Cortes Valencianas, de 24 de marzo de 2009. Desestimación del recurso de reposición contra la inadmisión de acuerdos a trámite de preguntas parlamentarias

En general.- Sentencia [44/2010](#SENTENCIA_2010_44), f. 1.

Resoluciones de la Mesa de las Cortes Valencianas, de 28 de abril de 2009. Desestimación de los recursos de reposición contra la inadmisión de acuerdos a trámite de preguntas parlamentarias

En general.- Sentencia [44/2010](#SENTENCIA_2010_44), f. 1.

Resolución de la Mesa de las Cortes Valencianas, de 16 de junio de 2009. Inadmisión a trámite de proposición de ley

En general.- Sentencia [44/2010](#SENTENCIA_2010_44), f. 1.

K) Territorios históricos y corporaciones locales

K.12) Territorios históricos

K.12.1) Gipuzkoa

Norma Foral de la Junta General de Guipúzcoa 2/2001, de 12 de febrero. Medidas tributarias para el territorio histórico de Guipúzcoa

Artículo 4.8.- Auto [190/2010](#AUTO_2010_190).

L) Tratados y acuerdos internacionales

Declaración universal de derechos humanos de 10 de diciembre de 1948

Artículo 26.- Sentencia [133/2010](#SENTENCIA_2010_133), f. 6.

Artículo 26.1.- Sentencia [133/2010](#SENTENCIA_2010_133), f. 6.

Artículo 26.3.- Sentencia [133/2010](#SENTENCIA_2010_133), f. 6.

Pacto internacional de derechos civiles y políticos. Nueva York, 16 de diciembre de 1966, ratificado por Instrumento de 13 de abril de 1977

Artículo 14.7.- Sentencias [69/2010](#SENTENCIA_2010_69), f. 3; [77/2010](#SENTENCIA_2010_77), f. 4.

Artículo 18.4.- Sentencia [133/2010](#SENTENCIA_2010_133), f. 6.

Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales. Nueva York, de 16 de diciembre de 1966, ratificado por Instrumento de 13 de abril de 1977

Artículo 13.1.- Sentencia [133/2010](#SENTENCIA_2010_133), f. 8.

Artículo 13.3.- Sentencia [133/2010](#SENTENCIA_2010_133), f. 6.

M) Unión Europea

Reglamento (CEE) núm. 1911/91 del Consejo, de 26 de junio de 1991. Aplicación de las disposiciones del Derecho comunitario en las islas Canarias

Artículo 4.1.- Sentencia [78/2010](#SENTENCIA_2010_78), f. 4.

Tratado de Maastricht, de 7 de febrero de 1992. Título II Modificación del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea

Artículo 234.- Sentencia [78/2010](#SENTENCIA_2010_78), f. 2.

Tratado de Maastricht, de 7 de febrero de 1992. Tratado de la Unión Europea

Artículo 6.- Sentencia [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), f. 8.

Artículo 19.3 b).- Sentencia [78/2010](#SENTENCIA_2010_78), f. 2.

Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea, firmada en Niza el 7 de diciembre de 2000

En general.- Auto [90/2010](#AUTO_2010_90).

Preámbulo.- Sentencia [133/2010](#SENTENCIA_2010_133), f. 6.

Artículo 7.- Sentencia [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), f. 8.

Artículo 14.- Sentencia [133/2010](#SENTENCIA_2010_133), f. 6.

Artículo 50.- Sentencia [77/2010](#SENTENCIA_2010_77), f. 4.

Artículo 52.7.- Sentencia [133/2010](#SENTENCIA_2010_133), f. 6.

Decisión marco del Consejo, de 15 de marzo de 2001. Relativa al estatuto de la víctima en el proceso penal

Artículo 2.1.- Sentencia [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), f. 5.

Artículo 3.- Sentencia [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), f. 5.

Directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001. Armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información

Artículo 5.2 b).- Sentencia [123/2010](#SENTENCIA_2010_123), f. 4.

Tratado de Lisboa, de 13 de diciembre de 2007. Tratado de funcionamiento de la Unión Europea

En general.- Auto [90/2010](#AUTO_2010_90).

Artículo 267.- Sentencia [78/2010](#SENTENCIA_2010_78), f. 2.

N) Consejo de Europa

Convenio europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Hecho en Roma el 4 de noviembre de 1950, ratificado por Instrumento de 26 de septiembre de 1979

En general.- Auto [119/2010](#AUTO_2010_119).

Artículo 5.- Sentencias [73/2010](#SENTENCIA_2010_73), f. 5; [122/2010](#SENTENCIA_2010_122), ff. 2, 3.

Artículo 5.1.- Sentencias [131/2010](#SENTENCIA_2010_131), f. 4; [132/2010](#SENTENCIA_2010_132), f. 2.

Artículo 5.1 a).- Sentencia [73/2010](#SENTENCIA_2010_73), f. 5.

Artículo 5.1 e).- Sentencia [124/2010](#SENTENCIA_2010_124), f. 4.

Artículo 6.- Sentencias [73/2010](#SENTENCIA_2010_73), f. 5; [122/2010](#SENTENCIA_2010_122), ff. 2, 3.

Artículo 6.1.- Sentencias [56/2010](#SENTENCIA_2010_56), f. 3; [68/2010](#SENTENCIA_2010_68), f. 5; [142/2010](#SENTENCIA_2010_142), ff. 3, 4.

Auto [119/2010](#AUTO_2010_119).

Artículo 6.3 d).- Sentencias [56/2010](#SENTENCIA_2010_56), f. 3; [68/2010](#SENTENCIA_2010_68), f. 5.

Artículo 8.- Sentencia [80/2010](#SENTENCIA_2010_80), ff. 2, 4.

Artículo 8.1.- Sentencias [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), ff. 6, 8, 19; [80/2010](#SENTENCIA_2010_80), ff. 1, 2, 4.

Artículo 8.2.- Sentencia [80/2010](#SENTENCIA_2010_80), f. 2.

Artículo 10.2.- Auto [178/2010](#AUTO_2010_178).

Convenio europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Protocolo adicional, firmado en París el 20 de marzo de 1952, ratificado por Instrumento de 2 de noviembre de 1990

Artículo 2.- Sentencia [133/2010](#SENTENCIA_2010_133), f. 6.

Convenio europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Protocolo núm. 7, firmado en Estrasburgo, 22 de noviembre de 1984, ratificado por Instrumento de 28 de agosto de 2009

Artículo 4.- Sentencias [69/2010](#SENTENCIA_2010_69), f. 3; [77/2010](#SENTENCIA_2010_77), f. 4.

Ñ) Legislación extranjera

Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano de 1789

Artículo 1.- Sentencia [41/2010](#SENTENCIA_2010_41), VP II.

Artículo 6.- Sentencia [41/2010](#SENTENCIA_2010_41), VP II.

Artículo 9.- Sentencia [41/2010](#SENTENCIA_2010_41), VP II.

Decreto 75-1123, de 5 de diciembre de 1975. Ley de enjuiciamiento civil de Francia

Artículo 809.- Sentencia [34/2010](#SENTENCIA_2010_34), f. 5.

6. ÍNDICE DE RESOLUCIONES JUDICIALES DE OTROS TRIBUNALES CITADAS

A) Tribunal Europeo de Derechos Humanos

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 7 de diciembre de 1976 (Kjeldsen, Busk Madsen y Pedersen c. Dinamarca)

En general.- Sentencia [133/2010](#SENTENCIA_2010_133), f. 6.

§ 54.- Sentencia [133/2010](#SENTENCIA_2010_133), f. 8.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 18 de enero de 1978 (Irlanda c. Reino Unido)

En general.- Sentencia [116/2010](#SENTENCIA_2010_116), f. 2.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 25 de abril de 1978 (Tyrer c. Reino Unido)

En general.- Sentencia [116/2010](#SENTENCIA_2010_116), f. 2.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 24 de octubre de 1979 (Winterwerp c. Países Bajos)

En general.- Sentencia [124/2010](#SENTENCIA_2010_124), f. 4.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 6 de mayo de 1981 (Buchholz c. Alemania)

§ 51.- Sentencia [141/2010](#SENTENCIA_2010_141), f. 4.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 5 de noviembre de 1981 (X c. Reino Unido)

En general.- Sentencia [124/2010](#SENTENCIA_2010_124), f. 4.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 13 de julio de 1983 (Zimmermann y Steiner c. Suiza)

En general.- Sentencia [141/2010](#SENTENCIA_2010_141), f. 4.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 23 de febrero de 1984 (Luberti c. Italia)

En general.- Sentencia [124/2010](#SENTENCIA_2010_124), f. 4.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 7 de julio de 1989 (Unión Alimentaria Sanders, S.A. c. España)

§§ 38, 42.- Sentencia [141/2010](#SENTENCIA_2010_141), f. 4.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 20 de noviembre de 1989 (Kostovski c. Holanda)

§ 41.- Sentencias [56/2010](#SENTENCIA_2010_56), f. 3; [68/2010](#SENTENCIA_2010_68), f. 5; [134/2010](#SENTENCIA_2010_134), f. 3.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 23 de abril de 1992 (Castells c. España)

§ 46.- Sentencia [89/2010](#SENTENCIA_2010_89), f. 3.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 15 de junio de 1992 (Lüdi c. Suiza)

§ 47.- Sentencias [56/2010](#SENTENCIA_2010_56), f. 3; [68/2010](#SENTENCIA_2010_68), f. 5; [134/2010](#SENTENCIA_2010_134), f. 3.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 18 de diciembre de 1996 (Efstratiou c. Grecia)

En general.- Sentencia [133/2010](#SENTENCIA_2010_133), f. 8.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 23 de abril de 1997 (Van Mechelen y otros c. Holanda)

§ 51.- Sentencias [56/2010](#SENTENCIA_2010_56), f. 3; [68/2010](#SENTENCIA_2010_68), f. 5; [134/2010](#SENTENCIA_2010_134), f. 3.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 22 de junio de 2000 (Coëme y otros c. Bélgica)

§ 146.- Sentencia [97/2010](#SENTENCIA_2010_97), f. 5.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 27 de febrero de 2001 (Lucà c. Italia)

§ 40.- Sentencias [56/2010](#SENTENCIA_2010_56), f. 3; [68/2010](#SENTENCIA_2010_68), f. 5; [134/2010](#SENTENCIA_2010_134), f. 3.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 16 de diciembre de 2003 (Kmetty c. Hungría)

§ 37.- Sentencias [40/2010](#SENTENCIA_2010_40), f. 2; [63/2010](#SENTENCIA_2010_63), f. 2.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 11 de marzo de 2004 (Lenaerts c. Bélgica)

§ 18.- Sentencia [142/2010](#SENTENCIA_2010_142), f. 4.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 18 de mayo de 2004 (Ediciones Plon c. Francia)

§ 30.- Sentencia [34/2010](#SENTENCIA_2010_34), F. 5.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 2 de noviembre de 2004 (Martínez Sala y otros c. España)

§ 156.- Sentencias [40/2010](#SENTENCIA_2010_40), f. 2; [63/2010](#SENTENCIA_2010_63), f. 2.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 10 de noviembre de 2005 (Bocos-Cuesta c. Países Bajos)

§ 68.- Sentencia [134/2010](#SENTENCIA_2010_134), f. 3.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 20 de abril de 2006 (Carta c. Italia)

§ 49.- Sentencia [134/2010](#SENTENCIA_2010_134), f. 3.

Decisión de admisión de la Comisión Europea de Derechos Humanos 35504-2003, de 11 de septiembre de 2006 (Konrad c. Alemania)

En general.- Sentencia [133/2010](#SENTENCIA_2010_133), f. 8.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 2 de noviembre de 2006 (Dacosta Silva c. España)

§ 37.- Sentencia [73/2010](#SENTENCIA_2010_73), f. 5.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 8 de noviembre de 2007 (de la Fuente Ariza c. España)

En general.- Auto [119/2010](#AUTO_2010_119).

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 28 de septiembre de 2010 (San Argimiro Isasa c. España)

§ 41.- Sentencia [63/2010](#SENTENCIA_2010_63), f. 2.

B) Tribunales de Justicia de las Comunidades Europeas y de la Unión Europea

Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 27 de marzo de 1963 (Da Costa y otros, asuntos C-28/62, 29/62, 30/62)

En general.- Sentencia [78/2010](#SENTENCIA_2010_78), f. 2.

Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 6 de octubre de 1982 (Srl Cilfit y Lanificio di Gavardo, SpA c. Ministero della Sanità, asunto 283/81)

En general.- Sentencia [78/2010](#SENTENCIA_2010_78), f. 2.

Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 19 de junio de 1990 (Factortame Ltd y otros, asunto C-213/89)

En general.- Auto [90/2010](#AUTO_2010_90), VP III.

Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 19 de noviembre de 1991 (Andrea Francovich y Danila Bonifaci, asuntos C-6/90 y 9/90)

En general.- Sentencia [78/2010](#SENTENCIA_2010_78), f. 2.

Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 7 de mayo de 1998 (Comisión c. Reino de España, incumplimiento de la Directiva 77/388/CEE, del Consejo, Sexta Directiva IVA, asunto C-124/96)

En general.- Sentencia [78/2010](#SENTENCIA_2010_78), ff. 1, 3.

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 21 de octubre de 2010 (Padawan, S.L. c. Sociedad General de Autores y Editores de España SGAE, asunto C-467/08)

En general.- Sentencia [123/2010](#SENTENCIA_2010_123), f. 4.

C) Tribunal Supremo

Sentencia de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo de 14 de junio de 2004

Sentencia [50/2010](#SENTENCIA_2010_50) (anula).

Sentencia de la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo de 27 de septiembre de 2004

Sentencia [122/2010](#SENTENCIA_2010_122) (anula).

Sentencia de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo de 11 de mayo de 2005

Sentencia [51/2010](#SENTENCIA_2010_51) (anula).

Sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo de 31 de enero de 2006

Sentencia [124/2010](#SENTENCIA_2010_124) (anula parcialmente).

Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 7 de junio de 2006 (recurso de casación núm. 7978-2003)

Sentencia [139/2010](#SENTENCIA_2010_139) (anula).

Sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo de 30 de noviembre de 2006

Sentencia [68/2010](#SENTENCIA_2010_68) (anula).

Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 30 de enero de 2007 (recurso de casación núm. 2984-2004)

Sentencia [139/2010](#SENTENCIA_2010_139) (anula).

7. ÍNDICE ANALÍTICO

A

[Abogados (Descriptor Nº 736)](#DESCRIPTOR736), Auto [178/2010](#AUTO_2010_178).

[Aborto (Descriptor Nº 485)](#DESCRIPTOR485),

Régimen jurídico, Auto [90/2010](#AUTO_2010_90).

[Acceso a la función pública (Descriptor Nº 467)](#DESCRIPTOR467), Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), ff. 1, 3, 8, 9.

[Acceso a la función pública docente (Descriptor Nº 468)](#DESCRIPTOR468), Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), ff. 3, 8.

[Acceso a la justicia (Descriptor Nº 89)](#DESCRIPTOR89), Sentencias [38/2010](#SENTENCIA_2010_38), ff. 2 a 5; [39/2010](#SENTENCIA_2010_39), ff. 1, 2, 3, 4; [67/2010](#SENTENCIA_2010_67), ff. 2, 3; [125/2010](#SENTENCIA_2010_125), ff. 1, 3, 4, 5; [140/2010](#SENTENCIA_2010_140), ff. 2, 3.

Respetado, Sentencia [136/2010](#SENTENCIA_2010_136), f. 3.

Auto [120/2010](#AUTO_2010_120).

Vulnerado, Sentencias [38/2010](#SENTENCIA_2010_38), f. 5; [39/2010](#SENTENCIA_2010_39), f. 4; [67/2010](#SENTENCIA_2010_67), f. 5; [71/2010](#SENTENCIA_2010_71), ff. 3, 5; [125/2010](#SENTENCIA_2010_125), ff. 2, 4, 5; [139/2010](#SENTENCIA_2010_139), f. 4.

[Acceso al proceso (Descriptor Nº 91)](#DESCRIPTOR91),

Vulnerado, Sentencia [123/2010](#SENTENCIA_2010_123), ff. 3, 4.

Acceso al proceso legalmente debido véase [Acceso al proceso](#DESCRIPTORALFABETICO91)

[Acceso al recurso legal (Descriptor Nº 92)](#DESCRIPTOR92), Sentencia [90/2010](#SENTENCIA_2010_90), f. 1.

Auto [91/2010](#AUTO_2010_91).

Doctrina constitucional, Sentencia [90/2010](#SENTENCIA_2010_90), f. 3.

Respetado, Sentencia [58/2010](#SENTENCIA_2010_58), f. 3.

Vulnerado, Sentencia [90/2010](#SENTENCIA_2010_90), f. 5.

[Aceptación de la herencia (Descriptor Nº 435)](#DESCRIPTOR435), Sentencia [61/2010](#SENTENCIA_2010_61), ff. 1, 2.

[Aclaración de Autos del Tribunal Constitucional (Descriptor Nº 296)](#DESCRIPTOR296), Auto [106/2010](#AUTO_2010_106).

[Aclaración improcedente (Descriptor Nº 297)](#DESCRIPTOR297), Auto [106/2010](#AUTO_2010_106).

[Acotación del objeto de la cuestión de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 242)](#DESCRIPTOR242), Sentencias [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), ff. 2, 3, 8; [121/2010](#SENTENCIA_2010_121), f. 2.

[Acreditación de la representación procesal (Descriptor Nº 738)](#DESCRIPTOR738), Sentencia [125/2010](#SENTENCIA_2010_125), ff. 4, 5.

[Acreditación por el Abogado del Estado del perjuicio irreparable (Descriptor Nº 203)](#DESCRIPTOR203), Autos [100/2010](#AUTO_2010_100); [104/2010](#AUTO_2010_104); [105/2010](#AUTO_2010_105).

Actos administrativos firmes y consentidos véase [Actos firmes y consentidos](#DESCRIPTORALFABETICO399)

[Actos firmes y consentidos (Descriptor Nº 399)](#DESCRIPTOR399), Sentencia [140/2010](#SENTENCIA_2010_140), f. 2.

[Actos parlamentarios (Descriptor Nº 338)](#DESCRIPTOR338), Sentencias [33/2010](#SENTENCIA_2010_33), ff. 4, 5; [44/2010](#SENTENCIA_2010_44), ff. 4, 5.

[Actos procesales de comunicación (Descriptor Nº 651)](#DESCRIPTOR651), Sentencia [61/2010](#SENTENCIA_2010_61), ff. 1, 2, 3, 4.

[Acuerdo de la Mesa desestimando solicitud de varios diputados (Descriptor Nº 346)](#DESCRIPTOR346), Sentencias [33/2010](#SENTENCIA_2010_33), f. 3; [44/2010](#SENTENCIA_2010_44), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6.

[Acuerdo de la Mesa inadmitiendo pregunta parlamentaria (Descriptor Nº 347)](#DESCRIPTOR347), Sentencias [33/2010](#SENTENCIA_2010_33), f. 4; [44/2010](#SENTENCIA_2010_44), f. 4.

[Acuerdo de planteamiento del conflicto (Descriptor Nº 229)](#DESCRIPTOR229), Auto [108/2010](#AUTO_2010_108).

[Acuerdos de las Mesas parlamentarias (Descriptor Nº 345)](#DESCRIPTOR345), Sentencias [33/2010](#SENTENCIA_2010_33), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6; [44/2010](#SENTENCIA_2010_44), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6.

[Acumulación de cuestiones de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 212)](#DESCRIPTOR212),

Procedencia, Autos [148/2010](#AUTO_2010_148); [149/2010](#AUTO_2010_149); [150/2010](#AUTO_2010_150); [151/2010](#AUTO_2010_151); [152/2010](#AUTO_2010_152); [153/2010](#AUTO_2010_153).

[Acumulación de recursos de amparo (Descriptor Nº 213)](#DESCRIPTOR213),

Improcedencia, Auto [118/2010](#AUTO_2010_118).

[Acumulación de recursos de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 214)](#DESCRIPTOR214),

Procedencia, Autos [136/2010](#AUTO_2010_136); [147/2010](#AUTO_2010_147).

[Adopción (Descriptor Nº 446)](#DESCRIPTOR446), Sentencia [114/2010](#SENTENCIA_2010_114), ff. 1, 2, 3, 4.

[Agotamiento de la vía judicial (Descriptor Nº 279)](#DESCRIPTOR279), Sentencias [34/2010](#SENTENCIA_2010_34), f. 2; [42/2010](#SENTENCIA_2010_42), f. 2; [53/2010](#SENTENCIA_2010_53), f. 2; [91/2010](#SENTENCIA_2010_91), f. 3.

Autos [177/2010](#AUTO_2010_177); [179/2010](#AUTO_2010_179); [198/2010](#AUTO_2010_198); [200/2010](#AUTO_2010_200); [201/2010](#AUTO_2010_201).

[Agotamiento de la vía parlamentaria (Descriptor Nº 284)](#DESCRIPTOR284), Sentencia [33/2010](#SENTENCIA_2010_33), f. 2.

Agotamiento de recursos en la vía judicial véase [Agotamiento de la vía judicial](#DESCRIPTORALFABETICO279)

[Aguas interautonómicas (Descriptor Nº 408)](#DESCRIPTOR408), Sentencia [49/2010](#SENTENCIA_2010_49), f. 2.

[Aguas intraautonómicas (Descriptor Nº 409)](#DESCRIPTOR409), Sentencia [49/2010](#SENTENCIA_2010_49), f. 2.

[Alcaldes (Descriptor Nº 395)](#DESCRIPTOR395), Sentencia [89/2010](#SENTENCIA_2010_89), ff. 1, 2, 3.

[Alcance de la nulidad de la ley (Descriptor Nº 247)](#DESCRIPTOR247), Sentencia [74/2010](#SENTENCIA_2010_74), f. 3.

[Alcance del fallo en cuestión de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 231)](#DESCRIPTOR231), Sentencia [74/2010](#SENTENCIA_2010_74), f. 3.

[Alcance del fallo en recurso de amparo (Descriptor Nº 307)](#DESCRIPTOR307), Auto [140/2010](#AUTO_2010_140).

[Alzamiento de bienes (Descriptor Nº 486)](#DESCRIPTOR486), Sentencias [59/2010](#SENTENCIA_2010_59), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6; [69/2010](#SENTENCIA_2010_69), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.

Auto [203/2010](#AUTO_2010_203).

[Amenazas (Descriptor Nº 487)](#DESCRIPTOR487), Sentencias [116/2010](#SENTENCIA_2010_116), ff. 1, 2; [126/2010](#SENTENCIA_2010_126), ff. 1, 2, 3, 4, 5.

[Amenazas leves (Descriptor Nº 488)](#DESCRIPTOR488), Sentencias [77/2010](#SENTENCIA_2010_77), ff. 1, 2; [79/2010](#SENTENCIA_2010_79), ff. 1, 2.

[Ampliación de la demanda de amparo (Descriptor Nº 253)](#DESCRIPTOR253), Auto [178/2010](#AUTO_2010_178).

[Analogía](#DESCRIPTOR548) *[in malam partem](#DESCRIPTOR548)* [(Descriptor Nº 548)](#DESCRIPTOR548), Sentencia [57/2010](#SENTENCIA_2010_57), f. 9.

[Antigüedad en el cargo (Descriptor Nº 482)](#DESCRIPTOR482), Autos [82/2010](#AUTO_2010_82); [195/2010](#AUTO_2010_195).

[Apartamiento de doctrina constitucional (Descriptor Nº 303)](#DESCRIPTOR303), Sentencia [78/2010](#SENTENCIA_2010_78), ff. 1, 2.

[Aplicación de las normas jurídicas (Descriptor Nº 547)](#DESCRIPTOR547), Sentencia [55/2010](#SENTENCIA_2010_55), f. 3.

Auto [103/2010](#AUTO_2010_103).

[Apoyo al terrorismo (Descriptor Nº 507)](#DESCRIPTOR507), Auto [146/2010](#AUTO_2010_146).

[Apreciación de prescripción de la acción (Descriptor Nº 648)](#DESCRIPTOR648), Sentencia [97/2010](#SENTENCIA_2010_97), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6.

[Apreciación errónea de la prescripción (Descriptor Nº 649)](#DESCRIPTOR649), Sentencia [37/2010](#SENTENCIA_2010_37), f. 4.

[Aprovechamientos hidráulicos (Descriptor Nº 405)](#DESCRIPTOR405), Sentencia [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), f. 2.

[Aprovechamientos hidráulicos en cuencas supraautonómicas (Descriptor Nº 406)](#DESCRIPTOR406), Sentencia [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), f. 2.

[Aragón (Descriptor Nº 808)](#DESCRIPTOR808), Sentencia [46/2010](#SENTENCIA_2010_46), ff. 1, 2, VP.

[Aragonés (Descriptor Nº 391)](#DESCRIPTOR391), Auto [108/2010](#AUTO_2010_108).

[Archivo de demanda (Descriptor Nº 667)](#DESCRIPTOR667), Sentencia [125/2010](#SENTENCIA_2010_125), ff. 1, 3, 5.

[Archivo de la Corona de Aragón (Descriptor Nº 806)](#DESCRIPTOR806), Sentencias [46/2010](#SENTENCIA_2010_46), ff. 1, 2, VP; [47/2010](#SENTENCIA_2010_47), ff. 1, 2, VP; [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), f. 3.

[Archivos (Descriptor Nº 420)](#DESCRIPTOR420), Sentencias [46/2010](#SENTENCIA_2010_46), ff. 1, 2, VP; [47/2010](#SENTENCIA_2010_47), ff. 1, 2, VP; [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), ff. 1, 3.

[Arquitectos (Descriptor Nº 403)](#DESCRIPTOR403), Sentencia [67/2010](#SENTENCIA_2010_67), ff. 4, 5.

[Arresto domiciliario (Descriptor Nº 569)](#DESCRIPTOR569), Sentencia [73/2010](#SENTENCIA_2010_73), f. 4.

[Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas (Descriptor Nº 349)](#DESCRIPTOR349), Sentencias [33/2010](#SENTENCIA_2010_33), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6; [44/2010](#SENTENCIA_2010_44), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6.

[Asesinato (Descriptor Nº 489)](#DESCRIPTOR489), Auto [202/2010](#AUTO_2010_202).

Asientos registrales véase [Inscripciones registrales](#DESCRIPTORALFABETICO605)

Asistencia jurídica gratuita véase [Justicia gratuita](#DESCRIPTORALFABETICO722)

Audiencia de las partes véase [Trámite de audiencia](#DESCRIPTORALFABETICO695)

[Ausencia de doctrina constitucional (Descriptor Nº 285)](#DESCRIPTOR285), Sentencia [58/2010](#SENTENCIA_2010_58), f. 3.

Auto de intervención telefónica con motivación suficiente véase [Motivación suficiente de la intervención telefónica](#DESCRIPTORALFABETICO149)

[Auto de planteamiento de cuestión de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 243)](#DESCRIPTOR243), Sentencia [121/2010](#SENTENCIA_2010_121), f. 5.

[Auto de prisión provisional (Descriptor Nº 760)](#DESCRIPTOR760), Sentencia [143/2010](#SENTENCIA_2010_143), ff. 2, 3.

[Autonomía financiera (Descriptor Nº 30)](#DESCRIPTOR30), Sentencia [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), ff. 4, 5.

[Autoría del delito (Descriptor Nº 490)](#DESCRIPTOR490), Sentencias [41/2010](#SENTENCIA_2010_41), f. 11, VP II; [45/2010](#SENTENCIA_2010_45), f. 6, VP II.

[Autoridades portuarias (Descriptor Nº 524)](#DESCRIPTOR524), Sentencia [139/2010](#SENTENCIA_2010_139), ff. 7, 8, 9.

[Autorización judicial (Descriptor Nº 670)](#DESCRIPTOR670), Sentencia [68/2010](#SENTENCIA_2010_68), ff. 2, 3.

[Autorización judicial de internamiento psiquiátrico (Descriptor Nº 80)](#DESCRIPTOR80), Sentencias [124/2010](#SENTENCIA_2010_124), f. 4; [131/2010](#SENTENCIA_2010_131), ff. 4, 6; [132/2010](#SENTENCIA_2010_132), ff. 1, 2, 3, 4.

[Autos del Tribunal Constitucional (Descriptor Nº 298)](#DESCRIPTOR298), Auto [106/2010](#AUTO_2010_106).

[Ayudas al alquiler de viviendas (Descriptor Nº 454)](#DESCRIPTOR454), Sentencia [129/2010](#SENTENCIA_2010_129), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.

B

[Baleares (Descriptor Nº 809)](#DESCRIPTOR809), Sentencia [47/2010](#SENTENCIA_2010_47), ff. 1, 2, VP.

Bases véase [Legislación básica](#DESCRIPTORALFABETICO537)

Bienes embargados véase [Embargo de bienes](#DESCRIPTORALFABETICO724)

[Bloque de la constitucionalidad (Descriptor Nº 1)](#DESCRIPTOR1), Sentencias [46/2010](#SENTENCIA_2010_46), ff. 1, 2, VP; [47/2010](#SENTENCIA_2010_47), ff. 1, 2; [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6; [49/2010](#SENTENCIA_2010_49), ff. 1, 2; [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11; [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.

C

[Caducidad de la acción (Descriptor Nº 647)](#DESCRIPTOR647), Auto [121/2010](#AUTO_2010_121).

[Calificación y admisión de escritos parlamentarios (Descriptor Nº 336)](#DESCRIPTOR336), Sentencias [33/2010](#SENTENCIA_2010_33), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6; [44/2010](#SENTENCIA_2010_44), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6.

[Calificaciones registrales (Descriptor Nº 603)](#DESCRIPTOR603), Auto [105/2010](#AUTO_2010_105).

[Canarias (Descriptor Nº 810)](#DESCRIPTOR810), Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9.

[Canon de motivación reforzado (Descriptor Nº 106)](#DESCRIPTOR106), Sentencia [97/2010](#SENTENCIA_2010_97), ff. 2 a 6.

[Canon de motivación reforzado cuando afecta a derechos fundamentales (Descriptor Nº 107)](#DESCRIPTOR107), Sentencias [40/2010](#SENTENCIA_2010_40), ff. 3, 4; [59/2010](#SENTENCIA_2010_59), f. 5.

[Canon reforzado de investigación (Descriptor Nº 72)](#DESCRIPTOR72), Sentencias [40/2010](#SENTENCIA_2010_40), ff. 3, 4; [63/2010](#SENTENCIA_2010_63), f. 2.

[Cantabria (Descriptor Nº 811)](#DESCRIPTOR811), Sentencias [88/2010](#SENTENCIA_2010_88), ff. 1 a 3, 5, 6; [130/2010](#SENTENCIA_2010_130), ff. 1, 2, 3.

[Carácter autónomo respecto del derecho a la tutela judicial efectiva (Descriptor Nº 130)](#DESCRIPTOR130), Sentencia [142/2010](#SENTENCIA_2010_142), f. 2.

[Carácter excepcional de la suspensión de normas jurídicas (Descriptor Nº 201)](#DESCRIPTOR201), Auto [90/2010](#AUTO_2010_90).

[Carácter subsidiario del recurso de amparo (Descriptor Nº 259)](#DESCRIPTOR259), Sentencias [32/2010](#SENTENCIA_2010_32), f. 2; [34/2010](#SENTENCIA_2010_34), f. 2; [42/2010](#SENTENCIA_2010_42), f. 2.

Autos [181/2010](#AUTO_2010_181); [200/2010](#AUTO_2010_200).

Carencia de contenido constitucional véase [Carencia de contenido que justifique una decisión sobre el fondo del asunto](#DESCRIPTORALFABETICO289)

[Carencia de contenido que justifique una decisión sobre el fondo del asunto (Descriptor Nº 289)](#DESCRIPTOR289), Autos [91/2010](#AUTO_2010_91); [93/2010](#AUTO_2010_93); [103/2010](#AUTO_2010_103); [121/2010](#AUTO_2010_121); [122/2010](#AUTO_2010_122); [123/2010](#AUTO_2010_123); [124/2010](#AUTO_2010_124); [141/2010](#AUTO_2010_141); [142/2010](#AUTO_2010_142); [178/2010](#AUTO_2010_178); [182/2010](#AUTO_2010_182); [183/2010](#AUTO_2010_183).

[Carencia de especial trascendencia constitucional (Descriptor Nº 290)](#DESCRIPTOR290), Autos [154/2010](#AUTO_2010_154); [173/2010](#AUTO_2010_173); [201/2010](#AUTO_2010_201).

[Carencia de jurisdicción para conocer de recursos de casación (Descriptor Nº 180)](#DESCRIPTOR180), Auto [190/2010](#AUTO_2010_190).

[Carencia de justificación de la especial trascendencia constitucional (Descriptor Nº 291)](#DESCRIPTOR291), Autos [184/2010](#AUTO_2010_184); [185/2010](#AUTO_2010_185); [186/2010](#AUTO_2010_186); [187/2010](#AUTO_2010_187).

[Catalán (Descriptor Nº 390)](#DESCRIPTOR390), Auto [108/2010](#AUTO_2010_108).

[Cataluña (Descriptor Nº 812)](#DESCRIPTOR812), Sentencias [46/2010](#SENTENCIA_2010_46), ff. 1, 2, VP; [47/2010](#SENTENCIA_2010_47), ff. 1, 2, VP; [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6; [49/2010](#SENTENCIA_2010_49), ff. 1, 2; [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11; [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.

[Causas de extinción del contrato de trabajo (Descriptor Nº 625)](#DESCRIPTOR625), Sentencias [75/2010](#SENTENCIA_2010_75), ff. 5, 6, VP I, VP II, VP III; [76/2010](#SENTENCIA_2010_76), ff. 6, 7; [98/2010](#SENTENCIA_2010_98), f. 2; [101/2010](#SENTENCIA_2010_101), f. 2.

Certeza de la norma véase [Principio de taxatividad](#DESCRIPTORALFABETICO365)

[Cesión de trabajadores (Descriptor Nº 629)](#DESCRIPTOR629), Sentencias [75/2010](#SENTENCIA_2010_75), f. 3; [76/2010](#SENTENCIA_2010_76), f. 4; [98/2010](#SENTENCIA_2010_98), f. 2; [101/2010](#SENTENCIA_2010_101), f. 2.

Cesión de tributos del Estado véase [Tributos cedidos](#DESCRIPTORALFABETICO50)

[Cláusula general de igualdad](#DESCRIPTOR63) *[versus](#DESCRIPTOR63)* [discriminación por razón de sexo (Descriptor Nº 63)](#DESCRIPTOR63), Sentencias [41/2010](#SENTENCIA_2010_41), ff. 5 a 11, VP II; [45/2010](#SENTENCIA_2010_45), ff. 4 a 6, VP II; [52/2010](#SENTENCIA_2010_52), f. 2.

[Colaboración entre el Estado y las Comunidades Autónomas (Descriptor Nº 328)](#DESCRIPTOR328), Sentencia [49/2010](#SENTENCIA_2010_49), f. 2.

[Colegios profesionales (Descriptor Nº 590)](#DESCRIPTOR590), Sentencias [38/2010](#SENTENCIA_2010_38), ff. 2 a 5; [67/2010](#SENTENCIA_2010_67), ff. 3, 4, 5.

Función, Sentencia [67/2010](#SENTENCIA_2010_67), ff. 2, 4, 5.

Naturaleza, Sentencia [67/2010](#SENTENCIA_2010_67), f. 2.

[Comisiones de control de planes de pensiones (Descriptor Nº 620)](#DESCRIPTOR620), Sentencia [128/2010](#SENTENCIA_2010_128), ff. 3, 5, 6, VP.

[Competencia en materia de valoración de la prueba (Descriptor Nº 182)](#DESCRIPTOR182), Sentencia [52/2010](#SENTENCIA_2010_52), f. 5.

[Competencia para la declaración de bienes de interés cultural (Descriptor Nº 421)](#DESCRIPTOR421), Auto [104/2010](#AUTO_2010_104).

[Competencias (Descriptor Nº 3)](#DESCRIPTOR3), Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 9.

Competencias autonómicas véase [Competencias de las Comunidades Autónomas](#DESCRIPTORALFABETICO4)

[Competencias autonómicas de gestión (Descriptor Nº 5)](#DESCRIPTOR5), Sentencias [46/2010](#SENTENCIA_2010_46), f. 2, VP; [47/2010](#SENTENCIA_2010_47), ff. 1, 2, VP.

[Competencias de las Comunidades Autónomas (Descriptor Nº 4)](#DESCRIPTOR4), Sentencias [46/2010](#SENTENCIA_2010_46), ff. 1, 2, VP; [47/2010](#SENTENCIA_2010_47), ff. 1, 2, VP; [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), ff. 2, 3; [65/2010](#SENTENCIA_2010_65), ff. 3 a 5; [88/2010](#SENTENCIA_2010_88), ff. 2, 3, 5; [129/2010](#SENTENCIA_2010_129), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.

Auto [105/2010](#AUTO_2010_105).

[Competencias de los órganos judiciales (Descriptor Nº 639)](#DESCRIPTOR639), Sentencia [53/2010](#SENTENCIA_2010_53), f. 3.

[Competencias del Estado (Descriptor Nº 6)](#DESCRIPTOR6), Sentencias [46/2010](#SENTENCIA_2010_46), ff. 1, 2, VP; [47/2010](#SENTENCIA_2010_47), ff. 1, 2, VP; [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), ff. 2, 3; [49/2010](#SENTENCIA_2010_49), f. 2; [65/2010](#SENTENCIA_2010_65), ff. 3, 4; [129/2010](#SENTENCIA_2010_129), f. 5; [130/2010](#SENTENCIA_2010_130), ff. 2, 3.

Auto [104/2010](#AUTO_2010_104).

[Competencias del Tribunal Constitucional (Descriptor Nº 181)](#DESCRIPTOR181), Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 9.

[Competencias en materia de aguas (Descriptor Nº 12)](#DESCRIPTOR12), Sentencias [49/2010](#SENTENCIA_2010_49), f. 2; [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), ff. 3, 4, 5.

[Competencias en materia de archivos (Descriptor Nº 13)](#DESCRIPTOR13), Sentencias [46/2010](#SENTENCIA_2010_46), ff. 1, 2, VP; [47/2010](#SENTENCIA_2010_47), ff. 1, 2, VP; [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), f. 3.

[Competencias en materia de comercio interior (Descriptor Nº 14)](#DESCRIPTOR14), Sentencia [130/2010](#SENTENCIA_2010_130), ff. 1, 2, 3.

[Competencias en materia de defensa de la competencia (Descriptor Nº 15)](#DESCRIPTOR15), Sentencia [130/2010](#SENTENCIA_2010_130), ff. 1, 2, 3.

[Competencias en materia de defensa de los consumidores (Descriptor Nº 16)](#DESCRIPTOR16), Sentencia [130/2010](#SENTENCIA_2010_130), ff. 1, 2, 3.

[Competencias en materia de denominaciones de origen (Descriptor Nº 17)](#DESCRIPTOR17), Sentencia [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), f. 6.

[Competencias en materia de Derechos forales (Descriptor Nº 18)](#DESCRIPTOR18), Auto [105/2010](#AUTO_2010_105).

[Competencias en materia de educación (Descriptor Nº 19)](#DESCRIPTOR19), Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), f. 5.

Competencias en materia de enseñanza véase [Competencias en materia de educación](#DESCRIPTORALFABETICO19)

[Competencias en materia de función pública (Descriptor Nº 20)](#DESCRIPTOR20), Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9.

[Competencias en materia de horarios comerciales (Descriptor Nº 21)](#DESCRIPTOR21), Sentencia [88/2010](#SENTENCIA_2010_88), ff. 1 a 3, 5, 6.

[Competencias en materia de medio ambiente (Descriptor Nº 22)](#DESCRIPTOR22), Sentencias [65/2010](#SENTENCIA_2010_65), ff. 3 a 5; [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), f. 4.

[Competencias en materia de obras públicas de interés general (Descriptor Nº 23)](#DESCRIPTOR23), Sentencia [49/2010](#SENTENCIA_2010_49), f. 2.

[Competencias en materia de patrimonio histórico y cultural (Descriptor Nº 24)](#DESCRIPTOR24), Auto [104/2010](#AUTO_2010_104).

[Competencias en materia de planificación económica (Descriptor Nº 25)](#DESCRIPTOR25), Sentencia [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), f. 7.

[Competencias en materia de transporte (Descriptor Nº 26)](#DESCRIPTOR26), Sentencia [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), f. 5.

[Competencias en materia de vivienda (Descriptor Nº 27)](#DESCRIPTOR27), Sentencia [129/2010](#SENTENCIA_2010_129), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.

[Competencias exclusivas del Estado (Descriptor Nº 7)](#DESCRIPTOR7), Sentencia [49/2010](#SENTENCIA_2010_49), f. 2.

[Complementación de sentencias (Descriptor Nº 752)](#DESCRIPTOR752), Sentencia [135/2010](#SENTENCIA_2010_135), f. 3.

[Cómputo de antigüedad (Descriptor Nº 633)](#DESCRIPTOR633), Autos [82/2010](#AUTO_2010_82); [195/2010](#AUTO_2010_195).

[Cómputo de plazos procesales (Descriptor Nº 733)](#DESCRIPTOR733), Sentencias [90/2010](#SENTENCIA_2010_90), f. 3; [97/2010](#SENTENCIA_2010_97), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6.

[Comunidad de Madrid (Descriptor Nº 813)](#DESCRIPTOR813), Sentencia [129/2010](#SENTENCIA_2010_129), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.

[Comunidad de propietarios (Descriptor Nº 595)](#DESCRIPTOR595), Sentencia [92/2010](#SENTENCIA_2010_92), f. 3.

[Comunidad Valenciana (Descriptor Nº 814)](#DESCRIPTOR814), Sentencia [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), f. 3.

[Comunidades Autónomas (Descriptor Nº 392)](#DESCRIPTOR392), Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), ff. 1, 5.

[Concejo abierto (Descriptor Nº 397)](#DESCRIPTOR397), Auto [100/2010](#AUTO_2010_100).

[Concertación de precios (Descriptor Nº 424)](#DESCRIPTOR424), Auto [199/2010](#AUTO_2010_199).

[Concurrencia de títulos competenciales (Descriptor Nº 11)](#DESCRIPTOR11), Sentencias [65/2010](#SENTENCIA_2010_65), ff. 3 a 7; [88/2010](#SENTENCIA_2010_88), ff. 2, 3, 5.

[Condena en costas procesales (Descriptor Nº 676)](#DESCRIPTOR676), Auto [120/2010](#AUTO_2010_120).

[Condena penal (Descriptor Nº 801)](#DESCRIPTOR801), Sentencias [52/2010](#SENTENCIA_2010_52), f. 5; [134/2010](#SENTENCIA_2010_134), f. 3.

[Condena penal en apelación (Descriptor Nº 802)](#DESCRIPTOR802), Sentencia [127/2010](#SENTENCIA_2010_127), f. 2.

[Condena penal en apelación sin vista pública (Descriptor Nº 803)](#DESCRIPTOR803), Sentencia [127/2010](#SENTENCIA_2010_127), f. 2.

Condena penal fundada en declaraciones de coimputados véase [Declaraciones de coimputados](#DESCRIPTORALFABETICO794)

[Condena penal por críticas a un cargo público (Descriptor Nº 804)](#DESCRIPTOR804), Sentencia [89/2010](#SENTENCIA_2010_89), f. 3.

[Conexión entre](#DESCRIPTOR112) *[reformatio in peius](#DESCRIPTOR112)* [e indefensión (Descriptor Nº 112)](#DESCRIPTOR112), Sentencia [126/2010](#SENTENCIA_2010_126), ff. 3, 4.

Confesión ante el Juez véase [Declaración ante el Juez de instrucción](#DESCRIPTORALFABETICO790)

[Configuración institucional del árbitro (Descriptor Nº 650)](#DESCRIPTOR650), Sentencia [136/2010](#SENTENCIA_2010_136), ff. 2 a 4.

[Conflictos en defensa de la autonomía local (Descriptor Nº 225)](#DESCRIPTOR225), Auto [108/2010](#AUTO_2010_108).

[Congruencia entre acusación y fallo (Descriptor Nº 741)](#DESCRIPTOR741), Sentencia [133/2010](#SENTENCIA_2010_133), f. 3.

[Conocimiento de la acusación (Descriptor Nº 126)](#DESCRIPTOR126), Sentencia [57/2010](#SENTENCIA_2010_57), f. 1.

[Conocimiento extraprocesal del proceso (Descriptor Nº 652)](#DESCRIPTOR652), Auto [93/2010](#AUTO_2010_93).

[Contenido absoluto de los derechos fundamentales (Descriptor Nº 168)](#DESCRIPTOR168), Sentencias [41/2010](#SENTENCIA_2010_41), VP II; [45/2010](#SENTENCIA_2010_45), VP II.

[Contenido del derecho a la intimidad (Descriptor Nº 76)](#DESCRIPTOR76), Sentencia [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), f. 8 c).

[Contenido del derecho a la tutela judicial sin indefensión (Descriptor Nº 116)](#DESCRIPTOR116), Sentencias [40/2010](#SENTENCIA_2010_40), f. 4; [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), f. 5; [114/2010](#SENTENCIA_2010_114), ff. 1, 2, 3, 4.

[Contenido del derecho de reunión y de manifestación (Descriptor Nº 153)](#DESCRIPTOR153), Sentencia [96/2010](#SENTENCIA_2010_96), f. 5.

[Contenido patrimonial (Descriptor Nº 190)](#DESCRIPTOR190), Auto [145/2010](#AUTO_2010_145).

[Contradicción de jurisdicciones (Descriptor Nº 641)](#DESCRIPTOR641), Sentencia [62/2010](#SENTENCIA_2010_62), f. 4.

[Contradicción en la práctica de prueba (Descriptor Nº 702)](#DESCRIPTOR702), Sentencia [134/2010](#SENTENCIA_2010_134), f. 3.

Contradicción procesal véase [Principio de contradicción](#DESCRIPTORALFABETICO743)

[Contrato de trabajo (Descriptor Nº 624)](#DESCRIPTOR624), Sentencias [75/2010](#SENTENCIA_2010_75), f. 3; [76/2010](#SENTENCIA_2010_76), f. 4; [98/2010](#SENTENCIA_2010_98), f. 2; [101/2010](#SENTENCIA_2010_101), f. 2.

[Control concreto de constitucionalidad (Descriptor Nº 177)](#DESCRIPTOR177), Sentencia [55/2010](#SENTENCIA_2010_55), f. 2.

[Control constitucional de las resoluciones judiciales (Descriptor Nº 176)](#DESCRIPTOR176), Sentencias [37/2010](#SENTENCIA_2010_37), f. 2; [57/2010](#SENTENCIA_2010_57), f. 3; [93/2010](#SENTENCIA_2010_93), f. 3.

[Control de constitucionalidad de leyes autonómicas (Descriptor Nº 178)](#DESCRIPTOR178), Auto [100/2010](#AUTO_2010_100).

[Control de la gestión autonómica de subvenciones públicas (Descriptor Nº 458)](#DESCRIPTOR458), Sentencia [129/2010](#SENTENCIA_2010_129), f. 7.

Control del Gobierno véase [Control político](#DESCRIPTORALFABETICO340)

[Control judicial (Descriptor Nº 334)](#DESCRIPTOR334), Sentencia [87/2010](#SENTENCIA_2010_87), f. 4.

[Control judicial de la intervención telefónica (Descriptor Nº 147)](#DESCRIPTOR147), Sentencia [72/2010](#SENTENCIA_2010_72), ff. 1, 4.

Autos [141/2010](#AUTO_2010_141); [142/2010](#AUTO_2010_142).

Control jurisdiccional véase [Control judicial](#DESCRIPTORALFABETICO334)

[Control político (Descriptor Nº 340)](#DESCRIPTOR340), Sentencias [33/2010](#SENTENCIA_2010_33), ff. 4, 5; [44/2010](#SENTENCIA_2010_44), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6.

[Convalidación de títulos académicos (Descriptor Nº 442)](#DESCRIPTOR442), Sentencia [64/2010](#SENTENCIA_2010_64), ff. 1, 4, 5.

[Convenio europeo de derechos humanos no es canon de constitucionalidad autónomo (Descriptor Nº 527)](#DESCRIPTOR527), Sentencia [80/2010](#SENTENCIA_2010_80), f. 4.

[Cooficialidad lingüística (Descriptor Nº 389)](#DESCRIPTOR389), Auto [108/2010](#AUTO_2010_108).

[Coordinación entre el Estado y las Comunidades Autónomas (Descriptor Nº 330)](#DESCRIPTOR330), Sentencias [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), ff. 4, 5; [129/2010](#SENTENCIA_2010_129), f. 7; [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), f. 7.

[Correcciones disciplinarias procesales (Descriptor Nº 671)](#DESCRIPTOR671), Auto [178/2010](#AUTO_2010_178).

[Corrupción de menores (Descriptor Nº 491)](#DESCRIPTOR491), Auto [129/2010](#AUTO_2010_129).

[Cortes Valencianas (Descriptor Nº 350)](#DESCRIPTOR350), Sentencias [33/2010](#SENTENCIA_2010_33), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6; [44/2010](#SENTENCIA_2010_44), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6.

[Cosa juzgada (Descriptor Nº 673)](#DESCRIPTOR673), Sentencias [69/2010](#SENTENCIA_2010_69), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7; [71/2010](#SENTENCIA_2010_71), f. 3.

[Costas procesales (Descriptor Nº 675)](#DESCRIPTOR675), Autos [120/2010](#AUTO_2010_120); [140/2010](#AUTO_2010_140); [188/2010](#AUTO_2010_188); [207/2010](#AUTO_2010_207).

[Crítica a personajes públicos (Descriptor Nº 159)](#DESCRIPTOR159), Sentencia [89/2010](#SENTENCIA_2010_89), ff. 1, 2, 3.

[Cuantificación de la indemnización (Descriptor Nº 608)](#DESCRIPTOR608), Sentencia [71/2010](#SENTENCIA_2010_71), ff. 4, 5.

[Cuencas hidrográficas (Descriptor Nº 407)](#DESCRIPTOR407), Sentencia [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), ff. 1, 2.

[Cuerpos de la función pública (Descriptor Nº 469)](#DESCRIPTOR469), Sentencia [120/2010](#SENTENCIA_2010_120), ff. 2, 4, 5.

Cuerpos funcionariales véase [Cuerpos de la función pública](#DESCRIPTORALFABETICO469)

[Cuerpos nacionales (Descriptor Nº 470)](#DESCRIPTOR470), Sentencia [120/2010](#SENTENCIA_2010_120), ff. 2, 4, 5.

[Cuestión de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 230)](#DESCRIPTOR230), Sentencias [55/2010](#SENTENCIA_2010_55), f. 2; [114/2010](#SENTENCIA_2010_114), f. 2.

Autos [157/2010](#AUTO_2010_157); [175/2010](#AUTO_2010_175).

[Cuestión de legalidad ordinaria (Descriptor Nº 677)](#DESCRIPTOR677), Sentencias [53/2010](#SENTENCIA_2010_53), f. 3; [55/2010](#SENTENCIA_2010_55), f. 3; [58/2010](#SENTENCIA_2010_58), f. 4.

Autos [91/2010](#AUTO_2010_91); [103/2010](#AUTO_2010_103); [120/2010](#AUTO_2010_120); [140/2010](#AUTO_2010_140).

[Cuestión interna de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 232)](#DESCRIPTOR232), Sentencias [73/2010](#SENTENCIA_2010_73), f. 2; [120/2010](#SENTENCIA_2010_120), f. 6.

[Cuestión prejudicial ante el TJUE (Descriptor Nº 356)](#DESCRIPTOR356), Sentencia [78/2010](#SENTENCIA_2010_78), ff. 1, 2.

[Cuestión prejudicial penal (Descriptor Nº 643)](#DESCRIPTOR643), Auto [103/2010](#AUTO_2010_103).

[Cuestiones de competencia judicial (Descriptor Nº 642)](#DESCRIPTOR642), Sentencia [87/2010](#SENTENCIA_2010_87), f. 3.

D

[Daños (Descriptor Nº 606)](#DESCRIPTOR606), Auto [202/2010](#AUTO_2010_202).

Daños no acreditados véase [Prueba del perjuicio](#DESCRIPTORALFABETICO188)

[Debates públicos (Descriptor Nº 160)](#DESCRIPTOR160), Sentencia [50/2010](#SENTENCIA_2010_50), ff. 4, 7.

Deber de planteamiento de cuestión prejudicial comunitaria véase [Planteamiento de cuestión prejudicial ante el TJUE](#DESCRIPTORALFABETICO358)

[Declaración ante el Juez de instrucción (Descriptor Nº 790)](#DESCRIPTOR790), Sentencias [56/2010](#SENTENCIA_2010_56), ff. 3, 4; [134/2010](#SENTENCIA_2010_134), f. 3.

[Declaración de falta de jurisdicción (Descriptor Nº 299)](#DESCRIPTOR299), Auto [190/2010](#AUTO_2010_190).

[Declaración de firmeza de la resolución recurrida (Descriptor Nº 308)](#DESCRIPTOR308), Auto [102/2010](#AUTO_2010_102).

[Declaración de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 246)](#DESCRIPTOR246), Sentencia [120/2010](#SENTENCIA_2010_120), f. 6.

[Declaración de la víctima (Descriptor Nº 791)](#DESCRIPTOR791), Sentencias [52/2010](#SENTENCIA_2010_52), f. 5; [56/2010](#SENTENCIA_2010_56), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6; [126/2010](#SENTENCIA_2010_126), f. 2.

Declaración del imputado ante el Juez de instrucción véase [Declaración ante el Juez de instrucción](#DESCRIPTORALFABETICO790)

[Declaración incriminatoria (Descriptor Nº 792)](#DESCRIPTOR792), Sentencia [134/2010](#SENTENCIA_2010_134), ff. 1, 3.

[Declaración incriminatoria no ratificada en el juicio oral (Descriptor Nº 793)](#DESCRIPTOR793), Sentencias [68/2010](#SENTENCIA_2010_68), ff. 5, 6; [134/2010](#SENTENCIA_2010_134), f. 3.

[Declaraciones de coimputados (Descriptor Nº 794)](#DESCRIPTOR794), Sentencia [68/2010](#SENTENCIA_2010_68), ff. 5, 6.

[Declaraciones jurisdiccionales del Tribunal Constitucional (Descriptor Nº 300)](#DESCRIPTOR300), Auto [194/2010](#AUTO_2010_194).

Declaraciones prestadas en fase sumarial véase [Declaraciones sumariales](#DESCRIPTORALFABETICO795)

[Declaraciones sumariales (Descriptor Nº 795)](#DESCRIPTOR795), Sentencias [56/2010](#SENTENCIA_2010_56), f. 3; [134/2010](#SENTENCIA_2010_134), f. 3.

[Defectos estructurales de la Administración de justicia (Descriptor Nº 133)](#DESCRIPTOR133), Sentencias [141/2010](#SENTENCIA_2010_141), ff. 3 a 5; [142/2010](#SENTENCIA_2010_142), f. 4.

[Defectuosa formalización del recurso (Descriptor Nº 678)](#DESCRIPTOR678), Auto [198/2010](#AUTO_2010_198).

[Defensa de la competencia (Descriptor Nº 423)](#DESCRIPTOR423),

Doctrina constitucional, Sentencia [130/2010](#SENTENCIA_2010_130), f. 2.

[Defensor del Pueblo (Descriptor Nº 323)](#DESCRIPTOR323), Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), ff. 1, 2.

[Definición de competencias (Descriptor Nº 8)](#DESCRIPTOR8), Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 9.

[Defraudación fiscal (Descriptor Nº 426)](#DESCRIPTOR426), Sentencia [57/2010](#SENTENCIA_2010_57), f. 9.

[Delimitación de competencias (Descriptor Nº 9)](#DESCRIPTOR9), Sentencia [49/2010](#SENTENCIA_2010_49), f. 2.

[Delimitación del objeto del recurso de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 251)](#DESCRIPTOR251), Sentencia [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), f. 1.

[Delitos (Descriptor Nº 484)](#DESCRIPTOR484), Auto [202/2010](#AUTO_2010_202).

[Delitos contra la hacienda pública (Descriptor Nº 492)](#DESCRIPTOR492), Sentencias [57/2010](#SENTENCIA_2010_57), f. 4; [95/2010](#SENTENCIA_2010_95), ff. 1, 2, 3, 4, 5.

Autos [126/2010](#AUTO_2010_126); [127/2010](#AUTO_2010_127).

[Delitos contra la propiedad intelectual (Descriptor Nº 493)](#DESCRIPTOR493), Auto [130/2010](#AUTO_2010_130).

[Delitos contra la salud pública (Descriptor Nº 494)](#DESCRIPTOR494), Sentencias [72/2010](#SENTENCIA_2010_72), f. 1; [87/2010](#SENTENCIA_2010_87), f. 1.

Auto [142/2010](#AUTO_2010_142).

[Delitos contra la seguridad del tráfico (Descriptor Nº 495)](#DESCRIPTOR495), Auto [135/2010](#AUTO_2010_135).

Delitos contra la seguridad vial véase [Delitos contra la seguridad del tráfico](#DESCRIPTORALFABETICO495)

[Delitos societarios (Descriptor Nº 496)](#DESCRIPTOR496), Auto [207/2010](#AUTO_2010_207).

Demora procesal véase [Dilaciones indebidas en el procedimiento](#DESCRIPTORALFABETICO680)

[Denegación de entrada en territorio nacional (Descriptor Nº 384)](#DESCRIPTOR384), Auto [183/2010](#AUTO_2010_183).

[Denegación de la suspensión de leyes estatales (Descriptor Nº 208)](#DESCRIPTOR208), Auto [90/2010](#AUTO_2010_90).

[Denegación de prueba (Descriptor Nº 700)](#DESCRIPTOR700), Sentencias [75/2010](#SENTENCIA_2010_75), f. 3; [76/2010](#SENTENCIA_2010_76), f. 4; [98/2010](#SENTENCIA_2010_98), f. 2; [101/2010](#SENTENCIA_2010_101), f. 2.

[Denegación de prueba en el recurso de amparo (Descriptor Nº 275)](#DESCRIPTOR275), Sentencia [39/2010](#SENTENCIA_2010_39), f. 2.

[Denegación de prueba testifical (Descriptor Nº 701)](#DESCRIPTOR701), Sentencia [126/2010](#SENTENCIA_2010_126), f. 2.

[Denegación de recibimiento a prueba (Descriptor Nº 711)](#DESCRIPTOR711), Sentencia [39/2010](#SENTENCIA_2010_39), f. 2.

[Denominaciones de origen (Descriptor Nº 412)](#DESCRIPTOR412), Sentencias [35/2010](#SENTENCIA_2010_35), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6; [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), f. 6.

[Denuncia ante el órgano judicial no específica (Descriptor Nº 134)](#DESCRIPTOR134), Auto [123/2010](#AUTO_2010_123).

[Derecho a acceder a los cargos públicos (Descriptor Nº 58)](#DESCRIPTOR58), Autos [192/2010](#AUTO_2010_192); [193/2010](#AUTO_2010_193).

[Derecho a comunicar libremente información (Descriptor Nº 163)](#DESCRIPTOR163), Sentencia [50/2010](#SENTENCIA_2010_50), ff. 3, 4, 7, 8.

[Derecho a la asistencia letrada (Descriptor Nº 122)](#DESCRIPTOR122),

Respetado, Sentencia [87/2010](#SENTENCIA_2010_87), ff. 5, 7.

[Derecho a la defensa (Descriptor Nº 121)](#DESCRIPTOR121), Sentencias [39/2010](#SENTENCIA_2010_39), ff. 1, 2, 3, 4; [42/2010](#SENTENCIA_2010_42), f. 2; [43/2010](#SENTENCIA_2010_43), ff. 1 a 3; [89/2010](#SENTENCIA_2010_89), f. 2; [143/2010](#SENTENCIA_2010_143), ff. 2, 3.

Derecho a la defensa contradictoria entre las partes véase [Principio de contradicción](#DESCRIPTORALFABETICO743)

[Derecho a la educación (Descriptor Nº 61)](#DESCRIPTOR61), Sentencia [133/2010](#SENTENCIA_2010_133), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9.

Respetado, Sentencia [133/2010](#SENTENCIA_2010_133), ff. 5, 9.

[Derecho a la integridad física y moral (Descriptor Nº 71)](#DESCRIPTOR71), Sentencia [63/2010](#SENTENCIA_2010_63), ff. 2, 3, 4.

[Derecho a la intimidad (Descriptor Nº 75)](#DESCRIPTOR75), Sentencias [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), ff. 8 b) y c), 9; [116/2010](#SENTENCIA_2010_116), f. 1.

Derecho a la intimidad personal véase [Derecho a la intimidad](#DESCRIPTORALFABETICO75)

Derecho a la intimidad personal y familiar véase [Derecho a la intimidad](#DESCRIPTORALFABETICO75)

[Derecho a la libertad personal (Descriptor Nº 77)](#DESCRIPTOR77), Sentencias [95/2010](#SENTENCIA_2010_95), f. 5; [97/2010](#SENTENCIA_2010_97), ff. 5, 6; [116/2010](#SENTENCIA_2010_116), f. 1; [131/2010](#SENTENCIA_2010_131), ff. 4, 6; [132/2010](#SENTENCIA_2010_132), ff. 1, 2, 3, 4; [143/2010](#SENTENCIA_2010_143), ff. 2, 3.

Doctrina constitucional, Sentencia [124/2010](#SENTENCIA_2010_124), f. 6.

Vulnerado, Sentencia [143/2010](#SENTENCIA_2010_143), ff. 3, 4.

Derecho a la libre circulación véase [Libertad de circulación](#DESCRIPTORALFABETICO156)

Derecho a la libre información véase [Libertad de información](#DESCRIPTORALFABETICO162)

[Derecho a la participación en los asuntos públicos (Descriptor Nº 84)](#DESCRIPTOR84), Sentencia [44/2010](#SENTENCIA_2010_44), f. 3.

Autos [192/2010](#AUTO_2010_192); [193/2010](#AUTO_2010_193).

[Derecho a la presunción de inocencia (Descriptor Nº 86)](#DESCRIPTOR86), Sentencias [41/2010](#SENTENCIA_2010_41), VP II; [45/2010](#SENTENCIA_2010_45), VP II; [52/2010](#SENTENCIA_2010_52), f. 5; [56/2010](#SENTENCIA_2010_56), f. 3; [70/2010](#SENTENCIA_2010_70), f. 3; [72/2010](#SENTENCIA_2010_72), f. 6; [87/2010](#SENTENCIA_2010_87), f. 7; [126/2010](#SENTENCIA_2010_126), f. 2; [127/2010](#SENTENCIA_2010_127), f. 5.

Doctrina constitucional, Sentencias [52/2010](#SENTENCIA_2010_52), f. 5; [68/2010](#SENTENCIA_2010_68), f. 4.

Respetado, Sentencias [52/2010](#SENTENCIA_2010_52), f. 5; [134/2010](#SENTENCIA_2010_134), f. 3.

Auto [122/2010](#AUTO_2010_122).

Vulnerado, Sentencia [56/2010](#SENTENCIA_2010_56), f. 5.

[Derecho a la prueba (Descriptor Nº 124)](#DESCRIPTOR124), Sentencias [42/2010](#SENTENCIA_2010_42), f. 2; [75/2010](#SENTENCIA_2010_75), f. 3; [76/2010](#SENTENCIA_2010_76), f. 4; [89/2010](#SENTENCIA_2010_89), f. 2; [98/2010](#SENTENCIA_2010_98), f. 2; [101/2010](#SENTENCIA_2010_101), f. 2; [126/2010](#SENTENCIA_2010_126), f. 2.

Autos [103/2010](#AUTO_2010_103); [121/2010](#AUTO_2010_121).

Respetado, Sentencias [39/2010](#SENTENCIA_2010_39), f. 2; [89/2010](#SENTENCIA_2010_89), f. 3; [126/2010](#SENTENCIA_2010_126), f. 2.

[Derecho a la tutela judicial efectiva (Descriptor Nº 88)](#DESCRIPTOR88), Sentencias [37/2010](#SENTENCIA_2010_37), f. 6; [39/2010](#SENTENCIA_2010_39), ff. 1, 2, 3, 4; [41/2010](#SENTENCIA_2010_41), VP II; [43/2010](#SENTENCIA_2010_43), ff. 4, 5; [45/2010](#SENTENCIA_2010_45), VP II; [95/2010](#SENTENCIA_2010_95), f. 5; [97/2010](#SENTENCIA_2010_97), ff. 5, 6; [143/2010](#SENTENCIA_2010_143), ff. 1, 2, 3, 4.

Auto [124/2010](#AUTO_2010_124).

Vulnerado, Sentencia [69/2010](#SENTENCIA_2010_69), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.

[Derecho a la tutela judicial sin indefensión (Descriptor Nº 115)](#DESCRIPTOR115), Sentencia [52/2010](#SENTENCIA_2010_52), f. 4.

Respetado, Sentencia [58/2010](#SENTENCIA_2010_58), f. 3.

Vulnerado, Sentencias [43/2010](#SENTENCIA_2010_43), ff. 4, 5; [53/2010](#SENTENCIA_2010_53), ff. 4 a 6; [54/2010](#SENTENCIA_2010_54), ff. 3, 5; [61/2010](#SENTENCIA_2010_61), f. 3.

[Derecho a no declarar contra sí mismo (Descriptor Nº 125)](#DESCRIPTOR125), Sentencia [87/2010](#SENTENCIA_2010_87), ff 5, 7.

Derecho a promover la persecución penal véase [*Ius ut procedatur*](#DESCRIPTORALFABETICO90)

[Derecho a ser oído (Descriptor Nº 123)](#DESCRIPTOR123), Auto [96/2010](#AUTO_2010_96).

[Derecho a un juez imparcial (Descriptor Nº 128)](#DESCRIPTOR128), Autos [109/2010](#AUTO_2010_109); [110/2010](#AUTO_2010_110).

[Derecho a un proceso con todas las garantías (Descriptor Nº 120)](#DESCRIPTOR120), Sentencias [34/2010](#SENTENCIA_2010_34), f. 5; [56/2010](#SENTENCIA_2010_56), f. 3; [68/2010](#SENTENCIA_2010_68), f. 4; [70/2010](#SENTENCIA_2010_70), f. 4; [78/2010](#SENTENCIA_2010_78), f. 7; [127/2010](#SENTENCIA_2010_127), f. 5.

Respetado, Sentencia [133/2010](#SENTENCIA_2010_133), f. 3.

Auto [122/2010](#AUTO_2010_122).

Vulnerado, Sentencias [56/2010](#SENTENCIA_2010_56), ff. 3, 4; [127/2010](#SENTENCIA_2010_127), f. 2.

[Derecho a un proceso sin dilaciones indebidas (Descriptor Nº 129)](#DESCRIPTOR129), Sentencias [141/2010](#SENTENCIA_2010_141), ff. 3 a 5; [142/2010](#SENTENCIA_2010_142), ff. 1, 2, 3, 4.

Autos [141/2010](#AUTO_2010_141); [142/2010](#AUTO_2010_142); [194/2010](#AUTO_2010_194).

Doctrina constitucional, Sentencia [141/2010](#SENTENCIA_2010_141), f. 3.

Derecho a utilizar los medios de prueba pertinentes véase [Derecho a la prueba](#DESCRIPTORALFABETICO124)

[Derecho administrativo sancionador (Descriptor Nº 425)](#DESCRIPTOR425), Sentencia [135/2010](#SENTENCIA_2010_135), ff. 1, 2, 4, 5.

[Derecho al honor (Descriptor Nº 143)](#DESCRIPTOR143), Sentencias [50/2010](#SENTENCIA_2010_50), ff. 7 a 9; [89/2010](#SENTENCIA_2010_89), f. 3.

Auto [133/2010](#AUTO_2010_133).

Respetado, Sentencia [50/2010](#SENTENCIA_2010_50), ff. 3, 4, 9.

[Derecho al juez legal (Descriptor Nº 139)](#DESCRIPTOR139), Sentencia [87/2010](#SENTENCIA_2010_87), f. 3.

[Derecho al libre desarrollo de la personalidad (Descriptor Nº 144)](#DESCRIPTOR144), Sentencias [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), ff. 8 b) y c), 9; [116/2010](#SENTENCIA_2010_116), f. 1.

[Derecho al secreto de las comunicaciones (Descriptor Nº 145)](#DESCRIPTOR145), Autos [141/2010](#AUTO_2010_141); [142/2010](#AUTO_2010_142).

Doctrina constitucional, Sentencia [72/2010](#SENTENCIA_2010_72), f. 2.

Respetado, Sentencias [68/2010](#SENTENCIA_2010_68), ff. 2, 3; [72/2010](#SENTENCIA_2010_72), ff. 1, 2, 3, 4, 5; [87/2010](#SENTENCIA_2010_87), ff. 2, 4.

Autos [141/2010](#AUTO_2010_141); [142/2010](#AUTO_2010_142).

Derecho de gracia véase [Indulto](#DESCRIPTORALFABETICO614)

[Derecho de reunión y de manifestación (Descriptor Nº 152)](#DESCRIPTOR152),

Doctrina constitucional, Sentencia [96/2010](#SENTENCIA_2010_96), f. 3.

Derecho del acusado a ser oído véase [Derecho a ser oído](#DESCRIPTORALFABETICO123)

Derecho estatutario véase [Estatutos de Autonomía](#DESCRIPTORALFABETICO535)

[Derecho penal de autor (Descriptor Nº 534)](#DESCRIPTOR534), Sentencias [41/2010](#SENTENCIA_2010_41), f. 11; [45/2010](#SENTENCIA_2010_45), f. 6; [57/2010](#SENTENCIA_2010_57), f. 9.

[Desarrollo de derechos fundamentales (Descriptor Nº 169)](#DESCRIPTOR169), Sentencias [131/2010](#SENTENCIA_2010_131), ff. 4 a 6; [132/2010](#SENTENCIA_2010_132), ff. 1, 2, 3, 4.

[Desarrollo sostenible (Descriptor Nº 518)](#DESCRIPTOR518), Sentencia [65/2010](#SENTENCIA_2010_65), ff. 4 a 6.

[Desestimación de excepción de cosa juzgada (Descriptor Nº 693)](#DESCRIPTOR693), Sentencia [69/2010](#SENTENCIA_2010_69), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.

[Desestimación de incidente de ejecución de sentencias de amparo (Descriptor Nº 301)](#DESCRIPTOR301), Autos [102/2010](#AUTO_2010_102); [120/2010](#AUTO_2010_120); [139/2010](#AUTO_2010_139); [140/2010](#AUTO_2010_140).

[Desestimación de recurso de súplica contra Autos del Tribunal Constitucional (Descriptor Nº 220)](#DESCRIPTOR220), Auto [187/2010](#AUTO_2010_187).

[Desestimación de recurso de súplica contra providencias de inadmisión del Tribunal Constitucional (Descriptor Nº 222)](#DESCRIPTOR222), Autos [81/2010](#AUTO_2010_81); [96/2010](#AUTO_2010_96); [134/2010](#AUTO_2010_134); [154/2010](#AUTO_2010_154); [173/2010](#AUTO_2010_173); [174/2010](#AUTO_2010_174); [177/2010](#AUTO_2010_177); [184/2010](#AUTO_2010_184); [185/2010](#AUTO_2010_185); [186/2010](#AUTO_2010_186); [189/2010](#AUTO_2010_189); [201/2010](#AUTO_2010_201).

[Desestimación de recurso de súplica contra providencias del Tribunal Constitucional (Descriptor Nº 221)](#DESCRIPTOR221), Auto [97/2010](#AUTO_2010_97).

[Designación de representantes de los trabajadores (Descriptor Nº 623)](#DESCRIPTOR623), Sentencia [128/2010](#SENTENCIA_2010_128), ff. 3, 5, 6.

[Desistimiento de la solicitud de suspensión cautelar (Descriptor Nº 191)](#DESCRIPTOR191), Auto [125/2010](#AUTO_2010_125).

[Desistimiento del Ministerio Fiscal (Descriptor Nº 223)](#DESCRIPTOR223), Auto [191/2010](#AUTO_2010_191).

[Desistimiento en el recurso de súplica en procesos constitucionales (Descriptor Nº 224)](#DESCRIPTOR224), Auto [191/2010](#AUTO_2010_191).

[Despenalización (Descriptor Nº 362)](#DESCRIPTOR362), Sentencia [55/2010](#SENTENCIA_2010_55), ff. 1, 2, 3.

[Despido nulo (Descriptor Nº 632)](#DESCRIPTOR632), Sentencias [75/2010](#SENTENCIA_2010_75), ff. 1, 5, 6, 7, 9, VP I; [76/2010](#SENTENCIA_2010_76), ff. 1, 6, 7, 8, 10; [98/2010](#SENTENCIA_2010_98), f. 2; [101/2010](#SENTENCIA_2010_101), f. 2.

[Despido por causas objetivas (Descriptor Nº 631)](#DESCRIPTOR631), Sentencias [75/2010](#SENTENCIA_2010_75), ff. 1, 5, 7 a 9, VP I, VP III; [76/2010](#SENTENCIA_2010_76), ff. 1, 6, 8 a 10.

[Desvalor de la conducta punible (Descriptor Nº 368)](#DESCRIPTOR368), Sentencias [41/2010](#SENTENCIA_2010_41), ff. 5 a 11; [45/2010](#SENTENCIA_2010_45), ff. 4 a 6; [52/2010](#SENTENCIA_2010_52), f. 2, VP I.

[Detención preventiva (Descriptor Nº 778)](#DESCRIPTOR778), Sentencia [63/2010](#SENTENCIA_2010_63), ff. 2 a 4.

[Deudas con la comunidad de propietarios (Descriptor Nº 597)](#DESCRIPTOR597), Sentencia [92/2010](#SENTENCIA_2010_92), f. 3.

[Deudas con la Seguridad Social (Descriptor Nº 617)](#DESCRIPTOR617), Sentencias [39/2010](#SENTENCIA_2010_39), ff. 1, 2, 3, 4; [121/2010](#SENTENCIA_2010_121), ff. 2, 6 a 8.

Dictámenes preceptivos véase [Informes preceptivos](#DESCRIPTORALFABETICO401)

Dies a quo véase [Término inicial](#DESCRIPTORALFABETICO735)

[Dignidad de la persona (Descriptor Nº 581)](#DESCRIPTOR581), Sentencias [41/2010](#SENTENCIA_2010_41), VP II; [45/2010](#SENTENCIA_2010_45), VP II.

[Dilación no reparable mediante una actuación judicial tardía (Descriptor Nº 135)](#DESCRIPTOR135), Sentencia [141/2010](#SENTENCIA_2010_141), f. 2.

[Dilaciones en la celebración de vista (Descriptor Nº 681)](#DESCRIPTOR681), Sentencias [141/2010](#SENTENCIA_2010_141), ff. 3 a 5; [142/2010](#SENTENCIA_2010_142), ff. 1, 2, 3, 4.

[Dilaciones en la instrucción penal (Descriptor Nº 682)](#DESCRIPTOR682), Autos [141/2010](#AUTO_2010_141); [142/2010](#AUTO_2010_142).

[Dilaciones imputables al recurrente (Descriptor Nº 136)](#DESCRIPTOR136), Auto [194/2010](#AUTO_2010_194).

[Dilaciones indebidas en el procedimiento (Descriptor Nº 680)](#DESCRIPTOR680), Sentencias [141/2010](#SENTENCIA_2010_141), ff. 1, 2, 3, 4, 5; [142/2010](#SENTENCIA_2010_142), ff. 1, 2, 3, 4.

Auto [194/2010](#AUTO_2010_194).

[Diligencia del órgano judicial en la ejecución de actos procesales de comunicación (Descriptor Nº 653)](#DESCRIPTOR653), Sentencia [61/2010](#SENTENCIA_2010_61), f. 3.

[Diligencia procesal de la parte (Descriptor Nº 684)](#DESCRIPTOR684), Sentencia [52/2010](#SENTENCIA_2010_52), f. 4.

Diligencia procesal de la parte véase [Diligencia procesal de la parte](#DESCRIPTORALFABETICO684)

[Diligencias policiales (Descriptor Nº 780)](#DESCRIPTOR780), Sentencia [68/2010](#SENTENCIA_2010_68), f. 5.

[Diputaciones forales (Descriptor Nº 398)](#DESCRIPTOR398), Auto [190/2010](#AUTO_2010_190).

[Discrecionalidad administrativa (Descriptor Nº 326)](#DESCRIPTOR326),

Alcance, Sentencia [57/2010](#SENTENCIA_2010_57), f. 4.

Discriminación normativa véase [Tratamiento legal diferenciado](#DESCRIPTORALFABETICO69)

[Discriminación por razón de nacionalidad (Descriptor Nº 64)](#DESCRIPTOR64), Sentencia [133/2010](#SENTENCIA_2010_133), f. 2.

Disolución judicial de partidos políticos véase [Ilegalización de partidos políticos](#DESCRIPTORALFABETICO324)

[Dispensa de la obligación de declarar (Descriptor Nº 709)](#DESCRIPTOR709), Sentencia [94/2010](#SENTENCIA_2010_94), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.

[Dispensa de titulación en la promoción interna (Descriptor Nº 481)](#DESCRIPTOR481), Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), ff. 7, 9.

Distribución de competencias véase [Orden constitucional de competencias](#DESCRIPTORALFABETICO2)

[Distribución de concejales (Descriptor Nº 56)](#DESCRIPTOR56), Auto [100/2010](#AUTO_2010_100).

[Divorcio (Descriptor Nº 452)](#DESCRIPTOR452), Auto [182/2010](#AUTO_2010_182).

[Doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Descriptor Nº 530)](#DESCRIPTOR530), Sentencias [34/2010](#SENTENCIA_2010_34), f. 5; [40/2010](#SENTENCIA_2010_40), f. 2; [63/2010](#SENTENCIA_2010_63), f. 2; [124/2010](#SENTENCIA_2010_124), f. 3.

E

[Efecto vinculante para el legislador (Descriptor Nº 305)](#DESCRIPTOR305), Sentencia [132/2010](#SENTENCIA_2010_132), f. 3.

[Efectos de la falta de cotización (Descriptor Nº 616)](#DESCRIPTOR616), Auto [144/2010](#AUTO_2010_144).

[Efectos de la sentencia de amparo (Descriptor Nº 309)](#DESCRIPTOR309), Auto [140/2010](#AUTO_2010_140).

[Efectos de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Descriptor Nº 533)](#DESCRIPTOR533), Auto [119/2010](#AUTO_2010_119).

[Efectos del reconocimiento de dilaciones indebidas (Descriptor Nº 137)](#DESCRIPTOR137), Sentencia [142/2010](#SENTENCIA_2010_142), f. 4.

[Eficacia del desistimiento (Descriptor Nº 769)](#DESCRIPTOR769), Auto [132/2010](#AUTO_2010_132).

[Ejecución congruente con el fallo (Descriptor Nº 687)](#DESCRIPTOR687), Sentencia [93/2010](#SENTENCIA_2010_93), f. 3.

Ejecución de condena véase [Ejecución de la pena](#DESCRIPTORALFABETICO563)

[Ejecución de la pena (Descriptor Nº 563)](#DESCRIPTOR563), Sentencia [116/2010](#SENTENCIA_2010_116), f. 2.

[Ejecución de sentencia contra persona que no fue parte en el proceso (Descriptor Nº 688)](#DESCRIPTOR688), Sentencia [53/2010](#SENTENCIA_2010_53), ff. 1 a 6.

[Ejecución de sentencia penal (Descriptor Nº 689)](#DESCRIPTOR689), Sentencia [97/2010](#SENTENCIA_2010_97), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6.

[Ejecución de sentencias (Descriptor Nº 686)](#DESCRIPTOR686), Sentencias [75/2010](#SENTENCIA_2010_75), f. 9, VP I; [76/2010](#SENTENCIA_2010_76), f. 10; [93/2010](#SENTENCIA_2010_93), f. 3.

Ejecutividad de las sentencias véase [Ejecución de sentencias](#DESCRIPTORALFABETICO686)

[Ejercicio legítimo del derecho a la huelga (Descriptor Nº 62)](#DESCRIPTOR62), Sentencias [75/2010](#SENTENCIA_2010_75), f. 7; [76/2010](#SENTENCIA_2010_76), f. 8; [98/2010](#SENTENCIA_2010_98), f. 2; [101/2010](#SENTENCIA_2010_101), f. 2.

[Elecciones (Descriptor Nº 52)](#DESCRIPTOR52), Sentencia [89/2010](#SENTENCIA_2010_89), f. 3.

Auto [100/2010](#AUTO_2010_100).

[Elecciones locales (Descriptor Nº 53)](#DESCRIPTOR53), Auto [100/2010](#AUTO_2010_100).

Elecciones municipales véase [Elecciones locales](#DESCRIPTORALFABETICO53)

[Elecciones sindicales (Descriptor Nº 621)](#DESCRIPTOR621), Sentencia [120/2010](#SENTENCIA_2010_120), f. 5.

[Embargo de bienes (Descriptor Nº 724)](#DESCRIPTOR724), Sentencia [43/2010](#SENTENCIA_2010_43), f. 3.

[Emplazamiento (Descriptor Nº 654)](#DESCRIPTOR654), Sentencias [43/2010](#SENTENCIA_2010_43), ff. 4, 5; [53/2010](#SENTENCIA_2010_53), ff. 4 a 6; [54/2010](#SENTENCIA_2010_54), ff. 3, 5.

Auto [93/2010](#AUTO_2010_93).

[Emplazamiento de herederos (Descriptor Nº 655)](#DESCRIPTOR655), Sentencia [54/2010](#SENTENCIA_2010_54), ff. 2, 4.

[Emplazamiento de persona interesada (Descriptor Nº 656)](#DESCRIPTOR656), Sentencia [43/2010](#SENTENCIA_2010_43), f. 2.

[Emplazamiento edictal (Descriptor Nº 657)](#DESCRIPTOR657), Sentencia [61/2010](#SENTENCIA_2010_61), f. 3.

[Emplazamiento edictal causante de indefensión (Descriptor Nº 658)](#DESCRIPTOR658), Sentencia [61/2010](#SENTENCIA_2010_61), ff. 2, 3.

[Emplazamiento edictal de herederos (Descriptor Nº 659)](#DESCRIPTOR659), Sentencia [61/2010](#SENTENCIA_2010_61), ff. 2, 3.

[Emplazamiento edictal sin agotar los medios de comunicación efectiva (Descriptor Nº 660)](#DESCRIPTOR660), Sentencia [61/2010](#SENTENCIA_2010_61), f. 3.

[Empresas subcontratistas (Descriptor Nº 443)](#DESCRIPTOR443), Sentencias [75/2010](#SENTENCIA_2010_75), ff. 7, 8, VP I, VP II, VP III; [76/2010](#SENTENCIA_2010_76), ff. 8, 9; [98/2010](#SENTENCIA_2010_98), f. 2; [101/2010](#SENTENCIA_2010_101), f. 2.

[Enajenación mental (Descriptor Nº 612)](#DESCRIPTOR612), Sentencia [124/2010](#SENTENCIA_2010_124), ff. 4 a 6.

[Enfermos mentales (Descriptor Nº 600)](#DESCRIPTOR600), Sentencias [124/2010](#SENTENCIA_2010_124), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6; [131/2010](#SENTENCIA_2010_131), ff. 4, 6; [132/2010](#SENTENCIA_2010_132), ff. 1, 2, 3, 4.

[Enseñanza en el propio domicilio (Descriptor Nº 437)](#DESCRIPTOR437), Sentencia [133/2010](#SENTENCIA_2010_133), f. 9.

[Entidades de gestión de la propiedad intelectual (Descriptor Nº 599)](#DESCRIPTOR599), Sentencia [123/2010](#SENTENCIA_2010_123), ff. 1, 3.

[Error de hecho (Descriptor Nº 691)](#DESCRIPTOR691), Sentencia [42/2010](#SENTENCIA_2010_42), ff. 2, 3.

[Error no causante de indefensión (Descriptor Nº 692)](#DESCRIPTOR692), Sentencia [42/2010](#SENTENCIA_2010_42), ff. 2, 3.

[Error patente (Descriptor Nº 93)](#DESCRIPTOR93),

Respetado, Sentencia [42/2010](#SENTENCIA_2010_42), f. 3.

Vulnerado, Sentencias [51/2010](#SENTENCIA_2010_51), ff. 3, 5; [92/2010](#SENTENCIA_2010_92), f. 2.

[Error patente con relevancia constitucional (Descriptor Nº 94)](#DESCRIPTOR94), Sentencias [51/2010](#SENTENCIA_2010_51), ff. 1, 3, 5; [92/2010](#SENTENCIA_2010_92), f. 2.

[Error patente determinante de la decisión (Descriptor Nº 95)](#DESCRIPTOR95), Sentencia [69/2010](#SENTENCIA_2010_69), f. 6.

[Error patente inexistente (Descriptor Nº 96)](#DESCRIPTOR96), Auto [91/2010](#AUTO_2010_91).

[Escalas de la función pública (Descriptor Nº 471)](#DESCRIPTOR471), Sentencia [120/2010](#SENTENCIA_2010_120), ff. 2, 4, 5.

[Escolarización de menores (Descriptor Nº 438)](#DESCRIPTOR438), Sentencia [133/2010](#SENTENCIA_2010_133), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9.

[Escolarización obligatoria (Descriptor Nº 439)](#DESCRIPTOR439), Sentencia [133/2010](#SENTENCIA_2010_133), ff. 5, 9.

[Especial trascendencia constitucional](#DESCRIPTOR286) *[versus](#DESCRIPTOR286)* [vulneración de derecho fundamental (Descriptor Nº 286)](#DESCRIPTOR286), Autos [154/2010](#AUTO_2010_154); [186/2010](#AUTO_2010_186).

[Establecimientos penitenciarios (Descriptor Nº 601)](#DESCRIPTOR601), Sentencia [40/2010](#SENTENCIA_2010_40), f. 3.

[Estado (Descriptor Nº 387)](#DESCRIPTOR387), Sentencia [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), ff. 1, 2.

[Estado democrático (Descriptor Nº 388)](#DESCRIPTOR388), Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 4.

[Estándar mínimo para la apreciación de dilaciones (Descriptor Nº 138)](#DESCRIPTOR138), Sentencia [142/2010](#SENTENCIA_2010_142), f. 3.

[Estatuto jurídico de los parlamentarios (Descriptor Nº 348)](#DESCRIPTOR348), Sentencias [33/2010](#SENTENCIA_2010_33), f. 4; [44/2010](#SENTENCIA_2010_44), f. 4.

[Estatutos de Autonomía (Descriptor Nº 535)](#DESCRIPTOR535), Sentencias [46/2010](#SENTENCIA_2010_46), ff. 1, 2, VP; [47/2010](#SENTENCIA_2010_47), ff. 1, 2; [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6; [49/2010](#SENTENCIA_2010_49), ff. 1, 2; [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11; [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.

[Estimación de excepción de cosa juzgada (Descriptor Nº 694)](#DESCRIPTOR694), Sentencia [71/2010](#SENTENCIA_2010_71), f. 3.

Euroorden véase [Orden europea de detención y entrega](#DESCRIPTORALFABETICO785)

[Exigencias del juicio de relevancia (Descriptor Nº 240)](#DESCRIPTOR240), Auto [82/2010](#AUTO_2010_82).

[Exigibilidad de intereses de demora (Descriptor Nº 416)](#DESCRIPTOR416), Sentencia [71/2010](#SENTENCIA_2010_71), f. 1.

[Existencia de agotamiento (Descriptor Nº 280)](#DESCRIPTOR280), Sentencia [76/2010](#SENTENCIA_2010_76), f. 3.

[Expulsión de extranjeros (Descriptor Nº 385)](#DESCRIPTOR385), Sentencia [141/2010](#SENTENCIA_2010_141), ff. 1, 2, 3, 4, 5.

Auto [156/2010](#AUTO_2010_156).

Extemporaneidad de la demanda de amparo véase [Extemporaneidad del recurso de amparo](#DESCRIPTORALFABETICO272)

[Extemporaneidad del recurso (Descriptor Nº 734)](#DESCRIPTOR734), Sentencias [58/2010](#SENTENCIA_2010_58), f. 4; [90/2010](#SENTENCIA_2010_90), f. 1.

Auto [91/2010](#AUTO_2010_91).

[Extemporaneidad del recurso de amparo (Descriptor Nº 272)](#DESCRIPTOR272), Autos [121/2010](#AUTO_2010_121); [174/2010](#AUTO_2010_174); [177/2010](#AUTO_2010_177); [189/2010](#AUTO_2010_189).

[Extemporaneidad por recurso manifiestamente improcedente (Descriptor Nº 273)](#DESCRIPTOR273), Auto [177/2010](#AUTO_2010_177).

[Extinción de cuestión de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 234)](#DESCRIPTOR234), Autos [157/2010](#AUTO_2010_157); [175/2010](#AUTO_2010_175).

[Extinción del recurso de amparo (Descriptor Nº 257)](#DESCRIPTOR257), Auto [143/2010](#AUTO_2010_143).

[Extradición (Descriptor Nº 782)](#DESCRIPTOR782), Auto [96/2010](#AUTO_2010_96).

Extradición pasiva véase [Extradición](#DESCRIPTORALFABETICO782)

[Extranjería (Descriptor Nº 383)](#DESCRIPTOR383), Auto [183/2010](#AUTO_2010_183).

Extranjeros véase [Extranjería](#DESCRIPTORALFABETICO383)

F

Facultad de suspensión de leyes véase [Potestad de suspensión de leyes](#DESCRIPTORALFABETICO187)

[Facultades del alcalde (Descriptor Nº 396)](#DESCRIPTOR396), Auto [100/2010](#AUTO_2010_100).

[Fallecimiento (Descriptor Nº 582)](#DESCRIPTOR582), Auto [143/2010](#AUTO_2010_143).

[Fallo interpretativo (Descriptor Nº 315)](#DESCRIPTOR315), Sentencia [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.

[Falsedad documental (Descriptor Nº 497)](#DESCRIPTOR497), Auto [139/2010](#AUTO_2010_139).

Falsificación de documento véase [Falsedad documental](#DESCRIPTORALFABETICO497)

[Falta de agotamiento de la vía judicial (Descriptor Nº 292)](#DESCRIPTOR292), Sentencia [98/2010](#SENTENCIA_2010_98), f. 2.

Autos [121/2010](#AUTO_2010_121); [179/2010](#AUTO_2010_179); [181/2010](#AUTO_2010_181); [198/2010](#AUTO_2010_198); [200/2010](#AUTO_2010_200).

[Falta de contradicción inicial (Descriptor Nº 744)](#DESCRIPTOR744), Sentencia [134/2010](#SENTENCIA_2010_134), f. 3.

[Falta de diligencia de los órganos judiciales (Descriptor Nº 683)](#DESCRIPTOR683), Sentencia [43/2010](#SENTENCIA_2010_43), f. 3.

[Falta de emplazamiento (Descriptor Nº 661)](#DESCRIPTOR661), Auto [124/2010](#AUTO_2010_124).

[Falta de emplazamiento personal (Descriptor Nº 662)](#DESCRIPTOR662), Sentencias [54/2010](#SENTENCIA_2010_54), ff. 2, 4; [61/2010](#SENTENCIA_2010_61), f. 2.

[Falta de identidad procesal (Descriptor Nº 674)](#DESCRIPTOR674), Sentencia [71/2010](#SENTENCIA_2010_71), ff. 3, 4.

[Falta de invocación del derecho vulnerado (Descriptor Nº 255)](#DESCRIPTOR255), Auto [124/2010](#AUTO_2010_124).

[Falta de motivación de las resoluciones judiciales (Descriptor Nº 108)](#DESCRIPTOR108), Sentencia [54/2010](#SENTENCIA_2010_54), f. 5.

[Falta de notificación (Descriptor Nº 665)](#DESCRIPTOR665), Sentencia [43/2010](#SENTENCIA_2010_43), ff. 3, 4.

[Faltas penales (Descriptor Nº 510)](#DESCRIPTOR510), Sentencia [37/2010](#SENTENCIA_2010_37), f. 3.

[Fe pública registral (Descriptor Nº 604)](#DESCRIPTOR604), Auto [105/2010](#AUTO_2010_105).

[Fijación de fecha de licenciamiento definitivo (Descriptor Nº 798)](#DESCRIPTOR798), Autos [95/2010](#AUTO_2010_95); [206/2010](#AUTO_2010_206).

[Finalidad de la ley penal (Descriptor Nº 543)](#DESCRIPTOR543), Sentencia [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), ff. 10, 11.

[Financiación autonómica (Descriptor Nº 29)](#DESCRIPTOR29), Sentencias [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), ff. 4, 5, 6; [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), f. 7.

Firmeza de las sentencias véase [Sentencias firmes](#DESCRIPTORALFABETICO766)

[Fórmulas de colaboración (Descriptor Nº 329)](#DESCRIPTOR329), Sentencia [49/2010](#SENTENCIA_2010_49), f. 2.

[Fuerzas y cuerpos de seguridad (Descriptor Nº 462)](#DESCRIPTOR462), Sentencia [120/2010](#SENTENCIA_2010_120), f. 5.

[Funcionamiento anormal en la tramitación de procesos constitucionales (Descriptor Nº 215)](#DESCRIPTOR215),

Deniega, Auto [194/2010](#AUTO_2010_194).

[Funcionarios de la Administración estatal (Descriptor Nº 474)](#DESCRIPTOR474), Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), f. 5.

[Funcionarios interinos (Descriptor Nº 475)](#DESCRIPTOR475), Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), f. 6.

[Funcionarios públicos (Descriptor Nº 473)](#DESCRIPTOR473), Sentencias [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), ff. 3 a 5; [120/2010](#SENTENCIA_2010_120), ff. 2, 4, 5.

Autos [82/2010](#AUTO_2010_82); [195/2010](#AUTO_2010_195).

[Funciones militares (Descriptor Nº 464)](#DESCRIPTOR464), Sentencias [73/2010](#SENTENCIA_2010_73), ff. 3 a 5; [122/2010](#SENTENCIA_2010_122), ff. 3, 4.

[Funciones policiales (Descriptor Nº 465)](#DESCRIPTOR465), Sentencias [73/2010](#SENTENCIA_2010_73), ff. 3 a 5; [122/2010](#SENTENCIA_2010_122), ff. 3, 4.

[Fundamentación de la demanda de amparo (Descriptor Nº 254)](#DESCRIPTOR254), Auto [122/2010](#AUTO_2010_122).

G

[Ganadería (Descriptor Nº 483)](#DESCRIPTOR483), Sentencia [135/2010](#SENTENCIA_2010_135), f. 5.

[Garantía de indemnidad (Descriptor Nº 97)](#DESCRIPTOR97), Sentencias [75/2010](#SENTENCIA_2010_75), ff. 1, 4, 5, 6, 7, 9, VP I, VP II; [76/2010](#SENTENCIA_2010_76), ff. 1, 5, 6, 7, 8, 10; [98/2010](#SENTENCIA_2010_98), f. 2; [101/2010](#SENTENCIA_2010_101), f. 2.

Respetado, Sentencia [62/2010](#SENTENCIA_2010_62), ff. 3, 4.

Vulnerado, Sentencias [75/2010](#SENTENCIA_2010_75), f. 7, VP II; [76/2010](#SENTENCIA_2010_76), f. 8; [98/2010](#SENTENCIA_2010_98), f. 2; [101/2010](#SENTENCIA_2010_101), f. 2.

Garantía indemnizatoria véase [Indemnización](#DESCRIPTORALFABETICO607)

[Garantías en el procedimiento de adopción (Descriptor Nº 772)](#DESCRIPTOR772), Sentencia [114/2010](#SENTENCIA_2010_114), ff. 1, 2, 3, 4.

Garantías jurisdiccionales véase [Garantías procesales](#DESCRIPTORALFABETICO141)

[Garantías procesales (Descriptor Nº 141)](#DESCRIPTOR141), Sentencias [72/2010](#SENTENCIA_2010_72), ff. 3 a 6; [87/2010](#SENTENCIA_2010_87), ff. 6, 7.

Autos [141/2010](#AUTO_2010_141); [142/2010](#AUTO_2010_142).

[Garantías procesales en el procedimiento administrativo sancionador (Descriptor Nº 142)](#DESCRIPTOR142), Sentencia [121/2010](#SENTENCIA_2010_121), ff. 7, 8.

[Gasto público (Descriptor Nº 28)](#DESCRIPTOR28), Sentencia [65/2010](#SENTENCIA_2010_65), f. 7.

[Gestión autonómica de subvenciones públicas (Descriptor Nº 457)](#DESCRIPTOR457), Sentencia [129/2010](#SENTENCIA_2010_129), ff. 5 a 7.

[Gestión de subvenciones públicas (Descriptor Nº 456)](#DESCRIPTOR456), Sentencia [129/2010](#SENTENCIA_2010_129), ff. 5 a 7.

[Gestión tributaria de las Comunidades Autónomas (Descriptor Nº 40)](#DESCRIPTOR40), Sentencia [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), f. 4.

[Gravedad de la pena (Descriptor Nº 199)](#DESCRIPTOR199), Auto [126/2010](#AUTO_2010_126).

[Grupos de la función pública (Descriptor Nº 476)](#DESCRIPTOR476), Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), f. 5.

[Guardia civil (Descriptor Nº 463)](#DESCRIPTOR463), Sentencias [73/2010](#SENTENCIA_2010_73), ff. 1, 2, 3, 4, 5; [122/2010](#SENTENCIA_2010_122), ff. 3, 4.

H

[Hacienda autonómica (Descriptor Nº 34)](#DESCRIPTOR34), Sentencia [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), ff. 4, 5.

[Hacienda pública (Descriptor Nº 33)](#DESCRIPTOR33), Sentencia [57/2010](#SENTENCIA_2010_57), f. 9.

[Hechos nuevos (Descriptor Nº 704)](#DESCRIPTOR704), Auto [139/2010](#AUTO_2010_139).

[Hechos probados (Descriptor Nº 703)](#DESCRIPTOR703), Sentencia [69/2010](#SENTENCIA_2010_69), f. 3.

[Horarios comerciales (Descriptor Nº 413)](#DESCRIPTOR413), Sentencia [88/2010](#SENTENCIA_2010_88), ff. 2, 4 a 6.

I

[Identidad del hecho punible (Descriptor Nº 127)](#DESCRIPTOR127), Sentencia [143/2010](#SENTENCIA_2010_143), ff. 2, 3.

Identidad fáctica véase [Identidad objetiva](#DESCRIPTORALFABETICO373)

[Identidad objetiva (Descriptor Nº 373)](#DESCRIPTOR373), Sentencias [69/2010](#SENTENCIA_2010_69), f. 5; [77/2010](#SENTENCIA_2010_77), f. 6.

[Identidad subjetiva (Descriptor Nº 374)](#DESCRIPTOR374), Sentencia [69/2010](#SENTENCIA_2010_69), f. 5.

[Identificación del conductor (Descriptor Nº 432)](#DESCRIPTOR432), Sentencia [36/2010](#SENTENCIA_2010_36), ff. 1, 3.

[Igualdad en el acceso a la función pública (Descriptor Nº 57)](#DESCRIPTOR57), Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), ff. 8, 9.

[Igualdad en el ejercicio de cargos públicos (Descriptor Nº 59)](#DESCRIPTOR59), Sentencias [33/2010](#SENTENCIA_2010_33), f. 4; [44/2010](#SENTENCIA_2010_44), f. 3.

[Igualdad en la aplicación de la ley (Descriptor Nº 65)](#DESCRIPTOR65), Auto [121/2010](#AUTO_2010_121).

[Igualdad en la ley (Descriptor Nº 66)](#DESCRIPTOR66), Sentencias [52/2010](#SENTENCIA_2010_52), ff. 2, 3, VP I, VP II; [80/2010](#SENTENCIA_2010_80), f. 3, VP I, VP II, VP III, VP IV; [128/2010](#SENTENCIA_2010_128), f. 6, VP.

Doctrina constitucional, Sentencia [128/2010](#SENTENCIA_2010_128), f. 4.

Respetada, Sentencias [79/2010](#SENTENCIA_2010_79), f. 5, VP I, VP II, VP III, VP IV; [83/2010](#SENTENCIA_2010_83), f. 4, VP I, VP II, VP III, VP IV.

[Ilegalización de partidos políticos (Descriptor Nº 324)](#DESCRIPTOR324), Auto [146/2010](#AUTO_2010_146).

[Ilícito administrativo (Descriptor Nº 369)](#DESCRIPTOR369), Sentencia [35/2010](#SENTENCIA_2010_35), f. 3.

Imposición de costas procesales véase [Condena en costas procesales](#DESCRIPTORALFABETICO676)

[Imprudencia leve (Descriptor Nº 613)](#DESCRIPTOR613), Sentencia [37/2010](#SENTENCIA_2010_37), ff. 1, 3, 4, 6.

[Impuesto general indirecto canario (Descriptor Nº 46)](#DESCRIPTOR46), Sentencia [78/2010](#SENTENCIA_2010_78), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.

[Impuesto sobre el valor añadido (Descriptor Nº 47)](#DESCRIPTOR47), Sentencia [57/2010](#SENTENCIA_2010_57), ff. 8 a 10.

[Impuesto sobre sociedades (Descriptor Nº 48)](#DESCRIPTOR48), Sentencia [57/2010](#SENTENCIA_2010_57), ff. 3, 7.

[Impuestos (Descriptor Nº 45)](#DESCRIPTOR45), Sentencia [57/2010](#SENTENCIA_2010_57), ff. 3, 7.

[Inadmisión de conflictos positivos de competencia (Descriptor Nº 227)](#DESCRIPTOR227), Auto [86/2010](#AUTO_2010_86).

[Inadmisión de cuestión de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 235)](#DESCRIPTOR235), Sentencias [83/2010](#SENTENCIA_2010_83), f. 2 b); [114/2010](#SENTENCIA_2010_114), f. 3.

Autos [82/2010](#AUTO_2010_82); [195/2010](#AUTO_2010_195).

[Inadmisión de cuestión de inconstitucionalidad por falta de requisitos procesales (Descriptor Nº 236)](#DESCRIPTOR236), Autos [82/2010](#AUTO_2010_82); [195/2010](#AUTO_2010_195).

[Inadmisión de cuestión de inconstitucionalidad por sentencia (Descriptor Nº 237)](#DESCRIPTOR237), Sentencia [55/2010](#SENTENCIA_2010_55), ff. 1, 2.

[Inadmisión de recurso de amparo (Descriptor Nº 288)](#DESCRIPTOR288), Sentencia [98/2010](#SENTENCIA_2010_98), f. 2.

Autos [91/2010](#AUTO_2010_91); [93/2010](#AUTO_2010_93); [103/2010](#AUTO_2010_103); [121/2010](#AUTO_2010_121); [122/2010](#AUTO_2010_122); [123/2010](#AUTO_2010_123); [124/2010](#AUTO_2010_124); [141/2010](#AUTO_2010_141); [142/2010](#AUTO_2010_142); [154/2010](#AUTO_2010_154); [173/2010](#AUTO_2010_173); [174/2010](#AUTO_2010_174); [177/2010](#AUTO_2010_177); [178/2010](#AUTO_2010_178); [179/2010](#AUTO_2010_179); [181/2010](#AUTO_2010_181); [182/2010](#AUTO_2010_182); [183/2010](#AUTO_2010_183); [184/2010](#AUTO_2010_184); [185/2010](#AUTO_2010_185); [186/2010](#AUTO_2010_186); [187/2010](#AUTO_2010_187); [189/2010](#AUTO_2010_189); [194/2010](#AUTO_2010_194); [198/2010](#AUTO_2010_198); [200/2010](#AUTO_2010_200); [201/2010](#AUTO_2010_201).

[Inadmisión de recurso de amparo por sentencia (Descriptor Nº 293)](#DESCRIPTOR293), Sentencias [32/2010](#SENTENCIA_2010_32), f. 2; [42/2010](#SENTENCIA_2010_42), f. 2.

[Inadmisión de recurso de apelación civil (Descriptor Nº 773)](#DESCRIPTOR773), Auto [91/2010](#AUTO_2010_91).

[Inadmisión de recurso de casación para la unificación de doctrina (Descriptor Nº 755)](#DESCRIPTOR755), Auto [198/2010](#AUTO_2010_198).

[Inadmisión de recurso de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 250)](#DESCRIPTOR250), Sentencia [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), f. 1.

[Inadmisión de solicitud de asilo (Descriptor Nº 151)](#DESCRIPTOR151), Sentencia [142/2010](#SENTENCIA_2010_142), ff. 1, 2, 3, 4.

[Inadmisión del incidente de recusación de magistrados del Tribunal Constitucional (Descriptor Nº 211)](#DESCRIPTOR211), Autos [109/2010](#AUTO_2010_109); [110/2010](#AUTO_2010_110).

[Inadmisión por defectuosa interposición del recurso (Descriptor Nº 749)](#DESCRIPTOR749), Auto [198/2010](#AUTO_2010_198).

[Inadmisión por extemporaneidad (Descriptor Nº 750)](#DESCRIPTOR750), Auto [86/2010](#AUTO_2010_86).

[Inadmisión por insuficiencia de número de municipios legitimados (Descriptor Nº 226)](#DESCRIPTOR226), Auto [108/2010](#AUTO_2010_108).

[Inadmisión por razones ajenas al contenido de la pretensión (Descriptor Nº 294)](#DESCRIPTOR294), Autos [192/2010](#AUTO_2010_192); [193/2010](#AUTO_2010_193).

[Inaplicación de ley sin plantear cuestión prejudicial ante el TJUE (Descriptor Nº 357)](#DESCRIPTOR357), Sentencia [78/2010](#SENTENCIA_2010_78), f. 7.

Inaplicación de leyes véase [Inaplicación de normas jurídicas](#DESCRIPTORALFABETICO549)

[Inaplicación de normas jurídicas (Descriptor Nº 549)](#DESCRIPTOR549), Sentencia [78/2010](#SENTENCIA_2010_78), f. 7.

[Incidente de nulidad de actuaciones (Descriptor Nº 716)](#DESCRIPTOR716), Sentencia [43/2010](#SENTENCIA_2010_43), ff. 4, 5.

Autos [124/2010](#AUTO_2010_124); [177/2010](#AUTO_2010_177); [201/2010](#AUTO_2010_201).

Régimen jurídico, Sentencia [43/2010](#SENTENCIA_2010_43), f. 5.

[Incidente de nulidad de actuaciones exigible (Descriptor Nº 717)](#DESCRIPTOR717), Autos [179/2010](#AUTO_2010_179); [200/2010](#AUTO_2010_200).

[Incidente de nulidad de actuaciones improcedente (Descriptor Nº 718)](#DESCRIPTOR718), Auto [201/2010](#AUTO_2010_201).

[Incidente de nulidad de actuaciones no manifiestamente improcedente (Descriptor Nº 719)](#DESCRIPTOR719), Sentencia [53/2010](#SENTENCIA_2010_53), f. 2.

[Incidente de nulidad de actuaciones pendiente (Descriptor Nº 282)](#DESCRIPTOR282), Sentencia [32/2010](#SENTENCIA_2010_32), f. 2.

[Incidente de nulidad de actuaciones por incongruencia (Descriptor Nº 720)](#DESCRIPTOR720), Sentencia [91/2010](#SENTENCIA_2010_91), f. 3.

[Incomunicación del detenido (Descriptor Nº 779)](#DESCRIPTOR779), Sentencia [87/2010](#SENTENCIA_2010_87), ff. 5, 7.

[Incongruencia de las resoluciones judiciales (Descriptor Nº 98)](#DESCRIPTOR98), Sentencia [39/2010](#SENTENCIA_2010_39), f. 2.

[Incongruencia de las sentencias (Descriptor Nº 99)](#DESCRIPTOR99),

Respetado, Sentencias [87/2010](#SENTENCIA_2010_87), f. 2; [133/2010](#SENTENCIA_2010_133), f. 3.

Vulnerado, Sentencias [70/2010](#SENTENCIA_2010_70), f. 4; [91/2010](#SENTENCIA_2010_91), ff. 5 a 9.

[Incongruencia](#DESCRIPTOR100) *[extra petita](#DESCRIPTOR100)* [(Descriptor Nº 100)](#DESCRIPTOR100), Sentencias [91/2010](#SENTENCIA_2010_91), ff. 5 a 9; [133/2010](#SENTENCIA_2010_133), f. 3.

Auto [179/2010](#AUTO_2010_179).

[Incongruencia omisiva (Descriptor Nº 101)](#DESCRIPTOR101), Sentencias [39/2010](#SENTENCIA_2010_39), f. 2; [91/2010](#SENTENCIA_2010_91), ff. 5 a 9; [140/2010](#SENTENCIA_2010_140), ff. 2, 3.

[Inconstitucionalidad sin nulidad (Descriptor Nº 248)](#DESCRIPTOR248), Sentencias [120/2010](#SENTENCIA_2010_120), f. 6; [131/2010](#SENTENCIA_2010_131), f. 6; [132/2010](#SENTENCIA_2010_132), f. 3.

[Indefensión (Descriptor Nº 721)](#DESCRIPTOR721), Sentencia [54/2010](#SENTENCIA_2010_54), f. 3.

[Indefensión imputable al órgano judicial (Descriptor Nº 117)](#DESCRIPTOR117), Sentencias [43/2010](#SENTENCIA_2010_43), f. 2; [54/2010](#SENTENCIA_2010_54), ff. 3, 5; [125/2010](#SENTENCIA_2010_125), ff. 4, 5.

[Indefensión imputable al recurrente (Descriptor Nº 118)](#DESCRIPTOR118), Sentencias [52/2010](#SENTENCIA_2010_52), f. 4; [58/2010](#SENTENCIA_2010_58), f. 4.

Auto [173/2010](#AUTO_2010_173).

[Indefensión material (Descriptor Nº 119)](#DESCRIPTOR119), Sentencia [89/2010](#SENTENCIA_2010_89), f. 3.

[Indemnización (Descriptor Nº 607)](#DESCRIPTOR607), Auto [194/2010](#AUTO_2010_194).

[Indemnización por extinción de contrato de trabajo (Descriptor Nº 626)](#DESCRIPTOR626), Sentencia [62/2010](#SENTENCIA_2010_62), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.

[Indulto (Descriptor Nº 614)](#DESCRIPTOR614), Sentencia [97/2010](#SENTENCIA_2010_97), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6.

[Inferencia razonable (Descriptor Nº 712)](#DESCRIPTOR712), Sentencia [70/2010](#SENTENCIA_2010_70), f. 3.

[Informes no vinculantes (Descriptor Nº 400)](#DESCRIPTOR400), Sentencia [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), f. 2.

[Informes preceptivos (Descriptor Nº 401)](#DESCRIPTOR401), Sentencia [49/2010](#SENTENCIA_2010_49), f. 2.

[Informes vinculantes (Descriptor Nº 402)](#DESCRIPTOR402), Auto [105/2010](#AUTO_2010_105).

Infracciones y sanciones administrativas véase [Derecho administrativo sancionador](#DESCRIPTORALFABETICO425)

[Inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo (Descriptor Nº 567)](#DESCRIPTOR567), Autos [129/2010](#AUTO_2010_129); [130/2010](#AUTO_2010_130); [188/2010](#AUTO_2010_188).

[Injurias (Descriptor Nº 498)](#DESCRIPTOR498), Sentencia [89/2010](#SENTENCIA_2010_89), f. 3.

[Inscripciones registrales (Descriptor Nº 605)](#DESCRIPTOR605), Auto [105/2010](#AUTO_2010_105).

[Intangibilidad de las sentencias (Descriptor Nº 102)](#DESCRIPTOR102), Autos [102/2010](#AUTO_2010_102); [120/2010](#AUTO_2010_120).

Respetado, Sentencia [93/2010](#SENTENCIA_2010_93), f. 3.

Vulnerado, Sentencia [62/2010](#SENTENCIA_2010_62), ff. 4, 6.

[Integración de cuerpos (Descriptor Nº 472)](#DESCRIPTOR472), Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), ff. 3 a 5.

[Integración de personal (Descriptor Nº 477)](#DESCRIPTOR477), Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), ff. 1, 5.

[Intensidad del principio](#DESCRIPTOR748) *[pro actione](#DESCRIPTOR748)* [en distintas fases del proceso (Descriptor Nº 748)](#DESCRIPTOR748), Sentencia [67/2010](#SENTENCIA_2010_67), f. 3.

[Interés de la parte arriesgado en el proceso (Descriptor Nº 131)](#DESCRIPTOR131), Sentencias [141/2010](#SENTENCIA_2010_141), ff. 3, 4; [142/2010](#SENTENCIA_2010_142), f. 4.

[Interés legítimo (Descriptor Nº 726)](#DESCRIPTOR726), Sentencias [38/2010](#SENTENCIA_2010_38), ff. 2, 3; [67/2010](#SENTENCIA_2010_67), f. 3; [123/2010](#SENTENCIA_2010_123), ff. 1 a 3; [139/2010](#SENTENCIA_2010_139), ff. 4, 5.

[Interés legítimo en el recurso de amparo (Descriptor Nº 266)](#DESCRIPTOR266), Autos [192/2010](#AUTO_2010_192); [193/2010](#AUTO_2010_193).

Interés procesal véase [Interés legítimo](#DESCRIPTORALFABETICO726)

[Interés profesional (Descriptor Nº 727)](#DESCRIPTOR727), Sentencias [38/2010](#SENTENCIA_2010_38), ff. 2 a 5; [67/2010](#SENTENCIA_2010_67), ff. 4, 5.

Interés propio véase [Interés legítimo](#DESCRIPTORALFABETICO726)

Interés público de la información véase [Relevancia pública de la información](#DESCRIPTORALFABETICO165)

Internamiento en establecimiento psiquiátrico véase [Internamiento psiquiátrico](#DESCRIPTORALFABETICO79)

[Internamiento psiquiátrico (Descriptor Nº 79)](#DESCRIPTOR79), Sentencias [124/2010](#SENTENCIA_2010_124), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6; [131/2010](#SENTENCIA_2010_131), ff. 4, 6; [132/2010](#SENTENCIA_2010_132), ff. 1, 2, 3, 4.

[Internamiento psiquiátrico en el ámbito civil (Descriptor Nº 81)](#DESCRIPTOR81), Sentencias [131/2010](#SENTENCIA_2010_131), ff. 4, 6; [132/2010](#SENTENCIA_2010_132), ff. 1, 2, 3, 4.

[Internamiento psiquiátrico en el ámbito penal (Descriptor Nº 82)](#DESCRIPTOR82), Sentencia [124/2010](#SENTENCIA_2010_124), ff. 4 a 6.

[Interpretación conforme a la Constitución (Descriptor Nº 553)](#DESCRIPTOR553), Sentencia [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), f. 12.

[Interpretación de la Constitución (Descriptor Nº 554)](#DESCRIPTOR554), Sentencias [73/2010](#SENTENCIA_2010_73), f. 5; [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 9.

[Interpretación de los derechos fundamentales conforme al Convenio europeo de derechos humanos (Descriptor Nº 170)](#DESCRIPTOR170), Sentencia [73/2010](#SENTENCIA_2010_73), f. 5.

[Interpretación de los tipos penales (Descriptor Nº 555)](#DESCRIPTOR555), Sentencia [37/2010](#SENTENCIA_2010_37), ff. 2, 5.

[Intérprete del Convenio Europeo de Derechos Humanos (Descriptor Nº 532)](#DESCRIPTOR532), Sentencia [73/2010](#SENTENCIA_2010_73), f. 5.

[Intérprete supremo de la Constitución (Descriptor Nº 322)](#DESCRIPTOR322), Sentencia [59/2010](#SENTENCIA_2010_59), f. 4.

[Interrupción de la prescripción de infracciones penales (Descriptor Nº 512)](#DESCRIPTOR512), Sentencias [59/2010](#SENTENCIA_2010_59), ff. 2, 3; [95/2010](#SENTENCIA_2010_95), f. 5, VP.

[Interrupción de la prescripción de la pena (Descriptor Nº 576)](#DESCRIPTOR576), Sentencia [97/2010](#SENTENCIA_2010_97), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6.

Interrupción voluntaria del embarazo véase [Aborto](#DESCRIPTORALFABETICO485)

Intervención de las comunicaciones telefónicas véase [Intervención telefónica](#DESCRIPTORALFABETICO146)

[Intervención del responsable civil subsidiario en el proceso penal (Descriptor Nº 610)](#DESCRIPTOR610), Sentencia [140/2010](#SENTENCIA_2010_140), f. 3.

[Intervención telefónica (Descriptor Nº 146)](#DESCRIPTOR146), Sentencias [72/2010](#SENTENCIA_2010_72), ff. 2, 3, 5; [87/2010](#SENTENCIA_2010_87), f. 4.

[Investigación insuficiente (Descriptor Nº 783)](#DESCRIPTOR783), Sentencia [63/2010](#SENTENCIA_2010_63), ff. 2, 3.

[Invocación extemporánea (Descriptor Nº 256)](#DESCRIPTOR256), Sentencia [126/2010](#SENTENCIA_2010_126), f. 2.

[Irrazonabilidad de las resoluciones judiciales (Descriptor Nº 103)](#DESCRIPTOR103), Sentencia [42/2010](#SENTENCIA_2010_42), f. 3.

Respetado, Auto [182/2010](#AUTO_2010_182).

[Irrazonabilidad de las sentencias (Descriptor Nº 104)](#DESCRIPTOR104), Sentencias [39/2010](#SENTENCIA_2010_39), ff. 2 a 4; [64/2010](#SENTENCIA_2010_64), ff. 2, 3.

Respetado, Sentencia [136/2010](#SENTENCIA_2010_136), f. 3.

Vulnerado, Sentencias [39/2010](#SENTENCIA_2010_39), ff. 2 a 4; [57/2010](#SENTENCIA_2010_57), ff. 3, 5; [64/2010](#SENTENCIA_2010_64), ff. 4, 5; [94/2010](#SENTENCIA_2010_94), ff. 6, 7.

*[Ius in officium](#DESCRIPTOR60)* [(Descriptor Nº 60)](#DESCRIPTOR60), Sentencias [33/2010](#SENTENCIA_2010_33), f. 4; [44/2010](#SENTENCIA_2010_44), f. 4.

*[Ius ut procedatur](#DESCRIPTOR90)* [(Descriptor Nº 90)](#DESCRIPTOR90), Sentencia [94/2010](#SENTENCIA_2010_94), f. 6.

J

[Jornada de reflexión (Descriptor Nº 54)](#DESCRIPTOR54), Sentencia [96/2010](#SENTENCIA_2010_96), ff. 1, 4, 5.

[Juicio de relevancia (Descriptor Nº 239)](#DESCRIPTOR239), Sentencias [121/2010](#SENTENCIA_2010_121), f. 5; [128/2010](#SENTENCIA_2010_128), VP.

Autos [82/2010](#AUTO_2010_82); [195/2010](#AUTO_2010_195).

[Juicio de relevancia inconsistente (Descriptor Nº 241)](#DESCRIPTOR241), Sentencias [83/2010](#SENTENCIA_2010_83), f. 2 b); [114/2010](#SENTENCIA_2010_114), f. 3.

Autos [82/2010](#AUTO_2010_82); [195/2010](#AUTO_2010_195).

[Juicio ejecutivo (Descriptor Nº 771)](#DESCRIPTOR771), Sentencia [43/2010](#SENTENCIA_2010_43), ff. 1 a 3.

[Junta de propietarios (Descriptor Nº 596)](#DESCRIPTOR596), Sentencia [92/2010](#SENTENCIA_2010_92), f. 3.

[Juntas generales de los territorios históricos (Descriptor Nº 351)](#DESCRIPTOR351), Auto [190/2010](#AUTO_2010_190).

[Jurisdicción constitucional (Descriptor Nº 179)](#DESCRIPTOR179), Auto [97/2010](#AUTO_2010_97).

[Jurisdicción constitucional](#DESCRIPTOR184) *[versus](#DESCRIPTOR184)* [jurisdicción contencioso-administrativa (Descriptor Nº 184)](#DESCRIPTOR184), Sentencia [65/2010](#SENTENCIA_2010_65), f. 2.

Jurisdicción del Tribunal Constitucional véase [Jurisdicción constitucional](#DESCRIPTORALFABETICO179)

[Jurisdicción voluntaria (Descriptor Nº 645)](#DESCRIPTOR645), Sentencia [61/2010](#SENTENCIA_2010_61), f. 4.

[Justicia gratuita (Descriptor Nº 722)](#DESCRIPTOR722), Auto [97/2010](#AUTO_2010_97).

[Justificación de la especial trascendencia constitucional (Descriptor Nº 287)](#DESCRIPTOR287), Auto [96/2010](#AUTO_2010_96).

[Justificación razonable del tratamiento legal diferenciado (Descriptor Nº 70)](#DESCRIPTOR70), Sentencia [120/2010](#SENTENCIA_2010_120), ff. 3, 5.

[Justiprecio (Descriptor Nº 445)](#DESCRIPTOR445), Auto [131/2010](#AUTO_2010_131).

L

[Legislación básica (Descriptor Nº 537)](#DESCRIPTOR537), Sentencias [88/2010](#SENTENCIA_2010_88), ff. 2, 4 a 6; [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), ff. 3, 8.

[Legislación penal (Descriptor Nº 539)](#DESCRIPTOR539), Sentencia [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), ff. 10, 11, 16.

[Legislación tributaria (Descriptor Nº 540)](#DESCRIPTOR540), Sentencias [57/2010](#SENTENCIA_2010_57), f. 4; [74/2010](#SENTENCIA_2010_74), f. 2.

Legislación vigente véase [Vigencia de las normas jurídicas](#DESCRIPTORALFABETICO560)

[Legislatura finalizada (Descriptor Nº 342)](#DESCRIPTOR342), Sentencia [33/2010](#SENTENCIA_2010_33), f. 6.

[Legislatura no finalizada (Descriptor Nº 343)](#DESCRIPTOR343), Sentencia [44/2010](#SENTENCIA_2010_44), f. 6.

[Legitimación activa (Descriptor Nº 728)](#DESCRIPTOR728), Sentencias [38/2010](#SENTENCIA_2010_38), ff. 2 a 5; [67/2010](#SENTENCIA_2010_67), ff. 4, 5; [139/2010](#SENTENCIA_2010_139), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9.

[Legitimación activa en el recurso de amparo (Descriptor Nº 267)](#DESCRIPTOR267), Autos [192/2010](#AUTO_2010_192); [193/2010](#AUTO_2010_193).

[Legitimación de entes públicos (Descriptor Nº 268)](#DESCRIPTOR268), Auto [193/2010](#AUTO_2010_193).

[Legitimación de los poderes públicos (Descriptor Nº 729)](#DESCRIPTOR729), Auto [192/2010](#AUTO_2010_192).

[Legitimación de parlamentarios (Descriptor Nº 269)](#DESCRIPTOR269), Sentencia [33/2010](#SENTENCIA_2010_33), f. 3.

[Legitimación en conflictos en defensa de la autonomía local (Descriptor Nº 216)](#DESCRIPTOR216), Auto [108/2010](#AUTO_2010_108).

[Legitimación en el recurso de amparo (Descriptor Nº 265)](#DESCRIPTOR265), Auto [192/2010](#AUTO_2010_192).

[Legitimación en proceso contencioso-administrativo (Descriptor Nº 730)](#DESCRIPTOR730), Sentencias [38/2010](#SENTENCIA_2010_38), f. 5; [67/2010](#SENTENCIA_2010_67), f. 3; [139/2010](#SENTENCIA_2010_139), f. 4.

[Legitimación en recurso de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 217)](#DESCRIPTOR217), Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), ff. 1, 2.

[Legitimación pasiva (Descriptor Nº 731)](#DESCRIPTOR731), Sentencia [123/2010](#SENTENCIA_2010_123), f. 3.

[Legitimación procesal (Descriptor Nº 725)](#DESCRIPTOR725), Sentencia [67/2010](#SENTENCIA_2010_67), ff. 3, 4, 5.

[Lesión hipotética del derecho fundamental (Descriptor Nº 258)](#DESCRIPTOR258), Auto [181/2010](#AUTO_2010_181).

[Lesiones (Descriptor Nº 499)](#DESCRIPTOR499), Sentencias [37/2010](#SENTENCIA_2010_37), f. 3; [41/2010](#SENTENCIA_2010_41), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11; [45/2010](#SENTENCIA_2010_45), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6; [52/2010](#SENTENCIA_2010_52), ff. 1, 2, 3, 4, 5; [83/2010](#SENTENCIA_2010_83), f. 4.

[Levantamiento de la suspensión de disposiciones de las Comunidades Autónomas (Descriptor Nº 204)](#DESCRIPTOR204), Auto [100/2010](#AUTO_2010_100).

[Levantamiento parcial de la suspensión (Descriptor Nº 205)](#DESCRIPTOR205), Auto [105/2010](#AUTO_2010_105).

Lex certa véase [Principio de taxatividad](#DESCRIPTORALFABETICO365)

[Leyes autonómicas (Descriptor Nº 541)](#DESCRIPTOR541), Auto [100/2010](#AUTO_2010_100).

Leyes de bases véase [Legislación básica](#DESCRIPTORALFABETICO537)

Leyes de las Comunidades Autónomas véase [Leyes autonómicas](#DESCRIPTORALFABETICO541)

[Leyes interpretativas (Descriptor Nº 542)](#DESCRIPTOR542), Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 9.

[Leyes penales en blanco (Descriptor Nº 544)](#DESCRIPTOR544), Sentencia [57/2010](#SENTENCIA_2010_57), f. 4.

Leyes tributarias véase [Legislación tributaria](#DESCRIPTORALFABETICO540)

[Libertad de circulación (Descriptor Nº 156)](#DESCRIPTOR156), Sentencias [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), ff. 8 a), 9; [116/2010](#SENTENCIA_2010_116), f. 1.

Libertad de comunicación véase [Derecho a comunicar libremente información](#DESCRIPTORALFABETICO163)

[Libertad de configuración del legislador (Descriptor Nº 335)](#DESCRIPTOR335), Sentencias [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), f. 7 a); [97/2010](#SENTENCIA_2010_97), f. 5.

[Libertad de expresión (Descriptor Nº 158)](#DESCRIPTOR158), Sentencias [50/2010](#SENTENCIA_2010_50), ff. 4, 5, 6, 7, 8, 9; [89/2010](#SENTENCIA_2010_89), f. 3.

Auto [178/2010](#AUTO_2010_178).

Respetada, Auto [178/2010](#AUTO_2010_178).

Vulnerada, Sentencia [89/2010](#SENTENCIA_2010_89), f. 3.

[Libertad de horarios (Descriptor Nº 157)](#DESCRIPTOR157), Sentencia [88/2010](#SENTENCIA_2010_88), ff. 3, 5, 6.

[Libertad de información (Descriptor Nº 162)](#DESCRIPTOR162), Sentencia [50/2010](#SENTENCIA_2010_50), ff. 3, 4, 9.

Auto [133/2010](#AUTO_2010_133).

[Libertad de residencia (Descriptor Nº 167)](#DESCRIPTOR167), Sentencia [116/2010](#SENTENCIA_2010_116), f. 1.

Libre desarrollo de la personalidad véase [Derecho al libre desarrollo de la personalidad](#DESCRIPTORALFABETICO144)

[Limitación de derechos fundamentales (Descriptor Nº 171)](#DESCRIPTOR171), Sentencia [120/2010](#SENTENCIA_2010_120), f. 5.

Límite de derechos fundamentales véase [Limitación de derechos fundamentales](#DESCRIPTORALFABETICO171)

[Límites a la competencia en recurso de amparo (Descriptor Nº 183)](#DESCRIPTOR183), Sentencia [136/2010](#SENTENCIA_2010_136), f. 2.

[Límites a la libertad de expresión (Descriptor Nº 161)](#DESCRIPTOR161), Auto [178/2010](#AUTO_2010_178).

[Límites a las garantías contra la autoincriminación (Descriptor Nº 87)](#DESCRIPTOR87), Sentencia [87/2010](#SENTENCIA_2010_87), ff 5, 7.

[Límites al derecho de reunión y de manifestación (Descriptor Nº 154)](#DESCRIPTOR154), Sentencia [96/2010](#SENTENCIA_2010_96), f. 3.

Límites en el ejercicio de derechos fundamentales véase [Limitación de derechos fundamentales](#DESCRIPTORALFABETICO171)

[Liquidación de condena (Descriptor Nº 805)](#DESCRIPTOR805), Auto [181/2010](#AUTO_2010_181).

[Liquidaciones tributarias (Descriptor Nº 41)](#DESCRIPTOR41), Auto [145/2010](#AUTO_2010_145).

M

[Maltrato (Descriptor Nº 500)](#DESCRIPTOR500), Sentencias [45/2010](#SENTENCIA_2010_45), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6; [81/2010](#SENTENCIA_2010_81), f. único; [82/2010](#SENTENCIA_2010_82), f. 3; [84/2010](#SENTENCIA_2010_84), f. único; [85/2010](#SENTENCIA_2010_85), f. único; [86/2010](#SENTENCIA_2010_86), f. 3.

[Maltrato habitual (Descriptor Nº 501)](#DESCRIPTOR501), Sentencia [77/2010](#SENTENCIA_2010_77), f. 2.

[Maltrato ocasional (Descriptor Nº 502)](#DESCRIPTOR502), Sentencia [80/2010](#SENTENCIA_2010_80), ff. 1, 2, 3, 4.

[Mantenimiento de la suspensión de disposiciones de las Comunidades Autónomas (Descriptor Nº 206)](#DESCRIPTOR206), Auto [104/2010](#AUTO_2010_104).

[Materias reservadas a las leyes orgánicas (Descriptor Nº 559)](#DESCRIPTOR559), Sentencia [131/2010](#SENTENCIA_2010_131), ff. 4 a 6.

[Medidas cautelares (Descriptor Nº 723)](#DESCRIPTOR723), Sentencia [34/2010](#SENTENCIA_2010_34), ff. 4, 6.

[Medidas de seguridad (Descriptor Nº 784)](#DESCRIPTOR784), Sentencia [124/2010](#SENTENCIA_2010_124), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6.

[Menores (Descriptor Nº 583)](#DESCRIPTOR583), Auto [96/2010](#AUTO_2010_96).

[Mesas parlamentarias (Descriptor Nº 344)](#DESCRIPTOR344), Sentencias [33/2010](#SENTENCIA_2010_33), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6; [44/2010](#SENTENCIA_2010_44), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6.

[Militares (Descriptor Nº 459)](#DESCRIPTOR459), Sentencia [66/2010](#SENTENCIA_2010_66), ff. 1, 3.

[Militares profesionales (Descriptor Nº 460)](#DESCRIPTOR460), Sentencia [64/2010](#SENTENCIA_2010_64), f. 1.

Modificación de Estatutos de autonomía véase [Reforma de los Estatutos de Autonomía](#DESCRIPTORALFABETICO536)

[Modificación en apelación de la calificación jurídica de los hechos (Descriptor Nº 777)](#DESCRIPTOR777), Sentencia [126/2010](#SENTENCIA_2010_126), ff. 3, 4.

[Motivación de la intervención telefónica (Descriptor Nº 148)](#DESCRIPTOR148), Sentencia [72/2010](#SENTENCIA_2010_72), ff. 2, 3.

[Motivación de las resoluciones judiciales (Descriptor Nº 105)](#DESCRIPTOR105), Sentencias [42/2010](#SENTENCIA_2010_42), f. 3; [97/2010](#SENTENCIA_2010_97), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6; [143/2010](#SENTENCIA_2010_143), ff. 2, 3.

Vulnerado, Sentencias [97/2010](#SENTENCIA_2010_97), ff. 2 a 6; [143/2010](#SENTENCIA_2010_143), ff. 2, 3.

[Motivación de las resoluciones parlamentarias (Descriptor Nº 339)](#DESCRIPTOR339), Sentencias [33/2010](#SENTENCIA_2010_33), ff. 4, 5; [44/2010](#SENTENCIA_2010_44), ff. 4, 5.

[Motivación de las sentencias (Descriptor Nº 109)](#DESCRIPTOR109), Sentencias [39/2010](#SENTENCIA_2010_39), ff. 2 a 4; [40/2010](#SENTENCIA_2010_40), ff. 3, 4; [59/2010](#SENTENCIA_2010_59), f. 5; [64/2010](#SENTENCIA_2010_64), ff. 2, 3.

Respetado, Sentencias [66/2010](#SENTENCIA_2010_66), ff. 2, 3; [136/2010](#SENTENCIA_2010_136), f. 3.

Vulnerado, Sentencias [39/2010](#SENTENCIA_2010_39), f. 4; [59/2010](#SENTENCIA_2010_59), f. 5; [140/2010](#SENTENCIA_2010_140), f. 3.

Motivación del Auto de intervención telefónica véase [Motivación de la intervención telefónica](#DESCRIPTORALFABETICO148)

[Motivación insuficiente de la prisión provisional (Descriptor Nº 787)](#DESCRIPTOR787), Sentencia [143/2010](#SENTENCIA_2010_143), ff. 3, 4.

[Motivación insuficiente de resoluciones judiciales (Descriptor Nº 110)](#DESCRIPTOR110), Sentencia [39/2010](#SENTENCIA_2010_39), ff. 3, 4.

[Motivación suficiente de la intervención telefónica (Descriptor Nº 149)](#DESCRIPTOR149), Autos [141/2010](#AUTO_2010_141); [142/2010](#AUTO_2010_142).

[Multas administrativas (Descriptor Nº 430)](#DESCRIPTOR430), Autos [144/2010](#AUTO_2010_144); [199/2010](#AUTO_2010_199).

[Multas de tráfico (Descriptor Nº 431)](#DESCRIPTOR431), Sentencia [36/2010](#SENTENCIA_2010_36), ff. 1, 3.

[Mutuas de accidentes de trabajo (Descriptor Nº 618)](#DESCRIPTOR618), Sentencia [121/2010](#SENTENCIA_2010_121), ff. 6, 7.

N

[Naturaleza no sancionadora de los intereses de demora (Descriptor Nº 417)](#DESCRIPTOR417), Sentencia [121/2010](#SENTENCIA_2010_121), ff. 7, 8.

Navegación fluvial véase [Transporte fluvial](#DESCRIPTORALFABETICO634)

[Negociación colectiva (Descriptor Nº 627)](#DESCRIPTOR627), Sentencia [128/2010](#SENTENCIA_2010_128), ff. 3, 5, 6.

[Normas de tramitación de procesos constitucionales (Descriptor Nº 321)](#DESCRIPTOR321), Sentencia [58/2010](#SENTENCIA_2010_58), f. 4.

Normas tributarias véase [Legislación tributaria](#DESCRIPTORALFABETICO540)

Normas tributarias retroactivas véase [Retroactividad de normas tributarias](#DESCRIPTORALFABETICO552)

[Notificación al Ministerio Fiscal de la autorización de intervención telefónica (Descriptor Nº 150)](#DESCRIPTOR150), Sentencias [72/2010](#SENTENCIA_2010_72), ff. 1, 5; [87/2010](#SENTENCIA_2010_87), ff. 2, 4.

Notificación de resoluciones judiciales véase [Notificación judicial](#DESCRIPTORALFABETICO663)

[Notificación judicial (Descriptor Nº 663)](#DESCRIPTOR663), Sentencias [58/2010](#SENTENCIA_2010_58), f. 3; [143/2010](#SENTENCIA_2010_143), ff. 1, 2, 3, 4.

[Notificación por fax (Descriptor Nº 666)](#DESCRIPTOR666), Sentencia [58/2010](#SENTENCIA_2010_58), f. 3.

[Nueva valoración de la prueba en segunda instancia (Descriptor Nº 713)](#DESCRIPTOR713), Auto [122/2010](#AUTO_2010_122).

[Nulidad de Auto de prisión provisional (Descriptor Nº 310)](#DESCRIPTOR310), Sentencia [143/2010](#SENTENCIA_2010_143), f. 4.

[Nulidad de capitulaciones matrimoniales (Descriptor Nº 450)](#DESCRIPTOR450), Auto [203/2010](#AUTO_2010_203).

[Nulidad de resolución sin retroacción de actuaciones (Descriptor Nº 311)](#DESCRIPTOR311), Sentencia [62/2010](#SENTENCIA_2010_62), f. 7.

[Nulidad de sentencia penal absolutoria (Descriptor Nº 313)](#DESCRIPTOR313), Sentencia [94/2010](#SENTENCIA_2010_94), f. 3.

[Nulidad de sentencias (Descriptor Nº 312)](#DESCRIPTOR312), Auto [102/2010](#AUTO_2010_102).

O

Omisión de notificación véase [Falta de notificación](#DESCRIPTORALFABETICO665)

[Omisión de pronunciamiento (Descriptor Nº 761)](#DESCRIPTOR761), Sentencias [39/2010](#SENTENCIA_2010_39), ff. 1, 2, 3, 4; [140/2010](#SENTENCIA_2010_140), ff. 2, 3.

[Omisión de trámite de audiencia (Descriptor Nº 696)](#DESCRIPTOR696), Sentencia [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), f. 2.

[Orden constitucional de competencias (Descriptor Nº 2)](#DESCRIPTOR2), Sentencias [46/2010](#SENTENCIA_2010_46), ff. 1, 2, VP; [47/2010](#SENTENCIA_2010_47), ff. 1, 2; [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6; [49/2010](#SENTENCIA_2010_49), ff. 1, 2; [65/2010](#SENTENCIA_2010_65), ff. 3 a 5; [129/2010](#SENTENCIA_2010_129), f. 7; [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11; [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.

[Orden de análisis del recurso de amparo (Descriptor Nº 263)](#DESCRIPTOR263), Sentencia [90/2010](#SENTENCIA_2010_90), f. 2.

[Orden de análisis distinto al sugerido en la demanda (Descriptor Nº 264)](#DESCRIPTOR264), Sentencia [126/2010](#SENTENCIA_2010_126), f. 2.

[Orden europea de detención y entrega (Descriptor Nº 785)](#DESCRIPTOR785), Auto [94/2010](#AUTO_2010_94).

[Ordenación general de la economía (Descriptor Nº 35)](#DESCRIPTOR35), Sentencias [65/2010](#SENTENCIA_2010_65), ff. 3, 4; [129/2010](#SENTENCIA_2010_129), f. 5.

[Órdenes civil y social (Descriptor Nº 640)](#DESCRIPTOR640), Sentencia [62/2010](#SENTENCIA_2010_62), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.

[Órdenes jurisdiccionales (Descriptor Nº 644)](#DESCRIPTOR644), Sentencia [62/2010](#SENTENCIA_2010_62), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.

[Órganos de representación colectiva de funcionarios (Descriptor Nº 628)](#DESCRIPTOR628), Sentencia [120/2010](#SENTENCIA_2010_120), ff. 2, 4, 5.

[Órganos judiciales (Descriptor Nº 333)](#DESCRIPTOR333), Sentencia [43/2010](#SENTENCIA_2010_43), f. 3.

P

[Pago de tributos (Descriptor Nº 42)](#DESCRIPTOR42), Autos [196/2010](#AUTO_2010_196); [197/2010](#AUTO_2010_197).

[Pago de una cantidad (Descriptor Nº 418)](#DESCRIPTOR418), Auto [144/2010](#AUTO_2010_144).

[País Vasco (Descriptor Nº 815)](#DESCRIPTOR815), Auto [190/2010](#AUTO_2010_190).

[Parques nacionales (Descriptor Nº 516)](#DESCRIPTOR516), Sentencia [65/2010](#SENTENCIA_2010_65), ff. 3 a 5.

[Participación institucional de las Comunidades Autónomas (Descriptor Nº 327)](#DESCRIPTOR327), Sentencias [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), f. 2; [49/2010](#SENTENCIA_2010_49), f. 2.

[Patentes (Descriptor Nº 598)](#DESCRIPTOR598), Sentencia [51/2010](#SENTENCIA_2010_51), ff. 4, 5.

[Patrimonio cultural (Descriptor Nº 422)](#DESCRIPTOR422), Auto [104/2010](#AUTO_2010_104).

[Pena de alejamiento (Descriptor Nº 566)](#DESCRIPTOR566), Sentencias [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; [79/2010](#SENTENCIA_2010_79), f. 4; [80/2010](#SENTENCIA_2010_80), f. 4; [81/2010](#SENTENCIA_2010_81), f. único; [82/2010](#SENTENCIA_2010_82), f. 3; [83/2010](#SENTENCIA_2010_83), f. 3; [84/2010](#SENTENCIA_2010_84), f. único; [85/2010](#SENTENCIA_2010_85), f. único; [86/2010](#SENTENCIA_2010_86), ff. 1, 2, 3; [116/2010](#SENTENCIA_2010_116), ff. 1, 2; [117/2010](#SENTENCIA_2010_117), f. único; [119/2010](#SENTENCIA_2010_119), f. único.

[Pena superior a la solicitada por el Ministerio Fiscal (Descriptor Nº 742)](#DESCRIPTOR742), Sentencia [70/2010](#SENTENCIA_2010_70), f. 2.

[Penas (Descriptor Nº 562)](#DESCRIPTOR562), Sentencias [45/2010](#SENTENCIA_2010_45), f. 4; [52/2010](#SENTENCIA_2010_52), f. 2; [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), ff. 7 a), 14, 16 a 18; [97/2010](#SENTENCIA_2010_97), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6.

[Penas accesorias (Descriptor Nº 565)](#DESCRIPTOR565), Auto [126/2010](#AUTO_2010_126).

[Penas inhumanas o degradantes (Descriptor Nº 73)](#DESCRIPTOR73), Sentencia [116/2010](#SENTENCIA_2010_116), f. 2.

[Penas privativas de libertad (Descriptor Nº 568)](#DESCRIPTOR568), Sentencia [97/2010](#SENTENCIA_2010_97), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6.

Auto [181/2010](#AUTO_2010_181).

[Pendencia de recursos judiciales (Descriptor Nº 281)](#DESCRIPTOR281), Sentencia [32/2010](#SENTENCIA_2010_32), f. 2.

[Pensión compensatoria (Descriptor Nº 453)](#DESCRIPTOR453), Auto [182/2010](#AUTO_2010_182).

Pensión de desequilibrio económico véase [Pensión compensatoria](#DESCRIPTORALFABETICO453)

[Pensión de viudedad (Descriptor Nº 619)](#DESCRIPTOR619), Sentencia [66/2010](#SENTENCIA_2010_66), ff. 1, 3.

[Pérdida sobrevenida de objeto del incidente de suspensión cautelar (Descriptor Nº 192)](#DESCRIPTOR192), Auto [125/2010](#AUTO_2010_125).

[Pérdida sobrevenida de objeto del recurso de amparo (Descriptor Nº 262)](#DESCRIPTOR262), Autos [141/2010](#AUTO_2010_141); [142/2010](#AUTO_2010_142).

[Pérdida sobrevenida de objeto por declaración de inconstitucionalidad de la norma (Descriptor Nº 218)](#DESCRIPTOR218), Sentencia [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), f. 5.

Autos [157/2010](#AUTO_2010_157); [175/2010](#AUTO_2010_175).

[Periodistas (Descriptor Nº 404)](#DESCRIPTOR404), Sentencia [50/2010](#SENTENCIA_2010_50), ff. 4, 7, 8.

[Período de permanencia en filas (Descriptor Nº 51)](#DESCRIPTOR51), Sentencia [66/2010](#SENTENCIA_2010_66), f. 3.

Perjuicios eventuales véase [Perjuicios hipotéticos](#DESCRIPTORALFABETICO185)

Perjuicios futuros véase [Perjuicios hipotéticos](#DESCRIPTORALFABETICO185)

[Perjuicios hipotéticos (Descriptor Nº 185)](#DESCRIPTOR185), Autos [131/2010](#AUTO_2010_131); [132/2010](#AUTO_2010_132).

Perjuicios inexistentes véase [Perjuicios hipotéticos](#DESCRIPTORALFABETICO185)

[Perjuicios irreparables (Descriptor Nº 186)](#DESCRIPTOR186), Autos [105/2010](#AUTO_2010_105); [144/2010](#AUTO_2010_144); [146/2010](#AUTO_2010_146); [156/2010](#AUTO_2010_156); [208/2010](#AUTO_2010_208).

Personajes públicos véase [Personas con relevancia pública](#DESCRIPTORALFABETICO588)

[Personal al servicio de la Administración autonómica (Descriptor Nº 479)](#DESCRIPTOR479), Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), f. 8.

Personas con notoriedad pública véase [Personas con relevancia pública](#DESCRIPTORALFABETICO588)

[Personas con relevancia pública (Descriptor Nº 588)](#DESCRIPTOR588), Sentencia [50/2010](#SENTENCIA_2010_50), f. 8.

Personas fallecidas véase [Fallecimiento](#DESCRIPTORALFABETICO582)

[Personas jurídicas (Descriptor Nº 589)](#DESCRIPTOR589), Sentencia [92/2010](#SENTENCIA_2010_92), f. 3.

Personas jurídicas de Derecho público véase [Personas jurídicas públicas](#DESCRIPTORALFABETICO332)

[Personas jurídicas públicas (Descriptor Nº 332)](#DESCRIPTOR332), Sentencias [67/2010](#SENTENCIA_2010_67), f. 2; [78/2010](#SENTENCIA_2010_78), f. 6; [139/2010](#SENTENCIA_2010_139), f. 7.

[Pervivencia del objeto pese a la derogación de la norma (Descriptor Nº 219)](#DESCRIPTOR219), Sentencias [73/2010](#SENTENCIA_2010_73), f. 2; [114/2010](#SENTENCIA_2010_114), f. 2.

[Planeamiento urbanístico (Descriptor Nº 525)](#DESCRIPTOR525), Auto [104/2010](#AUTO_2010_104).

[Planeamiento urbanístico de desarrollo (Descriptor Nº 526)](#DESCRIPTOR526), Sentencia [38/2010](#SENTENCIA_2010_38), f. 3.

[Planes hidrológicos (Descriptor Nº 410)](#DESCRIPTOR410), Sentencias [49/2010](#SENTENCIA_2010_49), f. 2; [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), f. 3.

Planificación de la actividad económica véase [Planificación económica](#DESCRIPTORALFABETICO36)

[Planificación económica (Descriptor Nº 36)](#DESCRIPTOR36), Sentencia [129/2010](#SENTENCIA_2010_129), f. 5.

[Planteamiento de cuestión interna durante el proceso (Descriptor Nº 233)](#DESCRIPTOR233), Autos [196/2010](#AUTO_2010_196); [197/2010](#AUTO_2010_197).

[Planteamiento de cuestión prejudicial ante el TJUE (Descriptor Nº 358)](#DESCRIPTOR358), Sentencia [78/2010](#SENTENCIA_2010_78), ff. 1, 2.

[Planteamiento sobre un precepto constitucional no debatido (Descriptor Nº 244)](#DESCRIPTOR244), Sentencias [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), f. 2; [80/2010](#SENTENCIA_2010_80), f. 2; [82/2010](#SENTENCIA_2010_82), f. 2; [86/2010](#SENTENCIA_2010_86), f. 2.

[Plazo de interposición del conflicto positivo de competencia (Descriptor Nº 228)](#DESCRIPTOR228), Sentencia [65/2010](#SENTENCIA_2010_65), f. 2.

Auto [86/2010](#AUTO_2010_86).

[Plazo de interposición del recurso de amparo (Descriptor Nº 274)](#DESCRIPTOR274), Autos [81/2010](#AUTO_2010_81); [97/2010](#AUTO_2010_97); [174/2010](#AUTO_2010_174); [177/2010](#AUTO_2010_177); [189/2010](#AUTO_2010_189).

[Plazo de prescripción de infracciones penales (Descriptor Nº 513)](#DESCRIPTOR513), Sentencias [37/2010](#SENTENCIA_2010_37), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6; [95/2010](#SENTENCIA_2010_95), ff. 3, 5, VP.

[Plazo de prescripción de la pena (Descriptor Nº 577)](#DESCRIPTOR577), Sentencia [97/2010](#SENTENCIA_2010_97), ff. 1 a 4.

[Plazo de presentación de solicitudes (Descriptor Nº 594)](#DESCRIPTOR594), Sentencia [64/2010](#SENTENCIA_2010_64), ff. 1, 4, 5.

[Plazos del recurso de amparo (Descriptor Nº 271)](#DESCRIPTOR271), Auto [121/2010](#AUTO_2010_121).

[Plazos procesales (Descriptor Nº 732)](#DESCRIPTOR732), Sentencia [90/2010](#SENTENCIA_2010_90), f. 3.

[Poder general para pleitos (Descriptor Nº 739)](#DESCRIPTOR739), Sentencia [125/2010](#SENTENCIA_2010_125), ff. 4, 5.

[Policía nacional (Descriptor Nº 466)](#DESCRIPTOR466), Sentencia [120/2010](#SENTENCIA_2010_120), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6.

[Ponderación de condenas penales (Descriptor Nº 200)](#DESCRIPTOR200), Sentencia [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), ff. 7, 9 a 18.

[Ponderación de derechos fundamentales (Descriptor Nº 172)](#DESCRIPTOR172), Sentencia [89/2010](#SENTENCIA_2010_89), f. 3.

[Ponderación de intereses (Descriptor Nº 378)](#DESCRIPTOR378), Autos [95/2010](#AUTO_2010_95); [104/2010](#AUTO_2010_104); [105/2010](#AUTO_2010_105); [146/2010](#AUTO_2010_146).

[Ponderación entre el derecho a la propia imagen y la libertad de información (Descriptor Nº 173)](#DESCRIPTOR173), Auto [204/2010](#AUTO_2010_204).

[Potestad de suspensión de leyes (Descriptor Nº 187)](#DESCRIPTOR187), Auto [90/2010](#AUTO_2010_90).

[Predeterminación legal del órgano judicial (Descriptor Nº 140)](#DESCRIPTOR140), Sentencia [134/2010](#SENTENCIA_2010_134), f. 2.

Prejudicialidad penal véase [Cuestión prejudicial penal](#DESCRIPTORALFABETICO643)

[Prescripción de delitos (Descriptor Nº 514)](#DESCRIPTOR514), Sentencia [59/2010](#SENTENCIA_2010_59), ff. 2, 3, VP.

[Prescripción de faltas (Descriptor Nº 515)](#DESCRIPTOR515), Sentencia [37/2010](#SENTENCIA_2010_37), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6.

[Prescripción de infracciones penales (Descriptor Nº 511)](#DESCRIPTOR511), Sentencia [37/2010](#SENTENCIA_2010_37), ff. 2, 4, 5, 6.

Doctrina constitucional, Sentencias [37/2010](#SENTENCIA_2010_37), f. 2; [59/2010](#SENTENCIA_2010_59), ff. 2, 3, VP.

[Prescripción de la deuda tributaria (Descriptor Nº 39)](#DESCRIPTOR39), Sentencia [140/2010](#SENTENCIA_2010_140), ff. 1, 2.

[Prescripción de la pena (Descriptor Nº 575)](#DESCRIPTOR575), Sentencia [97/2010](#SENTENCIA_2010_97), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6.

Doctrina constitucional, Sentencia [97/2010](#SENTENCIA_2010_97), ff. 2 a), 5.

[Prestaciones patrimoniales de carácter público (Descriptor Nº 31)](#DESCRIPTOR31),

Doctrina constitucional, Sentencia [74/2010](#SENTENCIA_2010_74), f. 2.

[Presunción de constitucionalidad de la ley (Descriptor Nº 546)](#DESCRIPTOR546), Auto [100/2010](#AUTO_2010_100).

Presunción de inocencia véase [Derecho a la presunción de inocencia](#DESCRIPTORALFABETICO86)

[Presunciones](#DESCRIPTOR705) *[iuris tantum](#DESCRIPTOR705)* [(Descriptor Nº 705)](#DESCRIPTOR705), Auto [105/2010](#AUTO_2010_105).

[Presupuesto fáctico de situación de privación de libertad (Descriptor Nº 78)](#DESCRIPTOR78), Auto [183/2010](#AUTO_2010_183).

Presupuestos procesales véase [Requisitos procesales](#DESCRIPTORALFABETICO759)

[Principio acusatorio (Descriptor Nº 740)](#DESCRIPTOR740), Sentencia [70/2010](#SENTENCIA_2010_70), f. 4.

[Principio de audiencia bilateral (Descriptor Nº 745)](#DESCRIPTOR745), Sentencia [54/2010](#SENTENCIA_2010_54), f. 3.

[Principio de contradicción (Descriptor Nº 743)](#DESCRIPTOR743), Sentencias [43/2010](#SENTENCIA_2010_43), ff. 1 a 3; [54/2010](#SENTENCIA_2010_54), f. 3; [56/2010](#SENTENCIA_2010_56), ff. 3, 4; [134/2010](#SENTENCIA_2010_134), f. 3.

[Principio de culpabilidad (Descriptor Nº 363)](#DESCRIPTOR363), Sentencias [41/2010](#SENTENCIA_2010_41), f. 11; [45/2010](#SENTENCIA_2010_45), ff. 3, 6.

[Principio de inmediación (Descriptor Nº 746)](#DESCRIPTOR746), Sentencia [127/2010](#SENTENCIA_2010_127), f. 2.

Auto [122/2010](#AUTO_2010_122).

[Principio de irretroactividad (Descriptor Nº 359)](#DESCRIPTOR359), Sentencia [74/2010](#SENTENCIA_2010_74), f. 2.

[Principio de legalidad (Descriptor Nº 360)](#DESCRIPTOR360), Sentencia [37/2010](#SENTENCIA_2010_37), ff. 2, 5.

[Principio de legalidad penal (Descriptor Nº 361)](#DESCRIPTOR361), Sentencias [37/2010](#SENTENCIA_2010_37), ff. 2, 5; [41/2010](#SENTENCIA_2010_41), f. 11; [45/2010](#SENTENCIA_2010_45), f. 6; [55/2010](#SENTENCIA_2010_55), ff. 1, 3; [57/2010](#SENTENCIA_2010_57), ff. 3, 4, 9; [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), ff. 7 a), 14, 16 a 18; [97/2010](#SENTENCIA_2010_97), ff. 5, 6.

Vulnerado, Sentencias [57/2010](#SENTENCIA_2010_57), f. 9; [124/2010](#SENTENCIA_2010_124), f. 6.

[Principio de legalidad sancionadora (Descriptor Nº 375)](#DESCRIPTOR375), Sentencias [35/2010](#SENTENCIA_2010_35), ff. 3, 5; [36/2010](#SENTENCIA_2010_36), ff. 1, 3; [121/2010](#SENTENCIA_2010_121), ff. 7, 8; [135/2010](#SENTENCIA_2010_135), ff. 1, 2, 4, 5.

Doctrina constitucional, Sentencia [36/2010](#SENTENCIA_2010_36), f. 2.

[Principio de personalidad de la pena (Descriptor Nº 364)](#DESCRIPTOR364), Sentencia [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), f. 4.

[Principio de proporcionalidad (Descriptor Nº 377)](#DESCRIPTOR377), Sentencias [45/2010](#SENTENCIA_2010_45), f. 4; [52/2010](#SENTENCIA_2010_52), f. 2; [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), f. 16; [128/2010](#SENTENCIA_2010_128), f. 6, VP.

[Principio de proporcionalidad de las penas (Descriptor Nº 379)](#DESCRIPTOR379), Sentencia [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), ff. 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18.

Principio de responsabilidad personal por hechos propios véase [Principio de personalidad de la pena](#DESCRIPTORALFABETICO364)

[Principio de seguridad jurídica (Descriptor Nº 380)](#DESCRIPTOR380), Autos [100/2010](#AUTO_2010_100); [105/2010](#AUTO_2010_105).

[Principio de solidaridad (Descriptor Nº 381)](#DESCRIPTOR381), Sentencia [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), ff. 5, 6.

[Principio de taxatividad (Descriptor Nº 365)](#DESCRIPTOR365), Sentencias [41/2010](#SENTENCIA_2010_41), VP II; [45/2010](#SENTENCIA_2010_45), VP II; [52/2010](#SENTENCIA_2010_52), VP I, VP II; [57/2010](#SENTENCIA_2010_57), f. 3.

Auto [100/2010](#AUTO_2010_100).

[Principio de taxatividad en el ámbito sancionador (Descriptor Nº 366)](#DESCRIPTOR366), Sentencia [35/2010](#SENTENCIA_2010_35), f. 3.

[Principio de tipicidad (Descriptor Nº 367)](#DESCRIPTOR367), Sentencia [35/2010](#SENTENCIA_2010_35), f. 3.

Principio favor actionis véase [Principio *pro actione*](#DESCRIPTORALFABETICO747)

[Principio](#DESCRIPTOR372) *[non bis in idem](#DESCRIPTOR372)* [(Descriptor Nº 372)](#DESCRIPTOR372), Sentencia [69/2010](#SENTENCIA_2010_69), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.

Concepto, Sentencia [77/2010](#SENTENCIA_2010_77), f. 4.

Doctrina constitucional, Sentencia [77/2010](#SENTENCIA_2010_77), f. 4.

[Principio](#DESCRIPTOR747) *[pro actione](#DESCRIPTOR747)* [(Descriptor Nº 747)](#DESCRIPTOR747), Sentencias [38/2010](#SENTENCIA_2010_38), f. 5; [67/2010](#SENTENCIA_2010_67), f. 3; [139/2010](#SENTENCIA_2010_139), f. 4.

[Principios de mérito y capacidad (Descriptor Nº 331)](#DESCRIPTOR331), Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), ff. 1, 3, 8, 9.

[Prisión de seis meses (Descriptor Nº 570)](#DESCRIPTOR570), Auto [130/2010](#AUTO_2010_130).

[Prisión de cuatro años (Descriptor Nº 571)](#DESCRIPTOR571), Auto [129/2010](#AUTO_2010_129).

[Prisión de siete años (Descriptor Nº 572)](#DESCRIPTOR572), Autos [126/2010](#AUTO_2010_126); [127/2010](#AUTO_2010_127).

[Prisión de veintiséis años (Descriptor Nº 573)](#DESCRIPTOR573), Auto [202/2010](#AUTO_2010_202).

Prisión preventiva véase [Prisión provisional](#DESCRIPTORALFABETICO786)

[Prisión provisional (Descriptor Nº 786)](#DESCRIPTOR786), Sentencia [143/2010](#SENTENCIA_2010_143), ff. 2, 3.

Auto [94/2010](#AUTO_2010_94).

[Prisión provisional en procedimiento de orden europea de detención y entrega (Descriptor Nº 788)](#DESCRIPTOR788), Auto [94/2010](#AUTO_2010_94).

[Procedimiento administrativo (Descriptor Nº 593)](#DESCRIPTOR593), Sentencia [64/2010](#SENTENCIA_2010_64), ff. 1, 4, 5.

[Procedimiento administrativo sancionador (Descriptor Nº 427)](#DESCRIPTOR427), Sentencia [36/2010](#SENTENCIA_2010_36), ff. 1, 3.

[Procedimiento constitucional (Descriptor Nº 209)](#DESCRIPTOR209), Auto [194/2010](#AUTO_2010_194).

[Proceso civil (Descriptor Nº 770)](#DESCRIPTOR770), Sentencia [61/2010](#SENTENCIA_2010_61), f. 4.

[Proceso contencioso-administrativo (Descriptor Nº 774)](#DESCRIPTOR774), Sentencias [38/2010](#SENTENCIA_2010_38), ff. 2, 3; [67/2010](#SENTENCIA_2010_67), ff. 4, 5; [139/2010](#SENTENCIA_2010_139), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9; [141/2010](#SENTENCIA_2010_141), ff. 1, 2, 3, 4, 5; [142/2010](#SENTENCIA_2010_142), ff. 1, 2, 3, 4.

Auto [93/2010](#AUTO_2010_93).

[Proceso penal (Descriptor Nº 775)](#DESCRIPTOR775), Sentencias [56/2010](#SENTENCIA_2010_56), f. 3; [143/2010](#SENTENCIA_2010_143), ff. 2, 3.

Profesionales de la información véase [Periodistas](#DESCRIPTORALFABETICO404)

[Profesores de enseñanza secundaria (Descriptor Nº 440)](#DESCRIPTOR440), Autos [82/2010](#AUTO_2010_82); [195/2010](#AUTO_2010_195).

[Profesores de formación profesional (Descriptor Nº 441)](#DESCRIPTOR441), Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), ff. 4 a 8.

[Programas de entretenimiento (Descriptor Nº 521)](#DESCRIPTOR521), Sentencia [34/2010](#SENTENCIA_2010_34), f. 1.

[Prohibición de emisión de programas en televisión (Descriptor Nº 164)](#DESCRIPTOR164), Sentencia [34/2010](#SENTENCIA_2010_34), ff. 3, 4, 6.

Prohibición de entrada en el territorio nacional véase [Denegación de entrada en territorio nacional](#DESCRIPTORALFABETICO384)

[Prohibición de manifestación (Descriptor Nº 155)](#DESCRIPTOR155), Sentencia [96/2010](#SENTENCIA_2010_96), f. 5.

Proporcionalidad de las penas véase [Principio de proporcionalidad de las penas](#DESCRIPTORALFABETICO379)

[Proposición no de ley (Descriptor Nº 337)](#DESCRIPTOR337), Sentencia [44/2010](#SENTENCIA_2010_44), f. 5.

[Protección de la familia (Descriptor Nº 451)](#DESCRIPTOR451), Sentencias [79/2010](#SENTENCIA_2010_79), f. 5; [81/2010](#SENTENCIA_2010_81), f. único; [82/2010](#SENTENCIA_2010_82), f. 3; [83/2010](#SENTENCIA_2010_83), f. 3; [84/2010](#SENTENCIA_2010_84), f. único; [85/2010](#SENTENCIA_2010_85), f. único; [86/2010](#SENTENCIA_2010_86), f. 3; [116/2010](#SENTENCIA_2010_116), f. 1; [117/2010](#SENTENCIA_2010_117), f. único; [119/2010](#SENTENCIA_2010_119), f. único.

[Protección de los hijos (Descriptor Nº 449)](#DESCRIPTOR449), Sentencias [79/2010](#SENTENCIA_2010_79), f. 5; [81/2010](#SENTENCIA_2010_81), f. único; [82/2010](#SENTENCIA_2010_82), f. 3; [83/2010](#SENTENCIA_2010_83), f. 3; [84/2010](#SENTENCIA_2010_84), f. único; [85/2010](#SENTENCIA_2010_85), f. único; [86/2010](#SENTENCIA_2010_86), f. 3; [116/2010](#SENTENCIA_2010_116), f. 1; [117/2010](#SENTENCIA_2010_117), f. único; [119/2010](#SENTENCIA_2010_119), f. único.

[Protección de menores (Descriptor Nº 584)](#DESCRIPTOR584), Sentencia [34/2010](#SENTENCIA_2010_34), f. 5.

[Protección del medio ambiente (Descriptor Nº 517)](#DESCRIPTOR517), Sentencia [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), f. 4.

[Protección no discriminatoria (Descriptor Nº 585)](#DESCRIPTOR585), Sentencias [41/2010](#SENTENCIA_2010_41), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11; [45/2010](#SENTENCIA_2010_45), f. 4; [52/2010](#SENTENCIA_2010_52), f. 2, VP II.

[Providencia de inadmisión (Descriptor Nº 304)](#DESCRIPTOR304), Auto [119/2010](#AUTO_2010_119).

[Prueba de cargo (Descriptor Nº 796)](#DESCRIPTOR796), Sentencias [52/2010](#SENTENCIA_2010_52), f. 5; [56/2010](#SENTENCIA_2010_56), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6; [68/2010](#SENTENCIA_2010_68), ff. 5, 6; [70/2010](#SENTENCIA_2010_70), f. 3; [72/2010](#SENTENCIA_2010_72), f. 6; [87/2010](#SENTENCIA_2010_87), f. 7; [134/2010](#SENTENCIA_2010_134), f. 3.

[Prueba de cargo suficiente (Descriptor Nº 797)](#DESCRIPTOR797), Sentencias [72/2010](#SENTENCIA_2010_72), f. 6; [134/2010](#SENTENCIA_2010_134), ff. 3 a 5.

Prueba de indicios véase [Prueba indiciaria](#DESCRIPTORALFABETICO706)

Prueba de irreparabilidad de los perjuicios véase [Prueba del perjuicio](#DESCRIPTORALFABETICO188)

[Prueba del perjuicio (Descriptor Nº 188)](#DESCRIPTOR188), Autos [144/2010](#AUTO_2010_144); [145/2010](#AUTO_2010_145); [199/2010](#AUTO_2010_199).

[Prueba impertinente (Descriptor Nº 697)](#DESCRIPTOR697), Auto [121/2010](#AUTO_2010_121).

[Prueba indiciaria (Descriptor Nº 706)](#DESCRIPTOR706), Sentencia [70/2010](#SENTENCIA_2010_70), f. 3.

Prueba indirecta véase [Prueba indiciaria](#DESCRIPTORALFABETICO706)

[Prueba no decisiva (Descriptor Nº 698)](#DESCRIPTOR698), Auto [103/2010](#AUTO_2010_103).

[Prueba penal (Descriptor Nº 789)](#DESCRIPTOR789), Sentencia [56/2010](#SENTENCIA_2010_56), f. 3.

[Prueba preconstituida (Descriptor Nº 707)](#DESCRIPTOR707), Sentencia [56/2010](#SENTENCIA_2010_56), f. 3.

[Prueba preconstituida sin contradicción (Descriptor Nº 708)](#DESCRIPTOR708), Sentencia [56/2010](#SENTENCIA_2010_56), f. 5.

[Pruebas restringidas (Descriptor Nº 480)](#DESCRIPTOR480), Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), f. 3.

[Publicación de fallo en diario (Descriptor Nº 762)](#DESCRIPTOR762), Auto [133/2010](#AUTO_2010_133).

[Publicación de sentencias (Descriptor Nº 763)](#DESCRIPTOR763), Autos [204/2010](#AUTO_2010_204); [208/2010](#AUTO_2010_208).

[Puertos (Descriptor Nº 523)](#DESCRIPTOR523), Sentencia [74/2010](#SENTENCIA_2010_74), ff. 2, 3.

Q

[Quebrantamiento de condena (Descriptor Nº 503)](#DESCRIPTOR503), Sentencia [55/2010](#SENTENCIA_2010_55), ff. 1, 2, 3.

[Quebrantamiento de medida cautelar (Descriptor Nº 504)](#DESCRIPTOR504), Auto [188/2010](#AUTO_2010_188).

R

[Radiodifusión (Descriptor Nº 520)](#DESCRIPTOR520), Sentencia [50/2010](#SENTENCIA_2010_50), f. 8.

[Ratificación de denuncia (Descriptor Nº 776)](#DESCRIPTOR776), Sentencia [56/2010](#SENTENCIA_2010_56), f. 4.

[Reclusos (Descriptor Nº 602)](#DESCRIPTOR602), Sentencia [125/2010](#SENTENCIA_2010_125), ff. 1, 4, 5.

[Recurso cameral permanente (Descriptor Nº 325)](#DESCRIPTOR325), Auto [145/2010](#AUTO_2010_145).

[Recurso de aclaración (Descriptor Nº 751)](#DESCRIPTOR751), Sentencia [90/2010](#SENTENCIA_2010_90), f. 3.

[Recurso de amparo (Descriptor Nº 252)](#DESCRIPTOR252), Autos [97/2010](#AUTO_2010_97); [143/2010](#AUTO_2010_143).

[Recurso de amparo contra actos administrativos (Descriptor Nº 277)](#DESCRIPTOR277), Auto [81/2010](#AUTO_2010_81).

Recurso de amparo contra actos del Congreso de los Diputados véase [Recurso de amparo contra actos parlamentarios](#DESCRIPTORALFABETICO278)

Recurso de amparo contra actos del Senado véase [Recurso de amparo contra actos parlamentarios](#DESCRIPTORALFABETICO278)

[Recurso de amparo contra actos parlamentarios (Descriptor Nº 278)](#DESCRIPTOR278), Sentencia [33/2010](#SENTENCIA_2010_33), f. 2.

Autos [192/2010](#AUTO_2010_192); [193/2010](#AUTO_2010_193).

Recurso de amparo contra actos sin fuerza de ley de los órganos legislativos véase [Recurso de amparo contra actos parlamentarios](#DESCRIPTORALFABETICO278)

[Recurso de amparo mixto (Descriptor Nº 260)](#DESCRIPTOR260), Sentencias [35/2010](#SENTENCIA_2010_35), ff. 1, 2; [135/2010](#SENTENCIA_2010_135), f. 3.

[Recurso de amparo prematuro (Descriptor Nº 261)](#DESCRIPTOR261), Auto [181/2010](#AUTO_2010_181).

[Recurso de apelación (Descriptor Nº 753)](#DESCRIPTOR753), Sentencias [91/2010](#SENTENCIA_2010_91), ff. 5, 6, 7, 8, 9; [126/2010](#SENTENCIA_2010_126), ff. 3, 4.

[Recurso de apelación penal (Descriptor Nº 799)](#DESCRIPTOR799), Sentencia [127/2010](#SENTENCIA_2010_127), f. 2.

[Recurso de casación para la unificación de doctrina (Descriptor Nº 754)](#DESCRIPTOR754), Auto [198/2010](#AUTO_2010_198).

[Recurso de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 249)](#DESCRIPTOR249), Sentencia [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), f. 5.

[Recurso de revisión penal (Descriptor Nº 800)](#DESCRIPTOR800), Auto [139/2010](#AUTO_2010_139).

[Recurso de súplica contra la denegación de prueba (Descriptor Nº 757)](#DESCRIPTOR757), Sentencia [42/2010](#SENTENCIA_2010_42), f. 2.

[Recurso extraordinario por infracción procesal (Descriptor Nº 758)](#DESCRIPTOR758), Sentencia [34/2010](#SENTENCIA_2010_34), f. 2.

[Recurso útil (Descriptor Nº 283)](#DESCRIPTOR283), Sentencia [135/2010](#SENTENCIA_2010_135), ff. 1, 3.

[Recursos contra Normas Forales fiscales (Descriptor Nº 295)](#DESCRIPTOR295), Auto [190/2010](#AUTO_2010_190).

[Recusación de jueces y magistrados (Descriptor Nº 646)](#DESCRIPTOR646), Autos [109/2010](#AUTO_2010_109); [110/2010](#AUTO_2010_110).

[Recusación de magistrados del Tribunal Constitucional (Descriptor Nº 210)](#DESCRIPTOR210),

Deniega, Autos [109/2010](#AUTO_2010_109); [110/2010](#AUTO_2010_110).

[Reforma de los Estatutos de Autonomía (Descriptor Nº 536)](#DESCRIPTOR536), Sentencias [46/2010](#SENTENCIA_2010_46), ff. 1, 2, VP; [47/2010](#SENTENCIA_2010_47), ff. 1, 2, VP; [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6; [49/2010](#SENTENCIA_2010_49), ff. 1, 2; [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11; [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.

*[Reformatio in peius](#DESCRIPTOR111)* [(Descriptor Nº 111)](#DESCRIPTOR111), Sentencias [91/2010](#SENTENCIA_2010_91), f. 5; [124/2010](#SENTENCIA_2010_124), ff. 2, 3; [126/2010](#SENTENCIA_2010_126), ff. 3, 4.

Doctrina constitucional, Sentencia [126/2010](#SENTENCIA_2010_126), f. 3.

Vulnerado, Sentencia [126/2010](#SENTENCIA_2010_126), ff. 3, 4.

Régimen de transparencia fiscal véase [Transparencia fiscal](#DESCRIPTORALFABETICO43)

[Régimen disciplinario militar (Descriptor Nº 461)](#DESCRIPTOR461), Sentencias [73/2010](#SENTENCIA_2010_73), ff. 1, 2, 3, 4, 5; [122/2010](#SENTENCIA_2010_122), ff. 3, 4.

[Régimen electoral (Descriptor Nº 55)](#DESCRIPTOR55), Auto [100/2010](#AUTO_2010_100).

[Régimen local (Descriptor Nº 394)](#DESCRIPTOR394), Auto [100/2010](#AUTO_2010_100).

[Región de Murcia (Descriptor Nº 816)](#DESCRIPTOR816), Sentencia [49/2010](#SENTENCIA_2010_49), f. 2.

[Reglamentos parlamentarios (Descriptor Nº 352)](#DESCRIPTOR352), Sentencias [33/2010](#SENTENCIA_2010_33), f. 4; [44/2010](#SENTENCIA_2010_44), f. 4.

Reglas procesales véase [Requisitos procesales](#DESCRIPTORALFABETICO759)

Reintegro de cantidad véase [Pago de una cantidad](#DESCRIPTORALFABETICO418)

[Relación de afectividad (Descriptor Nº 447)](#DESCRIPTOR447), Sentencias [41/2010](#SENTENCIA_2010_41), ff. 5 a 11; [45/2010](#SENTENCIA_2010_45), ff. 4 a 6; [52/2010](#SENTENCIA_2010_52), ff. 2, 3.

[Relación de convivencia (Descriptor Nº 448)](#DESCRIPTOR448), Sentencias [41/2010](#SENTENCIA_2010_41), ff. 5 a 11; [45/2010](#SENTENCIA_2010_45), ff. 4 a 6; [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; [81/2010](#SENTENCIA_2010_81), f. único; [82/2010](#SENTENCIA_2010_82), f. 3; [84/2010](#SENTENCIA_2010_84), f. único; [85/2010](#SENTENCIA_2010_85), f. único; [86/2010](#SENTENCIA_2010_86), f. 3; [116/2010](#SENTENCIA_2010_116), ff. 1, 2; [117/2010](#SENTENCIA_2010_117), f. único; [119/2010](#SENTENCIA_2010_119), f. único.

[Relación funcionarial (Descriptor Nº 478)](#DESCRIPTOR478), Sentencia [66/2010](#SENTENCIA_2010_66), f. 3.

[Relaciones bilaterales entre el Estado y las Comunidades Autónomas (Descriptor Nº 393)](#DESCRIPTOR393), Sentencia [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), ff. 1, 2.

[Relaciones laborales (Descriptor Nº 630)](#DESCRIPTOR630), Sentencias [75/2010](#SENTENCIA_2010_75), ff. 4, 7, VP II; [76/2010](#SENTENCIA_2010_76), ff. 5, 8; [98/2010](#SENTENCIA_2010_98), f. 2; [101/2010](#SENTENCIA_2010_101), f. 2.

[Relevancia de la prueba (Descriptor Nº 699)](#DESCRIPTOR699), Sentencia [126/2010](#SENTENCIA_2010_126), f. 2.

[Relevancia pública de la información (Descriptor Nº 165)](#DESCRIPTOR165), Sentencia [50/2010](#SENTENCIA_2010_50), ff. 3, 5, 6, 8.

[Remisión a normas reglamentarias (Descriptor Nº 556)](#DESCRIPTOR556), Sentencia [35/2010](#SENTENCIA_2010_35), f. 5.

Remisión al reglamento véase [Remisión a normas reglamentarias](#DESCRIPTORALFABETICO556)

Remisión condicional de la pena véase [Suspensión de la ejecución de la pena](#DESCRIPTORALFABETICO564)

[Representación ciudadana (Descriptor Nº 354)](#DESCRIPTOR354), Sentencia [44/2010](#SENTENCIA_2010_44), f. 3.

Autos [192/2010](#AUTO_2010_192); [193/2010](#AUTO_2010_193).

[Representación institucional de los sindicatos (Descriptor Nº 622)](#DESCRIPTOR622), Sentencia [128/2010](#SENTENCIA_2010_128), ff. 3, 5, 6.

[Representación legal (Descriptor Nº 419)](#DESCRIPTOR419), Sentencia [92/2010](#SENTENCIA_2010_92), f. 3.

[Representación política (Descriptor Nº 353)](#DESCRIPTOR353), Auto [100/2010](#AUTO_2010_100).

[Representación procesal (Descriptor Nº 737)](#DESCRIPTOR737), Sentencia [125/2010](#SENTENCIA_2010_125), ff. 1, 4, 5.

Representantes de los ciudadanos véase [Representación ciudadana](#DESCRIPTORALFABETICO354)

[Requisitos de la cédula de notificación (Descriptor Nº 664)](#DESCRIPTOR664), Sentencia [143/2010](#SENTENCIA_2010_143), f. 3.

[Requisitos de validez de las leyes penales en blanco (Descriptor Nº 545)](#DESCRIPTOR545), Sentencia [35/2010](#SENTENCIA_2010_35), f. 5.

[Requisitos formales de la normativa básica (Descriptor Nº 538)](#DESCRIPTOR538), Sentencia [65/2010](#SENTENCIA_2010_65), ff. 4, 6.

[Requisitos procesales (Descriptor Nº 759)](#DESCRIPTOR759), Sentencia [125/2010](#SENTENCIA_2010_125), ff. 4, 5.

[Requisitos procesales de la cuestión de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 245)](#DESCRIPTOR245), Sentencia [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), f. 2.

[Reserva de ley (Descriptor Nº 557)](#DESCRIPTOR557), Sentencias [35/2010](#SENTENCIA_2010_35), f. 5; [57/2010](#SENTENCIA_2010_57), f. 4.

[Reserva de ley orgánica (Descriptor Nº 558)](#DESCRIPTOR558), Sentencias [131/2010](#SENTENCIA_2010_131), ff. 4, 5, 6; [132/2010](#SENTENCIA_2010_132), ff. 1, 2, 3, 4.

Alcance, Sentencia [132/2010](#SENTENCIA_2010_132), ff. 1, 2, 3, 4.

[Reservas a los tratados internacionales (Descriptor Nº 528)](#DESCRIPTOR528), Sentencia [73/2010](#SENTENCIA_2010_73), f. 5.

[Resolución fundada en Derecho (Descriptor Nº 113)](#DESCRIPTOR113),

Respetado, Sentencia [136/2010](#SENTENCIA_2010_136), f. 3.

[Responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración (Descriptor Nº 591)](#DESCRIPTOR591), Sentencia [53/2010](#SENTENCIA_2010_53), ff. 1, 2, 5.

Responsabilidad derivada de infracciones tributarias véase [Responsabilidad tributaria](#DESCRIPTORALFABETICO428)

[Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas (Descriptor Nº 611)](#DESCRIPTOR611), Auto [194/2010](#AUTO_2010_194).

Responsabilidad patrimonial del Estado véase [Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas](#DESCRIPTORALFABETICO611)

Responsabilidad penal subsidiaria véase [Responsabilidad personal subsidiaria](#DESCRIPTORALFABETICO579)

[Responsabilidad personal subsidiaria (Descriptor Nº 579)](#DESCRIPTOR579), Auto [203/2010](#AUTO_2010_203).

[Responsabilidad solidaria (Descriptor Nº 609)](#DESCRIPTOR609), Sentencia [39/2010](#SENTENCIA_2010_39), ff. 2, 4.

[Responsabilidad tributaria (Descriptor Nº 428)](#DESCRIPTOR428), Sentencia [140/2010](#SENTENCIA_2010_140), f. 2.

[Retención en aeropuerto (Descriptor Nº 83)](#DESCRIPTOR83), Auto [183/2010](#AUTO_2010_183).

[Retroacción de actuaciones hasta sentencia penal de apelación (Descriptor Nº 669)](#DESCRIPTOR669), Sentencia [127/2010](#SENTENCIA_2010_127), f. 5.

[Retroacción de actuaciones judiciales (Descriptor Nº 668)](#DESCRIPTOR668), Autos [120/2010](#AUTO_2010_120); [140/2010](#AUTO_2010_140).

[Retroactividad de la ley penal (Descriptor Nº 551)](#DESCRIPTOR551), Sentencia [55/2010](#SENTENCIA_2010_55), ff. 1, 3.

Retroactividad de la ley penal más favorable véase [Retroactividad de la ley penal](#DESCRIPTORALFABETICO551)

[Retroactividad de normas tributarias (Descriptor Nº 552)](#DESCRIPTOR552), Sentencia [74/2010](#SENTENCIA_2010_74), f. 2.

[Robo (Descriptor Nº 505)](#DESCRIPTOR505), Auto [202/2010](#AUTO_2010_202).

S

[Sanción disciplinaria por expresión injuriosa (Descriptor Nº 433)](#DESCRIPTOR433), Auto [178/2010](#AUTO_2010_178).

[Sanción impuesta por autoridad militar (Descriptor Nº 574)](#DESCRIPTOR574), Sentencias [73/2010](#SENTENCIA_2010_73), ff. 1, 2, 3, 4, 5; [122/2010](#SENTENCIA_2010_122), ff. 3, 4.

Sanción penal véase [Penas](#DESCRIPTORALFABETICO562)

[Sanciones administrativas (Descriptor Nº 429)](#DESCRIPTOR429), Sentencias [35/2010](#SENTENCIA_2010_35), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6; [36/2010](#SENTENCIA_2010_36), ff. 1, 3.

[Sanciones administrativas sin cobertura legal (Descriptor Nº 376)](#DESCRIPTOR376), Sentencia [135/2010](#SENTENCIA_2010_135), ff. 5, 6.

[Sanciones pecuniarias impuestas por el Tribunal Constitucional (Descriptor Nº 767)](#DESCRIPTOR767), Auto [134/2010](#AUTO_2010_134).

[Sanciones tributarias (Descriptor Nº 434)](#DESCRIPTOR434), Sentencia [140/2010](#SENTENCIA_2010_140), f. 2.

[Sanidad animal (Descriptor Nº 615)](#DESCRIPTOR615), Sentencia [135/2010](#SENTENCIA_2010_135), f. 5.

Secreto del sumario véase [Secreto sumarial](#DESCRIPTORALFABETICO781)

[Secreto sumarial (Descriptor Nº 781)](#DESCRIPTOR781), Sentencia [143/2010](#SENTENCIA_2010_143), ff. 2, 3.

[Selección de la norma aplicable (Descriptor Nº 550)](#DESCRIPTOR550), Sentencia [64/2010](#SENTENCIA_2010_64), ff. 4, 5.

[Sentencia constitucional ejecutada (Descriptor Nº 302)](#DESCRIPTOR302), Auto [102/2010](#AUTO_2010_102).

[Sentencia de amparo (Descriptor Nº 306)](#DESCRIPTOR306), Sentencias [33/2010](#SENTENCIA_2010_33), f. 6; [127/2010](#SENTENCIA_2010_127), f. 5.

Autos [120/2010](#AUTO_2010_120); [140/2010](#AUTO_2010_140).

[Sentencia de amparo de carácter declarativo (Descriptor Nº 314)](#DESCRIPTOR314), Sentencia [33/2010](#SENTENCIA_2010_33), f. 6.

[Sentencia fundada en Derecho (Descriptor Nº 114)](#DESCRIPTOR114), Sentencia [78/2010](#SENTENCIA_2010_78), f. 7.

Respetado, Sentencia [42/2010](#SENTENCIA_2010_42), ff. 3, 4.

Vulnerado, Sentencia [95/2010](#SENTENCIA_2010_95), f. 5.

[Sentencias (Descriptor Nº 764)](#DESCRIPTOR764), Sentencia [135/2010](#SENTENCIA_2010_135), f. 3.

[Sentencias de contraste (Descriptor Nº 756)](#DESCRIPTOR756), Auto [198/2010](#AUTO_2010_198).

[Sentencias declarativas (Descriptor Nº 765)](#DESCRIPTOR765), Auto [119/2010](#AUTO_2010_119).

[Sentencias firmes (Descriptor Nº 766)](#DESCRIPTOR766), Auto [102/2010](#AUTO_2010_102).

Señalamiento de juicio véase [Señalamiento de vista](#DESCRIPTORALFABETICO672)

[Señalamiento de vista (Descriptor Nº 672)](#DESCRIPTOR672), Sentencias [141/2010](#SENTENCIA_2010_141), ff. 1, 2, 3, 4, 5; [142/2010](#SENTENCIA_2010_142), ff. 1, 2, 3, 4.

Sevicias entre esposos véase [Maltrato](#DESCRIPTORALFABETICO500)

[Sindic de Greuges (Descriptor Nº 807)](#DESCRIPTOR807), Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11.

Función, Sentencia [137/2010](#SENTENCIA_2010_137), f. 7.

[Sistema de financiación (Descriptor Nº 32)](#DESCRIPTOR32), Sentencia [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), f. 6.

[Sistema tributario (Descriptor Nº 38)](#DESCRIPTOR38), Sentencia [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), ff. 5, 6.

[Situación de especial vulnerabilidad (Descriptor Nº 586)](#DESCRIPTOR586), Sentencias [41/2010](#SENTENCIA_2010_41), ff. 5 a 11, VP II; [45/2010](#SENTENCIA_2010_45), ff. 4 a 6, VP II; [52/2010](#SENTENCIA_2010_52), f. 2; [83/2010](#SENTENCIA_2010_83), ff. 1, 2, 3, 4.

[Sobrecarga de trabajo del órgano judicial (Descriptor Nº 132)](#DESCRIPTOR132), Sentencias [141/2010](#SENTENCIA_2010_141), ff. 3 a 5; [142/2010](#SENTENCIA_2010_142), f. 4.

[Sociedades anónimas (Descriptor Nº 592)](#DESCRIPTOR592), Sentencia [53/2010](#SENTENCIA_2010_53), ff. 1, 2, 5.

[Solicitud de comparecencia parlamentaria (Descriptor Nº 341)](#DESCRIPTOR341), Sentencia [33/2010](#SENTENCIA_2010_33), f. 5, VP.

Solicitud de complementación de sentencias véase [Complementación de sentencias](#DESCRIPTORALFABETICO752)

Solicitud de nulidad de actuaciones véase [Incidente de nulidad de actuaciones](#DESCRIPTORALFABETICO716)

[Subasta de bienes embargados (Descriptor Nº 690)](#DESCRIPTOR690), Sentencia [43/2010](#SENTENCIA_2010_43), f. 3.

Subsanabilidad de infracciones procesales véase [Subsanación de defectos procesales](#DESCRIPTORALFABETICO679)

[Subsanación de defectos procesales (Descriptor Nº 679)](#DESCRIPTOR679), Sentencia [125/2010](#SENTENCIA_2010_125), ff. 3, 5.

[Subvenciones públicas (Descriptor Nº 455)](#DESCRIPTOR455), Sentencias [65/2010](#SENTENCIA_2010_65), ff. 3 a 7; [129/2010](#SENTENCIA_2010_129), ff. 1, 3, 5.

[Sucesión de empresas (Descriptor Nº 444)](#DESCRIPTOR444), Sentencia [39/2010](#SENTENCIA_2010_39), ff. 2, 4.

Sucesión en la actividad empresarial véase [Sucesión de empresas](#DESCRIPTORALFABETICO444)

[Sucesiones (Descriptor Nº 436)](#DESCRIPTOR436), Sentencia [61/2010](#SENTENCIA_2010_61), ff. 1, 2.

[Sujeto pasivo de la violencia doméstica o de género (Descriptor Nº 587)](#DESCRIPTOR587), Sentencia [52/2010](#SENTENCIA_2010_52), f. 2, VP II.

[Suspensión cautelar de la expulsión (Descriptor Nº 386)](#DESCRIPTOR386), Auto [156/2010](#AUTO_2010_156).

[Suspensión cautelar de resoluciones contencioso-administrativas (Descriptor Nº 195)](#DESCRIPTOR195),

Suspende, Auto [156/2010](#AUTO_2010_156).

[Suspensión cautelar de resoluciones judiciales (Descriptor Nº 193)](#DESCRIPTOR193), Auto [95/2010](#AUTO_2010_95).

No suspende, Auto [146/2010](#AUTO_2010_146).

[Suspensión cautelar de resoluciones penales (Descriptor Nº 197)](#DESCRIPTOR197), Auto [95/2010](#AUTO_2010_95).

No suspende, Autos [94/2010](#AUTO_2010_94); [95/2010](#AUTO_2010_95); [206/2010](#AUTO_2010_206).

[Suspensión cautelar de sentencias civiles (Descriptor Nº 194)](#DESCRIPTOR194), Auto [208/2010](#AUTO_2010_208).

Suspende, Autos [133/2010](#AUTO_2010_133); [204/2010](#AUTO_2010_204); [208/2010](#AUTO_2010_208).

[Suspensión cautelar de sentencias contencioso-administrativas (Descriptor Nº 196)](#DESCRIPTOR196), Autos [144/2010](#AUTO_2010_144); [145/2010](#AUTO_2010_145); [156/2010](#AUTO_2010_156); [199/2010](#AUTO_2010_199).

No suspende, Autos [144/2010](#AUTO_2010_144); [145/2010](#AUTO_2010_145); [199/2010](#AUTO_2010_199).

[Suspensión cautelar de sentencias penales (Descriptor Nº 198)](#DESCRIPTOR198), Sentencia [97/2010](#SENTENCIA_2010_97), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6.

Auto [125/2010](#AUTO_2010_125).

No suspende, Autos [126/2010](#AUTO_2010_126); [127/2010](#AUTO_2010_127); [129/2010](#AUTO_2010_129); [188/2010](#AUTO_2010_188); [202/2010](#AUTO_2010_202); [203/2010](#AUTO_2010_203); [207/2010](#AUTO_2010_207).

Suspende, Autos [129/2010](#AUTO_2010_129); [130/2010](#AUTO_2010_130); [135/2010](#AUTO_2010_135); [188/2010](#AUTO_2010_188).

Suspensión condicional de la pena véase [Suspensión de la ejecución de la pena](#DESCRIPTORALFABETICO564)

[Suspensión de disposiciones de las Comunidades Autónomas (Descriptor Nº 202)](#DESCRIPTOR202), Autos [104/2010](#AUTO_2010_104); [105/2010](#AUTO_2010_105).

[Suspensión de la ejecución de la pena (Descriptor Nº 564)](#DESCRIPTOR564), Sentencia [97/2010](#SENTENCIA_2010_97), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6.

[Suspensión de la ejecución del acto que origina el amparo (Descriptor Nº 189)](#DESCRIPTOR189), Autos [131/2010](#AUTO_2010_131); [132/2010](#AUTO_2010_132).

[Suspensión de la prescripción de la pena (Descriptor Nº 578)](#DESCRIPTOR578), Sentencia [97/2010](#SENTENCIA_2010_97), f. 3.

[Suspensión de leyes estatales (Descriptor Nº 207)](#DESCRIPTOR207), Auto [90/2010](#AUTO_2010_90).

T

[Tarifas portuarias (Descriptor Nº 49)](#DESCRIPTOR49), Sentencia [74/2010](#SENTENCIA_2010_74), ff. 2, 3.

[Televisión digital (Descriptor Nº 522)](#DESCRIPTOR522), Sentencia [136/2010](#SENTENCIA_2010_136), ff. 1, 2, 3, 4.

[Temeridad procesal (Descriptor Nº 685)](#DESCRIPTOR685), Auto [134/2010](#AUTO_2010_134).

[Tenencia ilícita de armas (Descriptor Nº 506)](#DESCRIPTOR506), Auto [202/2010](#AUTO_2010_202).

[Terminación del proceso judicial (Descriptor Nº 768)](#DESCRIPTOR768), Autos [141/2010](#AUTO_2010_141); [142/2010](#AUTO_2010_142).

[Término de comparación inidóneo (Descriptor Nº 67)](#DESCRIPTOR67), Auto [121/2010](#AUTO_2010_121).

[Término inicial (Descriptor Nº 735)](#DESCRIPTOR735), Sentencia [90/2010](#SENTENCIA_2010_90), f. 3.

[Territorialización de partidas presupuestarias (Descriptor Nº 37)](#DESCRIPTOR37), Sentencia [65/2010](#SENTENCIA_2010_65), f. 7.

[Testimonio de referencia (Descriptor Nº 710)](#DESCRIPTOR710), Sentencia [52/2010](#SENTENCIA_2010_52), f. 5.

[Tipificación (Descriptor Nº 370)](#DESCRIPTOR370), Sentencia [57/2010](#SENTENCIA_2010_57), f. 6.

[Tipos penales indeterminados (Descriptor Nº 371)](#DESCRIPTOR371), Sentencia [41/2010](#SENTENCIA_2010_41), f. 4.

[Titularidad de la acción (Descriptor Nº 270)](#DESCRIPTOR270), Autos [192/2010](#AUTO_2010_192); [193/2010](#AUTO_2010_193).

[Titularidad de los derechos fundamentales (Descriptor Nº 174)](#DESCRIPTOR174), Sentencias [78/2010](#SENTENCIA_2010_78), f. 6; [139/2010](#SENTENCIA_2010_139), f. 7.

Autos [192/2010](#AUTO_2010_192); [193/2010](#AUTO_2010_193).

[Titularidad del derecho a la participación en los asuntos públicos (Descriptor Nº 85)](#DESCRIPTOR85), Autos [192/2010](#AUTO_2010_192); [193/2010](#AUTO_2010_193).

Titularidad por las personas jurídicas de Derecho público véase [Titularidad por las personas jurídicas públicas](#DESCRIPTORALFABETICO175)

[Titularidad por las personas jurídicas públicas (Descriptor Nº 175)](#DESCRIPTOR175), Sentencia [78/2010](#SENTENCIA_2010_78), f. 6.

[Torturas (Descriptor Nº 508)](#DESCRIPTOR508), Sentencias [40/2010](#SENTENCIA_2010_40), ff. 2, 3, 4; [63/2010](#SENTENCIA_2010_63), ff. 2, 3, 4.

Doctrina constitucional, Sentencias [40/2010](#SENTENCIA_2010_40), f. 2; [63/2010](#SENTENCIA_2010_63), f. 2.

[Trabajos en beneficio de la comunidad (Descriptor Nº 580)](#DESCRIPTOR580), Sentencia [126/2010](#SENTENCIA_2010_126), f. 4.

Autos [135/2010](#AUTO_2010_135); [188/2010](#AUTO_2010_188).

[Tráfico (Descriptor Nº 636)](#DESCRIPTOR636), Sentencia [36/2010](#SENTENCIA_2010_36), ff. 1, 3.

[Trámite de audiencia (Descriptor Nº 695)](#DESCRIPTOR695), Auto [96/2010](#AUTO_2010_96).

[Trámite de audiencia a las partes defectuoso (Descriptor Nº 238)](#DESCRIPTOR238), Sentencia [121/2010](#SENTENCIA_2010_121), f. 4.

[Transferencia de funcionarios públicos (Descriptor Nº 10)](#DESCRIPTOR10), Sentencia [113/2010](#SENTENCIA_2010_113), ff. 1, 5.

[Transparencia fiscal (Descriptor Nº 43)](#DESCRIPTOR43), Sentencia [57/2010](#SENTENCIA_2010_57), ff. 3, 7.

[Transporte fluvial (Descriptor Nº 634)](#DESCRIPTOR634), Sentencia [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), f. 5.

[Transporte marítimo (Descriptor Nº 635)](#DESCRIPTOR635), Sentencia [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), f. 5.

[Trasvases entre cuencas (Descriptor Nº 411)](#DESCRIPTOR411), Sentencia [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), ff. 1, 2.

[Tratamiento diferenciado de situaciones normativas distintas (Descriptor Nº 68)](#DESCRIPTOR68), Sentencia [52/2010](#SENTENCIA_2010_52), ff. 2, 3, VP I, VP II.

[Tratamiento legal diferenciado (Descriptor Nº 69)](#DESCRIPTOR69), Sentencias [79/2010](#SENTENCIA_2010_79), f. 5, VP I, VP II, VP III, VP IV; [80/2010](#SENTENCIA_2010_80), f. 3, VP I, VP II, VP III, VP IV; [83/2010](#SENTENCIA_2010_83), f. 4, VP I, VP II, VP III, VP IV; [128/2010](#SENTENCIA_2010_128), f. 5, VP.

[Tratos inhumanos o degradantes (Descriptor Nº 74)](#DESCRIPTOR74), Sentencias [40/2010](#SENTENCIA_2010_40), ff. 2, 3, 4; [63/2010](#SENTENCIA_2010_63), ff. 2, 3, 4.

Doctrina constitucional, Sentencias [40/2010](#SENTENCIA_2010_40), f. 2; [63/2010](#SENTENCIA_2010_63), f. 2.

[Tribunal Constitucional (Descriptor Nº 320)](#DESCRIPTOR320), Auto [194/2010](#AUTO_2010_194).

[Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Descriptor Nº 355)](#DESCRIPTOR355), Sentencia [78/2010](#SENTENCIA_2010_78), f. 2.

[Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Descriptor Nº 529)](#DESCRIPTOR529), Auto [119/2010](#AUTO_2010_119).

[Tributos (Descriptor Nº 44)](#DESCRIPTOR44), Autos [196/2010](#AUTO_2010_196); [197/2010](#AUTO_2010_197).

[Tributos cedidos (Descriptor Nº 50)](#DESCRIPTOR50), Sentencia [48/2010](#SENTENCIA_2010_48), f. 4.

V

[Vacatio legis (Descriptor Nº 561)](#DESCRIPTOR561), Sentencia [55/2010](#SENTENCIA_2010_55), ff. 1, 3.

[Valor constitucional de la doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Descriptor Nº 531)](#DESCRIPTOR531), Auto [119/2010](#AUTO_2010_119).

[Valor probatorio de diligencias policiales (Descriptor Nº 714)](#DESCRIPTOR714), Sentencia [68/2010](#SENTENCIA_2010_68), f. 5.

[Valor probatorio del atestado policial (Descriptor Nº 715)](#DESCRIPTOR715), Sentencia [68/2010](#SENTENCIA_2010_68), f. 4.

[Valoración de la prueba en el recurso de amparo (Descriptor Nº 276)](#DESCRIPTOR276), Sentencia [52/2010](#SENTENCIA_2010_52), f. 5.

[Ventas en rebajas (Descriptor Nº 414)](#DESCRIPTOR414), Sentencia [130/2010](#SENTENCIA_2010_130), ff. 1, 2, 3.

[Ventas especiales (Descriptor Nº 415)](#DESCRIPTOR415), Sentencia [130/2010](#SENTENCIA_2010_130), ff. 1, 2, 3.

[Veracidad de la información (Descriptor Nº 166)](#DESCRIPTOR166), Sentencia [50/2010](#SENTENCIA_2010_50), ff. 4, 7.

[Vertidos (Descriptor Nº 519)](#DESCRIPTOR519), Sentencia [138/2010](#SENTENCIA_2010_138), f. 4.

[Vigencia de las normas jurídicas (Descriptor Nº 560)](#DESCRIPTOR560), Sentencia [64/2010](#SENTENCIA_2010_64), ff. 1, 4, 5.

[Vinculación de los poderes públicos a los derechos fundamentales (Descriptor Nº 382)](#DESCRIPTOR382), Sentencias [59/2010](#SENTENCIA_2010_59), f. 4; [95/2010](#SENTENCIA_2010_95), f. 5, VP.

[Violencia doméstica y/o violencia de género (Descriptor Nº 509)](#DESCRIPTOR509), Sentencias [41/2010](#SENTENCIA_2010_41), ff. 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, VP II; [45/2010](#SENTENCIA_2010_45), ff. 4, 5, 6, VP II; [52/2010](#SENTENCIA_2010_52), ff. 2, 3; [60/2010](#SENTENCIA_2010_60), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; [81/2010](#SENTENCIA_2010_81), f. único; [82/2010](#SENTENCIA_2010_82), f. 3; [83/2010](#SENTENCIA_2010_83), ff. 1, 2, 3, 4; [84/2010](#SENTENCIA_2010_84), f. único; [85/2010](#SENTENCIA_2010_85), f. único; [86/2010](#SENTENCIA_2010_86), f. 3; [116/2010](#SENTENCIA_2010_116), ff. 1, 2; [117/2010](#SENTENCIA_2010_117), f. único; [119/2010](#SENTENCIA_2010_119), f. único.

Doctrina constitucional, Sentencia [77/2010](#SENTENCIA_2010_77), ff. 2, 3, 5.

[Vivienda (Descriptor Nº 638)](#DESCRIPTOR638), Sentencia [129/2010](#SENTENCIA_2010_129), ff. 5, 7.

[Voto particular, formulado uno (Descriptor Nº 316)](#DESCRIPTOR316), Sentencias [33/2010](#SENTENCIA_2010_33); [46/2010](#SENTENCIA_2010_46); [47/2010](#SENTENCIA_2010_47); [51/2010](#SENTENCIA_2010_51); [54/2010](#SENTENCIA_2010_54); [57/2010](#SENTENCIA_2010_57); [59/2010](#SENTENCIA_2010_59); [95/2010](#SENTENCIA_2010_95); [128/2010](#SENTENCIA_2010_128).

Auto [105/2010](#AUTO_2010_105).

[Votos particulares, formulados cuatro (Descriptor Nº 317)](#DESCRIPTOR317), Sentencias [48/2010](#SENTENCIA_2010_48); [49/2010](#SENTENCIA_2010_49); [79/2010](#SENTENCIA_2010_79); [80/2010](#SENTENCIA_2010_80); [98/2010](#SENTENCIA_2010_98); [101/2010](#SENTENCIA_2010_101).

Auto [90/2010](#AUTO_2010_90).

[Votos particulares, formulados dos (Descriptor Nº 318)](#DESCRIPTOR318), Sentencia [52/2010](#SENTENCIA_2010_52).

[Votos particulares, formulados tres (Descriptor Nº 319)](#DESCRIPTOR319), Sentencias [41/2010](#SENTENCIA_2010_41); [45/2010](#SENTENCIA_2010_45); [75/2010](#SENTENCIA_2010_75); [76/2010](#SENTENCIA_2010_76); [77/2010](#SENTENCIA_2010_77).

Z

[Zonas turísticas (Descriptor Nº 637)](#DESCRIPTOR637), Sentencia [88/2010](#SENTENCIA_2010_88), ff. 1, 5.